



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### **Primera Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones Primer Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila 21 de Agosto del año 2006.**

**Diputado Presidente Raúl Xavier González Valdés:**

Vamos a dar inicio a los trabajos de esta Reunión Preparatoria. Muy buenos días.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso, con la intervención del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación Permanente se celebra esta Reunión Preparatoria para elegir la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Para dar inicio a los trabajos de esta Reunión Preparatoria, a continuación procederemos a pasar lista de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por lo que se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario José Luis Alcalá de la Peña, que se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y si existe quórum para el desarrollo de la reunión.

**Diputado Secretario José Luis Alcalá de la Peña:**

Diputado Presidente, se informa que están presentes 31 integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por lo que existe quórum para el desarrollo de esta reunión.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Raúl Xavier González Valdés:**

Gracias Diputado Secretario.

Habiendo quórum, se declara abierta esta reunión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Declarado lo anterior, a continuación procederemos a la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Período Extraordinario de Sesiones que iniciaremos en esta fecha, informándose que para este efecto se determinó hacer una propuesta en los siguientes términos:

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Presidente:</b> | <b>Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez.</b> |
| Vicepresidente:    | Diputado José Luis Alcalá de la Peña.            |
| Vicepresidente:    | Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela.          |
| Secretario:        | Diputado Román Alberto Cepeda González.          |
| Secretario:        | Diputado Luis Gurza Jaidar.                      |
| Secretario:        | Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.        |
| Secretario:        | Diputado Lorenzo Dávila Hernández.               |

Al respecto, esta Presidencia también señala que la votación que se hará en este caso tendrá el carácter de secreta en observancia de lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso, por lo que el sistema electrónico únicamente registrará la emisión del voto de las Diputadas y Diputados, así como el resultado general de la votación sin que se consigne el sentido en que vote cada uno.

Para proceder a lo indicado, se les solicita que utilizando el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen respecto a la propuesta que se dio a conocer, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván, que se sirva informar sobre el resultado de la votación.

**Diputada Secretaria Silvia Guadalupe Garza Galván:**

***Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor de la planilla propuesta; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Raúl Xavier González Valdés:**

Conforme al resultado de la votación, la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Primer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, se integrará en la siguiente forma:

**Presidente: Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez.**

Vicepresidente: Diputado José Luis Alalá de la Peña.

Vicepresidente: Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela.

Secretario: Diputado Román Alberto Cepeda González.

Secretario: Diputado Luis Gurza Jaidar.

Secretario: Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

Secretario: Diputado Lorenzo Dávila Hernández.

Declarado lo anterior, se dan por concluidos los trabajos de esta Reunión Preparatoria y a continuación se procederá al desarrollo de la Primera Sesión del Período Extraordinario que se iniciará el día de hoy, por lo que se pide a los Diputados y Diputadas que fueron electos como Presidente y Vicepresidentes que ocupen sus lugares en esta mesa.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Vamos a dar inicio a la Primera Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha designado a los Diputados Román Alberto Cepeda González y Luis Gurza Jaidar, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a confirmar la asistencia del quórum legal para el desarrollo de esta sesión, por lo que nuevamente se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

Diputado Presidente, están presentes 32 integrantes de la Legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias compañero.

Tengo un oficio que nos hace llegar el Diputado Julián Montoya de la Fuente. Dice:

*Me permito comunicar a usted que no asistirá a la sesión del día lunes 21 de agosto del presente año, por encontrarse convaleciente de una intervención quirúrgica.*

*Le agradezco la atención que preste al presente y le suplico comunicarlo al Pleno del Congreso para su conocimiento.*

Por lo cual externamos una pronta recuperación a nuestro compañero Julián Montoya.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política del Estado y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley Orgánica del Congreso, solicito al Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar, que se sirva dar lectura a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN LOS ARTÍCULOS 4, 55 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, ACORDÓ EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

### **CONVOCATORIA**

**PRIMERO.-** Se convoca a las Diputadas y a los Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, para que concurran a la celebración de un Período Extraordinario de Sesiones, que se iniciará a las 11:00 horas del día lunes 21 de agosto del año 2006.

**SEGUNDO.-** En este período extraordinario de sesiones, se tratarán los siguientes asuntos:

**1.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de lo Ayuntamientos de los Municipios del Estado, respecto a la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en materia de lo contencioso administrativo.

**2.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, respecto a la reforma de la Fracción XLVI del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado.

**3.-** Dictamen relativo a una Iniciativa de Ley de Justicia para Adolescentes, planteada por el Ciudadano Gobernador del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**4.-** Dictamen relativo a una Iniciativa de Reforma a los Códigos Penal, de Procedimientos Penales, Civil y Procesal Civil del Estado, en materia de violencia familiar.

**5.-** Dictamen relativo a una Iniciativa de Reforma al Artículo 120 del Código Penal del Estado, sobre "Presunción juris tantum de daño moral".

**6.-** Dictamen relativo a una Iniciativa de Reformas al Código Penal del Estado, planteada por el Ciudadano Gobernador del Estado y el Tribunal Superior de Justicia.

**7.-** Dictamen relativo a una Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, en materia de justicia contenciosa administrativa y de adolescentes, planteada por el Ciudadano Gobernador del Estado y el Tribunal Superior de Justicia.

**8.-** Dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Entidades Paramunicipales.

**9.-** Trámite de Segunda Lectura de las siguientes Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** iniciativa de Reforma al Artículo 176 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Iniciativa de Decreto para la reforma del primer párrafo y la fracción VIII del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**C.-** Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 43, fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y el Artículo 269 del Código Penal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**D.-** Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; el Artículo 9, fracción III, de de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el Artículo 12, fracción III, de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado, planteada por el Diputado Juan Alejandro de Luna González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**E.-** Iniciativa de Reforma el Artículo 551 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Francisco Saracho Navarro y Jesús María Montemayor Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**F.-** Iniciativa de Decreto que reforma el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Julieta López Fuentes y los Diputados Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Juan Carlos Ayup Guerrero y Horacio de Jesús del Bosque Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**G.-** Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 102, planteada por el Diputado José Luis Moreno Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**H.-** Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Antonio Juan Marcos Villarreal, Juan Alejandro de Luna González y Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**I.-** Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Jorge Antonio Abdala Serna, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Juan Alejandro de Luna González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**J.-** Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y sus Municipios, la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado, la Ley que crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, la Ley de Asistencia Social y la ley de Desarrollo Cultural, planteada por el Diputado José Luis Alcalá de la Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**K.-** Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, en sus Artículos 10, fracción IV, inciso 2; 58, párrafo segundo; 60, párrafo primero; y 66, párrafo primero, planteada por la Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**L.-** Iniciativa de reforma al Código Financiero para los Municipios del Estado, a la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado y al Código Penal para el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Jorge Arturo Rosales Saade y César Flores Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**M.-** Iniciativa de Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Setenta Años, residentes del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

**TERCERO.-** Para la elección de la Mesa Directiva que estará en funciones durante el Período Extraordinario de Sesiones a que se convoca, se celebrará inicialmente una reunión preparatoria que será dirigida por el Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación Permanente, según lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Comuníquese esta convocatoria al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes, así como a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, para su conocimiento y asistencia al Período Extraordinario de Sesiones a que se convoca.

**Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de agosto del año dos mil seis.**

**DIPUTADO PRESIDENTE.  
RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA.  
SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO.  
JOSE LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA  
(RÚBRICA)**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Convocatoria para la celebración de este Período Extraordinario de Sesiones.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**  
Gracias compañero.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

**Orden del Día de la Primera Sesión del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.**

**21 de Agosto del año 2006.**

- 1.- Confirmación del quórum legal.
- 2.- Lectura de la convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Período Extraordinario de Sesiones.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Declaratoria de apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura y mandamiento para que se expida el Acuerdo en el que se dé cuenta de lo anterior.

**5.-** Lectura y aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos de los municipios del estado, respecto a la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en materia de lo Contencioso Administrativo.

**6.-** Lectura y aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos de los municipios del estado, respecto a la reforma de la Fracción XLVI del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado.

**7.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, con relación a una iniciativa de Ley de Justicia para Adolescentes, planteada por el Gobernador del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**8.-** Trámite de segunda lectura de las siguientes iniciativas de Diputadas y Diputados.

**A.-** Iniciativa de reforma al Artículo 176 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero, Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**B.-** Iniciativa de decreto para la reforma del Primer Párrafo y la Fracción VIII del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Jesús María Montemayor Garza, Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z'Cruz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**C.-** Iniciativa de decreto que reforma el Artículo 43, Fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y el Artículo 269 del Código Penal para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**D.-** Iniciativa de decreto que reforma el Artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; el Artículo 9, Fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el Artículo 12, Fracción III, de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado, planteada por el Diputado Juan Alejandro de Luna González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes relativos a cuentas públicas:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a las cuentas públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, que comprende la del Congreso del Estado y la de la Contaduría Mayor de Hacienda; y Judicial del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del año 2005.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a las cuentas públicas de los municipios de Matamoros, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2004 y primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005; de los municipios de Cuatro Ciénegas y Ocampo, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005; y de los municipios de Frontera y Múzquiz correspondientes al cuarto trimestre de 2005.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a las cuentas públicas de los Organismos Públicos autónomos Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005, y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, correspondientes al cuarto trimestre de 2004 y al primero y segundo trimestres de 2005; así como de los Organismos Descentralizados de la Administración Estatal denominados Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Estado de Coahuila, Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila; Instituto Coahuilense de Cultura, Instituto Coahuilense de la Juventud, Instituto Coahuilense de las Mujeres, Instituto Estatal de Turismo, Instituto Estatal del Deporte, Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila, Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, Servicios de Salud de Coahuila, Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y Servicios Estatales Aeroportuarios, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 2005.

**10.-** Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias compañero.

A continuación se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es 31 a favor; 0 abstenciones y 0 en contra.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en el que fue presentado.

Habiéndose aprobado el Orden del Día para el desarrollo de esta sesión y atendiendo lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica, a continuación se hará la declaratoria de apertura del Período Extraordinario de Sesiones que se inicia en esta fecha, por lo que se pide a las Diputadas y Diputados, así como a todos los presentes se sirvan poner de pie.

**El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre hoy 21 de Agosto del año 2006, el Primer Período Extraordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.**

**Así mismo, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 170 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el Acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior y comuníquese mediante oficio a los Poderes del Estado.**

Muchas gracias. Favor de tomar asiento.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos de los municipios del estado, respecto a la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en materia de lo Contencioso Administrativo.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, relativo a la Iniciativa de Decreto propuesta por el C. Gobernador Constitucional del Estado, para reformar las fracciones XVII, XVIII y XXX del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I de dicho artículo; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado “ A ” y las fracciones III, IV y V del apartado “ B ” del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado expediente, conteniendo diversos oficios mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, hizo del conocimiento de los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila, mediante el servicio de mensajería urgente remitido el día 18 de mayo del 2006; sobre el Proyecto de Decreto relativo a la Iniciativa de Reforma a las fracciones XVII, XVIII y XXX del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I de dicho artículo; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado “ A ” y las fracciones III, IV y V del apartado “ B ” del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 196, fracción IV, y 197 del referido ordenamiento y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que no obstante que se les comunico a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; únicamente los Ayuntamientos de los Municipios de Saltillo, Parras, Zaragoza, Monclova, Castaños Abasolo, Morelos, Guerrero, Piedras Negras, Madero, Ramos Arizpe y San Juan de Sabinas, emitieron su voto unánime a favor dentro de dicho plazo, consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Local debe entenderse que los demás Ayuntamientos aceptan la reforma, operando la figura jurídica de la afirmativa ficta.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, por lo que la Comisión Dictaminadora, analizado el expediente de referencia y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el texto del artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

*“Artículo 196. La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

*I. Iniciativa suscrita cuando menos por tres diputados o por el Gobernador, a la vez que se darán dos lecturas con un intervalo de diez días.*

*II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.*

*III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

*IV. Publicación del expediente por la prensa.*

*V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

*VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

*VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.”*

**SEGUNDO.-** - Que en la sesión celebrada el día 16 de mayo del 2006 , el Pleno del Congreso aprobó la reforma a las fracciones XVII, XVIII y XXX del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I de dicho artículo; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado “ A ” y las fracciones III, IV y V del apartado “ B ” del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; al tenor literal siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XVII, XVIII y XXX del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I de dicho artículo; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado " A " y las fracciones III, IV y V del apartado " B " del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 67. ....

I. a XVI.....

XVII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes.

. ....

XVIII. Conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del gobernador, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia., del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales;

XIX a XXIX. ....

XXX. Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Poder Judicial, en los términos que establece esta Constitución y las leyes.

XXXI a XLVIII. ....

Artículo 73. ....

I a IV. ....

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso- Administrativo, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes. Igualmente, en su caso, recibir la protesta de Ley al Gobernador y a los magistrados.

VI. a VIII. ....

Artículo 82. ....

I a XXII. ....

XXIII. Someter al Congreso del Estado, en los términos de esta Constitución, los nombramientos de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

XXIV a XXIX. ....

Artículo 135. El poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos jurisdiccionales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

.....

I.- .....

Los magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Poder Judicial durarán en su encargo seis años a partir de la fecha en que surta efectos su designación.

II.- .....

Artículo 136. ....

La competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de esta Constitución. .

A. ....

I. a III. ....

IV. Para ser Magistrado del Tribunal Electoral deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Artículo 138 de esta Constitución.

V. a XII. ....

B. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo es un órgano especializado del Poder Judicial, *dotado* de autonomía constitucional, independencia y de plena jurisdicción conforme a las bases siguientes:

I. y II.....

III. Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Artículo 138 de esta Constitución.

IV. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la Administración Pública del Estado y de los Municipios, cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares, en los términos que determine la ley de la materia y los demás ordenamientos aplicables.

V. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo corresponderán, en los términos que señale la ley, al Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo formará parte del Consejo de la Judicatura siempre con voz y voto únicamente en los asuntos que le competan al Tribunal que preside.

Artículo 137. El Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y los Tribunales Distritales, están facultados para formar jurisprudencia local en los términos que establezca la ley.

Artículo 138. Para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, y
- VI. No haber ocupado el cargo de Secretario del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de Procurador General de Justicia en el Estado, de Diputado local, de Presidente Municipal o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 95, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 143. ....

El Consejo de la Judicatura estará integrado por seis Consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien lo presidirá con voz y voto de calidad; uno designado por el Ejecutivo del Estado; uno designado por el Congreso del Estado; un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, un Magistrado de Tribunal Distrital y un Juez de Primera Instancia, que serán los de mayor antigüedad en el ejercicio de los respectivos cargos. Los Presidentes del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. formarán parte siempre del Consejo con voz, pero sólo tendrán voto cuando se traten de asuntos relativos a los Tribunales que presiden.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Artículo 146. Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, o en su caso, de la Diputación Permanente, cuando proceda, el que la otorgará o negará dentro del improrrogable término de cinco días.

.....  
.....  
.....

Artículo 148. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, al iniciar el ejercicio de su cargo, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado y, en sus recesos, ante la Diputación Permanente.

.....  
.....

**Artículo 163.** Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el gobernador del Estado; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los subsecretarios; los subprocuradores de justicia; los directores generales y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo; los

magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos del estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

.....

**Artículo 165.** Para proceder penalmente contra el gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

.....

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los magistrados del Tribunal Electoral, de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cuál fallará en definitiva. previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Poder Legislativo del Estado expedirá la Ley de Justicia Administrativa que regulará la competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que iniciará sus actuaciones una vez aprobada la partida presupuestal para su operación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba la Reforma a las fracciones XVII, XVIII y XXX del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I de dicho artículo; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado “ A ” y las fracciones III, IV y V del apartado “ B ” del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso el 9 de mayo de 2006, en los términos que se transcriben en el considerando segundo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen, ha lugar a que el Congreso haga declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional, contenida en el decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal para su promulgación, publicación y observancia.

**TERCERO.-** Comuníquese éste dictamen al Pleno del Congreso, para su conocimiento, discusión y en su caso, aprobación.

Así, con fundamento en los artículos 103 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila lo dictaminan y acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Virgilio Maltos Long y Lorenzo Dávila Hernández. Saltillo, Coahuila, a 12 de Julio de 2006..

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE  | VOTO Y FIRMA |            |           |
|---|--------------|------------|-----------|
|   | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO<br>COORDINADOR | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ            | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA<br>GONZALEZ       | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ                  | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ<br>BOONE       | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA               | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA            | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. VIRGILIO MALTOS LONG                     | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |
| DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ                 | A FAVOR      | ABSTENCION | EN CONTRA |

Es cuanto.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias.

A continuación, esta Presidencia someterá a votación el dictamen que se dio a conocer, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Artículo 196, Fracción VII de la Constitución Política del Estado y del Artículo 245, Fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso, se declara formalmente aprobada la reforma de la Constitución Política del Estado en materia de lo Contencioso Administrativo, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado, para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González, que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con vista del sentir de los ayuntamientos de los municipios del estado, respecto a la reforma de la Fracción XLVI del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

Con su permiso, Diputado.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, relativo a la Iniciativa de Reforma a la Fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para actualizar su referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Fuentos Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo; y,

## RESULTANDO

Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado expediente, conteniendo diversos oficios mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, hizo del conocimiento de los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila, mediante el servicio de mensajería urgente remitido el día 15 de mayo del 2006; sobre el Proyecto de Decreto relativo a la Iniciativa de Reforma a la Fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 196, fracción IV, y 197 del referido ordenamiento y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

En esa tesitura, es pertinente mencionar que no obstante que se les comunico a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; únicamente los Ayuntamientos de los Municipios de Saltillo, Parras, Zaragoza, Monclova, Castaños Abasolo, Morelos, Guerrero, Piedras Negras, Madero y Ramos Arizpe, emitieron su voto unánime a favor dentro de dicho plazo, consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Local debe entenderse que los demás Ayuntamientos aceptan la reforma, operando la figura jurídica de la afirmativa ficta.

**SEGUNDO.-** Que dichos oficios fueron turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, por lo que la Comisión Dictaminadora, analizado el expediente de referencia y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el texto del artículo 196 de la Constitución Política local, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

*“Artículo 196. La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

*I. Iniciativa suscrita cuando menos por tres diputados o por el Gobernador, a la vez que se darán dos lecturas con un intervalo de diez días.*

*II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.*

*III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

*IV. Publicación del expediente por la prensa.*

*V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

*VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

*VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.”*

**SEGUNDO.-** Que en la sesión celebrada el día 9 de mayo del 2006 , el Pleno del Congreso aprobó la reforma a la Fracción XLVI del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor literal siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO:** Se reforma la Fracción XLVI del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:**

I al XLV.....

**XLVI. Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, en los casos y términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

XLVII Y XLVIII.....

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba la Reforma a la Fracción XLVI del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso el 9 de mayo de 2006, en los términos que se transcriben en el considerando segundo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen, ha lugar a que el Congreso haga declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional, contenida en el decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal para su promulgación, publicación y observancia.

**TERCERO.-** Comuníquese éste dictamen al Pleno del Congreso, para su conocimiento, discusión y en su caso, aprobación.

Así, con fundamento en los artículos 103 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila lo dictaminan y acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Virgilio Maltos Long y Lorenzo Dávila Hernández. Saltillo, Coahuila, a 12 de Julio de 2006..

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

| NOMBRE  | VOTO Y FIRMA |            |              |
|---|--------------|------------|--------------|
| DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO<br>COORDINADOR | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ            | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA<br>GONZALEZ       | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ                  | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ<br>BOONE       | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA               | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA            | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. VIRGILIO MALTOS LONG                     | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |
| DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ                 | A FAVOR      | ABSTENCION | EN<br>CONTRA |

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**  
Gracias compañero.

A continuación, esta Presidencia someterá a votación el dictamen que se dio a conocer, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose

asimismo al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias compañero.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 196, Fracción Séptima de la Constitución Política del Estado y en el artículo 245, Fracción Séptima de la Ley Orgánica del Congreso, se declara formalmente aprobada la reforma de la Fracción 46 del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar que se sirva iniciar la lectura del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, con relación a una iniciativa de Ley de Justicia para Adolescentes, planteada por el Gobernador del Estado y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Gobernador Constitucional del Estado y el C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y,

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 15 de agosto del año en curso, se acordó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, la Iniciativa de Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Gobernador Constitucional del Estado y el C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y,

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 97, 102 fracciones I, y V, 103 fracción I, 107 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** La Iniciativa de Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, propuesta por el C. Gobernador Constitucional del Estado y el C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

### I

La propuesta de la presente iniciativa de Ley, es una respuesta a la reciente reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 12 de diciembre del año 2005, que establece un nuevo sistema de justicia juvenil en la República Mexicana.

El dispositivo de nuestra Ley Fundamental, constituye un nuevo marco jurídico constitucional para que las legislaturas de los Estados establezcan un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que la Constitución reconoce a todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les deben ser concedidos. La edad mínima que cancela la intervención punitiva del Estado, queda establecida en los doce años, pues para el caso de que un niño menor de esta edad realice una conducta tipificada en la Ley Penal, sólo será sujeto de rehabilitación y asistencia social.

Así pues, a partir del nuevo texto del artículo 18 constitucional, se infieren, tres tipos de respuestas diferenciadas, asociadas a tres decisiones de política criminal que el Estado asume en relación con la comisión de delitos: El Sistema Penal de Adultos, en el que se ha decidido que estos son imputables y responsables; el Sistema de Justicia Juvenil, en el que se ha decidido que los adolescentes son inimputables y responsables; y un ámbito en el que se ha decidido que los niños menores de doce años son inimputables e irresponsables. Con ello, se plantea un escenario que permitirá, el desarrollo de leyes de responsabilidad de adolescentes que realizan conductas tipificadas como delitos en la Ley Penal.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la Procuración e Impartición de Justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente. La atención de los menores de doce años, que pese a su edad, incurran en conductas tipificadas como delitos, estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en donde recibirán rehabilitación y asistencia social, canalizados, en su caso, por el Ministerio Público Especializado en la atención de menores.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente, con lo que se privilegia la conveniencia de generar arreglos entre el ofendido o la víctima y el adolescente imputado con miras a resolver sus conflictos; lo que desde el punto de vista filosófico limita las posibilidades del fundamentalismo penal, y desde el material, da paso a la justicia retributiva y al principio de oportunidad, reservando el proceso para adolescentes y la medida y tratamiento para aquellos casos más graves.

En todos los procesos que, de ser aprobada esta Iniciativa de Ley, deban seguirse a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal. Esto es, en el proceso que se prevé, se tienen en cuenta las normas que les asisten a los adultos en el proceso penal y, que en su esencia y por su naturaleza, son reglamentarias de las garantías que la Constitución General de la República

consagra a favor de todo gobernado, independientemente de su edad, sin que exista razón válida para no aplicarlas a los adolescentes que incurran en conductas antisociales.

Es así como destaca también la independencia entre las autoridades que efectúan la remisión (Ministerio Público Especializado) y las que imponen las medidas (autoridad jurisdiccional especializada), dando paso a una forma de proceso caracterizada por el contradictorio, que sepulta en el pasado los procesos pseudo-proteccionistas en los que el juzgador asume la totalidad de las funciones, propiciando procedimientos en los que el gran ausente es el menor enjuiciado, en los que las medidas de orientación, protección y tratamiento adoptadas, tienen carácter indefinido, situación particularmente grave, cuando en el caso de estas últimas se les sujeta a internamiento en forma indefinida, por el tiempo que según el criterio de la autoridad, sea el necesario para su rehabilitación.

Las medidas que en lo sucesivo se decreten, deberán ser proporcionales a la conducta realizada, tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades y serán por tiempo determinado. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y sólo se aplicará a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

En base a este mandato constitucional que impone a todas las entidades federativas el deber de establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, un nuevo sistema de justicia integral para los adolescentes a los que se les atribuya una conducta tipificada como delito; se formula esta Iniciativa de Ley bajo el nombre de “Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza”, que sustituye a la “Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila”.

La Ley que se propone, se apoya en un nuevo modelo, diferente a la tradicional concepción tutelar, denominado modelo garantista o de responsabilidad. Este nuevo modelo de justicia atribuirá a los jóvenes que realicen conductas tipificadas como delitos una responsabilidad en relación a sus actos, pero a la vez, les reconocerá las garantías de juzgamiento de los adultos, así como otros derechos considerados especiales por su condición de adolescentes.

Para su mejor comprensión es menester anticipar algunos antecedentes y exponer, aún cuando de manera breve, su contenido.

## **II Antecedentes**

A partir de 1985, declarado “Año Internacional de la Juventud” por la Organización de las Naciones Unidas, se adoptaron diversos instrumentos en los que se fundamenta la justicia de menores como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país, y se prevé que tendrá lugar en el marco general de la justicia social, de manera que contribuya a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y al mantenimiento del orden pacífico de toda sociedad.

Para tal efecto, se expiden las “Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores” en noviembre de 1985; “Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil” (RIAD) en diciembre de 1990; las “Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad” también en diciembre de 1990; y especialmente, la “Convención sobre los Derechos del Niño”, adoptada en Nueva York en 1989.

Los anteriores documentos, entre otros, fueron la culminación de un movimiento mundial a favor de la niñez, para sustituir la concepción tutelar del Derecho de Menores fundamentada en la llamada “Doctrina de la Situación Irregular” que concibe al menor de edad como sujeto pasivo de la intervención jurídica, objeto y no sujeto de Derecho; mientras que al Juez se le consideraba como una figura paternalista, responsable de buscar una solución para ese menor -objeto de

protección- que se encuentra en situación irregular; a cuyo efecto, para la consecución de este propósito, debería aplicarle una medida tutelar, la que, según su criterio estimara la más eficaz, para lograr su recuperación social. Esto es, aún cuando esta postura estuviese imbuida de los mejores propósitos, a fin de cuentas el modelo tutelar se caracteriza como inequitativo, germen de una intervención represiva y controladora.

Por ello, con el transcurso del tiempo, lo que en las décadas de los setenta y principios de los ochenta en el siglo pasado, se concibió como una buena medida, ha sido luego fuertemente cuestionada, pues el control socio-penal que el Estado llegó a ejercer sobre los menores de edad, alcanzó extremos inaceptables, que restringían y vulneraban severamente sus derechos y garantías fundamentales, en una medida mucho mayor que el derecho penal de adultos. Las críticas a los sistemas tutelares, pusieron de manifiesto su falta de legitimidad jurídica y social, lo que llevó a la urgente necesidad de replantear los fundamentos de tan importante materia.

Con la aprobación de la “Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño” de 1989 y el surgimiento de la doctrina de la “Protección Integral de los Derechos de la Infancia”, que concibe a los niños hasta la edad de 18 años, como sujetos plenos de derecho, surge un nuevo modelo de justicia para adolescentes basado en la idea de la “responsabilidad penal”. Se parte de la premisa de que aquéllos no sólo son titulares de derechos que les deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sino que además lo son también de obligaciones, deberes y responsabilidades. En este sentido, cuando un adolescente comete una conducta delictiva, se le debe atribuir una responsabilidad específica por ese hecho. Como parte esencial de esta responsabilidad, surge obligatoriamente el tema de los derechos y garantías fundamentales, tanto sustantivas como procesales, ya que no se puede hablar de responsabilidad sin derechos y garantías. Toma plena vigencia como derecho fundamental de las personas menores de edad, la “garantía del debido proceso legal”, tesis sobre la que se sostienen los modernos sistemas de responsabilidad penal.

El fundamento legal de este modelo de justicia, se encuentra principalmente en los artículos 37 y 40 de la “Convención sobre los Derechos del Niño”, que han servido de base para que diversos países del mundo, especialmente de América Latina hayan desarrollado nuevos sistemas de justicia para menores de edad, acordes con las exigencias que plantean las sociedades democráticas modernas y respetuosas de los derechos fundamentales de este sector de la población.

México ratificó la “Convención sobre los Derechos del Niño” el 21 de septiembre de 1990, por lo que, junto con la Constitución General de la República e inclusive por encima de las leyes federales, según reciente tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituye ahora Ley Suprema de la Unión. Al aprobar la Convención, México se comprometió a adoptar todas las medidas administrativas, jurídicas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos, dentro de los que se encuentra el debido proceso legal, en caso de infracción a la Ley Penal.

En diciembre de 1999, el Órgano Revisor de la Constitución reformó el artículo 4º de la Ley Fundamental, a fin de incorporar al texto de la misma a las niñas y niños como sujetos plenos de derechos. Como consecuencia de esta reforma, se hizo necesaria la expedición de un nuevo ordenamiento que regulara de forma integral los derechos de la infancia y sus garantías.

Casi once años después de la ratificación de la Convención, el 7 de abril de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria del artículo 4º constitucional, cuyo objeto es el de garantizarles los derechos fundamentales que les reconoce la Constitución. Esta Ley busca responder, en esencia, al modelo de la protección integral de los derechos de la infancia. En su título Cuarto, desarrolla el “derecho al debido proceso en caso de infracción a la ley penal”. Establece los lineamientos básicos de un sistema de justicia penal para adolescentes especializado, acorde a lo estipulado por la Convención, por las normas internacionales que inspiran el modelo de la protección integral de los derechos de la infancia y por los derechos y garantías individuales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos propias de un Estado de Derecho.

Ahora bien, aún cuando la “Convención sobre los Derechos del Niño” define que son sujetos de aplicación de este sistema las personas menores de 18 años de edad, en concordancia con el artículo 1º de la misma; sin embargo, es de sentido común, la psicología evolutiva del ser humano y la práctica legislativa de cada región del mundo, lo que nos da la pauta para dividir este rango de edad en períodos distintos. La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes define claramente que son niñas y niños las personas menores de doce años y se consideran adolescentes a las personas mayores de doce y menores de dieciocho años.

Esto implica garantizar jurídicamente que en el supuesto de niñas y niños por debajo de esa edad, por grave que sea la conducta tipificada en las leyes como delito, que por ellos sea cometida, el Estado ha renunciado absolutamente a imponerles cualquier sanción de privación de libertad.

La principal garantía, en relación con los adolescentes es que cuando estos cometan una conducta que esté descrita en los Códigos Penales como delito, estos sean juzgados por tribunales específicos, con procedimientos específicos y que la responsabilidad, por tanto la sanción, del adolescente por el acto cometido, se exprese en consecuencias jurídicas distintas a las que se aplican en el sistema de adultos.

Los rasgos más característicos de este nuevo modelo son un mayor acercamiento a la justicia penal de adultos en lo que se refiere a derechos y garantías individuales; esto es, se da un refuerzo a la posición legal de los jóvenes y adolescentes y una mayor responsabilidad por sus actos delictivos. Se limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia penal y se establece una amplia gama de sanciones como respuesta jurídica al delito, basadas en principios educativos y la reducción al mínimo de sanciones privativas de libertad. Por otra parte, se le da mayor atención a la víctima, bajo la concepción de la necesidad de la reparación del daño a la misma. Lo mismo que se busca la desjudicialización al máximo posible por medio de controles formales, como el principio de oportunidad, la conciliación entre el autor y la víctima, la suspensión del proceso a prueba, entre otros.

Consecuentemente, en lo que se refiere a la extensión y estructura de la Ley, se considera que para facilitar su aplicación, conocimiento e interpretación, es necesario que los diversos aspectos de su contenido queden implicados deductivamente, de modo que las cuestiones más generales se desarrollen hasta sus últimas consecuencias en las más particulares. Cabe hacer notar que la naturaleza especial de este ordenamiento, que desarrolla en un sólo cuerpo legal, los aspectos sustantivos, procesales, orgánicos y ejecutivos del sistema que se busca crear, exige que la organización temática de los títulos, capítulos, secciones y artículos sea exhaustiva y detallada. Por otro lado, esa organización debe describir a grandes rasgos los indicadores que fueron considerados como centrales para la construcción del sistema, y hacer evidente que se trata de un modelo que sustituye a otro preexistente, en este caso el contemplado en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila y que por tanto requiere expresar con la mayor claridad su identidad, especialmente para quienes serán sus operadores.

La Ley deberá establecer los límites a la autoridad, así como la organización, estructura y funcionamiento del sistema, y servir de instrumento pedagógico para sus operadores. En atención a estas consideraciones, esta Iniciativa contiene un capítulo de disposiciones generales, en el que se describe la naturaleza y el objeto de la Ley, cuyo propósito es establecer un sistema integral de justicia aplicable en el Estado a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, además de prever cuál será la situación para aquellos menores de doce años a quienes igualmente se les impute la comisión de una conducta ilícita, en cuyo caso, para ello, se cancela la intervención punitiva del Estado, quedando sujetos únicamente a medidas de rehabilitación y asistencia social.

En la Iniciativa se prevé, que en la aplicación e interpretación de la ley, se está obligado a atender al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia y a garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la

Constitución Política del Estado; así como a promover y vigilar la observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables.

Para mayor ilustración en la lectura y operatividad de la Ley, se contiene un dispositivo de la terminología que será utilizada a lo largo de la misma, así como un capítulo de derechos y garantías fundamentales que operarán durante toda su aplicación.

### III Derechos y Garantías Fundamentales

En la Iniciativa de Ley se estimó necesario establecer de manera expresa los derechos y garantías fundamentales que dominan en el ámbito de la justicia de adolescentes.

Consecuentemente, de modo expreso se incluye el principio del *interés superior del adolescente* que exige que las normas contenidas en la ley deban ser interpretadas siempre para garantizar y nunca para restringir los derechos que para ellos establecen los instrumentos de protección nacional e internacional. También se incluye dentro de estos principios de política criminal, la *mínima intervención*, que debe quedar expresada en el limitado catálogo de posibilidades que permiten sujetar a un adolescente en los términos de la propia ley; el de *subsidiariedad*; que debe atravesar todo el ordenamiento, garantizando que la sujeción a proceso, la sanción y la privación de la libertad constituyan, en cada caso, la última entre las posibilidades que para resolver la situación del adolescente prevea la ley; el principio de *especialización*, que supone que toda persona que interviene en el sistema de justicia para adolescentes debe ser especialista en el trato con jóvenes pero, de modo fundamental, en el conocimiento del marco de protección de sus derechos; el de *celeridad procesal*, que exige a todas las autoridades involucradas una actuación expedita a favor de los adolescentes sujetos a proceso; el de *flexibilidad*, que evita la rigidez de las decisiones y el formalismo en la aplicación de las normas. También se incluye el principio de *equidad* que propone el mismo trato en todas aquellas circunstancias en las que puede haber discriminación; el de *protección integral*, que hace responsables a las autoridades de cualquier circunstancia que atente contra quien está siendo investigado, enjuiciado o sancionado y el principio de *reincorporación social*, que propone para las sanciones una orientación de prevención especial positiva, dirigida al momento en el que el joven sancionado volverá a su entorno social y familiar.

Como puede observarse, el apego irrestricto a estos principios otorga al sistema de justicia para adolescentes una perspectiva en la que el Derecho Penal es visto no sólo como un mecanismo que provee de criterios para sancionar con certeza a quien delinque sino, más allá, como un sistema destinado a proteger, en todo momento, los derechos de quien lo enfrenta.

Por su parte, los *principios ético-jurídicos* rigen la aplicación de esta iniciativa de ley al fijar los límites que desde una perspectiva de validez centrada en los derechos humanos permiten legitimar el modelo. Tales principios exigieron el desarrollo de garantías que validan en los niveles sustantivos, procesal y de ejecución el funcionamiento del sistema.

A partir del reconocimiento de la calidad de sujeto del adolescente y de la capacidad para asumir una responsabilidad sobre sus actos, la ley afianza el principio de *legalidad*, de tal modo que el criterio que legitima la acción del Estado sea la comisión de una conducta considerada como delito en las leyes penales, con lo que se traza un límite claro entre los ámbitos punitivo y asistencial. De tal suerte, que en forma expresa esta iniciativa prescribe que son sujetos de la misma quienes teniendo entre doce y dieciocho años hayan sido acusados de la comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal, reservando para aquellos niños o niñas menores de doce años que incurran en dicha conducta, su remisión por el Ministerio Público Especializado a instituciones de carácter público o privado para que se les brinden medidas de carácter esencialmente asistencial.

Una característica fundamental del sistema de garantías sustantivas radica en la protección del principio de *retributividad*, que prevé que toda sanción prevista en la ley se siga necesariamente de

la certeza de que quien la recibe, es porque se ha verificado durante el proceso que cometió un hecho prohibido por las Leyes Penales. Lo anterior evitará en el futuro dos graves situaciones existentes en los sistemas tutelares que aún perviven: La primera relativa a la posibilidad de que al adolescente se le aplique una medida por haber cometido infracciones a reglamentos cívicos o bandos gubernativos; la segunda, más grave aún, que se le aplique una medida “*sólo por estar en una situación de peligro*” sin que se requiera que haya actuado siquiera. Sin embargo, el carácter retributivo del sistema de justicia para adolescentes de ningún modo significa una renuncia a los fines de la *prevención especial positiva*, en el sentido exigido por el principio de *reincorporación social* es decir, se propone una definición garantista que hace de la finalidad de la sanción la posibilidad de otorgar una experiencia de legalidad al adolescente sancionado.

Por su parte, el principio de *materialidad y responsabilidad limitada* se materializan a través de disposiciones que prohíben toda posibilidad de procesar a un adolescente por cometer actos que no producen un daño material, o bien de aquellos que poseen un carácter culposo o que implican la inobservancia de deberes de cuidado, con lo cual se busca evitar la imputación a un adolescente de comportamientos que ocurren por accidente o por responsabilidades propias de un adulto.

En tanto que, el principio de *culpabilidad* se garantiza mediante la previsión de la necesaria justificación de la conducta, de modo tal que se prohíbe que la responsabilidad se finque en adolescentes con base en criterios no judiciables tales como la personalidad, la vulnerabilidad biológica, la temibilidad o la peligrosidad. El precepto que resguarda este principio garantiza que las decisiones que se tomen sobre el adolescente, se ajusten estrictamente a su conducta, en tanto que ésta si constituye un elemento debatible y empíricamente comprobable y refutable.

Finalmente, la iniciativa de ley incorpora el principio de *proporcionalidad*, que en los términos del nuevo artículo 18 Constitucional, busca equilibrar el tipo y la intensidad de las medidas con las conductas cometidas. En tanto que el modelo debe remitirse al Código Penal del Estado, fue deseable que la ley definiera de modo taxativo qué tipo de medidas deben aplicarse, en qué casos y por cuánto tiempo. En especial, ello debe ocurrir en los supuestos en que la medida que se tome implique la privación de libertad.

En el *campo del derecho procesal*, la iniciativa de ley abarca las normas comunes que le asisten a los adultos en el proceso penal, como lo son la presunción de inocencia, el derecho al debido proceso, el derecho de abstenerse de declarar, el principio del "non bis in idem", el principio de aplicación de la Ley y la norma más favorable, el derecho de defensa, el principio de prohibición de reforma en perjuicio y el principio del contradictorio. En relación con estos principios y derechos hay que tomar en cuenta que la mayoría de ellos no eran considerados como tales por la legislación tutelar anterior.

Por otra parte, está el principio de confidencialidad y el derecho de privacidad, que son normas que se imponen al principio de publicidad procesal del Derecho Penal de adultos, y que protegen la vida privada del menor de edad e incluso la de su familia, en relación con el proceso, por las consecuencias estigmatizantes y negativas que pueden provocar.

En los términos del modelo de garantías, el proceso para adolescentes también se rige por los principios de oportunidad, oralidad, inmediatez, celeridad y concentración. El principio de *oportunidad* supone la posibilidad de resolver ante el Ministerio Público el conflicto que da origen a su intervención, con el pleno compromiso del adolescente y la plena satisfacción de la víctima. En el sentido de los principios de mínima intervención y de subsidiariedad, el de oportunidad privilegia la posibilidad de generar arreglos entre la víctima y el adolescente probable responsable con miras a resolver el conflicto y a que el proceso y las medidas queden sólo para aquellos casos más graves. De hecho, de haberse iniciado el proceso, la iniciativa de ley prevé oportunidades diversas al Juez para evitar el juicio a través de la instauración de un modelo de justicia restaurativa en la mayoría de las hipótesis en las que el modelo interviene. Este principio también debe operar una vez que ha sido inevitable enjuiciar y sancionar al adolescente, privilegiando las medidas de

libertad por sobre aquellas otras que suponen restringirla, si se producen estas intervenciones alternativas con la consiguiente reparación del daño al ofendido.

Los demás principios procesales funcionan como legitimadores del proceso. La *oralidad* evitará el anquilosamiento que producen los sistemas escritos, agilizando los alegatos e, indirectamente, especializando a quienes en el proceso intervienen en la medida en que la confrontación oral exige mejores argumentos. Este principio redundará también en la agilización de las resoluciones y eventualmente permitirá la creación de documentos más breves y claros. El principio de *concentración* busca dar celeridad al proceso, evitando juicios largos; la iniciativa de ley exige, que el juicio se solvente en una sola audiencia, de modo que ello redunde en la exigencia a las partes de una mejor preparación de sus alegatos y desahogo de pruebas.

El principio de *contradicción* protege a los actores del proceso del predominio de una de las partes en relación con quien juzga, afirma la igualdad de elementos entre la acusación y la defensa, y la imparcialidad del Juez y el apego a criterios racionales de argumentación para legítimamente vencer en juicio al contrario. La contradicción supone también la posibilidad de impugnaciones y desde luego, es aplicable también al ámbito de la ejecución.

Una condición fundamental para que el sistema funcione adecuadamente la constituye la presencia de un sistema de garantías orgánicas que afiance la posibilidad de la contradicción durante el proceso, mantenga separadas las funciones de los actores del sistema y regule taxativamente sus interacciones, así como los límites que salvaguardan los derechos de los adolescentes. En este modelo, la acusación y la defensa contienden en igualdad de circunstancias, frente a un Juez que decide a partir de la verdad que emerge del mismo proceso, de ahí que la separación entre juzgador y acusador sea fundamental, acorde al principio de justicia especializada para adolescentes que la Constitución propone y que descansa en el Poder Judicial del Estado, en atención al principio de unidad de jurisdicción.

Queda por tanto legalmente establecido, que el Ejecutivo, a través de los órganos de ejecución, se encarga sólo de aplicar la medida y que es el Poder Judicial el que debe resolver cualquier situación que impacte en la ejecución, incluida desde luego, la posibilidad de modificación de las medidas.

Finalmente, se establecen *las garantías que rigen la ejecución de medidas*, que son del todo pertinentes con las sustantivas, procesales y orgánicas establecidas a lo largo de la presente iniciativa pero, además, se establecen las obligaciones específicas para que las condiciones en las que se ejecuten las medidas sean convergentes con el modelo. Se incluye el derecho del adolescente al internamiento en centros especializados, el cual consiste en la creación de áreas físicas y la disposición de personal técnico idóneo para el trabajo con adolescentes, así como la separación e individualización de un plan de ejecución.

#### IV

##### **Autoridades competentes en materia de adolescentes**

En el capítulo primero del título segundo de la iniciativa de Ley, se especifican las autoridades competentes para conocer de la comisión de conductas tipificadas como delitos por las leyes penales por adolescentes, a saber: la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de Agencias del Ministerio Público Especializadas en materia de adolescentes; el Poder Judicial del Estado a través de los Juzgados de Primera Instancia en materia de adolescentes y del Tribunal de Apelación en materia de adolescentes; la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de la Dirección de Adaptación de Adolescentes, y el Defensor Especializado en la materia, quienes en general tendrán la obligación de aplicar las disposiciones contenidas en la presente ley con total autonomía, desahogar el proceso y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación, protección y tratamiento que señala, vigilar el cumplimiento de la legalidad en el proceso y el respeto a los derechos de los adolescentes sujetos a esta iniciativa que se propone.

El Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Adolescentes, deberá reunir además de los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Ministerio Público, conocimientos sobre el estudio, prevención y tratamiento de la conducta propia de aquéllos.

El Ministerio Público Especializado será el único órgano facultado para recibir las denuncias y/o querellas que se presenten por la realización de conductas tipificadas como delito por las leyes penales, cometidas por adolescentes. Igualmente, atenderá y protegerá los derechos de las víctimas de los delitos. Se auxiliará en la integración de la investigación para los efectos de la remisión del adolescente, de policías ministeriales y demás órganos que requiera, quienes también deberán ser especializados en la materia.

También podrá intervenir, ante los órganos del Poder Judicial, aportar las pruebas pertinentes, promover la recusación y las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, formular alegatos, interponer recursos y solicitar la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que correspondan conforme a esta iniciativa de ley, así como promover la suspensión o la terminación del proceso. Asimismo, estará obligado a hacer del conocimiento del adolescente, y de sus representantes legales, en cualquier etapa de la investigación, la posibilidad de recurrir a los procedimientos de medios alternos previstos en esta iniciativa.

En orden al principio de unidad de jurisdicción, los Jueces competentes para conocer y decidir en primera instancia sobre los hechos ilícitos cometidos por adolescentes, así como para hacer ejecutar sus resoluciones, serán designados conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán los derechos y obligaciones que en ella se establecen, debiendo acreditar, no sólo los requisitos previstos en la misma, sino además conocimientos sobre el estudio, prevención y tratamiento de la conducta de los adolescentes.

El Juez de Primera Instancia, iniciará el proceso una vez recibido el escrito de remisión por el Agente del Ministerio Público Especializado y previa audiencia en la que concurren todas las partes a quienes exhortará para dirimir la controversia a través de los medios alternos al juzgamiento, dictará resolución inicial en la que determine la situación jurídica del adolescente y declare la procedencia o improcedencia de la sujeción a proceso del mismo.

El Juez de Primera Instancia, instruirá el proceso y emitirá la resolución definitiva, en la cual hará el examen exhaustivo del caso, valorará las pruebas y determinará si los hechos son o no constitutivos de la conducta tipificada como delito atribuida al adolescente y si quedó o no plenamente comprobada su participación en la comisión de la misma, señalando las medidas que deban aplicarse considerando el dictamen que emita la Unidad de Evaluación dependiente del Poder Judicial y la gravedad de la conducta.

Además de las obligaciones precitadas, recibirá y turnará al Tribunal de Apelación los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones que emita, así como los asuntos relacionados con impedimentos, excusas y recusaciones que le afecten. También aplicará los acuerdos y tomará en cuenta las tesis y precedentes emitidos por el Tribunal de Apelación.

Para la emisión de la resolución definitiva en la que se establezcan las medidas que deban aplicarse, el Juez de Primera Instancia se apoyará en la opinión de la Unidad de Evaluación del Poder Judicial.

Así, la Unidad de Evaluación deberá elaborar el diagnóstico psicosocial del adolescente y emitir el dictamen técnico que corresponda cuando lo ordene el Juez, así como conocer el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, protección y tratamiento para los efectos de su evaluación e informe al Juez de Primera Instancia.

Por otra parte, se crea el Tribunal de Apelación en materia de adolescentes, que entre sus atribuciones tendrá las de fijar y aplicar las tesis y precedentes conforme a lo previsto en esta propuesta; conocer y resolver, de manera definitiva e inatacable, los recursos que se interpongan en

contra de las resoluciones inicial y definitiva; así como aquellas que modifiquen o den por terminadas las medidas impuestas, según lo dispuesto en la presente iniciativa de ley, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocerá y resolverá también las excitativas para que los Jueces de Primera Instancia emitan las resoluciones que correspondan, calificará sus impedimentos, excusas y recusaciones y, en su caso, designará al Juez que deba sustituirlos, conforme a lo previsto en esta iniciativa de ordenamiento y dictará las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

Por último, en razón del principio de justicia especializada, la ejecución de las medidas estará a cargo de órganos especializados en materia de adolescentes pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Así, a la Dirección de Adaptación de Adolescentes, le corresponderá la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento dictadas por el Juez de Primera Instancia y la elaboración de programas de ejecución de medidas para someterlos a su aprobación.

Igualmente le corresponderá la supervisión y evaluación de los centros de internación, tratamiento y adaptación de adolescentes establecidos en el Estado, debiendo informar al Juez de Primera Instancia los resultados de las evaluaciones periódicas que se les practiquen, conforme a lo dispuesto por esta iniciativa.

El Titular de la Dirección podrá proponer al de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que coadyuven en el cumplimiento de la ejecución de las medidas y llevar un registro actualizado de las mismas, así como de los programas existentes para su cumplimiento, y realizar los trámites necesarios para que dichas instituciones y programas sean eficientes para la reintegración y adaptación social de los adolescentes.

La Dirección y los centros de internación estarán regulados por el ordenamiento que reglamente su actuación.

## **V Proceso**

El proceso está concebido como un proceso de partes y con una participación importante dentro de la relación procesal se encuentran, en un primer término, los destinatarios de la ley, los adolescentes, que son todas las personas con edades comprendidas entre los 12 años y que no hayan cumplido los 18 años de edad, y a los cuales se les atribuye la comisión o participación en un hecho delictivo. Es de singular importancia la presencia del adolescente durante el proceso, ya que se prohíbe su juzgamiento en ausencia.

Otro de los sujetos principales dentro de la relación procesal es el defensor del adolescente. El defensor debe ser abogado, y es quien garantiza los derechos del adolescente y el debido proceso, desde la etapa de investigación, el proceso y hasta que se ejecute la medida. Su participación está prevista para todo tipo de delitos, independientemente de su gravedad. Se trata de una participación necesaria. Por su importancia, se le garantiza al adolescente la posibilidad de la defensa pública especializada, sin que esto implique la denegatoria del derecho a elegir defensor particular.

Por otra parte, en el proceso pueden intervenir otros sujetos, como por ejemplo los padres o representantes del acusado, quienes pueden coadyuvar en la defensa, o ser testigos calificados que complementen las opiniones de los demás intervinientes. La participación de estos sujetos es solamente posible, cuando se considere conveniente para el adolescente y ellos mismos así lo deseen.

Durante el proceso todo adolescente será tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a sus condiciones personales y gozará, como ya se precisó, al menos, de las siguientes garantías: de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la conducta imputada, de recurrir a los procedimientos de medios alternos como una opción diferente a la jurisdiccional; de contar con la asistencia gratuita de un traductor; de hacerle saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas que hayan declarado en su contra y la naturaleza y causa de la conducta tipificada como delito que se le atribuya; de su derecho a no declarar, a no prestar testimonio o a declararse culpable, ni a declarar en contra de sus familiares; a recibirle los testimonios y demás pruebas que ofrezca; de no ser obligado al careo constitucional, salvo que él lo solicite; a estar presente en todas las diligencias judiciales; a que se respete plenamente su vida privada en todas las fases del proceso; a que se determine mediante resolución inicial su situación jurídica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que haya sido puesto a disposición del Juez, sin perjuicio de que este plazo se amplíe por cuarenta y ocho horas más, únicamente si así lo solicitare el adolescente o los encargados de su defensa al rendir su declaración o en las tres horas siguientes de concluir aquella.

En el proceso serán admisibles todos los medios de prueba que no sean contrarios a la moral o al orden público, salvo los prohibidos por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila; por lo que para conocer la verdad sobre los hechos, podrán las partes valerse de cualquier elemento o documento que tenga relación con los mismos.

El proceso en materia de adolescentes, comprenderá las siguientes etapas: I.- Integración de la investigación; II.- Fase de preinstrucción: Audiencia inicial; III.- Fase de instrucción: Estudios psicosociales y aportación de pruebas IV.- Juicio: Audiencia final de recepción de pruebas y alegatos; y V.- Resolución definitiva.

En consecuencia, del principio de justicia especializada y del principio del contradictorio, se establece en esta Iniciativa de Ley, la participación esencial del Ministerio Público Especializado. Este órgano realiza los actos que tradicionalmente le han sido asignados en el proceso penal de adultos, es decir, su deber es dirigir la investigación, la búsqueda y presentación de las pruebas de cargo, con el auxilio de la Policía Ministerial y demás órganos auxiliares que le permitan estar en posibilidad de ejercitar la remisión en contra del adolescente probable responsable. De igual manera, tendrá el deber de hacer uso del principio de oportunidad reglado en beneficio del adolescente sujeto a investigación y de prescindir su remisión al Juez de Primera Instancia.

En la etapa de investigación se practicarán las diligencias necesarias para allegarse de los datos y elementos de convicción indispensables para comprobar la participación del adolescente en la comisión de la conducta tipificada como delito y su probable responsabilidad. Cuando se trate de conductas culposas, o que no merezcan pena privativa de libertad o permitan sanción alternativa, el Ministerio Público Especializado entregará de inmediato al adolescente a sus representantes legales o encargados y fijará la garantía para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

En los casos de flagrancia, siempre que no se contravengan derechos y garantías, podrá detenerse provisionalmente al adolescente sin orden judicial, hasta por cuarenta y seis horas, en áreas especiales destinadas para tal efecto.

Una vez integrada la averiguación, el Ministerio Público Especializado turnará el expediente al Juez mediante un escrito de remisión a fin de que se determine si ha lugar o no a sujetar a proceso al adolescente; o en su caso, enviará a *archivo definitivo* el expediente cuando los hechos relatados en la denuncia o querrela no fueren constitutivos de delito, o cuando se encuentre extinguida la responsabilidad del adolescente.

La decisión del Agente del Ministerio Público Especializado mediante la cual no ejercite la acción de remisión, que no se ajuste a los requisitos legales, será impugnada dentro de los tres días

posteriores a la notificación ante dicha autoridad por el ofendido o la víctima, a través del recurso de inconformidad, que será resuelto por el Juez de Primera Instancia Especializado.

El Ministerio Público Especializado podrá enviar a *archivo provisional* aquellas investigaciones en las que no existan elementos suficientes para proceder y no se puedan practicar otras diligencias en ese sentido, o cuando no aparezca quién o quiénes hayan podido intervenir en los hechos, sin perjuicio de ordenar la reapertura de las diligencias, si aparecieren nuevos elementos de convicción que así lo justifiquen, siempre que no se haya producido la prescripción.

En esta Iniciativa de Ley, al ofendido o víctima se le concede una participación diferente con respecto al proceso penal de adultos. Es la persona directamente afectada, o bien el representante de quien sufrió el daño. Su participación está garantizada en casi todas las etapas del proceso ya sea como testigo, como parte necesaria en la conciliación, en el desistimiento, puede estar presente en la etapa de juicio, y utilizar los recursos necesarios para salvaguardar sus intereses e inclusive participar con o sin representación legal. De igual manera, podrá solicitar al Ministerio Público Especializado la reapertura del proceso y la realización de actividades de investigación, y de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior del agente especializado, quien resolverá en un término de tres días lo conducente.

El Juez de Primera Instancia al recibir el escrito de remisión por parte del Ministerio Público Especializado, radicará el expediente del caso, declarará la apertura de la preinstrucción y citará a las partes a una audiencia inicial dentro de los cinco días hábiles siguientes con el fin de exhortarlas a conciliar sus diferencias, o de no ser posible esto, para determinar si existen bases para la sujeción a proceso y resolver la procedencia de medidas cautelares en el caso de que el Ministerio Público Especializado así lo hubiere solicitado. El Juez podrá prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar la necesidad de dichas medidas, la que será posible dictar y revocar en cualquier momento hasta antes de dictarse resolución definitiva.

A la *audiencia inicial* deberán concurrir el Agente del Ministerio Público para Adolescentes, el adolescente probable responsable, su defensor y, en su caso, los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del adolescente. También podrán estar presentes el ofendido o la víctima, sus representantes legales y su abogado. En ese acto, si el adolescente desea hacerlo, se recibirá su declaración inicial.

La presencia del Juez en todas las audiencias que se lleven a cabo durante el procedimiento inicial, el juicio y notificación de la resolución definitiva, es indelegable.

En el supuesto de que el adolescente estuviere detenido, el Juez deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley; en caso de que no se encontrare detenido, el Juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público una orden de presentación o de detención según proceda para hacerlo comparecer. La orden de detención deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los procesos en los que se ven involucrados adolescentes son de alta prioridad e interés público; en función de lo anterior y para salvaguardar plenamente el derecho que tienen a ser escuchados, su declaración deberá ser rendida únicamente ante la autoridad judicial, de forma voluntaria, pronta, breve, eficiente, necesaria, de manera que ocurra sólo en los momentos en los que es imperativo hacerlo, y con asistencia profesional. Las mismas reglas se observarán, en lo aplicable, en las entrevistas que voluntariamente tenga el adolescente con el Ministerio Público Especializado. Los datos recogidos en dichas entrevistas carecen de valor probatorio si contienen la confesión del adolescente. En los casos en que el adolescente tenga una edad de entre 12 años y 14 años no cumplidos, también será necesaria la presencia de sus padres, tutores, custodios o quienes ejerzan la patria potestad, si él y su defensa lo estiman conveniente.

La audiencia se iniciará enterando al adolescente, en forma sencilla y concreta, de los hechos constitutivos de la conducta tipificada como delito que se le atribuyen, así como el nombre de sus acusadores y de los testigos que han declarado en su contra. Además se le enterará de todas las constancias que obren en el expediente. En este acto, si el adolescente desea hacerlo, se recibirá su declaración inicial; más si se negare a ello, el Juez respetará su voluntad, dejando constancia de tal circunstancia.

En seguida el Juez exhortará a las partes a conciliar sus diferencias, si fuere el caso; de no lograr un arreglo, el proceso continuará por sus demás trámites, sin perjuicio de que en cualquier otra etapa del proceso y mientras no se haya dictado la resolución definitiva en primera instancia, las partes soliciten de nueva cuenta la conciliación.

Inmediatamente después de concluida la declaración inicial y previa la valoración de las constancias que integran el expediente, el Juez de Primera Instancia dictará una resolución sobre la procedencia de la acción de remisión y sujeción a proceso. Si la considera procedente, continuará el trámite del proceso.

En la misma resolución donde se admite la procedencia de la remisión o posteriormente, el Juez podrá ordenar la detención provisional del adolescente o la imposición provisional de cualquier orden de orientación y supervisión de las que se establecen en esta iniciativa de ley. En cualquier caso, el Juez fijará en el mismo acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución inicial deberá contener lugar, fecha y hora en que se emita, los elementos del tipo penal previsto en las leyes penales, los elementos que determinen o no la probable participación del adolescente en la comisión del delito, el tiempo, lugar y circunstancia de los hechos, los fundamentos legales, así como las razones y las causas por las cuales se considere que quedó o no acreditada la conducta o conductas tipificadas como delitos y la probable participación del adolescente en su comisión, la sujeción del adolescente al proceso y la solicitud de la práctica del diagnóstico correspondiente o, en su caso, la declaración de que no ha lugar a la sujeción del mismo al proceso, con las reservas de ley, las determinaciones de carácter administrativo que procedan y el nombre y la firma del Juez de Primera Instancia que la emita y del Secretario de Acuerdos, quien dará fe.

Emitida la resolución inicial de sujeción del adolescente al proceso, quedará abierta la instrucción, dentro de la cual se practicará el diagnóstico psicosocial, se emitirá el dictamen técnico correspondiente, y se ofrecerán y admitirán pruebas.

La etapa de instrucción tendrá una duración máxima de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya hecho la notificación de la resolución inicial.

A partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución inicial el defensor del adolescente y el Ministerio Público Especializado contarán hasta con cinco días hábiles para ofrecer por escrito las pruebas correspondientes. El Ministerio Público Especializado deberá presentar además el escrito de atribución de hechos, el cual deberá contener los mismos requisitos que el escrito de remisión. Vencido el plazo para ofrecer pruebas, el Juez deberá pronunciarse, mediante resolución fundada, sobre la admisión o desechamiento de ellas y podrá rechazar las manifiestamente inconducentes.

En la misma resolución de admisión de pruebas, se señalará el día y la hora para celebrar *la audiencia final* predominantemente oral y privada de recepción de pruebas y alegatos, la cual se efectuará en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya concluido el señalado para el ofrecimiento de pruebas. La audiencia se realizará con la presencia del Juez, el adolescente, su defensor, sus representantes, el Ministerio Público Especializado, así como, en su caso, el ofendido o víctima, y sus abogados. Además, podrán estar presentes, al inicio

de la audiencia del juicio los testigos, peritos, intérpretes y otras personas que el Juez considere conveniente.

El Juez declarará abierta la audiencia e informará al adolescente sobre sus derechos y garantías, así como la importancia y el significado del acto y procederá a ordenar la lectura de los cargos que se le atribuyen. El Juez deberá preguntarle si comprende o entiende la acusación que se le imputa. Esta audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, salvo cuando sea necesario suspenderla para concluir el desahogo de las pruebas o por otras causas que lo ameriten a juicio del Juez, en cuyo caso, se citará para continuarla al día siguiente hábil.

Una vez que el Juez haya constatado que el adolescente comprende el contenido de la acusación y verificada su identidad, le indicará que puede declarar o abstenerse de ello, sin que su silencio implique presunción de culpabilidad. Durante el transcurso de la audiencia, el adolescente podrá rendir las declaraciones que considere oportunas, y las partes podrán formularle preguntas a fin de aclarar sus manifestaciones. Las preguntas deberán ser claras y directas y deberá constatarse que el adolescente las entienda, respetando siempre su derecho a no contestarlas.

Las pruebas se recibirán en el orden establecido en el Código de Procedimientos Penales, salvo que el Juez considere pertinente alterarlo. De ser preciso, el Juez podrá convocar a los profesionales encargados de elaborar los informes psicosociales y técnicos, con el propósito de aclararlos o ampliarlos.

Las pruebas serán valoradas por los jueces según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

Terminada la recepción de pruebas, el Juez concederá sucesivamente la palabra al Ministerio Público Especializado y al defensor para que, en ese orden, emitan sus alegatos sobre la existencia de hecho o su atipicidad, las circunstancias o gravedad del mismo y el grado de responsabilidad del adolescente; así como el tipo de medidas que deberán aplicársele y su duración.

De esta *audiencia final*, el secretario, bajo las instrucciones del juzgador, levantará acta desde que principie hasta que concluya la diligencia, haciendo constar el día, lugar y hora, la autoridad judicial ante quien se celebra, los nombres de las partes y abogados, peritos, testigos, traductores, así como el nombre de las partes que no concurrieron; las decisiones judiciales que se dicten durante la audiencia, el extracto de las conclusiones de los peritos y las declaraciones de los testigos; el resultado de la inspección ocular si la hubo y los documentos ofrecidos como pruebas si no constaren ya en autos; así como las conclusiones de las partes en el debate oral.

La resolución definitiva deberá emitirse por el Juez de Primera Instancia dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la conclusión de la *audiencia final* y notificarse de inmediato al adolescente, a sus legítimos representantes o a sus encargados, al defensor del adolescente y al Ministerio Público Especializado y, en su caso, al ofendido o a la víctima, a sus abogados y a sus representantes legales.

El Juez apreciará la prueba según su sana crítica extraída de la totalidad del debate, conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia; sólo podrán valorarse y someterse a la crítica racional los medios de prueba obtenidos por un proceso permitido e incorporados al juicio conforme a las disposiciones de esta propuesta de Ley.

En caso de duda el Juez deberá resolver tomando en cuenta lo que más favorezca al adolescente.

Las partes, hasta antes de que se dicte resolución definitiva, podrán ofrecer las pruebas que se refieren a causas supervinientes; que sólo se admitirán si son necesarias a criterio del Juez.

El Juez sólo podrá imponer las medidas consideradas en esta iniciativa; que sean proporcionales a las circunstancias y gravedad de la conducta realizada; su individualización deberá tener en cuenta,

la edad y las necesidades particulares del adolescente, así como las posibilidades reales de ser cumplida.

La medida de internamiento se impondrá de manera excepcional y en ningún caso a adolescentes menores de catorce años de edad. En cada resolución, el Juez podrá imponer amonestación y hasta un máximo de dos medidas más, compatibles entre sí, de modo que su ejecución pueda ser simultánea y en ningún caso, sucesiva.

La resolución definitiva debe estar debidamente fundada y motivada, escrita en un lenguaje accesible al adolescente y deberá contener lugar, fecha y hora en que se emita, datos personales del adolescente, una relación sucinta de los hechos que hayan originado el proceso y de las pruebas y alegatos, los considerandos, los motivos y fundamentos legales que la sustenten, los puntos resolutivos en los cuales se determinará si quedó o no acreditada la existencia de la conducta tipificada como delito y la plena responsabilidad del adolescente en su comisión, en cuyo caso se individualizará la aplicación de las medidas conducentes para la reintegración y adaptación social del adolescente, tomando en consideración el dictamen técnico emitido por la Unidad de Evaluación dependiente del Poder Judicial.

Cuando se declare que no quedó comprobada la conducta tipificada como delito o la plena participación del adolescente, se ordenará que éste sea entregado a sus representantes legales o encargados, y a falta de éstos, a una institución de asistencia, preferentemente del Estado.

Deberá especificarse, la medida que en su caso llegue a imponerse, su duración y lugar de aplicación y ejecución, así como la medida de mayor gravedad que se impondría en el caso de incumplimiento, las medidas de menor gravedad por las que, en los términos de esta Iniciativa de Ley, puede sustituirse la medida impuesta, así como el orden en que deben ser consideradas, el monto de la reparación del daño a la víctima u ofendido, en su caso; y el nombre y la firma del Juez que la emita y los del Secretario de Acuerdos, quien dará fe. Tratándose de las medidas de internación, el adolescente se pondrá a disposición de la Dirección, a efecto de que se determine el Centro en que se cumplirá la medida.

Una vez firme la medida, el Juez deberá establecer las condiciones y la forma en que el adolescente debe cumplirla, quedando a cargo de la Dirección la elaboración de un Programa Personalizado de Ejecución que deberá ser autorizado por el Juez.

## **VI**

### **Disposiciones comunes al proceso**

En el Título Cuarto de la Iniciativa de Ley se establecen las disposiciones comunes al proceso, que contienen instituciones jurídicas que son susceptibles de actualizarse o no durante el desarrollo del mismo, como son la reparación del daño; el sobreseimiento; la suspensión del proceso; las órdenes de presentación, los exhortos y la extradición; y las excusas y recusaciones.

La iniciativa de Ley no olvida el interés propio del perjudicado o víctima del hecho cometido por el adolescente, estableciendo un procedimiento singular, rápido y poco formalista para el resarcimiento, en su caso, de daños y perjuicios, dotando de amplias facultades al Juez para la consecución de tal fin. En este ámbito de atención a los intereses y necesidades de las víctimas, se introduce el principio en cierto modo revolucionario de la responsabilidad solidaria con el adolescente responsable de los hechos de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, si bien permitiendo la moderación judicial de la misma.

La reparación del daño podrá solicitarse por el ofendido o la víctima o sus representantes legales, ante el Juez de Primera Instancia, quien una vez que la o las personas debidamente legitimadas lo soliciten, correrá traslado de la solicitud respectiva al defensor del adolescente, a sus representantes legítimos u obligados solidarios y citará a las partes para la celebración de una audiencia de conciliación, que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes en la cual se procurará el

avenimiento de las mismas, proponiéndoles las alternativas que estimen pertinentes para solucionar esta cuestión incidental.

Si las partes llegaran a un convenio, éste se aprobará de plano, tendrá validez y surtirá efectos de título ejecutivo, para el caso de incumplimiento. Si no se pusieren de acuerdo, o bien si habiéndolo hecho no cumplieren con el convenio, se dejarán a salvo los derechos del afectado para que los haga valer ante los tribunales civiles en la vía y términos que a sus intereses convenga.

También se ha fijado la posibilidad del sobreseimiento, lo mismo que la suspensión del proceso a prueba, como formas de conclusión anticipada del proceso. El sobreseimiento es definitivo y pone fin al proceso; y la suspensión anticipada es provisional y está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos. Las causas que contempla el sobreseimiento, facultarán al Juez para que de oficio lo decrete y remita el expediente a archivo definitivo. Así, el sobreseimiento se actualizará por muerte del adolescente; porque padezca trastorno psíquico permanente; cuando se dé alguna hipótesis de prescripción; cuando se compruebe que la conducta del adolescente no constituye delito; o que al momento de cometerla era mayor de edad o menor de doce años y cuando cumpla con las obligaciones del acuerdo conciliatorio, si se sujetó a él.

La suspensión del proceso será procedente cuando después de tres meses de radicado el asunto no sea localizado o presentado el adolescente ante el Juez; se sustraiga a la acción de las autoridades; o se encuentre temporalmente impedido física o psíquicamente. En el supuesto de que la causa cese, el Juez de oficio o a petición del Ministerio Público Especializado, decretará la continuación del proceso, siempre que no haya transcurrido la mitad del límite máximo de la pena prevista en las leyes penales para la conducta tipificada como delito de que se trate.

Por otra parte, se establece que para la emisión de las órdenes de presentación, de exhortos y de extradición dentro del proceso seguido a adolescentes, el Juez de Primera Instancia deberá observar las formalidades que para tal efecto se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Procedimientos Penales del Estado y la Ley de Extradición Internacional.

En materia de excusas y recusaciones de los órganos del sistema integral de justicia para adolescentes, se contemplan el término para su interposición, las causas de procedencia, las instancias competentes para su calificación, el trámite para su substanciación y la irrecurribilidad de la resolución que se emita por tal motivo. De igual manera, se establecen las formas en que se harán las sustituciones por causa de recusación o excusa.

## VII

### De los medios alternos al juzgamiento

El título Quinto se destina a los medios alternos al juzgamiento, también como formas anticipadas de concluir el procedimiento, señalándose que tienen como propósito la justicia restaurativa mediante la cual la víctima u ofendido y el adolescente participan de una manera activa, propositiva y conjunta en la solución de las consecuencias derivadas de la conducta tipificada como delito. En ese sentido, se establecen como medios alternos el procedimiento de conciliación y la suspensión del proceso a prueba; siempre y cuando no se trate de los delitos graves previstos en las leyes penales.

El procedimiento de conciliación está concebido como un acto jurídico voluntario realizado entre el adolescente y el ofendido o víctima, con la comparecencia del defensor y el Ministerio Público Especializado, en busca de un acuerdo de voluntades que ponga fin al conflicto, y que en última instancia, debe ser aprobado por el Juez de Primera Instancia.

La conciliación podrá realizarse en cualquier momento desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público Especializado y hasta antes que se dicte resolución definitiva y sólo procederá cuando se trate de conductas que reciban tratamiento en la vía de falta penal, se

persigan a petición de parte o, en las que persiguiéndose de oficio, sean de carácter patrimonial y no ameriten medidas de internación, siempre y cuando se garantice la reparación del daño.

El acuerdo conciliatorio no implica ni requiere el reconocimiento del adolescente, de haber realizado la conducta que se le atribuye.

El cumplimiento por parte del adolescente de las obligaciones contraídas en el acuerdo conciliatorio, motivarán la terminación del proceso mediante sobreseimiento y su archivo definitivo.

La suspensión del proceso a prueba, procederá a solicitud del Ministerio Público Especializado o del defensor del adolescente, cuando la conducta del adolescente esté sancionada con privación de libertad y no esté gozando de este beneficio en un proceso diverso. Podrá solicitarse en cualquier momento desde que el adolescente es puesto a disposición del Juez de Primera Instancia, y hasta antes de que éste celebre la *audiencia final* del juicio.

La solicitud de la suspensión del proceso a prueba, deberá contener un plan de reparación del daño y un detalle de las condiciones que el adolescente estaría dispuesto a cumplir, sus representantes u obligados solidarios para la obtención de dicho beneficio, cuyos requisitos indispensables serán la admisión del hecho por parte de aquél y la existencia de datos en la investigación que hagan posible corroborarlo.

Transcurrido el plazo que el Juez fijó para la suspensión del proceso a prueba, sin que dentro de éste fuere revocada, decretará, de oficio o a petición de parte, el sobreseimiento de la causa.

## VIII

### Las medidas de orientación, protección y tratamiento

La Iniciativa de Ley establece un amplio catálogo de medidas aplicables, desde la perspectiva sancionadora-educativa, primando el interés del adolescente en la flexible adopción judicial de dichas medidas, dadas las características del caso concreto y de la evolución personal del sancionado durante la ejecución de las mismas. La concreta finalidad que las ciencias de la conducta exigen que se persiga con cada una de las medidas relacionadas, se detalla con carácter orientador en el Título Sexto de la Ley que se propone, al igual que las normas que orientarán la ejecución y el seguimiento del tratamiento de internación.

Las *medidas de orientación y protección* tienen como propósito brindar al adolescente a quien se le apliquen una experiencia de legalidad a fin de que valore los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto a las normas y derechos de los demás, así como evitar su reincidencia en el futuro.

Las *medidas de orientación* son el apercebimiento, la terapia ocupacional y la obligación de obtener un trabajo, las cuales serán aplicadas, por la Dirección de Adaptación de Adolescentes, con excepción del apercebimiento que será hecho por el Juez de Primera Instancia.

El apercebimiento consiste en la llamada de atención que le hace el Juez al adolescente, en forma oral y deberá ser hecho al día siguiente en que el Juez dicta resolución definitiva.

La terapia ocupacional consiste en la realización de actividades gratuitas de interés general por parte del adolescente en instituciones públicas o privadas. El Juez en su resolución definitiva señalará el tipo de servicio, el lugar, el horario, el número de horas, tiempo en días, semanas, meses o años en que el adolescente realizará esta actividad, que no podrá exceder de 4 años.

La obligación de obtener un trabajo, consiste en que a un adolescente mayor de 14 años se le ordene ingresar y permanecer en un empleo. El Juez para dictar su resolución definitiva considerará los lugares donde pueda cumplirse esa medida, que no podrá exceder de 4 años.

En las dos últimas medidas, la Dirección deberá darles seguimiento e informar al Juez respecto al cumplimiento o incumplimiento de las mismas para que éste, atendiendo a la valoración que realice la Unidad de Evaluación del Poder Judicial, modifique o dé por terminadas las medidas impuestas.

Las *medidas de protección* previstas son la libertad condicionada; asistir a instituciones especializadas; acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento; prohibición de asistir a determinados lugares; prohibición de conducir vehículos automotores; prohibición de relacionarse con determinadas personas, y abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y consumir narcóticos.

La libertad condicionada consiste en ordenar al adolescente a continuar con su vida cotidiana en su domicilio familiar o en el lugar en que haya recibido asistencia personal permanentemente, bajo la supervisión que determine el Juez de Primera Instancia.

La medida para acudir a determinadas instituciones a fin de recibir formación educativa, capacitación técnica, orientación o asesoramiento, tiene como propósito que el adolescente inicie, continúe o termine su educación técnica y que ingrese a educación superior. El Juez determinará en su resolución definitiva el lugar de ingreso y el tiempo de duración de la medida que no será superior a 4 años.

La prohibición para asistir a determinados lugares se impondrá para que el adolescente no asista a lugares inconvenientes para su desarrollo pleno. El Juez indicará los lugares de prohibición.

La prohibición de relacionarse con determinadas personas, consiste en la medida que imponga el Juez para que el adolescente se abstenga de frecuentar a personas que contribuyan a su desarrollo en forma negativa.

El abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y consumir narcóticos, consiste en la medida impuesta por el Juez para que el adolescente no consuma ni ingiera tales sustancias en lugares públicos o privados, si su conducta fue realizada bajo los influjos de tales sustancias.

En tratándose de las medidas de protección precitadas, la Dirección de Adaptación de Adolescentes deberá darles seguimiento e informar al Juez respecto al cumplimiento o incumplimiento de las mismas para que éste, atendiendo a la valoración que realice la Unidad de Evaluación del Poder Judicial, modifique o dé por terminada la medida impuesta.

La prohibición de conducir vehículos automotores, consiste en la medida que imponga el Juez al adolescente para que se abstenga de conducir dichos vehículos hasta el cumplimiento de su mayoría de edad. La Dirección de Adaptación de Adolescentes deberá hacer del conocimiento de esta medida a las autoridades competentes para que suspendan o cancelen los permisos de conducir.

Las *medidas de tratamiento* se consideran como la aplicación de sistemas y métodos especializados para lograr la reintegración y adaptación social del adolescente a través de tratamientos de privación de libertad, que pueden tener tres modalidades: en el medio sociofamiliar del adolescente; internamiento durante el tiempo libre en los Centros de Internación (tratamiento mixto), y tratamiento interno en los Centros de Internación.

El tratamiento en el medio sociofamiliar o en hogares de familias o domicilios alternos, consiste en la prohibición para que el adolescente salga de su domicilio, sin afectar el cumplimiento de sus obligaciones laborales o escolares.

La Dirección de Adaptación de Adolescentes deberá dar seguimiento a la medida e informar al Juez respecto al cumplimiento o incumplimiento de la misma para que éste, atendiendo a la

valoración que realice la Unidad de Evaluación del Poder Judicial, modifique o dé por terminada la medida impuesta.

El tratamiento de internación en tiempo libre consiste en la restricción de la libertad del adolescente que lo obliga a acudir y permanecer en un Centro de Internación durante los lapsos de tiempo diurnos que le imponga el Juez, sin afectar su horario escolar o laboral. El Juez determinará las actividades que deberá realizar el adolescente dentro del Centro de Internación. Los espacios en que se realice esta medida dentro de los Centros de Internación será separado de aquel destinado para el cumplimiento del internamiento definitivo.

La Dirección de Adaptación de Adolescente informará al Juez respecto al cumplimiento o incumplimiento de la misma para que éste, atendiendo a la valoración que realice la Unidad de Evaluación del Poder Judicial, modifique o dé por terminada la medida impuesta.

El tratamiento de internación definitiva consiste en la privación de la libertad que deberá cumplirse exclusivamente en los Centros de Internación y sólo se aplicará por conductas tipificadas por las leyes penales como delitos graves a personas mayores de 14 y menores de 18 años de edad.

El tratamiento de internación se impondrá considerando entre una tercera parte del mínimo y del máximo de la pena que corresponda al tipo penal que haya actualizado el adolescente de acuerdo con las sanciones que determina el Código Penal del Estado y demás ordenamientos legales vigentes en la Entidad. Tratándose de los delitos de terrorismo, homicidio calificado, parricidio, matricidio, filicidio, uxoricidio, fratricidio, secuestro, violación equiparada, violación agravada, violación por instrumento distinto al natural y robo especialmente agravado, se impondrá entre las dos terceras partes del mínimo y del máximo de la pena que para estos delitos determina el Código en cita. Pero dicho internamiento en ningún caso podrá exceder de quince años.

Las personas que se encuentren en tratamiento dentro de los Centros de Internación, al alcanzar los dieciocho años de edad serán trasladadas al Centro de Readaptación Social que corresponda, a efecto de que en un área especial de dicho Centro, continúe con el tratamiento respectivo, bajo la supervisión y seguimiento de las autoridades competentes.

La ejecución de las medidas debe cumplir un fin eminentemente pedagógico y no restringir los derechos de quienes las sufren más allá de los límites establecidos en las resoluciones que las decreten. Las medidas privativas de la libertad tienen carácter excepcional y deben ser impuestas por el menor tiempo posible, en los centros de internamiento especializados para adolescentes y con personal capacitado para su atención.

La ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a la Dirección de Adaptación de Menores, bajo el control del Juez. Se mantiene el criterio de que el interés del adolescente tiene que ser atendido por especialistas en las áreas de educación y formación pertenecientes al Estado. El Juez, a petición de las partes y previa audiencia de la Unidad de Evaluación del Poder Judicial, así como del Comité Técnico Interdisciplinario del Centro de Internación que corresponda, contará con amplias facultades para suspender o sustituir por otras, las medidas impuestas, naturalmente sin mengua de las garantías procesales que constituyen otro de los objetivos primordiales de esta regulación, o permitir la participación de los padres del adolescente en la aplicación y consecuencias de aquéllas.

El capítulo destinado a la ejecución de las medidas de tratamiento en los Centros de Internación para adolescentes, establece tanto las actividades educativas, laborales, pedagógicas, culturales, formativas y asistenciales, como los derechos a la educación, al trabajo, a la salud, a la comunicación de que gozarán los adolescentes. Igualmente, se establece la prohibición de portar armas de fuego dentro de los centros y los casos extraordinarios de tratamiento intensivo para adolescentes que revelen alta inadaptación, salvo en los casos en que se hubiesen agotado todos los medios de control y sólo de la forma expresamente autorizada por la Dirección.

Finalmente, respecto al seguimiento del tratamiento de internación, el cual tendrá una duración de 6 meses contados a partir de que concluya la aplicación de la medida, se prevé que será la Dirección de Adaptación de Adolescentes la instancia encargada de llevarlo a cabo, con la finalidad de consolidar la reintegración y adaptación social del adolescente.

## **IX Recursos**

El Título Séptimo establece el procedimiento a observarse respecto al recurso de inconformidad por el no ejercicio de la acción de remisión, que se podrá hacer valer ante el Agente del Ministerio Público Especializado, para su trámite y resolución respectiva por el Juez de Primera Instancia.

Igualmente, en este Título se prevé el recurso que se podrá hacer valer ante el Tribunal de Apelación en contra de las resoluciones inicial y definitiva; las que pongan fin a la acción, imposibiliten que ésta continúe o causen gravámenes irreparables; así como las que modifiquen o den por terminadas las medidas impuestas por el Juez de Primera Instancia.

Se establece el recurso de apelación como el medio de obtener la modificación o revocación de las resoluciones dictadas por el Juez durante y después del proceso y se reconoce como legitimados para interponer dicho recurso a quienes tengan interés directo en el asunto, el Ministerio Público Especializado, el adolescente a través de su defensor, sus legítimos representantes o encargados; el ofendido o la persona que conforme a la ley tenga derecho a la reparación del daño, por sí o por conducto de sus legítimos representantes. Se señala que cuando el defensor, los legítimos representantes o los encargados del adolescente no interpusieran el recurso correspondiente, el propio adolescente podrá hacerlo, supuesto en que el Juez de Primera Instancia proveerá lo necesario para que sea debidamente asistido en la expresión de agravios y hasta la conclusión del procedimiento ante el Tribunal de Apelación.

La interposición del recurso, se hará por escrito ante el Juez de Primera Instancia dentro de los cinco días posteriores al momento en que surta efectos la notificación de la resolución que se va a impugnar. El Juez, sólo tendrá por interpuesto el recurso y correrá traslado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo contesten. Luego, sin más trámite, remitirá al Tribunal de Apelación con el original del escrito de apelación y los de contestación de las partes que lo hubieren hecho, copia de las actuaciones que estime pertinentes. La apelación no implicará la paralización ni la suspensión del proceso.

El Tribunal de Apelación decidirá sobre la admisión del recurso y dentro de los cinco días siguientes citará a una audiencia en la que oír a las partes. Una vez celebrada la audiencia oral, resolverá el recurso planteado salvo en casos complejos, según criterio del titular, en los que deberá, en un plazo no mayor de ocho días, resolver el recurso interpuesto.

La Iniciativa de Ley contempla la suplencia de las deficiencias en la expresión de agravios cuando el recurrente sea el adolescente, a través de su defensor, los legítimos representantes o los encargados del adolescente.

En la resolución de segunda instancia, se podrá disponer la confirmación, modificación o insubsistencia de la resolución recurrida, para el efecto de que se reponga el proceso; la revocación lisa y llana de la resolución materia del recurso y el sobreseimiento por configurarse una de las causas previstas en esta iniciativa de ley.

Las resoluciones del Tribunal de Apelación serán definitivas e inatacables, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y formarán tesis en materia de adolescentes aplicables en el Estado, según los requisitos que para tal efecto se establecen.

En el Título Octavo se contienen las figuras de la preclusión. También se establece la prescripción, como medio de extinción de la acción para exigir la responsabilidad penal a un adolescente y de las medidas por el sólo transcurso del tiempo.

Así, el derecho para formular querrela precluirá en seis meses que se contará a partir del día en el que cualquier persona con legitimación para formularla conozca de la conducta tipificada como delito en las leyes penales, o en un año con independencia de esa circunstancia, a partir del día en que se cometió según las reglas establecidas en el Código Penal vigente en el Estado. Prescribirán en ocho años los casos de los delitos de terrorismo, homicidio calificado, parricidio, matricidio, filicidio, uxoricidio, fratricidio, secuestro, violación equiparada, violación agravada, violación por instrumento distinto al natural y robo especialmente agravado; en tres años cuando se trate de cualquier otro tipo de delitos que se persigan de oficio. Los delitos que se persigan por querrela, prescribirán en 6 meses.

Las medidas impuestas en forma definitiva, prescribirán en un término igual al ordenado para cumplirlas. Este plazo empezará a contarse desde la fecha en que se encuentre firme la resolución respectiva, o desde aquella en que se compruebe que comenzó el incumplimiento.

## X

### Disposiciones Complementarias

Finalmente, el título noveno bajo la denominación “Disposiciones Complementarias”, contempla los derechos de los ofendidos o víctimas de las conductas cometidas por adolescentes tipificadas como delitos en las leyes penales, entre ellos: ser informados sobre sus derechos cuando realicen la denuncia o en su primera intervención en el proceso; intervenir en el proceso; que el Ministerio Público Especializado les reciba todos los datos o elementos de prueba, o bien les dé intervención como coadyuvantes; ser informados de las resoluciones que finalicen o suspendan el proceso; ser escuchados antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión del proceso; a solicitar la conciliación del conflicto; si concurrieren a la *audiencia final* del juicio, a tomar la palabra en los informes finales y antes de concederle la palabra final al imputado, si por su edad condición física o psíquica, se les dificulta gravemente comparecer ante cualquier autoridad del proceso, a ser interrogados o a participar en el acto para el que fueron citados, en el lugar de su residencia; recibir asesoría jurídica; protección especial de su integridad física o psíquica, con inclusión de su familia inmediata; interponer la demanda en contra de terceros civilmente obligados a la reparación del daño; solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo temporal, e interponer el recurso de apelación contra la resolución de sobreseimiento y en los demás casos en que lo autorice la presente Iniciativa de Ley.

En orden al derecho a la intimidad, se establece la obligación para los medios de difusión de abstenerse de publicar la identidad de los adolescentes sujetos al proceso y las medidas de orientación, de protección y tratamiento que les fueren impuestas.

Se establece la prohibición absoluta de que las autoridades encargadas de la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, modifiquen sus términos y se les impone la obligación simultánea de rendir los informes conducentes a las evaluaciones que se prevén en esta Iniciativa de Ley.

Por cuanto a las infracciones a las Leyes Administrativas del Estado o de los Municipios en que puedan incurrir los adolescentes; aún cuando estos supuestos no son propios del contenido de esta Iniciativa de Ley; sin embargo, únicamente se prevé que serán presentados ante las autoridades competentes para su atención, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que en cada caso se les deban de aplicar, recomendándose que de juzgarse conveniente, podrá hacerse comparecer a sus legítimos representantes o personas a cuyo cuidado se encuentren.

Por último, se establece como destino de las sanciones pecuniarias que conforme a esta Iniciativa de ley se apliquen por los órganos jurisdiccionales, al Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.

## XI Consideraciones finales

Sin lugar a dudas, en la Iniciativa de Ley está presente una nueva concepción de política criminal. Se transforma el modelo tutelar paternalista por una orientación garantista. Se entiende al adolescente como un sujeto, no sólo titular de derechos legales y sociales, sino como responsable por sus actuaciones frente a la Ley penal.

La idea de la responsabilidad del adolescente está fundada en la convicción de la comprensión de la ilicitud del hecho. Actualmente, sería muy difícil sostener que una persona con una edad entre 12 a 18 años, tiene una incapacidad, o una falta de madurez para comprender la ilicitud del hecho.

La presente iniciativa de Ley tiene ciertamente la naturaleza de disposición sancionadora, pues desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica a los adolescentes infractores, aunque referida específicamente a la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas por el Código Penal y las restantes leyes penales especiales. Al pretender ser la reacción jurídica dirigida al adolescente infractor una intervención de naturaleza educativa, aunque desde luego de especial intensidad, rechazando expresamente otras finalidades esenciales del Derecho Penal de adultos, como la proporcionalidad entre el hecho y la sanción o la intimidación de los destinatarios de la norma; se pretende impedir todo aquello que pudiera tener un efecto contraproducente para el propio adolescente, como el ejercicio de la acción por la víctima o por otros particulares.

Por las razones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 59, fracciones II y III, y 82, fracción I de la Constitución Política del Estado; 16, Apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, resolución y aprobación en su caso la presente Iniciativa de: **LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**”

**TERCERO.-** La Iniciativa de Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, que ahora se estudia y dictamina por estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, tiene su fundamento en una reciente reforma al Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, el texto constitucional al que se ha hecho referencia dice en lo conducente:

“ La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.”

Atento el texto constitucional, la Ley de Justicia Para Adolescentes, cuyo dictamen nos ocupa, se aplica a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, pues las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta tipificada como delito por la ley, sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social.

La Iniciativa que ahora nos ocupa, en materia de justicia penal para adolescentes, sustituye el antiguo modelo tuitivo que concebía al menor infractor autor de una “ conducta antisocial ” o en “ situación irregular ”, como objeto de “ tutela – protección – represión ” y no como sujeto de derecho.

En efecto, anteriormente, el derecho tutelar o protector de menores, consideraba a estos como “ inadaptados ”; sujetos por tanto a medidas tutelares de duración indefinida, cuya finalidad era la protección, educación y adaptación social de los mismos; situación que era justificada por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que en algunas ejecutorias consideró no aplicables las garantías de seguridad jurídica en materia penal, por no tratarse de delitos, sino de infracciones; y no de penas, sino de medidas correctivas.

Ante este panorama, el nuevo modelo conocido como de la “ Protección Integral o Garantista ”, que reconoce al menor que ha incurrido en la comisión de conductas antisociales tipificadas en el Código Penal como delitos, como sujeto de derecho, rescata para éste el respeto a las garantías individuales que sobre la materia establece la Carta Magna.

Sentada la premisa que antecede, la iniciativa que ahora se dictamina, efectivamente redime el “ Derecho de Menores ” al procurar para éstos, a la par que el respeto a sus garantías individuales, su completa protección, para favorecer en la medida de lo posible el mejor desarrollo de su personalidad y para integrarlos en las mejores y más favorables condiciones físicas, intelectuales y morales a la vida social.

Este movimiento de reforma, como bien se asienta por los autores de la iniciativa, tuvo su génesis en las “ Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores”; las "Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil" (RIAD); las "Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad"; y especialmente, la "Convención sobre los Derechos del Niño" adoptada en Nueva York en 1989 y ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990, merced a lo cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal para adolescentes, sustituyó el modelo tuitivo que concebía al menor

infractor autor de una “ conducta antisocial ” o en “ situación irregular ”, como objeto de “ tutela – protección – represión ” y no como sujeto de derecho.

La consecuencia lógica que se desprende de la reforma anterior, es que los adolescentes que cometan una conducta descrita en los Códigos Penales como delito, sean juzgados por tribunales determinados, con procedimientos específicos y que la responsabilidad y por ende la sanción, se exprese en consecuencias jurídicas distintas a las que se aplican en el sistema de adultos; así, a partir de la reforma al artículo 18 constitucional, se infieren tres tipos de respuestas diferenciadas, asociadas a tres decisiones de política criminal que el Estado asume en relación con la comisión de delitos: la que corresponde a niños menores de doce años, la que involucra a los adolescentes, personas mayores de doce años de edad y menores de dieciocho y la que se refiere a las personas adultas.

Estas Comisiones Unidas, observan que uno de los rasgos característicos de la Iniciativa de Ley que ahora se dictamina, es el mayor acercamiento a la justicia penal de adultos en lo que se refiere a derechos y garantías individuales, además de que se establece una amplia gama de sanciones basadas en principios educativos y la reducción al mínimo de sanciones privativas de la libertad; así, la Iniciativa de cuenta, a la par que es un Código Sustantivo, también lo es Adjetivo, pues no solamente contempla aspectos sustantivos, sino también de tipo procesal, orgánico y ejecutivo.

Se establece en la Ley de Justicia Para Adolescentes los principios rectores de la misma; así, el artículo 6 instituye como tales la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos y garantías, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. En el Capítulo Segundo del Título Primero, se regulan los derechos y garantías fundamentales como son las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales ratificados por nuestro País, en la Constitución Política del Estado, en la Ley Federal Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en las demás leyes relacionadas con la materia; además se consagran en la Ley de Justicia Para Adolescentes el derecho a la igualdad y a no ser discriminados, los principios de justicia especializada, de legalidad, de lesividad, de “ Non bis in idem”, de aplicación de la ley y de la norma más favorable, de confidencialidad de inviolabilidad de la defensa, del contradictorio, de racionalidad y proporcionalidad y de determinación de las medidas; la presunción de inocencia, el derecho al debido proceso, la abstención a declarar así como el internamiento en centros exclusivos o áreas especializadas.

En el ámbito adjetivo, el proceso para adolescentes se rige por los principios de oportunidad, oralidad, inmediatez, celeridad y concentración.

Por lo que se refiere a las autoridades competentes en la materia, de ellas se ocupa el Título Segundo de la Ley de Justicia Para Adolescentes; específicamente el artículo 29, que menciona las siguientes: La Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de Agencias del Ministerio Público Especializadas en materia de adolescentes; El Poder Judicial del Estado a través de Juzgados de Primera Instancia Especializados en materia de adolescentes y el Tribunal

de Apelación Especializado en materia de adolescentes, además de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de la dirección de Atención y Tratamiento de Adolescentes.

En el ejercicio de sus funciones, las autoridades antes mencionadas recibirán las denuncias y querellas, realizarán las investigaciones procedentes, instruirán el proceso, resolverán sobre la situación jurídica de los adolescentes, ordenarán y evaluarán las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzguen necesarias para su reintegración y adaptación social; y, en su caso, determinarán la medida de tratamiento de internación de adolescentes, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas se les encomienden en esta ley y demás ordenamientos aplicables.

En el capítulo Segundo del Título Segundo, dividido en secciones, se establecen las normas específicas para regular las atribuciones de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, son reglas por tanto, de contenido orgánico.

El Título Tercero de la Iniciativa de Ley que ahora se estudia y dictamina, está dedicado al Proceso; en dicho título debe destacarse que el proceso está concebido como un proceso de partes, siendo los destinatarios de la ley los adolescentes a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho delictivo. Debe destacarse también la participación del Defensor, que en esta clase de procesos tiene una intervención necesaria. El proceso en materia de adolescentes está integrado por cinco etapas, a saber: Integración de la investigación; Preinstrucción, que comprende la Audiencia Inicial; Instrucción, en la que se practican los estudios psicosociales y aportación de pruebas; Juicio, que comprende la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos y finalmente la Resolución definitiva.

A diferencia de lo que ocurre en el proceso penal, en el que todas las audiencias son públicas y sólo por excepción reservadas, las audiencias que se celebren ante las autoridades competentes en materia de adolescentes, deberán ser privadas, dado que por disposición legal, durante el proceso todo adolescente deberá ser tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a sus condiciones personales.

Merece también especial mención el hecho de que la medida de internamiento se impondrá de manera excepcional y en ningún caso a adolescentes menores de catorce años de edad.

El interés de la víctima encuentra también protección en la ley que ahora se dictamina, pues la Iniciativa contempla no sólo un procedimiento rápido y poco formalista para obtener la reparación del daño, sino incluso la favorece al establecer la responsabilidad solidaria de los padres, tutores, acogedores o guardadores.

Se establece en el artículo 138, que los procedimientos de medios alternos al juzgamiento se orientan hacia los fines de la justicia restaurativa, a efecto de que el adolescente y el ofendido o víctima participen conjuntamente de forma activa en la solución de las consecuencias derivadas de la conducta tipificada como delito que se atribuye a aquél;

siempre que no se trate de los delitos graves previstos en las leyes penales. Como medios alternos al juzgamiento se establecen los procedimientos de conciliación y de suspensión del proceso a prueba.

El primero de estos medios alternos al juzgamiento es un acto jurídico voluntario realizado entre el adolescente y la víctima u ofendido, consiste en un acuerdo de voluntades que deberá ser aprobado por el juez correspondiente. La conciliación procede cuando se trate de conductas que reciban el tratamiento en vía de falta penal, se persigan a petición de parte, o bien en las que persiguiéndose de oficio, sean de carácter patrimonial y no ameriten medidas de internamiento, siempre que se garantice la reparación del daño.

La suspensión del proceso a prueba tiene lugar en los casos en que la conducta tipificada como delito en las leyes penales esté sancionada con privación de libertad y siempre que el adolescente no se encuentre gozando de este beneficio en proceso diverso, procede a solicitud del Ministerio Público Especializado o del defensor del adolescente, será condición indispensable que el adolescente admita el hecho que se le atribuye y que existan datos de la investigación que permitan corroborar su existencia.

En el Título Sexto de la Ley de Justicia Para Adolescentes se regulan las medidas de orientación, de protección y de tratamiento. Las medidas antes mencionadas tienen como propósito, según lo establece el artículo 154, brindar al adolescente que ha cometido conductas tipificadas como delitos en las leyes penales una experiencia de legalidad y que valore los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto a los normas y derechos de los demás, así como evitar la reincidencia de esas conductas en lo futuro.

Como medidas de orientación la ley regula el apercibimiento, la terapia ocupacional y la obligación de obtener un trabajo. Establece el artículo 159 que son medidas de protección la libertad condicionada, asistir a instituciones especializadas, acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento, prohibición de asistir a determinados lugares, prohibición de conducir vehículos automotores, prohibición de relacionarse con determinadas personas y abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y consumir drogas. Por lo que a las medidas de tratamiento se refiere, se aplicarán de acuerdo con las siguientes modalidades: En el medio sociofamiliar del adolescente o, de no ser posible por razones de conveniencia o imposibilidad, en la casa de cualquier familiar o en domicilio alterno, cuando se aplique el tratamiento externo; en los Centros de Internación para adolescentes con la modalidad de internamiento durante el tiempo libre, cuando se apliquen medidas de tratamiento mixto y en los Centros de Internación para adolescentes, cuando se trate de medidas de tratamiento interno.

Como fácilmente se advierte, la Ley de Justicia Para Adolescentes establece una amplia gama de medidas aplicables, que van desde un simple apercibimiento hasta el internamiento del adolescente en un Centro de internación, privilegian un fin eminentemente pedagógico, siendo de notar que las medidas de internamiento definitivo, que son privativa de la libertad, tiene un carácter verdaderamente excepcional y sólo se aplican por

conductas tipificadas por la ley penal como delitos graves a personas mayores de catorce años y menores de dieciocho.

Según el artículo 43 de la Ley objeto de estudio, corresponde a la Dirección de Adaptación de Adolescentes, bajo el control del juez, la aplicación de las medidas antes dichas.

Los recursos, procesalmente hablando, son los medios de impugnación que otorga la ley a las partes y a los terceros para que obtengan, mediante ellos, a través de una decisión pronunciada por una instancia superior, la revocación o rescisión de una sentencia o en general de una resolución judicial.

La ley que ahora nos ocupa, establece en el Título Séptimo los recursos de inconformidad y de apelación. El primero de ellos tiene lugar en contra de las opiniones del Ministerio Público Especializado que decidan en forma definitiva el no ejercicio de la acción de remisión, puede interponerlo el ofendido, la víctima o el abogado de éstos; conoce de él el Juez de Primera Instancia Especializado en materia de adolescentes. El Recurso de Apelación procede en contra de las resoluciones inicial y definitiva; las que pongan fin a la acción, las que imposibiliten que ésta continúe o provoquen grave estado de indefensión; así como las que modifiquen o den por terminadas las medidas impuestas conforme a la ley de la materia. El Recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la determinación pronunciada por el Juez durante y después del proceso, se tramita ante el Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes.

Por razones de seguridad jurídica, la Ley contempla las instituciones de la preclusión y prescripción, pues la situación de un adolescente que ha incurrido en una conducta tipificada por las leyes penales como delito, no puede quedar indefinida permanentemente, de modo tal, que el ofendido o la víctima de un delito tiene que formular su querrela dentro de los términos establecidos por la ley penal so pena de ver precluído su derecho. Así mismo, la acción de remisión debe ejercitarse dentro de los plazos previstos en la ley, ya que de no ser así, por el sólo transcurso del tiempo, la acción y las medidas correspondientes se extinguen.

Finalmente, en el Título Noveno se regulan diversas disposiciones complementarias, en las que se contemplan los derechos de los ofendidos o víctimas de las conductas cometidas por adolescentes tipificadas como delitos en las leyes penales; siendo de notar que la Ley en comento protege el derecho a la privacidad del adolescente sujeto a proceso, ya que los medios de difusión deben abstenerse de publicar la identidad de los adolescentes sujetos a proceso y las medidas de orientación, de protección y tratamiento que les fueren impuestas.

Así pues, en resumen, la Ley que ahora se dictamina aporta una importante contribución a la Justicia, en cuanto que atendiendo a la calidad personal de los adolescentes que han realizado una conducta tipificada como delito por las leyes penales, los considera como sujetos de derecho con una orientación punitivo garantista y no como objetos de tutela, con una orientación eminentemente paternalista. En este sentido la Iniciativa de referencia, a la vez que contiene normas sustantivas, también tiene un amplio contenido orgánico y adjetivo, pues se ocupa de las

instituciones que han de aplicarla, especificando no sólo la constitución de las mismas, sino también sus atribuciones, a la par que regula el procedimiento, la determinación de sanciones y su aplicación, por lo que resulta pertinente someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

## INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”

### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** La presente ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto establecer el sistema integral de justicia para adolescentes que será aplicable en el Estado a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales.

**ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN SEGÚN LOS SUJETOS.** Esta ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de doce y menores de dieciocho años de edad, a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito por las leyes penales.

También se aplicará a quienes, durante el procedimiento cumplan la mayoría de edad. Igualmente, será aplicable a las que hubieren cometido la conducta delictiva cuando tenían la edad señalada en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 3.- MENORES DE 12 AÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA.** Los menores de doce años de edad a quienes se les impute la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito, serán sujetos de rehabilitación y asistencia social a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por sí o a través de las instituciones de los sectores públicos, social y privado que se ocupen de esta materia.

Los adolescentes que se encuentren en situación extraordinaria, en estado de abandono o peligro no podrán estar privados de la libertad por esa situación especialmente difícil, y su atención estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en los términos que su propia ley establezca y de acuerdo con los programas que para tal efecto implemente.

**ARTÍCULO 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA EDAD.** Para los efectos de esta ley, la edad del adolescente se comprobará con el acta respectiva expedida por las oficinas del Registro Civil, de conformidad con lo previsto por el Código Civil.

De no ser esto posible, se acreditará por medio de dictamen médico rendido por los peritos que para tal efecto designen las autoridades competentes en materia de adolescentes.

En caso de duda respecto de si se trata de un niño o un adolescente, éste será considerado como niño; en caso de duda de que se trate de un adolescente o de un adulto, se le presumirá adolescente; en ambos casos, en tanto no se pruebe fehacientemente lo contrario.

**ARTÍCULO 5.- AMBITO DE APLICACIÓN EN EL ESPACIO.** Esta ley se aplicará por los hechos punibles que se cometan en el Estado o fuera de él, según las reglas de territorialidad y extraterritorialidad establecidas en el Código Penal.

**ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS RECTORES.** Son principios rectores de la presente ley: la protección integral del adolescente; su interés superior; el respeto a sus derechos y garantías; su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad.

**ARTÍCULO 7.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.** Esta ley deberá interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, en la forma que mejor se garanticen a los adolescentes los derechos reconocidos a todos los individuos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado.

Los órganos encargados de la impartición de justicia y del control de la ejecución de sanciones, tendrán carácter jurisdiccional.

**ARTÍCULO 8.- GLOSARIO.** Para los efectos y aplicación de esta ley se entiende por:

- I. Adolescente: La persona entre los doce años cumplidos y menor de dieciocho años de edad, a quien se le impute la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales.
- II. Centros de Internación: Los Centros de Internación, Tratamiento y Adaptación de Adolescentes, destinados como lugares exclusivos y especializados donde los adolescentes cumplen con una medida privativa de la libertad provisional o de internamiento.
- III. Defensor: El defensor especializado para adolescentes.
- IV. Dirección: La Dirección de Adaptación de Adolescentes.
- V. Juez: El Juez de Primera Instancia Especializado en la impartición de justicia para adolescentes.
- VI. Ley: La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Leyes Penales: Cualquier ordenamiento en el que el legislador tipifique actos u omisiones que tengan el carácter de delitos.
- VIII. Ministerio Público Especializado: El Ministerio Público especializado en materia de adolescentes.
- IX. Niño o niña Toda persona menor de doce años de edad;
- X. Tribunal de Apelación: El Tribunal de Apelación especializado en materia de adolescentes.
- XI. Unidad de Evaluación: La Unidad de Evaluación dependiente del Poder Judicial.

**ARTÍCULO 9.- LEYES SUPLETORIAS.** En todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la presente ley, deberán aplicarse supletoriamente el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales y demás ordenamientos legales vigentes en el Estado. Sin embargo, al conocer el caso concreto, el juez siempre deberá aplicar las disposiciones y los principios del Código Penal en tanto no contradigan alguna norma expresa de esta ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES**

**ARTÍCULO 10.- DERECHOS Y GARANTÍAS.** Los adolescentes gozarán de los derechos y garantías fundamentales contenidas en esta ley y demás ordenamientos aplicables, así como a los que se refiere el presente capítulo.

**ARTÍCULO 11.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS.** Los derechos y garantías de los adolescentes sujetos de esta Ley son irrenunciables y tienen carácter enunciativo y no limitativo.

**ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS BÁSICAS Y ESPECIALES.** Desde el inicio de la investigación y durante la tramitación del proceso judicial, a los adolescentes les serán respetadas las garantías procesales básicas

para el juzgamiento de adultos; además, las que les correspondan por su condición especial. Se considerarán fundamentales las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales ratificados por México, en la Constitución Política del Estado de Coahuila, en la Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en las demás leyes relacionadas con la materia objeto de éste ordenamiento.

**ARTÍCULO 13.- DERECHO A LA IGUALDAD Y A NO SER DISCRIMINADOS.** Durante la investigación, el trámite del proceso y la ejecución de las medidas, se les respetará a los adolescentes el derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminados por ningún motivo.

**ARTÍCULO 14.- PRINCIPIO DE JUSTICIA ESPECIALIZADA.** La aplicación de esta ley, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de adolescentes.

**ARTÍCULO 15.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** Ningún adolescente podrá ser sometido a un proceso por un hecho que la ley penal no tipifica como delito. Tampoco podrá ser sometido a medidas que la ley no haya establecido previamente.

**ARTÍCULO 16.- PRINCIPIO DE LESIVIDAD.** Ningún adolescente podrá ser sancionado si no se comprueba que su conducta daña o pone en peligro un bien jurídico tutelado.

**ARTÍCULO 17.- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** Los adolescentes se presumirán inocentes hasta en tanto no se les compruebe por los medios legales establecidos, la culpabilidad en los hechos que se les atribuyen.

**ARTÍCULO 18.- DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** A los adolescentes se les debe respetar su derecho al debido proceso, tanto durante la tramitación del proceso como al imponerles una medida.

**ARTÍCULO 19.- DERECHO DE ABSTENERSE A DECLARAR.** Ningún adolescente estará obligado a declarar contra sí mismo ni contra su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales, inclusive hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

**ARTÍCULO 20.- PRINCIPIO DE "NON BIS IN IDEM".** Ningún adolescente podrá ser juzgado más de una vez por la misma conducta. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido una conducta tipificada como delito por las leyes penales distinta de la que se persigue, deberá ser objeto de la integración de una investigación por separado, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

**ARTÍCULO 21.- PRINCIPIO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y LA NORMA MÁS FAVORABLE.** Cuando a un adolescente puedan aplicársele dos leyes o normas diferentes, siempre se optará por la que resulte más favorable para sus derechos fundamentales.

**ARTÍCULO 22.- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.** Serán confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por adolescentes sometidos a esta ley. En todo momento deberán respetarse la identidad y la imagen del adolescente.

Los Jueces deberán procurar que la información que brinden, sobre estadísticas judiciales, no contravenga el principio de confidencialidad ni el derecho a la privacidad, consagrados en esta ley.

**ARTÍCULO 23.- PRINCIPIO DE INVOLABILIDAD DE LA DEFENSA.** Los adolescentes tendrán el derecho a ser asistidos por un defensor especializado en la materia, desde el inicio de la investigación y hasta que cumplan con las medidas que les sean impuestas.

**ARTÍCULO 24.- DERECHO DE DEFENSA.** La carga de la prueba la tiene la parte acusadora. No obstante, el adolescente acusado tendrá el derecho de presentar las pruebas y los argumentos necesarios para su defensa y de rebatir cuando les sea contrario. En ningún caso podrá juzgársele en ausencia.

**ARTÍCULO 25.- PRINCIPIO DEL CONTRADICTORIO.** Los adolescentes tendrán el derecho de ser oídos, de aportar pruebas e interrogar a los testigos y de refutar los argumentos del contrario. Lo anterior esta garantizado por la intervención de un defensor y del Ministerio Público, especializados, dentro del proceso.

**ARTÍCULO 26.- PRINCIPIO DE RACIONALIDAD Y PROPORCIONALIDAD.** Las medidas que se impongan dentro del proceso, tendrán que ser racionales y proporcionales a las circunstancias y gravedad de conducta realizada.

**ARTÍCULO 27.- PRINCIPIO DE DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS.** No podrán imponerse, por ningún tipo de circunstancia medidas indeterminadas. Lo anterior no excluye la posibilidad de que el adolescente sea puesto en libertad antes de tiempo.

**ARTÍCULO 28.- INTERNAMIENTO EN CENTROS EXCLUSIVOS O ÁREAS ESPECIALIZADAS.** En caso de ser privados de la libertad, de manera provisional o definitiva los adolescentes serán ubicados en un centro exclusivo para ellos o, en su caso, en las áreas especializadas de los centros de readaptación social cuando cumplan dieciocho años de edad. De ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública, éstas destinarán áreas exclusivas para los adolescentes y deberán remitirlos cuanto antes a los centros especializados.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADOLESCENTES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29.- AUTORIDADES COMPETENTES.** Serán autoridades competentes para conocer de la comisión de conductas cometidas por adolescentes tipificadas como delitos por las leyes penales, las siguientes:

- I. La Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de Agencias del Ministerio Público Especializadas en materia de adolescentes.
- II. El Poder Judicial del Estado a través de:
  - a) Juzgados de Primera Instancia Especializados en materia de Adolescentes.
  - b) Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes.
- III. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de la Dirección de Atención y Tratamiento de Adolescentes.

**ARTÍCULO 30.- ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.** Las autoridades a que se refiere el artículo anterior tendrán, en lo general, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones contenidas en la presente ley con total autonomía;
- II. Sustanciar el proceso y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación, protección y tratamiento que señala esta ley;
- III. Vigilar el cumplimiento exacto de la garantía de legalidad en el proceso y el respeto a los derechos de los adolescentes sujetos a esta ley, y
- IV. Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 31.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.** En el ejercicio de sus funciones las autoridades a que se refiere este capítulo recibirán las denuncias y querellas, realizarán las investigaciones procedentes, instruirán el proceso, resolverán sobre la situación jurídica de los adolescentes, ordenarán y evaluarán las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzguen necesarias para su reintegración y adaptación social, y, en su caso, determinarán la medida de tratamiento de internación de adolescentes, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas se les encomienden en esta ley y demás ordenamientos aplicables.

La competencia de las autoridades en materia de adolescentes cuya conducta esté tipificada como delito por las leyes penales, se surtirá atendiendo a la edad que estos tengan en la fecha de la comisión del ilícito penal que se les atribuye. En consecuencia, a ellas corresponde conocer de dichas conductas y, en su caso, ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, así como la medida de tratamiento en internación, aún cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad durante el desarrollo del proceso.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 32.- AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS.** Los Agentes del Ministerio Público Especializados de la Procuraduría General de Justicia del Estado, además de los requisitos previstos por la Ley Orgánica del Ministerio Público, deberán contar con conocimientos sobre el estudio, prevención y tratamiento de la conducta de los adolescentes.

**ARTÍCULO 33.- FACULTAD EXCLUSIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO.** El Ministerio Público Especializado será el único órgano facultado para integrar las averiguaciones iniciadas con motivo de las denuncias y/o querellas que se presenten por la realización de conductas tipificadas como delito por las leyes penales, cometidas por adolescentes.

Tendrá a su cargo, además, la protección de los derechos y los intereses legítimos de los ofendidos o víctimas de los delitos cometidos por las personas a que se refiere el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de su función, el Ministerio Público Especializado, tendrá bajo su adscripción los Policías Ministeriales y demás órganos auxiliares que requiera, quienes deberán ser especializados y actuarán de manera exclusiva en el área de adolescentes a que se refiere esta ley.

**ARTÍCULO 34.- ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO.** Son atribuciones del Ministerio Público Especializado:

- I. Iniciar o continuar las investigaciones de las conductas tipificadas como delitos cometidas por los adolescentes, que le sean turnadas por el Ministerio Público del fuero común y de aquellas denuncias y/o querellas que le sean presentadas directamente, con apoyo de los auxiliares respectivos, conforme a lo previsto por esta ley;
- II. Requerir al Ministerio Público del fuero común y a sus auxiliares, a fin de que los adolescentes sujetos a investigación a su cargo, les sean remitidos de inmediato;
- III. Recibir testimonios, dar fe de los hechos y de las circunstancias del caso, así como de los instrumentos, objetos y productos de la conducta tipificada como delito, y en general allegarse cualquier medio de convicción que permita el esclarecimiento de los hechos;

- IV. Practicar las diligencias de carácter complementario que sean conducentes a la comprobación de los elementos constitutivos de las conductas tipificadas como delitos, así como las tendientes a comprobar la participación del adolescente en los hechos;
- V. Resolver sobre la procedencia o no de la remisión del caso al Juez;
- VI. Poner a los adolescentes detenidos en flagrancia a disposición del Juez, cuando de la investigación realizada se desprenda su participación en la comisión de una conducta tipificada como delito en las leyes penales;
- VII. Solicitar al Juez gire las órdenes de localización y presentación que se requieran para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso;
- VIII. Intervenir, conforme a los intereses de la sociedad, en el proceso que se instruya a los probables responsables de conductas tipificadas como delitos ante los órganos del Poder Judicial correspondientes;
- IX. Aportar, en representación de los intereses sociales, las pruebas pertinentes y promover en el proceso las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos que se le atribuyan al adolescente;
- X. Formular los alegatos en cada uno de los casos en que intervenga, solicitando la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que correspondan conforme a esta ley, y promover la suspensión o la terminación del proceso;
- XI. Interponer, en representación de los intereses sociales, los recursos en los términos del presente ordenamiento;
- XII. Proporcionar atención a las víctimas y a los ofendidos por la conducta tipificada como delito y facilitar su coadyuvancia;
- XIII. Intervenir ante los Jueces en las audiencias que se lleven a cabo entre los afectados y los representantes del adolescente y, en su caso, los responsables solidarios y subsidiarios, en relación con la cuestión incidental relativa al pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales cometidas por los adolescentes;
- XIV. Promover la recusación de los Jueces, cuando los mismos no se inhiban de conocer, de conformidad con lo establecido en esta ley;
- XV. Hacer del conocimiento del adolescente, y de sus representantes legales, en cualquier etapa de la investigación, la posibilidad de recurrir a los procedimientos de medios alternos previstos en esta ley;
- XVI. Velar porque el principio de legalidad, en el ámbito de su competencia, no sea conculcado, promoviendo que el proceso se desahogue en forma expedita y oportuna; y
- XVII. Las demás que le encomiende esta ley, el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado y otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 35.- ÓRGANOS JUDICIALES COMPETENTES.** Los Jueces competentes para conocer y decidir en primera instancia sobre los hechos ilícitos cometidos por adolescentes, así como para hacer ejecutar sus resoluciones, serán designados conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán los derechos y obligaciones que en ella se establecen, debiendo acreditar, además de los requisitos previstos en la misma, conocimientos sobre el estudio, prevención y tratamiento de la conducta de los adolescentes.

Los Secretarios, Actuarios y demás empleados que integren los Juzgados de Primera Instancia, tendrán las atribuciones y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**ARTÍCULO 36.- ESTABLECIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES.** El Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura determinará la residencia de los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, atendiendo a las necesidades del servicio y a su disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 37.- INTEGRACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS.** En los Juzgados de Primera Instancia Especializados, habrá un Juez que será el titular del órgano, el número de Secretarios, Actuarios y empleados que requieran, conforme a las necesidades del servicio y que autorice el presupuesto de egresos.

**ARTÍCULO 38.- ATRIBUCIONES DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO.** Son atribuciones de los Jueces:

- I. Resolver la situación jurídica del adolescente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas o, en su caso, dentro de la ampliación solicitada, la que no podrá exceder de otras cuarenta y ocho horas, y emitir por escrito la resolución inicial que corresponda.

Si la resolución inicial o la ampliación del plazo de referencia no se notificaren a la autoridad responsable de la custodia del adolescente, dentro de las tres horas siguientes al vencimiento de los plazos antes indicados, ésta lo entregará de inmediato a sus representantes legales o encargados. Cuando ninguna de las personas antes mencionadas reclamare al adolescente, éste se pondrá a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. De todo ello se dejará constancia en el expediente;

- II. Hacer del conocimiento del adolescente, y de sus representantes legales, en cualquier etapa del proceso, la posibilidad de recurrir a los procedimientos de medios alternos previstos en esta ley;
- III. Instruir el proceso y emitir la resolución definitiva, en la cual hará el examen exhaustivo del caso, valorará las pruebas y determinará si los hechos son o no constitutivos de la conducta tipificada como delito atribuida al adolescente y si quedó o no plenamente comprobada su participación en la comisión de la misma, señalando las medidas que deban aplicarse, considerando el dictamen que emita la Unidad de Evaluación y la gravedad de la conducta;
- IV. Entregar al adolescente a sus representantes legales o encargados, cuando en la resolución inicial se declare que no ha lugar a proceder, o bien si se trata de conductas tipificadas como delitos culposos o que correspondan a ilícitos que en las leyes penales admitan la libertad provisional bajo caución. En estos dos últimos casos, se continuará el proceso en todas sus etapas, quedando obligados los representantes legales o encargados a presentar al adolescente, en los términos que lo señale el Juez cuando para ello sean requeridos, así como a otorgar las garantías que al efecto se les señalen;
- V. Enviar a la Unidad de Evaluación el expediente instruido al adolescente para la realización del estudio psicosocial y del dictamen técnico a que se refiere la presente ley;

- VI. Recibir y turnar al Tribunal de Apelación los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones que emita;
- VII. Recibir y turnar al Tribunal de Apelación los asuntos relacionados con impedimentos, excusas y recusaciones que le afecten;
- VIII. Aplicar los acuerdos y tomar en cuenta las tesis y precedentes emitidos por el Tribunal de Apelación;
- IX. Conciliar a las partes sobre el pago de la reparación del daño;
- X. Conocer de los procedimientos de medios alternos conforme a lo previsto en la presente ley; y
- XI. Las demás que determine esta ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 39.- SUPLENCIA DE LOS JUECES.** Los Jueces serán suplidos en sus ausencias temporales, que no excedan de un mes, en la forma que para el efecto determine el Magistrado del Tribunal de Apelación. Los Secretarios, Actuarios y demás personal del Juzgado serán suplidos en sus ausencias temporales en la forma que determine el titular del propio Juzgado.

### **SECCIÓN TERCERA EL TRIBUNAL DE APELACIÓN ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES.**

**ARTÍCULO 40.- INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.** El Tribunal de Apelación estará integrado por un Magistrado numerario, un Magistrado supernumerario, un Secretario General de Acuerdos, y los Secretarios y Actuarios que se requieran conforme a las necesidades del servicio y que autorice el presupuesto de egresos, quienes serán designados y tendrán los derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, debiendo contar además de los requisitos previstos en el ordenamiento antes señalado, con conocimientos sobre el estudio, prevención y tratamiento de la conducta de los adolescentes.

El Tribunal de Apelación tendrá su residencia en la capital del Estado, y contará con el personal técnico y administrativo que se autorice conforme al presupuesto de egresos respectivo.

**ARTÍCULO 41.- ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.** Son atribuciones del Tribunal de Apelación:

- I. Conocer y resolver, de manera definitiva e inatacable, los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones inicial y definitiva, así como de aquellas que modifiquen o den por terminadas las medidas impuestas, según lo dispuesto en la presente ley, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Fijar y aplicar las tesis y precedentes conforme a lo previsto por esta ley;
- III. Conocer y resolver las excitativas para que los Jueces emitan las resoluciones que correspondan, de acuerdo con las prevenciones de este ordenamiento legal;
- IV. Calificar los impedimentos, excusas y recusaciones respecto de los Jueces y, en su caso, designar al Juez que deba sustituirlos, conforme a lo previsto en este ordenamiento;
- V. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; y

VI. Las demás que determinen esta ley y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 42.- SUPLENCIAS EN EL TRIBUNAL DE APELACIÓN.** El Magistrado del Tribunal de Apelación será suplido en sus ausencias temporales, que no excedan de un mes, en la forma que para el efecto determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Los demás miembros del Tribunal de Apelación serán suplidos en sus ausencias temporales, que no excedan de un mes, en la forma que para el efecto determine el Magistrado del propio Tribunal de Apelación.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN DE ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 43.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN.** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento conforme a lo previsto en la presente ley;
- II. Cumplir con las órdenes del Juez;
- III. Elaborar programas de ejecución de medidas y someterlos a la aprobación del Juez;
- IV. Supervisar y evaluar los Centros de Internación establecidos en el Estado;
- V. Informar al Juez los resultados de las evaluaciones periódicas que se practiquen a los adolescentes, conforme a lo dispuesto por esta ley;
- VI. Proponer al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado, la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que coadyuven en el cumplimiento de la ejecución de las medidas;
- VII. Contar con un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que colaboren en la ejecución de las medidas, así como de los programas existentes para su cumplimiento, y realizar los trámites necesarios para que dichas instituciones y programas sean coadyuvantes para la reintegración y adaptación social de los adolescentes; y
- VIII. Las demás previstas por esta ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 44.- CENTROS DE INTERNACIÓN DE ADOLESCENTES.** La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana establecerá en las diversas regiones del Estado los Centros de Internación, conforme a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, que estarán adscritos directamente a la Dirección. Los titulares de los Centros de Internación tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Aplicar las medidas de tratamiento de internación, conforme a su competencia, impuestas por el Juez;
- II. Aplicar los programas de ejecución que le competan, autorizados previamente por el Juez;
- III. Informar a la Dirección, en los términos previstos por esta ley, los resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen a los adolescentes;
- IV. Procurar la plena reintegración y adaptación social de los adolescentes;

- V. Cumplir con las resoluciones y requerimientos del Juez respecto a la modificación de las medidas;
- VI. Promover la realización de cursos, talleres y seminarios para evitar la reincidencia en la comisión de las conductas tipificadas como delitos por las leyes penales;
- VII. Abstenerse de utilizar la fuerza física o instrumentos de coerción para la aplicación de medidas disciplinarias dentro del Centro de Internación, salvo en los casos en que se hubiesen agotado todos los medios de control y sólo de la forma expresamente autorizada por la Dirección conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VIII. Integrar expedientes de ejecución de las medidas impuestas a cada uno de los adolescentes, previendo al menos los siguientes aspectos:
  - a) Los datos de identidad del adolescente sujeto a la medida y, en su caso, la información relativa a ingresos previos en los Centros de Internación;
  - b) La conducta tipificada como delito por la que fue impuesta la medida, las circunstancias y motivaciones de la misma y la autoridad judicial que la impuso;
  - c) Día y hora de inicio y finalización de la medida;
  - d) Datos acerca de la salud física y mental del adolescente sujeto a la medida;
  - e) El programa de ejecución de la medida aplicada al adolescente, así como sus modificaciones, reportes e incidencias;
  - f) Registro del comportamiento del adolescente durante su estancia en el Centro de Internación;
  - g) Cualquier otro hecho, circunstancia o característica particular del adolescente sujeto a la medida que se considere relevante; y
- IX. Las demás que le encomiende esta ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 45.- REGULACIÓN LEGAL DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS CENTROS.** La Dirección y los Centros de Internación estarán regulados por el ordenamiento que reglamente su actuación.

### **TÍTULO TERCERO DEL PROCESO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO REGLAS GENERALES**

**ARTÍCULO 46.- GARANTÍAS DEL ADOLESCENTE EN EL PROCESO.** Durante el proceso todo adolescente será tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a sus condiciones personales y gozará, al menos, de las siguientes garantías:

- I. Hasta en tanto no se compruebe plenamente su participación en la comisión de la conducta tipificada como delito que se le atribuya, gozará de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma, y será tratado con esta calidad;
- II. Se dará aviso inmediato respecto de su situación legal, del lugar de internamiento, traslado y liberación a sus representantes legales o encargados cuando se conozca el domicilio, y en caso contrario, al mayor de edad que señale el adolescente;
- III. Se hará de su conocimiento así como de sus representantes legales, la posibilidad de recurrir a los procedimientos de medios alternos previstos en esta ley como una opción diferente a la jurisdiccional;

- IV. Tendrá derecho a designar, por sí o por sus representantes legales o encargados, a un abogado o persona de su confianza que pueda brindarle una defensa adecuada para que lo asista jurídicamente durante el proceso, así como en la aplicación de las medidas de orientación, de protección y/o de tratamiento. Si no quieren o no pueden nombrar defensor, después de haber sido requeridos para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.
- V. Contará con la asistencia gratuita de un traductor, si no comprende o no habla el idioma español. Si es sordomudo, se procederá por medio de intérprete. Estos le harán saber los derechos a que se refiere este artículo;
- VI. Una vez que quede a disposición del Juez y dentro de las veinticuatro horas siguientes, se le hará saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho que se le atribuye y pueda contestar el cargo;
- VII. No será obligado a declarar contra sí mismo, ni contra sus familiares;
- VIII. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que esta determina, auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso;
- IX. No será obligado al careo constitucional;
- X. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;
- XI. Se le permitirá estar presente en todas las diligencias judiciales que se realicen y podrá formular las preguntas conducentes al caso;
- XII. La resolución inicial, por la que se determinará su situación jurídica respecto de los hechos que se le atribuyen, deberá dictarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que el adolescente haya sido puesto a disposición del Juez; sin perjuicio de que este plazo se amplíe por cuarenta y ocho horas más, únicamente si así lo solicitare el adolescente o los encargados de su defensa al rendir su declaración o en las tres horas siguientes de concluir aquélla. En este último caso, la ampliación del plazo se hará de inmediato del conocimiento del funcionario que tenga a su disposición al adolescente, para los efectos de su custodia;
- XIII. Salvo el caso previsto en la segunda parte de la fracción anterior, ningún adolescente podrá ser retenido por las autoridades competentes por más de cuarenta y ocho horas, sin que ello se justifique con una resolución inicial, dictada por el Juez correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada;
- XIV. Se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del proceso.

**ARTÍCULO 47.- ETAPAS DEL PROCESO.** El proceso en materia de adolescentes, comprende las siguientes etapas:

- I. Integración de la investigación;
- II. Fase de preinstrucción: Audiencia inicial;
- III. Fase de instrucción: Estudios psicosociales y aportación de pruebas;
- IV. Juicio: Audiencia final de recepción de pruebas y alegatos, y

V. Resolución definitiva.

**ARTÍCULO 48.- INCOMPETENCIA Y REMISIÓN.** Si en el transcurso del proceso se comprueba que la persona a quien se le imputa el delito era mayor de edad en el momento de cometerlo, el Juez se declarará incompetente y remitirá los autos a la jurisdicción penal de adultos que corresponda. Si se trata de un menor de doce años, el caso deberá ser remitido al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que le brinde una asistencia adecuada. En ambos casos, se sobreeserá la causa.

**ARTÍCULO 49.- VALIDEZ DE ACTUACIONES PRACTICADAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES INCOMPETENTES.** Las actuaciones que se remitan por causa de incompetencia, tanto en la jurisdicción de adolescentes como en la de adultos, serán válidas para su utilización en cada uno de los procesos, siempre que no contravengan los fines de esta ley ni los derechos fundamentales de los adolescentes.

**ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES CON ADULTOS.** Cuando en un mismo delito intervengan uno o más adolescentes con uno o varios adultos, las causas se separarán y los expedientes de los mayores de edad se remitirán a la jurisdicción penal de adultos. Para mantener en lo posible la conexidad en estos casos, los distintos tribunales quedarán obligados a remitirse, respectivamente, copias de las pruebas y las actuaciones pertinentes certificadas por el secretario correspondiente.

**ARTÍCULO 51.- PLAZOS Y DÍAS HÁBILES.** Para los efectos de la presente ley, los plazos serán fatales y empezarán a correr al día siguiente al en que se haga la notificación de la resolución que corresponda.

Son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y los domingos y los que señale el calendario oficial del Poder Judicial del Estado.

Los días inhábiles no se incluirán en los plazos, a no ser que se trate de resolver sobre la situación jurídica inicial del adolescente, en cuyo caso se computarán por horas y se contarán de momento a momento.

**ARTÍCULO 52.- FIJACIÓN JUDICIAL DE LOS PLAZOS.** Cuando la ley no establezca el plazo o su extensión, la autoridad judicial encargada de realizar el acto estará facultada para fijarlo, racionalmente, conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que deba cumplirse.

**ARTÍCULO 53.- NOTIFICACIONES.-** Se notificarán personalmente a las partes los proveídos que citan a la audiencia inicial y final, así como las resoluciones de sujeción a proceso y definitiva, al igual que las que el Juez determine.

Las demás notificaciones se harán por listas de acuerdo en los estrados del juzgado.

**ARTÍCULO 54.- AUDIENCIAS.** Lo actuado en toda audiencia se documentará en forma resumida, en acta que se elaborará durante su transcurso o al cabo de ella.

Las partes podrán solicitar la adición, precisión o rectificación de alguna incidencia, para asegurar la fidelidad del resumen, estándose, en ese caso, a lo que el Juez o el Magistrado del Tribunal de Apelación resuelva en el acto y de modo inmediato.

Para la elaboración del acta, el Tribunal podrá disponer la reproducción total o parcial de lo actuado, utilizando los medios técnicos apropiados que permitan hacerla más expedita y segura. En estos casos, se unirá al expediente una transcripción escrita de lo que hubiere quedado registrado en las grabaciones correspondientes y los soportes se mantendrán en la Secretaría para su consulta y por el término que dure el trámite del proceso.

**ARTÍCULO 55.- CONTENIDO DEL ACTA DE LA AUDIENCIA.** El acta de la audiencia deberá contener:

- I. El lugar y fecha de la audiencia, así como el expediente al que corresponde.

- II. El nombre de los intervinientes y la constancia de la inasistencia de los que debieron o pudieron estar presentes, indicándose la causa de la ausencia si se conociere.
- III. La relación sucinta de lo actuado en la audiencia.
- IV. Las constancias que la ley imponga para cada caso específico o que el juzgador resuelva consignar.
- V. Las firmas del titular del juzgado o del Tribunal y del secretario en cada caso, así como de todos los que intervinieron. Si alguno se negare a firmar, se dejará constancia del hecho.

**ARTÍCULO 56.- PRIVACIDAD DE LAS AUDIENCIAS.** Las audiencias que se celebren ante las autoridades competentes en materia de adolescentes, deberán ser privadas y sólo podrán concurrir el adolescente, su defensor, sus representantes legales o encargados de su custodia, el Agente del Ministerio Público Especializado, las personas que vayan a ser examinadas o auxilien a las autoridades, el ofendido o la víctima y quienes les representen.

**ARTÍCULO 57.- ORDEN Y RESPETO EN LAS ACTUACIONES.** Las autoridades competentes en materia de adolescentes tienen el deber de mantener el orden y de exigir que se les guarde, tanto a ellos como a sus representantes y a las demás autoridades, el respeto y la consideración debidos, aplicando en el acto por faltas que se cometan, las medidas disciplinarias y medios de apremio previstos en la presente ley.

Si las faltas llegaren a constituir delito, se pondrá al que se le atribuyan a disposición del Ministerio Público, acompañando también el acta que con motivo de tal hecho deberá levantarse.

**ARTÍCULO 58.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.** Son medidas disciplinarias, las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa cuyo monto sea entre uno y quince días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de cometerse la falta; y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 59.- MEDIOS DE APREMIO.** Son medios de apremio los siguientes:

- I. Multa cuyo monto sea entre uno y treinta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de aplicarse el apremio;
- II. Auxilio de la fuerza pública;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas; y
- IV. Si fuera insuficiente el apremio, se procederá contra el rebelde por el delito de desacato.

**ARTÍCULO 60.- FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES.** Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el proceso deberán reunir los requisitos establecidos en esta ley y, en su caso, en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 61.- ETAPA DE INVESTIGACIÓN.** La investigación de las conductas tipificadas como delito por las leyes penales atribuidas a adolescentes corresponde al Ministerio Público Especializado, quien la iniciará de oficio, o a petición de parte con motivo de la denuncia que de manera verbal o escrita se le formule.

**ARTÍCULO 62.- ACCIÓN DE REMISIÓN.** La acción de remisión corresponde al Ministerio Público Especializado, sin perjuicio de la coadyuvancia del ofendido o de la víctima.

**ARTÍCULO 63.- INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REMISIÓN.** Durante la fase de investigación, el Ministerio Público Especializado deberá realizar todas las actividades necesarias para allegarse de los datos y elementos de convicción indispensables que acrediten la conducta y la probable responsabilidad de los adolescentes.

Una vez reunido lo anterior, en caso de resultar procedente, formulará la remisión del caso al Juez. En caso contrario, ordenará el archivo provisional o definitivo de la investigación.

**ARTÍCULO 64.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS CORPORACIONES POLICIALES.** Cuando el Ministerio Público reciba denuncias y/o querellas por conductas tipificadas por la ley penal como delito, cometidas por personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, y sea notoria o se acredite la minoría de edad conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la presente ley, de inmediato las pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado, anexando el parte informativo y demás actuaciones, debiendo ser este último quien continúe con las diligencias necesarias para la investigación correspondiente conforme a este capítulo.

Las corporaciones policiales o particulares, en su caso, que detengan a un adolescente por la probable comisión de un delito, deberán ponerlo a la mayor brevedad a disposición del Ministerio Público del fuero común, hasta en tanto no se demuestre la minoría de edad de aquél, en los términos a que se refiere el párrafo que antecede. Corroborado lo anterior, inmediatamente el Ministerio Público del fuero común turnará al adolescente y todo lo actuado, al Ministerio Público Especializado correspondiente, respetando en todo momento los términos que establezca esta ley sobre la detención.

**ARTÍCULO 65.- DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.** Sólo en los casos de flagrancia, siempre que no se contravengan sus derechos y garantías, puede detenerse provisionalmente al adolescente sin orden judicial, hasta por cuarenta y seis horas. Se entiende que hay flagrancia cuando:

- I. El adolescente es sorprendido en el momento de estar realizando una conducta tipificada como delito en las leyes penales;
- II. Inmediatamente después de realizarlo, es perseguido materialmente, e
- III. Inmediatamente después de realizarlo, la persona es señalada por el ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la realización de la conducta que se le atribuye, y se le encuentren objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que en efecto, acaba de realizar una conducta tipificada como delito en las leyes penales.

Puede duplicarse el plazo previsto en el párrafo inicial, en los casos que la ley prevea como delincuencia organizada.

Al recibir al adolescente, el Ministerio Público Especializado decretará la retención de aquél, sólo si la detención obedeció a un caso de delito flagrante. La retención podrá durar hasta cuarenta y seis horas, desde que se puso al adolescente a su disposición. Dentro de ese plazo ordenará su libertad o lo pondrá a disposición del juzgador. Será penalmente responsable el Ministerio Público Especializado que decrete indebidamente la retención; al adolescente así detenido se le pondrá inmediatamente en libertad.

Cuando se detenga a una persona por un hecho que requiera querrela de parte ofendida, será informado inmediatamente quien pueda presentarla, y si éste no lo hace en ese momento, el adolescente será puesto en libertad de inmediato.

**ARTÍCULO 66.- LUGAR DE INTERNAMIENTO DEL ADOLESCENTE DETENIDO EN FLAGRANCIA.**

El adolescente detenido en flagrancia quedará a disposición del Ministerio Público Especializado, en áreas especiales destinadas para tal efecto.

**ARTÍCULO 67.- PERÍODO PARA LA REMISIÓN DEL ADOLESCENTE Y DE LAS ACTUACIONES EN CASO DE FLAGRANCIA.**

El Ministerio Público Especializado deberá de resolver sobre la procedencia o no de la remisión en los términos previstos en el artículo 63 de esta ley. Si resulta procedente la remisión, el adolescente será inmediatamente puesto a disposición del Juez. En caso contrario, podrá continuarse con la investigación u ordenarse su archivo provisional o definitivo y el adolescente será inmediatamente puesto en libertad.

**ARTÍCULO 68.- FORMALIDADES EN LA ACCIÓN DE REMISIÓN DEL CASO AL JUEZ ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.**

El Ministerio Público Especializado remitirá las actuaciones al Juez, a través de un escrito en el que deberá hacer constar lo siguiente:

- I. Datos de la víctima u ofendido, en su caso;
- II. Datos del adolescente a quien se le atribuye la comisión de la conducta tipificada como delito por las leyes penales;
- III. Calificación provisional fundada y motivada de la conducta imputada al adolescente;
- IV. Breve descripción de los hechos, estableciendo circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se realizaron los hechos, y
- V. Relación de los datos y elementos de convicción obtenidos hasta ese momento.

**ARTÍCULO 69.- VALOR DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN OBTENIDOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN.**

Los datos y elementos de convicción obtenidos durante la investigación carecen por sí mismos de valor para fundar la resolución definitiva, salvo que sean oportunamente ofrecidos y desahogados en la audiencia de pruebas y alegatos prevista en esta ley. Estos elementos podrán ser utilizados por el Ministerio Público Especializado para sustentar la vinculación a proceso y la necesidad de aplicar una medida cautelar al adolescente.

Los elementos probatorios que por su propia naturaleza no sean susceptibles de reproducirse, así como los acuerdos probatorios asumidos por el Ministerio Público Especializado y el representante del adolescente, tendrán el valor probatorio que determine el Juez al emitir la resolución definitiva.

**ARTÍCULO 70.- ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE.**

El Ministerio Público Especializado archivará definitivamente el expediente cuando los hechos relatados en la denuncia o querrela no fueren constitutivos de delito, o cuando se encuentre extinguida la responsabilidad del adolescente.

**ARTÍCULO 71.- ARCHIVO PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE.**

El Ministerio Público Especializado podrá archivar provisionalmente aquellas investigaciones en las que no existan elementos suficientes para proceder y no se puedan practicar otras diligencias en ese sentido, o cuando no aparezca quién o quiénes hayan podido intervenir en los hechos, sin perjuicio de ordenar la reapertura de las diligencias, si aparecieren nuevos elementos de convicción que así lo justifiquen, siempre que no se haya producido la prescripción.

El ofendido o la víctima podrán solicitar al Ministerio Público Especializado la reapertura del proceso y la realización de actividades de investigación, y de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior del agente especializado quien resolverá en un término de tres días lo conducente.

**ARTÍCULO 72.- ENTREGA DEL ADOLESCENTE A SUS REPRESENTANTES LEGALES.** Cuando se trate de conductas culposas, el Ministerio Público Especializado entregará de inmediato al adolescente a sus representantes legales o encargados, fijando en el mismo acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Los representantes legales o encargados quedarán obligados a presentar al adolescente ante el Ministerio Público Especializado cuando para ello sean requeridos.

Igual acuerdo se adoptará cuando la conducta tipificada por las leyes penales no merezca pena privativa de libertad o que permita sanción alternativa.

**ARTÍCULO 73.- CRITERIO DE OPORTUNIDAD REGLADO.** El Ministerio Público Especializado podrá prescindir de la remisión del adolescente cuando:

- I. Se trate de un hecho que, por su insignificancia, lo exiguo de la contribución del partícipe o su mínima culpabilidad, no afecte el interés público;
- II. La medida que se espera, por el hecho de cuya persecución se prescinde, carezca de importancia;
- III. El adolescente haya sufrido, a consecuencia del hecho, daño físico o psíquico grave que torne desproporcionada la aplicación de la medida, salvo que afecte gravemente al interés público.

En todos los casos anteriores, la decisión del Ministerio Público Especializado deberá sustentar su determinación en razones objetivas, fundando y motivando su determinación.

Si el Juez, de oficio, considera conveniente la aplicación de los anteriores criterios, deberá solicitar la opinión del Ministerio Público Especializado quien deberá dictaminar dentro de los tres días siguientes. El Juez no podrá aplicar un criterio de oportunidad sin el acuerdo del Ministerio Público.

En los casos en que se advierta un daño, deberá exigirse que se repare o se garantice su reparación.

**ARTÍCULO 74.- NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIÓN POR EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REMISIÓN.** Cuando en forma definitiva se resuelva el no-ejercicio de la acción de remisión se notificará personalmente al ofendido o víctima o al abogado designado; siempre y cuando con tal carácter hayan comparecido antes de manera personal o por escrito ante el Ministerio Público Especializado que integró la investigación; y, además, dieren domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar en que se integró la investigación. En los demás casos, las notificaciones se harán por lista en los estrados de la agencia especializada.

En el acto de la notificación personal o en la cédula que se deje con tal carácter, se hará saber al ofendido o víctima el derecho que tiene de recurrir la resolución mediante el Recurso de Inconformidad. Si se omite dar a conocer tal derecho, se duplicará el plazo previsto por esta ley.

Si fueren varios los ofendidos y/o víctimas por el mismo delito, la notificación se entenderá con el representante común que hubieren designado y que tenga señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Si no hubieren designado uno con domicilio para oír y recibir notificaciones, la notificación personal se hará al primer ofendido o víctima que señaló domicilio para tal efecto y a los demás se les hará por lista; pero si ningún ofendido o víctima lo señaló, a todos se les notificará por lista.

Se procederá de igual forma tratándose de personas morales, respecto a sus apoderados jurídicos que se acrediten debidamente; así como con aquellos que conforme a la ley comparecieron para querrellarse o solicitar la reparación del daño a nombre del ofendido, cuando éste se encuentre incapacitado para hacerlo.

La decisión del Agente del Ministerio Público Especializado mediante la cual no ejerza la acción de remisión, que no se ajuste a los requisitos legales, será impugnada mediante el Recurso de Inconformidad previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de esta ley.

### **CAPÍTULO TERCERO FASE DE PREINSTRUCCIÓN: AUDIENCIA INICIAL**

**ARTÍCULO 75.- APERTURA DE LA PREINSTRUCCIÓN Y AUDIENCIA DE SUJECCIÓN A PROCESO.** El Juez radicará en forma inmediata el expediente y declarará la apertura de la preinstrucción, una vez que reciba el escrito de remisión por parte del Agente del Ministerio Público Especializado.

Dentro de los cinco días siguientes a la radicación, citará a las partes para la celebración de una audiencia inicial, a fin de determinar si existen bases para la sujeción a proceso y resolver la procedencia de medidas cautelares si el Ministerio Público Especializado las solicitare.

A esta audiencia deberá concurrir el Agente del Ministerio Público Especializado, el adolescente probable responsable, su defensor y si no lo tuviere, se le nombrará uno de oficio especializado; y en su caso, los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia sobre aquél. También podrán estar presentes el ofendido o la víctima, sus representantes legales y su abogado.

La audiencia se iniciará enterando al adolescente en forma sencilla y concreta de los hechos constitutivos de delito que se le atribuyen, así como el nombre de sus acusadores y de los testigos que han declarado en su contra. Además, se le enterará de todas las constancias que obren en el expediente.

En este acto, si el adolescente desea hacerlo, se recibirá su declaración inicial; mas si se negare a ello, el Juez respetará su voluntad, dejando constancia de tal circunstancia.

En seguida el juez exhortará a las partes a conciliar sus diferencias, si fuere el caso, sujetándose a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Quinto de esta ley. De no lograr el arreglo conciliatorio, el proceso continuará por sus demás trámites, sin perjuicio de que en cualquier otra etapa del proceso y mientras no se haya dictado la resolución definitiva en primera instancia, las partes soliciten de nueva cuenta la conciliación.

La presencia del Juez en todas las audiencias que se lleven a cabo durante el proceso, es indelegable.

**ARTÍCULO 76.- LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN.** Si el adolescente estuviere detenido, el Juez deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. Si ratificare la detención, deberá celebrar la audiencia de sujeción a proceso de inmediato.

El adolescente podrá solicitar la suspensión de la audiencia por un plazo de hasta cuarenta y ocho horas para aportar elementos de convicción antes de que se resuelva su situación jurídica o se pronuncie sobre la medida cautelar.

La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal.

**ARTÍCULO 77.- PRESENTACIÓN FORZOSA DEL ADOLESCENTE ANTE EL JUEZ.** Para la celebración de la audiencia de sujeción a proceso, si el adolescente no se encontrare detenido, el Juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público Especializado:

- I. Orden de presentación en los casos en que la conducta que se investiga no merezca medida de internamiento. En caso de que el adolescente no comparezca voluntariamente, el Juez podrá hacerlo comparecer con el auxilio de la fuerza pública, y

- II. Orden de detención, ejecutada por la fuerza pública, cuando la conducta que se investiga merezca medida de internamiento y exista una presunción razonable; por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el adolescente podría no someterse al proceso u obstaculizaría la averiguación de la verdad, o se estime que puede cometer un delito doloso contra la propia víctima, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el proceso o contra algún tercero. Esta orden deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 78.- FORMALIDADES DE LA DECLARACIÓN DEL ADOLESCENTE.** Los procesos en los que se vean involucrados adolescentes son de alta prioridad e interés público; en función de lo anterior y para salvaguardar plenamente el derecho que tienen a ser escuchados, su declaración debe ser:

- I. Rendida únicamente ante la autoridad judicial;
- II. Voluntaria, de manera que sólo se puede realizar si el adolescente presta su consentimiento después de consultarlo con su defensor;
- III. Pronta, por lo que se dará prioridad a la declaración del adolescente, procurando que el tiempo entre la presentación y la declaración judicial inicial sea el menor posible;
- IV. Breve, de modo que la comparecencia ante el Juez tome estrictamente el tiempo requerido, considerando incluso periodos de descanso para el adolescente;
- V. Eficiente, por lo que la autoridad tendrá que preparar la comparecencia con antelación;
- VI. Necesaria, de manera que ocurra sólo en los momentos en los que es imperativo hacerlo, y
- VII. Asistida, de modo que se realice con la asistencia de su defensor; cuando exista ansiedad, fatiga o daño psicológico producidos por la declaración, se suspenderá ésta, reanudándose a la brevedad posible. En los casos en que el adolescente tenga una edad de entre 12 años y 14 años no cumplidos, también será necesaria la presencia de sus padres, tutores, custodios o quienes ejerzan la patria potestad, si él y su defensa lo estiman conveniente.

Las mismas reglas se observarán, en lo aplicable, en las entrevistas que voluntariamente tenga el adolescente con el Ministerio Público Especializado. Los datos recogidos en dichas entrevistas carecen de valor probatorio si contienen la confesión del adolescente.

La inobservancia de esta disposición, hará nulo el acto.

**ARTÍCULO 79.- RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACUSACIÓN.** Inmediatamente después de concluida la declaración inicial, el Juez dictará una resolución sobre la procedencia de la acción de remisión y sujeción a proceso. Si la considera procedente, continuará el trámite del proceso.

Si la considera improcedente por vicios de forma, la remitirá al Ministerio Público Especializado para que los corrija; pero si la considera improcedente por razones de fondo o de oportunidad, dictará a favor del adolescente el sobreseimiento.

El Ministerio Público Especializado estará obligado a corregir, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, los defectos de forma que le indique el Juez. Si a criterio del Juez, la corrección de esos vicios modifica los hechos o la calificación legal, se ordenará nuevamente la declaración indagatoria del adolescente, siempre que éste esté dispuesto a rendirla.

**ARTÍCULO 80.- PROCEDENCIA DEFINITIVA DE LA ACUSACIÓN.** Recibido por el Juez el escrito de remisión, con los vicios de forma corregidos y practicada de nueva cuenta la declaración indagatoria, en

su caso, el Juez deberá resolver sobre la admisión de la procedencia de la remisión y la sujeción a proceso en un plazo no mayor de tres días y continuar con su tramitación.

**ARTÍCULO 81.- DETENCIÓN PROVISIONAL.** En la misma resolución donde se admita la procedencia de la remisión o posteriormente, el Juez podrá ordenar la detención provisional del adolescente o la imposición provisional de cualquier orden de orientación y supervisión de las que se establecen en esta ley. Las órdenes de orientación y supervisión provisionales no podrán exceder de noventa días hábiles.

Para tales efectos, el Juez determinará si el proceso se llevará a cabo estando el adolescente a su disposición en el Centro de Internación que al efecto se designe, lo que únicamente sucederá cuando se trate de una conducta que la legislación penal califique como delito grave y cuando el probable responsable sea mayor de catorce años; o en su caso, si aquél estará bajo la guarda y custodia de sus representantes legales o encargados, quienes quedarán obligados a presentarlo cuando para ello sean requeridos.

En cualquier caso, el juez fijará en el mismo acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

**ARTÍCULO 82.- CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN INICIAL.** La resolución inicial deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se emita;
- II. Los elementos del tipo penal previsto en las leyes penales;
- III. Los elementos que determinen o no la probable participación del adolescente en la comisión del delito;
- IV. El tiempo, lugar y circunstancia de los hechos;
- V. Los fundamentos legales, así como las razones y las causas por las cuales se considere que quedó o no acreditada la conducta o conductas tipificadas como delitos y la probable participación del adolescente en su comisión;
- VI. La sujeción del adolescente al proceso y la solicitud de la práctica del diagnóstico correspondiente o, en su caso, la declaración de que no ha lugar a la sujeción del mismo al proceso, con las reservas de ley;
- VII. Las determinaciones de carácter administrativo que procedan; y
- VIII. El nombre y la firma del Juez que la emita y del Secretario de Acuerdos, quien dará fe.

**ARTÍCULO 83.- MEDIDAS CAUTELARES.** Sólo a solicitud del Ministerio Público Especializado y, en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Juez puede imponer al adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

- I. La presentación de una garantía económica suficiente;
- II. La prohibición de salir sin autorización de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Juez;
- III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Juez;
- IV. La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o ante la autoridad que él designe;

- V. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares;
- VI. La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- VII. La separación inmediata del domicilio cuando se trate de delitos sexuales y el ofendido conviva con el adolescente, y
- VIII. La detención preventiva en su domicilio, centro médico o instalaciones especializadas.

**ARTÍCULO 84.- PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.** Para imponer cualquier tipo de medida cautelar el Ministerio Público Especializado deberá acreditar ante el Juez la existencia del hecho atribuido y la probable participación del adolescente en él. El Juez podrá imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo anterior y dictar las órdenes necesarias para garantizar su cumplimiento. En ningún caso el Juez podrá aplicar estas medidas desnaturalizando su finalidad, ni imponer otras más graves que las solicitadas o cuyo cumplimiento resulte imposible.

El Juez puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar la necesidad de dicha medida, con excepción de la prevista en la fracción VII del artículo que antecede.

Las medidas cautelares podrán dictarse y revocarse en cualquier momento hasta antes de dictarse la resolución definitiva.

**ARTÍCULO 85.- DETENCIÓN PREVENTIVA.** La detención preventiva debe aplicarse sólo de manera excepcional, cuando no sea posible aplicar otra medida cautelar menos gravosa y hasta un plazo máximo de tres meses, siempre que:

- I. La conducta atribuida amerite una medida de internamiento; y
- II. El adolescente sea mayor de catorce años de edad al momento de cometer el hecho.

La detención preventiva no podrá combinarse con otras medidas cautelares, y debe ser cumplida en los Centros de Internación, en áreas o secciones diferentes a las destinadas al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA INSTRUCCIÓN: ESTUDIOS PSICOSOCIALES Y APORTACIÓN DE PRUEBAS**

**ARTÍCULO 86.- INSTRUCCIÓN DEL PROCESO.** Emitida la resolución inicial de sujeción del adolescente al proceso, quedará abierta la instrucción, dentro de la cual se practicará el diagnóstico psicosocial, se emitirá el dictamen técnico correspondiente, y se ofrecerán y admitirán pruebas.

La etapa de instrucción tendrá una duración máxima de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya hecho la notificación de dicha resolución.

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL DIAGNÓSTICO**

**ARTÍCULO 87.- PRÁCTICA DEL DIAGNÓSTICO PSICOSOCIAL.** En todos los casos en que el adolescente quede sujeto al proceso se practicará el diagnóstico psicosocial durante la etapa de la instrucción por parte de la Unidad de Evaluación, que será la base para el dictamen técnico que en su oportunidad se emita.

**ARTÍCULO 88.- DIAGNÓSTICO.** Para los efectos de esta ley, se entiende por diagnóstico el resultado de las investigaciones técnicas interdisciplinarias a fin de conocer la etiología de la conducta del adolescente, a través de su estructura psicosocial.

**ARTÍCULO 89.- ESTUDIOS A PRACTICARSE.** Los encargados de efectuar los estudios interdisciplinarios para emitir el diagnóstico, serán los profesionales adscritos a la Unidad de Evaluación. Para este efecto, se practicarán los estudios psicológico y social, sin perjuicio de los demás que, en su caso, se requieran.

**ARTÍCULO 90.- PRESENTACIÓN DEL ADOLESCENTE PARA DIAGNÓSTICO.** En aquellos casos en que los estudios de diagnóstico se practiquen estando el adolescente bajo la guarda o custodia de sus legítimos representantes o sus encargados, éstos en coordinación con el defensor, tendrán la obligación de presentarlo el día y hora en que se les fijen por el Juez correspondiente.

**ARTÍCULO 91.- LUGARES PARA PRACTICAR EL DIAGNÓSTICO.** Los estudios psicosociales se realizarán en las instalaciones que para el efecto cuente la Unidad de Evaluación. Durante el desarrollo de dichos estudios, los adolescentes serán atendidos considerando su sexo, edad, estado de salud físico y mental, reincidencia, rasgos de personalidad, gravedad de la conducta y demás características que presente.

**ARTÍCULO 92.- DIAGNÓSTICO EN INTERNAMIENTO.** Aquellos adolescentes a quienes hayan de practicarse en internamiento los estudios psicosociales por parte de la Unidad de Evaluación, deberán permanecer en los Centros de Internación correspondiente con que para tal efecto cuente la Dirección.

**ARTÍCULO 93.- PERIODO PARA PRÁCTICA DE DIAGNÓSTICO.** Los estudios psicosociales se practicarán a partir de que el Juez los ordene o los solicite, los que deberán concluirse antes del cierre de la fase de instrucción del proceso previsto en esta ley.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL DICTAMEN TÉCNICO

**ARTÍCULO 94.- OBJETO DEL DICTAMEN TÉCNICO.** La Unidad de Evaluación emitirá el dictamen técnico correspondiente, cuyo objeto es proponer al Juez, con fundamento en el resultado de los estudios e investigaciones interdisciplinarios que llevaron al conocimiento de la estructura psicosocial del adolescente, las medidas conducentes para la reintegración y adaptación social del mismo.

Este dictamen técnico es indispensable para emitir la resolución definitiva.

**ARTÍCULO 95.- CONTENIDO DEL DICTAMEN TÉCNICO.** El dictamen técnico deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se emita;
- II. Una relación sucinta de los estudios psicosociales que se le hayan practicado al adolescente;
- III. Las consideraciones mínimas que determinen el grado de desadaptación social del adolescente y que son las que a continuación se señalan:
  - a).- Su nombre, edad, grado de escolaridad, estado civil, religión, costumbre, nivel socioeconómico y cultural y la conducta precedente;
  - b).- Los motivos que impulsaron su conducta y las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la realización de los hechos;

- c).- Los vínculos de parentesco, de amistad o nacidos de otras relaciones sociales con las personas presuntamente ofendidas, así como las características personales de las mismas; y
  - d).- Su adicción a las bebidas embriagantes o narcóticos.
- IV. Los puntos conclusivos, en los cuales se propondrá la aplicación de las medidas de protección, orientación y tratamiento, así como la duración mínima del tratamiento interno, conforme a lo previsto en la presente ley; y
- V. El nombre y la firma de los integrantes de la Unidad de Evaluación que lo hayan emitido.

### SECCIÓN TERCERA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS

**ARTÍCULO 96.- DE LA NATURALEZA DE LAS PRUEBAS.** En el proceso ante las autoridades competentes en materia de adolescentes, son admisibles todos los medios de prueba, salvo los prohibidos por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila; por lo que para conocer la verdad sobre los hechos, podrán aquéllas valerse de cualquier elemento o documento que tenga relación con los mismos.

**ARTÍCULO 97.- PLAZO PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.** El defensor del adolescente y el Ministerio Público Especializado contarán hasta con cinco días hábiles, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución inicial, para ofrecer por escrito las pruebas correspondientes.

**ARTÍCULO 98.- ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS PRUEBAS.** Vencido el plazo para ofrecer pruebas, el Juez deberá pronunciarse, mediante resolución fundada, sobre la admisión o rechazo de ellas.

El Juez podrá rechazar las pruebas manifiestamente inconducentes.

**ARTÍCULO 99.- SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA PARA LA AUDIENCIA FINAL.** En la misma resolución en que se admiten las pruebas, el Juez señalará el día y la hora para la celebración de la audiencia final, la cual se efectuará en un plazo no superior de quince días hábiles.

### CAPÍTULO QUINTO DEL JUICIO: AUDIENCIA FINAL DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS Y ALEGATOS

**ARTÍCULO 100.- ORALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA AUDIENCIA.** La audiencia del juicio será oral. El adolescente, sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia y su defensor podrán solicitar que se verifique públicamente, a consideración del Juez.

**ARTÍCULO 101.- ASISTENTES A LA AUDIENCIA.** En la audiencia del juicio deberán estar presentes el Juez, el adolescente, su defensor, sus representantes, el Ministerio Público Especializado, así como, en su caso, el ofendido o víctima, y sus abogados. También estarán presentes al inicio de la audiencia del juicio, los testigos, los peritos, los intérpretes y las personas que el juez considere convenientes.

**ARTÍCULO 102.- APERTURA DE LA AUDIENCIA.** La audiencia se realizará el día y la hora señalados. Verificada la presencia del adolescente, del Agente del Ministerio Público Especializado, del defensor, de los testigos, peritos e intérprete, y de los demás asistentes señalados en el artículo anterior que se hallen presentes, el Juez declarará abierta la audiencia e informará al adolescente sobre sus derechos y garantías, así como la importancia y el significado del acto y procederá a ordenar la lectura de los cargos que se le atribuyen. El Juez deberá preguntarle si comprende o entiende la acusación que se le imputa. Si responde afirmativamente, se continuará con la audiencia; si por el contrario, manifiesta no comprender o entender la acusación el Juez volverá a explicarle el contenido de los hechos que se le atribuyen.

Esta audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, salvo cuando sea necesario suspenderla para concluir el desahogo de las pruebas o por otras causas que lo ameriten a juicio del Juez, en cuyo caso, se citará para continuarla al día siguiente hábil.

**ARTÍCULO 103.- DECLARACIÓN DEL ADOLESCENTE.** Una vez que el Juez haya constatado que el adolescente comprende el contenido de la acusación y verificada su identidad, le indicará que puede declarar o abstenerse de ello, sin que su silencio implique presunción de culpabilidad.

Si el adolescente acepta declarar, después de hacerlo, el Juez le concederá la palabra al Ministerio Público Especializado y, en su caso, al ofendido o a la víctima para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Durante el transcurso de la audiencia, el adolescente podrá rendir las declaraciones que considere oportunas, y las partes podrán formularle preguntas, con el objetivo de aclarar sus manifestaciones. Las preguntas deberán ser claras y directas y deberá constatarse que el adolescente las entienda, respetando siempre su derecho a no contestarlas.

**ARTÍCULO 104.- RECEPCIÓN DE PRUEBAS.** Después de la declaración del adolescente, el Juez recibirá las pruebas en la forma prevista y en el orden establecido en el Código de Procedimientos Penales, salvo que considere pertinente alterar este último.

De ser preciso, el Juez podrá convocar a los profesionales encargados de elaborar los informes psicosociales y técnicos, con el propósito de aclararlos o ampliarlos.

Las pruebas serán valoradas por los jueces según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

**ARTÍCULO 105.- ALEGATOS.** Terminada la recepción de pruebas, el Juez concederá sucesivamente la palabra al Ministerio Público Especializado y luego al defensor, para que, en ese orden, emitan sus alegatos sobre la existencia de hecho o su atipicidad, las circunstancias o gravedad del mismo y el grado de responsabilidad del adolescente; así como el tipo de medidas que deberán aplicársele y su duración.

**ARTÍCULO 106.- ACTA DE LA AUDIENCIA FINAL.** De la audiencia final, el Secretario, bajo las instrucciones del Juez, levantará acta desde que inicie hasta que concluya la diligencia, haciendo constar el día, lugar y hora, la autoridad judicial ante quien se celebra, los nombres de las partes y abogados, peritos, testigos, traductores, así como el nombre de las partes que no concurrieron; las decisiones judiciales que se dicten durante la audiencia, el extracto de las conclusiones de los peritos y las declaraciones de los testigos; el resultado de la inspección ocular si la hubo y los documentos ofrecidos como pruebas si no constaren ya en autos; así como las conclusiones de las partes en el debate oral.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**ARTÍCULO 107.- PLAZO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** La resolución definitiva deberá emitirse por el Juez dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la conclusión de la audiencia final y notificarse de inmediato al adolescente, a sus legítimos representantes o a sus encargados, al defensor del adolescente, al Ministerio Público Especializado y, en su caso, al ofendido o a la víctima, a sus abogados y a sus representantes legales.

El Juez apreciará la prueba según su sana crítica extraída de la totalidad del debate, conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia; sólo podrán valorarse y someterse a la crítica racional los medios de prueba obtenidos por un procedimiento permitido e incorporados al juicio conforme a las disposiciones de esta Ley.

En caso de duda el Juez deberá resolver tomando en cuenta lo que más favorezca al adolescente.

**ARTÍCULO 108.- PRUEBAS SUPERVINIENTES.** Las partes, hasta antes de que se dicte resolución definitiva, podrán ofrecer las pruebas que se refieren a causas supervinientes; que sólo se admitirán si son necesarias a criterio del Juez.

**ARTÍCULO 109.- DETERMINACIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS.** La imposición e individualización de medidas debe sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Sólo podrán imponerse las medidas consideradas en esta Ley;
- II. La medida será proporcional a las circunstancias y gravedad de la conducta realizada; su individualización debe tener en cuenta, la edad y las necesidades particulares del adolescente, así como las posibilidades reales de ser cumplida;
- III. La medida de internamiento se impondrá de manera excepcional y en ningún caso a adolescentes menores de catorce años de edad, y
- IV. En cada resolución, el Juez podrá imponer amonestación y hasta un máximo de dos medidas más, compatibles entre sí, de modo que su ejecución pueda ser simultánea y en ningún caso, sucesiva.

**ARTÍCULO 110.- CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** La resolución definitiva debe estar debidamente fundada y motivada, escrita en un lenguaje accesible al adolescente y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se emita;
- II. Datos personales del adolescente;
- III. Una relación sucinta de los hechos que hayan originado el proceso y de las pruebas y alegatos;
- IV. Los considerandos, los motivos y fundamentos legales que la sustenten;
- V. Los puntos resolutivos en los cuales se determinará si quedó o no acreditada la existencia de la conducta tipificada como delito y la plena responsabilidad del adolescente en su comisión, en cuyo caso se individualizará la aplicación de las medidas conducentes para la reintegración y adaptación social del adolescente, tomando en consideración el dictamen técnico emitido por la Unidad de Evaluación.

Quando se declare que no quedó comprobada la conducta tipificada como delito o la plena participación del adolescente, se ordenará que éste sea entregado a sus representantes legales o encargados, y a falta de éstos, a una institución de asistencia, preferentemente del Estado;

- VI. La medida que en su caso llegue a imponerse, su duración y lugar de aplicación y ejecución, así como la medida de mayor gravedad que se impondría en el caso de incumplimiento;
- VII. Tratándose de las medidas de internación, el adolescente se pondrá a disposición de la Dirección, a efecto de que se determine el Centro en que se cumplirá la medida;
- VIII. Las medidas de menor gravedad por las que, en los términos de esta Ley, puede sustituirse la medida impuesta, así como el orden en que deben ser consideradas;
- IX. El monto de la reparación del daño a la víctima u ofendido, en su caso; y
- X. El nombre y la firma del Juez que la emita y la del Secretario de Acuerdos, quien dará fe.

La simple relación de las pruebas, la mención de los requerimientos, argumentos o pretensiones de las partes, afirmaciones dogmáticas, fórmulas genéricas, o rituales no constituyen en caso alguno fundamentación ni motivación.

**ARTÍCULO 111.- CERTEZA DE LA MEDIDA.** Una vez firme la medida, el Juez establecerá las condiciones y la forma en que el adolescente debe cumplirla, quedando a cargo de la Dirección la elaboración de un Programa Personalizado de Ejecución que deberá ser autorizado por el Juez.

#### **TÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES COMUNES DURANTE EL PROCESO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO**

**ARTÍCULO 112.- LEGITIMADOS PARA SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO.** La reparación del daño derivado de la comisión de la conducta tipificada como delito puede solicitarse por el ofendido o la víctima o sus representantes legales, ante el Juez.

**ARTÍCULO 113.- TRÁMITE PARA OBTENER LA REPARACIÓN DEL DAÑO.** El Juez una vez que la o las personas debidamente legitimadas soliciten el pago de los daños causados, correrá traslado de la solicitud respectiva al defensor del adolescente, a sus representantes legítimos u obligados solidarios, y citará a las partes para la celebración de una audiencia de conciliación, que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes en la cual se procurará el avenimiento de las mismas, proponiéndoles las alternativas que estimen pertinentes para solucionar esta cuestión incidental.

Si las partes llegan a un convenio, éste se aprobará de plano, tendrá validez y surtirá efectos de título ejecutivo, para el caso de incumplimiento.

Si las partes no se pusieren de acuerdo, o bien si habiéndolo hecho no cumplieren con el convenio resultado de la conciliación, se dejarán a salvo los derechos del afectado para que los haga valer ante los tribunales civiles en la vía y términos que a sus intereses convenga.

##### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL SOBRESEIMIENTO**

**ARTÍCULO 114.- SUPUESTOS DEL SOBRESEIMIENTO.** Procede el sobreseimiento del proceso en los siguientes casos:

- I. Por muerte del adolescente;
- II. Por padecer el adolescente trastorno psíquico permanente;
- III. Cuando se dé alguna de las hipótesis de prescripción previstas en la presente ley;
- IV. Cuando se compruebe durante el proceso que la conducta atribuida al adolescente no constituye conducta tipificada como delito;
- V. En aquellos casos en que se compruebe con el acta del Registro Civil o con los dictámenes médicos respectivos, que el probable responsable en el momento de cometer la conducta tipificada como delito era mayor de edad o menor de doce años, en cuyo caso se pondrá a disposición de la instancia competente, acompañando las constancias de autos;
- VI. Cuando el adolescente cumpla con todas las obligaciones contenidas en el acuerdo conciliatorio, si se sujetó a ese procedimiento de medios alternos; y

- VII. Cuando transcurra el plazo que se fijó en la suspensión del proceso a prueba sin que ésta fuese revocada.

En los supuestos previstos en las fracciones I, III, IV y VI el Ministerio Público Especializado podrá decretar el no ejercicio de la acción de remisión y el archivo definitivo del expediente.

**ARTÍCULO 115.- CONCLUSIÓN DEL PROCESO POR SOBRESEIMIENTO.** Al quedar comprobada cualquiera de las causales enumeradas en el artículo precedente, el órgano jurisdiccional del conocimiento decretará de oficio el sobreseimiento, dará por terminado el proceso y remitirá el expediente a archivo definitivo.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO**

**ARTÍCULO 116.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** El proceso se suspenderá de oficio en los siguientes casos:

- I. Cuando después de transcurridos tres meses de la fecha en que quede radicado el asunto, no sea localizado o presentado el adolescente ante el Juez que esté conociendo;
- II. Cuando el adolescente se sustraiga de la acción de las autoridades competentes en materia de adolescentes; y
- III. Cuando el adolescente se encuentre temporalmente impedido física o psíquicamente, de tal manera que se imposibilite la continuación del proceso.

**ARTÍCULO 117.- PROCEDIBILIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** La suspensión del proceso también procederá a petición del defensor del adolescente o del Ministerio Público Especializado, en el caso previsto en la fracción III del artículo anterior, y será decretada por el Juez que esté conociendo o por el Tribunal de Apelación, según corresponda, en los términos antes señalados.

**ARTÍCULO 118.- CONTINUACIÓN DEL PROCESO.** Cuando se tenga conocimiento de que ha desaparecido la causa de suspensión del proceso, la autoridad competente en materia de adolescentes que corresponda, de oficio o a petición del defensor del adolescente o del Ministerio Público Especializado, decretará la continuación del mismo, siempre que no haya transcurrido la mitad del límite máximo de la pena prevista para la conducta tipificada como delito de que se trate.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS EXHORTOS Y DE LA EXTRADICIÓN**

**ARTÍCULO 119.- FORMALIDADES Y REQUISITOS DE LOS EXHORTOS Y DE LA EXTRADICIÓN.** En todas las solicitudes que deban hacerse a la autoridad judicial para el libramiento de un exhorto que tenga por objeto la presentación de un adolescente que haya cometido una conducta tipificada como delito o probable responsable de la comisión de ella, ante el Ministerio Público Especializado o ante el Juez, deberán proporcionarse los elementos previstos por el Capítulo II, del Título Quinto, del Libro Primero del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila. Al efecto, el exhorto que expida la autoridad judicial deberá contener el pedimento del Ministerio Público Especializado, la resolución en la cual se haya ordenado la presentación y los datos necesarios para la identificación de la persona requerida y, en su caso, la resolución inicial o definitiva dictadas en el proceso que se siga ante la autoridad competente en materia de adolescentes.

Si el adolescente responsable de la comisión de una conducta tipificada como delito se hubiera trasladado al extranjero se estará a lo dispuesto por la Ley de Extradición Internacional.

El extraditado será puesto a disposición del Ministerio Público Especializado o de la autoridad competente en materia de adolescentes, para los efectos de la aplicación de los preceptos contenidos en la presente ley.

En todo lo relativo a extradición de adolescentes son aplicables, en lo conducente, la Ley Reglamentaria del Artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Extradición Internacional.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES**

**ARTÍCULO 120.- CAUSAS DE EXCUSA.** Los Agentes del Ministerio Público Especializado, el Magistrado del Tribunal de Apelación, los Jueces de Primera Instancia y los secretarios, se deben excusar de conocer por cualquiera de los motivos siguientes:

- I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grados; en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo; con alguna de las partes; el defensor; el ofendido o víctima, o sus abogados.
- II. Tener relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso sancionado y respetado por la costumbre o estrecha amistad o enemidad con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior.
- III. Tener interés personal en el proceso, o tenerlo su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo.
- IV. Haber sido el funcionario, su cónyuge o sus parientes en los grados que menciona la fracción I, acusadores de alguna de las personas que menciona dicha fracción.
- V. Tener pendiente el funcionario, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, un juicio en contra de los interesados en el proceso.
- VI. Haber sido sentenciado el funcionario en virtud de acusación o demanda hecha por alguna de las personas que se mencionan en la fracción I.
- VII. Seguir algún negocio en el que sea juez o árbitro el ofendido o víctima; el defensor del adolescente; o los abogados de aquellos.
- VIII. Asistir durante la tramitación del asunto, a convites que para ellos diere alguna de las partes, el defensor, ofendidos o víctimas.
- IX. Aceptar dádivas o servicios de algunos de los interesados.
- X. Hacer promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores; o amenazar indebidamente a alguno de ellos.
- XI. Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario de alguno de los interesados.
- XII. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título.
- XIII. Ser heredero, legatario o donatario de alguno de los interesados, si el funcionario ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en ese sentido.

- XIV. Ser el cónyuge o alguno de los hijos del funcionario, acreedor, deudor o fiador de alguno de los interesados.
- XV. Haber sido magistrado, juez, árbitro, conciliador o agente del ministerio publico en el mismo asunto o en otro, o en alguna causa anterior o simultánea a la que se está juzgando.
- XVI. Haber sido agente del Ministerio Público, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trate, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto, a favor o en contra de alguno de los interesados.
- XVII. En los demás casos análogos a los anteriores o de mayor gravedad, que de alguna forma pueda afectar su deber de imparcialidad.

**ARTÍCULO 121.- CONSECUENCIAS DE LA EXCUSA Y DE LA RECUSACIÓN.** La excusa de los Jueces y del Magistrado del Tribunal de Apelación, lo mismo que la recusación, suspenden el desarrollo del proceso hasta que se califiquen; y cuando sean procedentes, hasta que se efectúe el cambio de funcionario.

Si el juez se excusa y está corriendo el término para resolver la situación jurídica del adolescente y en su caso su ampliación, el Secretario lo substituirá y dictará la resolución que proceda. Una vez transcurrido el plazo para impugnar la resolución y admitido o rechazado el recurso que se haga valer, se suspenderá el proceso y se remitirán los autos a la instancia que deba calificar la excusa.

**ARTÍCULO 122.- COMPETENCIA FUNCIONAL PARA CALIFICAR LAS EXCUSAS.** Las excusas de los jueces se calificarán por el Tribunal de Apelación. La del Magistrado del Tribunal de Apelación, por el Consejo de la Judicatura, circunstancia en la que se llamará al Magistrado Supernumerario.

Recibidos los autos, el Tribunal de Apelación o el Consejo de la Judicatura resolverán dentro del plazo de tres días.

**ARTÍCULO 123.- DEFINITIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE LA EXCUSA.** Contra la resolución que califique la excusa, no se admitirá recurso alguno.

**ARTÍCULO 124.- PROCEDENCIA DE LA RECUSACIÓN.** Cuando el Magistrado del Tribunal de Apelación, un Juez o un secretario, no se excuse a pesar de tener algún motivo para ello, procederá la recusación.

Al recusar se expresará concretamente la causa que exista y siendo varias se propondrán al mismo tiempo.

**ARTÍCULO 125.- TÉRMINO PARA INTERPONER LA RECUSACIÓN.** La recusación puede interponerse en cualquier momento del proceso, pero no después de la citación para la resolución definitiva en la primera instancia o del recurso de apelación en la segunda instancia.

No se admitirá ni dará trámite a ninguna recusación, una vez iniciada una audiencia o diligencia, sino hasta que éstas concluyan.

**ARTÍCULO 126.- IMPROCEDENCIA DE LA RECUSACIÓN.** No procede recusación:

- I. Al cumplimentar exhortos.
- II. En la calificación de excusas y recusaciones.
- III. Durante el plazo de cuarenta y ocho horas para emitir la resolución inicial para determinar la situación jurídica del adolescente y, en su caso, la ampliación de aquél.

- IV. Cuando se base en opiniones expresadas por el Juez al intentar la conciliación de las partes.
- V. En los demás casos que no importen conocimiento de causa, ni radique jurisdicción

**ARTÍCULO 127.- PROCEDENCIA DE LA RECUSACIÓN MOTIVADA POR EL CAMBIO DE PERSONAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL.** Si después de citar para la resolución definitiva hay cambio de personal, la recusación se admitirá si se propone al siguiente día hábil posterior a la notificación del auto que lo haga saber.

**ARTÍCULO 128.- DECLARACIÓN DE LA RECUSACIÓN CIERTA Y LEGAL.** Toda recusación que no se promueva en tiempo y forma, se desechará de plano.

Cuando el juez o el magistrado estime cierta y legal la causa de la recusación, declarará el impedimento sin audiencia de las partes y mandará que pase el asunto a quien corresponda.

**ARTÍCULO 129.- COMPETENCIA FUNCIONAL PARA CONOCER DE LA RECUSACIÓN.** Las recusaciones se calificarán por el órgano jurisdiccional a quien corresponda juzgar de la excusa.

**ARTÍCULO 130.- SUSPENSIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA O DEL MAGISTRADO.** Presentado el escrito de recusación, el Juez o el Magistrado del Tribunal de Apelación se inhibirán de seguir conociendo y al día siguiente dirigirán oficio al superior que deba calificar la recusación. A él añadirán el escrito del interesado y el auto recaído, las constancias que a su juicio sean indispensables y las que el recusante señale al promover el incidente, relacionadas con el motivo de la recusación.

En el oficio de remisión, bajo protesta de decir verdad, harán constar si reconocen o no como ciertos los hechos que se aducen como motivo de recusación, o harán las correspondientes rectificaciones si tales hechos estuvieren referidos de un modo inexacto.

**ARTÍCULO 131.- TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN.** Cuando el recusado reconozca como cierta la causa de la recusación, el superior dictará resolución sin más trámite y sin ulterior recurso, teniéndolo por recusado si estima que la causa es legal. En la propia resolución, ordenará la remisión del expediente al Tribunal que deba continuar conociendo del proceso. Si estima que la causa no es de las tipificadas en esta ley, declarará que no ha lugar a la recusación.

Cuando el recusado niegue la certeza de la causa alegada como fundamento de la recusación, el superior formará incidente, sin audiencia de la parte contraria, a no ser que ésta lo solicite. Serán admisibles todos los medios de prueba que hubiesen sido ofrecidos por el recusante en su escrito de recusación, por la autoridad recusada en su oficio de remisión o, en su caso, en el escrito en que la contraria haya solicitado intervención. Si se hubiesen ofrecido pruebas se citará a una audiencia dentro de los tres días siguientes, en la que se admitirán las que deban desahogarse y acto continuo se dictará la resolución que corresponda. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

**ARTÍCULO 132.- IRRENUNCIABILIDAD E INVARIABILIDAD DE LA CAUSA DE RECUSACIÓN.** Una vez interpuesta la recusación la parte no podrá retirarla ni variar la causa.

**ARTÍCULO 133.- DESECHAMIENTO DE LA RECUSACIÓN.** Si se declara inadmisibles o no probada la recusación interpuesta, se rechazará de plano toda otra recusación propuesta, aunque el recusante proteste que la causa, cualquiera que sea, es superveniente o que no había tenido conocimiento de ella.

En estos casos al recusante se le impondrá multa de hasta cincuenta salarios mínimos y será solidariamente responsable quien le patrocine.

**ARTÍCULO 134.- SUSTITUCIÓN DE MAGISTRADO O JUECES POR CAUSA DE RECUSACIÓN.** Si el impedido o recusado fuere el Magistrado del Tribunal de Apelación, lo sustituirá el Magistrado Supernumerario.

En los casos de recusación o excusa de los Jueces, se sustituirán unos a otros, considerando a los jueces más cercanos.

**ARTÍCULO 135.- DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES DE LOS SECRETARIOS.** Las excusas y las recusaciones de los Secretarios no suspenden el proceso y se calificarán por el Juez o Magistrado de quien dependa el funcionario.

Reconocido el impedimento o admitida la recusación por el Juez o Magistrado, el Secretario turnará el negocio a quien deba sustituirlo conforme a la ley.

Si se declara que el impedimento o que la recusación no es procedente, el Secretario continuará actuando en la causa.

Contra la resolución que se dicte no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 136.- EXCUSA EN CASO EXCEPCIONAL.** El Juez que conozca de un proceso con adolescente detenido, deberá excusarse de su conocimiento si al continuar la tramitación ante él, hubiere peligro para el adolescente; o para la seguridad y el orden público, ordenando su traslado al Centro de Internación donde exista más seguridad. El Juez de inmediato remitirá la excusa al Tribunal de Apelación, el que desde luego y de plano la calificará, y si es justificada, ordenará que conozca del asunto otro Juez donde presuntamente no exista motivo de excusa extraordinaria, al que remitirá los autos.

**ARTÍCULO 137.- DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO.** Tratándose de las excusas y recusaciones de los Agentes del Ministerio Público Especializado, las sustituciones de los mismos, en caso de ser procedentes, se realizarán por las instancias que conforme a la Ley Orgánica del Ministerio Público sean competentes.

## TÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS ALTERNOS AL JUZGAMIENTO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 138.- MEDIOS ALTERNOS AL JUZGAMIENTO.** Los procedimientos de medios alternos al juzgamiento se orientan hacia los fines de la justicia restaurativa, a efecto de que el adolescente y el ofendido o víctima participen conjuntamente de forma activa en la solución de las consecuencias derivadas de la conducta tipificada como delito que se atribuye a aquél; siempre que no se trate de los delitos graves previstos en las leyes penales.

**ARTÍCULO 139.- CLASIFICACIÓN.** Serán aplicables como medios alternos al juzgamiento los procedimientos de conciliación y de suspensión del proceso a prueba.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

**ARTÍCULO 140.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** La conciliación, como acto jurídico voluntario realizado entre el adolescente y la víctima u ofendido, consiste en un acuerdo de voluntades que deberá ser aprobada por el Juez correspondiente.

Durante todo el desarrollo de la conciliación, el adolescente y la víctima u ofendido deberán ser asistidos por su defensor y el Ministerio Público Especializado, respectivamente.

La conciliación se rige por los principios de voluntariedad de las partes, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y honestidad.

Para conciliar, se podrá recurrir al asesoramiento y al auxilio de personas o entidades especializadas en la procuración de acuerdos entre las partes en conflicto.

Los conciliadores deberán guardar secreto sobre lo que conozcan en las deliberaciones y discusiones de las partes.

El Juez no aprobará la conciliación cuando tenga fundados motivos para estimar que alguno de los participantes no está en condiciones de igualdad para negociar o ha actuado bajo coacción o amenaza.

**ARTÍCULO 141.- CASOS EN QUE PROCEDE LA CONCILIACIÓN.** Sólo procederá la conciliación cuando se trate de conductas que reciban tratamiento en vía de falta penal, se persigan a petición de parte, o bien, en las que persiguiéndose de oficio, sean de carácter patrimonial y no ameriten medidas de internación, siempre que se garantice la reparación del daño.

**ARTÍCULO 142.- DE LA CONCILIACIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO.** En los casos a que se refiere el artículo anterior, es obligación del Ministerio Público Especializado proponer y en su caso, realizar la conciliación. En los demás casos, el Juez hará del conocimiento de las partes el derecho que tienen de recurrir a la conciliación, cuyo procedimiento se realizará ante el Juez de la causa, a petición de las partes.

**ARTÍCULO 143.- TIEMPO EN QUE PUEDE REALIZARSE LA CONCILIACIÓN.** La conciliación puede realizarse en cualquier momento desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público Especializado y hasta antes de que se dicte resolución definitiva.

**ARTÍCULO 144.- ACUERDOS Y ACTA DE CONCILIACIÓN.** Presentes las partes y los demás interesados, deberá explicarles el objeto de la diligencia. El Juez o el Ministerio Público Especializado según sea el caso, deberán instar a las partes a conciliarse y buscar un arreglo al conflicto planteado. Luego se escucharán las propuestas del adolescente planteadas por conducto de su defensor o de su representante legal y la de la parte ofendida o víctima, expresada por si o por conducto de sus abogados o de sus representantes legales.

Si se llega a un acuerdo y éste es aprobado por la autoridad conciliadora, las partes firmarán el acta de conciliación. Pero de no haberlo, se dejará constancia de ello y se continuará con la tramitación del proceso.

En el acta de conciliación se determinarán las obligaciones pactadas, el plazo para su cumplimiento y el deber de informar al conciliador sobre la observancia de lo pactado.

**ARTÍCULO 145.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN POR ACUERDO CONCILIATORIO.** En apego estricto a los plazos acordados por las partes y los determinados por la autoridad frente a la que se comprometió el acuerdo conciliatorio, se suspenderá el proceso, así como el término de prescripción de la acción, mientras esté pendiente el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**ARTÍCULO 146.- EFECTOS DEL ACUERDO CONCILIATORIO RESPECTO AL HECHO IMPUTADO AL ADOLESCENTE.** El acuerdo conciliatorio no implica ni requiere el reconocimiento, por parte del adolescente, de haber realizado la conducta que se le atribuye.

**ARTÍCULO 147.- CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO.** Si el adolescente cumpliera con todas las obligaciones contenidas en el acuerdo conciliatorio, la autoridad correspondiente debe resolver la terminación del proceso mediante sobreseimiento y ordenará su archivo definitivo. En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, el proceso continuará a partir de la última actuación que conste en el registro.

El acuerdo conciliatorio tendrá eficacia jurídica únicamente en lo relativo a la reparación del daño, dejándose a salvo los derechos de la víctima o del ofendido para hacerlos valer ante los tribunales competentes, mediante petición por escrito solicitando su reconocimiento y ejecución de dicha autoridad, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

No se podrá invocar, dar lectura, ni incorporar como medio de prueba ningún antecedente que tenga relación con la proposición, discusión, aceptación, procedencia, rechazo o revocación de un procedimiento de conciliación.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA**

**ARTÍCULO 148.- PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA.** En los casos en los que la conducta tipificada como delito en las leyes penales esté sancionada con privación de libertad y siempre que el adolescente no se encuentre gozando de este beneficio en proceso diverso, procederá la suspensión condicional del proceso a prueba, a solicitud del Ministerio Público Especializado o del defensor del adolescente.

La suspensión del proceso podrá solicitarse en cualquier momento desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público Especializado y hasta antes de la audiencia final del juicio, y no impedirá el ejercicio de la acción civil ante los tribunales respectivos. Si efectuada la petición aún no existe remisión, se estará a una descripción sucinta de los hechos que haga el Ministerio Público Especializado.

La solicitud deberá contener un plan de reparación del daño causado por la conducta tipificada como delito y un detalle de las condiciones que estaría dispuesto a cumplir el adolescente, sus representantes u obligados solidarios conforme al artículo siguiente. El plan podrá consistir en una indemnización equivalente a la reparación del daño que en su caso pudiera llegar a imponerse o una reparación simbólica, inmediata o por cumplir a plazos.

Para el otorgamiento de la suspensión será condición indispensable que el adolescente admita el hecho que se le atribuye y que existan datos de la investigación que permitan corroborar su existencia.

El Juez oír sobre la solicitud en audiencia al Ministerio Público Especializado, a la víctima de domicilio conocido y al adolescente, y resolverá de inmediato, salvo que difiera esa discusión para la audiencia inicial de sujeción a proceso, en su caso. La resolución fijará las condiciones bajo las cuales se suspende el proceso o se rechaza la solicitud, y aprobará o modificará el plan de reparación propuesto, conforme a criterios de razonabilidad. La sola falta de recursos económicos por parte del adolescente no podrá aducirse para rechazar la posibilidad de suspensión del proceso a prueba.

Si la solicitud no se admite, o el proceso se reanuda con posterioridad, la admisión de los hechos por parte del adolescente no tendrá valor probatorio alguno, no podrá considerarse como confesión, ni ser utilizada en su contra.

**ARTÍCULO 149.- PLAZOS Y REGLAS EN LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA.** El Juez fijará el plazo de suspensión del proceso a prueba, que no podrá ser inferior a un año ni superior a dos, y determinará una o varias de las reglas que deberá cumplir el adolescente, entre las siguientes:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir narcóticos o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones;

- V. Comenzar o finalizar la escolaridad básica, aprender un oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez;
- VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Permanecer en un trabajo o empleo;
- VIII. Someterse a la vigilancia que determine el juez;
- IX. No conducir vehículos, o
- X. Abstenerse de viajar al extranjero.

Cuando se acredite plenamente que el adolescente no puede cumplir con alguna de las obligaciones anteriores por ser contrarias a su salud, sus creencias religiosas o alguna otra causa de especial relevancia, el Juez podrá sustituirlas, fundada y motivadamente, por otra u otras análogas que resulten razonables.

Para fijar las reglas, el Juez puede disponer que el adolescente sea sometido a una evaluación previa. En ningún caso el Juez puede imponer medidas más gravosas que las solicitadas por el representante del Ministerio Público Especializado.

La decisión sobre la suspensión del proceso será pronunciada en audiencia, en presencia del adolescente, su defensor, la víctima u ofendido, y el Ministerio Público Especializado, quienes podrán expresar observaciones a las reglas impuestas en los términos de este artículo, las que serán resueltas de inmediato. El Juez prevendrá al adolescente sobre las reglas de conducta impuestas y las consecuencias de su inobservancia

**ARTÍCULO 150.- CONSERVACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.** En los casos suspendidos en virtud de las disposiciones correspondientes a este capítulo, el Ministerio Público Especializado tomará las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los medios de prueba conocidos y las que soliciten las partes.

**ARTÍCULO 151.- REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA.** Si el adolescente se aparta considerablemente y en forma injustificada de las condiciones impuestas, el Juez, previa petición del Ministerio Público Especializado, convocará a las partes a una audiencia en la que se debatirá sobre la revocación y se resolverá de inmediato, fundada y motivadamente, acerca de la reanudación del proceso. En lugar de la revocación, el juez podrá ampliar el plazo de la suspensión a prueba hasta por dos años más. Esta extensión del término puede imponerse sólo por una vez.

**ARTÍCULO 152.- CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA.** Los efectos de la suspensión del proceso a prueba cesarán mientras el adolescente esté privado de su libertad por otro proceso.

Si está sometido a otro proceso y goza de libertad, el plazo seguirá su curso, hasta en tanto quede firme la resolución que se dicte dentro de este proceso.

La revocatoria de la suspensión del proceso no impedirá el pronunciamiento de una resolución definitiva absolutoria ni la concesión de algunas de las medidas sustitutivas a la privación de libertad cuando fueren precedentes.

**ARTÍCULO 153.- PERSISTENCIA DE LAS ACCIONES CIVILES Y SOBRESIMIENTO DEL PROCESO ANTE LA NO REVOCACIÓN DE SU SUSPENSIÓN.** La suspensión del proceso a prueba no extingue las acciones civiles de la víctima o de terceros. Sin embargo, si la víctima recibe pagos en virtud de la

procedencia de la suspensión, ellos se destinarán a la indemnización por daños y perjuicios que le pudiese corresponder.

Transcurrido el plazo que se fije sin que la suspensión fuere revocada, cesará el proceso, debiendo decretarse de oficio o a petición de parte, el sobreseimiento.

Durante el período de suspensión del proceso a prueba quedará suspendida la prescripción de los plazos ministeriales y procesales correspondientes.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN, DE PROTECCIÓN Y DE TRATAMIENTO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN Y DE PROTECCIÓN**

**ARTÍCULO 154.- MEDIDAS DE ORIENTACIÓN Y PROTECCIÓN.** Las medidas de orientación y de protección tienen como propósito brindar al adolescente que ha cometido conductas tipificadas como delitos en las leyes penales una experiencia de legalidad y que valore los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto a las normas y derechos de los demás, así como evitar su reincidencia de tales conductas en el futuro.

Las medidas de orientación y protección se aplicarán bajo el seguimiento de la Dirección, excepto la de apercibimiento, y en lo posible con la colaboración de la familia y su comunidad.

**ARTÍCULO 155.- DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN.** Son medidas de orientación las siguientes:

- I. El apercibimiento;
- II. La terapia ocupacional; y
- III. La obligación de obtener un trabajo.

**ARTÍCULO 156.- APERCIBIMIENTO.** El apercibimiento es la llamada de atención que el Juez hace al adolescente en forma oral, clara y directa, en un único acto, para hacerle comprender la gravedad de la conducta realizada y las consecuencias que la misma ha tenido o pudo haber tenido, tanto para el ofendido o la víctima, como para el propio adolescente, instándolo a cambiar su comportamiento, a no reincidir y conminándolo a aprovechar la oportunidad que se le da al imponérsele esta medida, que es la más benévola de las previstas en esta ley.

La finalidad de esta medida es la de conminar al adolescente para que evite la futura realización de conductas tipificadas como delitos en las leyes penales, así como advertirle que, en el caso de reincidir en su conducta, se le aplicará una medida más severa.

La aplicación de esta medida se ejecutará el día en que el Juez haya emitido la resolución definitiva, de la que se dejará constancia por medio de acta que deberá ser firmada por el propio Juez, el adolescente y quienes hayan estado presentes. En ese mismo acto el Juez podrá recordar a los padres, tutores, o a quienes ejerzan la patria potestad o custodia, sus deberes en la formación, educación y supervisión del adolescente.

**ARTÍCULO 157.- TERAPIA OCUPACIONAL.** La terapia ocupacional consiste en la realización, por parte del adolescente, de actividades gratuitas de interés general, en entidades de asistencia pública o privada, hospitales, escuelas u otros establecimientos del sector social, para inculcarle el respeto por los bienes y

servicios públicos, así como el valor que estos representan en la satisfacción de las necesidades comunes.

Los servicios a prestar deben asignarse conforme a los fines de las medidas previstas por esta Ley y a las aptitudes del adolescente. No podrán exceder en ningún caso de doce horas semanales que pueden ser cumplidas en sábado, domingo, días feriados, o en días hábiles, pero en todo caso, deben ser compatibles con la actividad educativa o laboral que realice.

La naturaleza del servicio prestado por el adolescente deberá estar vinculada, cuando sea posible, con la especie del bien jurídico lesionado por la conducta realizada.

La duración de esta medida debe tener relación directa con los daños causados y durará el tiempo que el Juez competente considere pertinente, sin poder exceder en ningún caso de cuatro años.

En la resolución definitiva, cuando el Juez aplique esta medida, asentará el tipo de servicio que debe prestar el adolescente, el lugar donde deba realizarlo, el horario en que debe prestarlo, así como el número de horas, días, semanas, meses o años durante los cuales debe ser prestado.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación con los lugares en que el adolescente preste el servicio a efecto de dar seguimiento periódicamente a la medida impuesta, informando al Juez el cumplimiento o incumplimiento de la misma.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 158.- OBLIGACIÓN DE OBTENER UN TRABAJO.** La obligación de obtener un trabajo consiste en ordenar al adolescente mayor de catorce años, ingresar y permanecer en un empleo que le permita desarrollar actitudes positivas de convivencia social y fortalecimiento de la autoestima, siempre que no perjudique su desempeño escolar, a efecto de que encuentre un medio lícito de subsistencia con miras a su desarrollo laboral.

El Juez, al determinar esta medida en su resolución definitiva, tomará en cuenta el tipo de trabajo que puede realizar el adolescente, los lugares donde podrá ser cumplida la medida y el tiempo durante el que deberá ejecutarla, que no podrá exceder de cuatro años. En todo caso se preferirán aquellos centros de trabajo que se encuentren cerca del medio familiar o social en el que se desarrolle el adolescente.

Cuando existan diversas posibilidades, el adolescente elegirá el centro de trabajo idóneo para el cumplimiento de la medida, previamente autorizado por el Juez, sin perjuicio de que solicite opinión fundada a la Dirección.

En la ejecución de esta medida invariablemente deberán observarse las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación con los centros de trabajo en que el adolescente labore, a efecto de dar seguimiento periódicamente a la medida impuesta, informando al Juez el cumplimiento o incumplimiento de la misma.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 159.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Son medidas de protección las siguientes:

- I. Libertad condicionada;

- II. Asistir a instituciones especializadas;
- III. Acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento;
- IV. Prohibición de asistir a determinados lugares;
- V. Prohibición de conducir vehículos automotores;
- VI. Prohibición de relacionarse con determinadas personas; y
- VII. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y consumir narcóticos.

**ARTÍCULO 160.- LIBERTAD CONDICIONADA.** La libertad condicionada consiste en ordenar al adolescente que continúe con su vida cotidiana en su domicilio familiar o en el lugar en que haya recibido asistencia personal en forma permanente, siempre que tales lugares no hayan influido en su conducta tipificada como delito, realizando actividades dirigidas a inculcarle el aprecio por la vida en libertad y la importancia que en la convivencia en común tiene el respeto a los derechos de los demás, bajo la supervisión de aquella persona que determine el Juez.

Para el cumplimiento de esta medida, el Juez en su resolución definitiva, la combinará con otras previstas en este capítulo.

Esta medida de protección se llevará a cabo con el seguimiento que realice la Dirección, la que promoverá socialmente al adolescente y proporcionará orientación a su familia. Esta dependencia deberá rendir informes periódicamente al Juez del cumplimiento o incumplimiento de la medida, la que no podrá ser mayor de cuatro años.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 161.- ASISTENCIA A INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.** La medida para asistir a instituciones especializadas de carácter público y gratuito que el Juez determine, consiste en que el adolescente, con el apoyo de su familia, reciba de ellas la atención que requiera, de acuerdo con la problemática que presente, a efecto de proveer su reintegración y adaptación social, la que no podrá exceder de dos años.

Si el adolescente, sus padres, tutores o encargados lo solicitaren, la atención de éste podrá practicarse por instituciones privadas que a juicio del Juez corresponda. El costo, si lo hubiese, correrá por cuenta del solicitante.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación con las instituciones especializadas a que se refiere este artículo, con el propósito de dar seguimiento al progreso del adolescente con la aplicación de esta medida, informando periódicamente al Juez el cumplimiento o incumplimiento de la misma.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 162.- ACUDIR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** La medida para acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, capacitación técnica, orientación o asesoramiento, tiene como finalidad motivar al adolescente para iniciar, continuar o terminar sus estudios, en el nivel educativo que le corresponda, así como para recibir educación técnica o, en su caso, para estar en condiciones de ingresar a la educación superior.

El Juez señalará en la resolución definitiva, cuando aplique esta medida, el tiempo durante el cual el adolescente debe ingresar y acudir a la institución, la que no podrá ser mayor a cuatro años.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación con las instituciones especializadas a que se refiere este artículo, a efecto de facilitar el acceso del adolescente a los centros educativos existentes, así como para dar seguimiento al progreso obtenido por éste con la aplicación de esta medida, informando periódicamente al Juez el cumplimiento o incumplimiento de la misma.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 163.- PROHIBICIÓN DE ASISTIR A DETERMINADOS LUGARES.** La prohibición de asistir a determinados lugares consiste en ordenar al adolescente que no acuda a ciertos domicilios o establecimientos que resulten inconvenientes para el desarrollo pleno de su personalidad, con el propósito de evitar que tenga contacto con establecimientos en los que priven ambientes que motiven aprendizajes socialmente negativos, desvaloración de la ley y de los derechos de los demás.

El Juez deberá indicar en forma clara y precisa en su resolución definitiva los lugares que no podrá visitar o frecuentar el adolescente, las razones que motivan esta decisión, así como su duración, que en ningún caso podrá ser mayor de cuatro años.

La Dirección debe comunicar al propietario, administrador o responsable de los establecimientos, que el adolescente tiene prohibido el ingreso a esos lugares. Igualmente informará periódicamente al Juez el cumplimiento o incumplimiento de esta medida.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 164.- PROHIBICIÓN DE CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** La prohibición de conducir vehículos automotores es el mandato por el que se impone al adolescente la obligación de abstenerse de la conducción de los mismos hasta en tanto no cumpla la mayoría de edad, cuando haya realizado la conducta sancionada conduciendo dichos vehículos, a efecto de que aprenda del valor de la confianza en el otorgamiento de una prerrogativa y las consecuencias de faltar a ella.

Para este efecto, la Dirección hará del conocimiento de las autoridades competentes esta prohibición, para que nieguen, cancelen o suspendan el permiso de conducir, en tanto se levante la medida indicada.

**ARTÍCULO 165.- PROHIBICIÓN DE RELACIONARSE CON DETERMINADAS PERSONAS.** La prohibición de relacionarse con determinadas personas consiste en ordenar al adolescente abstenerse de frecuentar a personas de las que se presume contribuyen en forma negativa a su desarrollo, evitando con ello que lo utilicen o lo induzcan a la realización de conductas socialmente negativas.

El Juez, al determinar esta medida en su resolución definitiva, deberá indicar, en forma clara y precisa, con qué personas no deberá relacionarse el adolescente, las razones por las cuales se toma esta determinación y el tiempo de vigencia de la misma, que no podrá ser mayor de cuatro años.

Cuando la prohibición se refiera a un miembro del núcleo familiar del adolescente o a cualquier otra persona que resida en el mismo lugar que él, el Juez deberá establecer el lugar en donde el adolescente deba residir hasta en tanto tenga vigencia la medida.

La Dirección debe realizar las acciones necesarias para que el adolescente comprenda las inconveniencias y desventajas que para su convivencia social y desarrollo implica relacionarse con las personas señaladas en la resolución, informando periódicamente al Juez respecto al cumplimiento o incumplimiento de la medida.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 166.- ABSTENERSE DE INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CONSUMIR NARCÓTICOS.** La medida de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y consumir narcóticos consiste en ordenar al adolescente que no ingiera ni consuma este tipo de bebidas o sustancias en cualquier lugar público o privado durante un periodo máximo de cuatro años, cuando se haya comprobado que la conducta fue realizada como consecuencia de haberlas ingerido o utilizado, con el propósito de evitarle el acceso al alcohol y todo tipo de narcóticos, contribuyendo con ello al tratamiento médico y psicológico de posibles adicciones. Esta medida no implica ni admite la obligación de someterse a dichos tratamientos, sin perjuicio de conminarlo para que, voluntariamente, admita la intervención que a su problemática corresponda y para que continúe con ella hasta ser dado de alta.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación con instituciones especializadas a efecto de realizar las siguientes acciones:

- I. Realizar programas generales destinados a reducir y eliminar el consumo de alcohol y de narcóticos;
- II. Aplicar los programas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. Llevar a cabo revisiones médicas y análisis clínicos, para constatar que el adolescente efectivamente se ha abstenido de ingerir bebidas alcohólicas y narcóticos.

La contravención que de esta medida haga el adolescente, será causal de incumplimiento de la misma.

La Dirección informará periódicamente al Juez el cumplimiento o incumplimiento de esta medida. En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 167.- RESPONSABILIDAD DE LOS QUE EJERCEN LA GUARDA O CUSTODIA DEL ADOLESCENTE.** En caso de incumplimiento a lo preceptuado en este capítulo se impondrán a los responsables de la guarda o custodia del adolescente, sanciones administrativas que consistirán en multa de cinco a treinta días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de su aplicación, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Cuando el adolescente, los representantes legales o encargados de éste quebranten la medida impuesta, el Juez que la haya ordenado, atendiendo a las circunstancias, podrá sustituirla por la de tratamiento externo, y cuando éste no se cumpla en sus términos, podrá reemplazarla por la de tratamiento mixto.

En este caso, previa a la aplicación de la sanción o la sustitución de la medida, se oír a las partes para que hagan valer lo que a su derecho convenga. En vista de lo que expresen las partes, el juez resolverá de inmediato lo procedente.

Si determinadas las medidas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, se reiterara su inobservancia, se procederá por desacato considerándolo como delito grave, para los efectos de esta ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO**

**ARTÍCULO 168.- EL TRATAMIENTO.** Se entiende por tratamiento, la aplicación de sistemas y métodos especializados para lograr la reintegración y adaptación social del adolescente.

Estas medidas consistirán en tratamientos de privación de la libertad diversos que podrán aplicarse de forma domiciliaria, en centros de internación especiales o de manera mixta, con el propósito de que faciliten los procesos de reflexión sobre la responsabilidad individual y social en torno a las consecuencias de las conductas tipificadas como delitos cometidas por adolescentes.

**ARTÍCULO 169.- MODALIDADES DEL TRATAMIENTO.** El tratamiento se aplicará de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. En el medio sociofamiliar del adolescente o, de no ser posible por razones de conveniencia o imposibilidad, en la casa de cualquier familiar o en domicilio alterno, cuando se aplique el tratamiento externo;
- II. En los Centros de Internación para adolescentes con la modalidad de internamiento durante el tiempo libre, cuando se apliquen medidas de tratamiento mixto; y
- III. En los Centros de Internación para adolescentes, cuando se apliquen las medidas de tratamiento interno.

**ARTÍCULO 170.- TRATAMIENTO EN EL MEDIO SOCIOFAMILIAR O EN HOGARES DE FAMILIAS O DOMICILIOS ALTERNOS.** El tratamiento del adolescente en el medio sociofamiliar o en hogares de familiares o domicilios alternos, consistirá en la prohibición al adolescente de salir de su domicilio, a efecto de que se le apliquen las medidas ordenadas por el Juez en la resolución definitiva, que podrán consistir en las de orientación y protección a que se refiere esta ley.

La prohibición a que se refiere este artículo se aplicará sin afectar el cumplimiento de las obligaciones laborales o escolares del adolescente.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación que requiera, a efecto de supervisar la adecuada aplicación del tratamiento establecido por el Juez, cuya duración no podrá ser menor de un año ni exceder de tres años.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 171.- TRATAMIENTO DE INTERNACIÓN EN TIEMPO LIBRE.** El tratamiento de internación en tiempo libre consiste en la restricción de la libertad del adolescente que lo obliga a acudir y permanecer en un Centro de Internación durante los lapsos de tiempo diurnos que se le impongan por el Juez en la resolución definitiva. Se considera tiempo libre aquel durante el cual el adolescente no deba cumplir con su horario escolar o de trabajo. Esta medida será aplicable en aquellos delitos graves no comprendidos en el párrafo segundo del artículo 172 de esta ley.

En la resolución definitiva que determine el tratamiento a que se refiere este artículo, el Juez establecerá, cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. El Centro de Internación en donde el adolescente deberá cumplir con la medida;
- II. Los días y horas en que deba presentarse y permanecer en las instalaciones del Centro de Internación; y
- III. Las actividades que deberá realizar en los Centros de Internación.

Los espacios destinados al internamiento en tiempo libre deberán estar separados de aquellos destinados al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.

La Dirección supervisará la adecuada aplicación del tratamiento establecido por el Juez, cuya duración no podrá ser menor de un año ni exceder de tres años.

En atención a los informes proporcionados por la Dirección, el Juez podrá, atendiendo la evaluación que al respecto realice la Unidad de Evaluación, modificar o dar por terminada la medida a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 172.- TRATAMIENTO DE INTERNACIÓN DEFINITIVA.** El tratamiento de internación consiste en la privación de la libertad y se debe cumplir exclusivamente en los Centros de Internación, de los que podrán salir los adolescentes sólo mediante orden escrita de autoridad judicial, salvo casos urgentes a juicio del titular del propio Centro. Esta medida sólo se impondrá en conductas tipificadas como delitos graves por las leyes penales y en el caso del supuesto previsto en el artículo 167 de esta ley, a quienes tengan o hayan tenido, al momento de realizarlas, una edad de entre catorce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

El tratamiento de internación se impondrá considerando entre una tercera parte del mínimo y del máximo de la pena que corresponda al tipo penal que haya actualizado el adolescente de acuerdo con las sanciones que determina el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Tratándose de los delitos de terrorismo, homicidio calificado, parricidio, matricidio, filicidio, uxoricidio, fratricidio, secuestro, violación equiparada, violación agravada, violación por instrumento distinto al natural y robo especialmente agravado, se impondrá entre las dos terceras partes del mínimo y del máximo de la pena que para estos delitos determina el Código en cita. Sin embargo, dicho internamiento en ningún caso podrá exceder de quince años.

Las personas que se encuentren en tratamiento dentro de los Centros de Internación, al alcanzar los dieciocho años de edad serán trasladadas al Centro de Readaptación Social que corresponda, a efecto de que en un área especial de dicho Centro continúe con el tratamiento respectivo, bajo la supervisión y seguimiento de las autoridades competentes.

Al imponerse el tratamiento de internación, se computará como parte del cumplimiento del mismo, el tiempo de internación provisional que se le haya aplicado al adolescente.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO EN LOS CENTROS DE INTERNACIÓN PARA ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 173.- CENTROS DE INTERNACIÓN.** La Dirección contará con los Centros de Internación que sean necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de adolescentes, o, en su caso, dispondrá de áreas especializadas en los centros de readaptación social cuando el sujeto de la medida cumpla dieciocho años de edad.

**ARTÍCULO 174.- CONFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERNACIÓN.** Los Centros de Internación deberán estar diseñados para lograr la reintegración y adaptación social de los adolescentes contando con las instalaciones y servicios que satisfagan las exigencias de higiene y de la dignidad humana, apropiadas para garantizar el derecho de disfrutar de actividades y programas que le sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.

**ARTÍCULO 175.- DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE INTERNACIÓN.** Los Centros de Internación brindarán a los adolescentes internos actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así como la seguridad y protección que sean necesarias para el desarrollo de dichas actividades.

**ARTÍCULO 176.- BASES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN LOS CENTROS DE INTERNACIÓN.** Las medidas de tratamiento mixto o de internación que determine el Juez en su resolución definitiva, serán aplicadas en los Centros de Internación atendiendo a las características de los

adolescentes en relación con su sexo, edad, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la conducta tipificada como delito.

**ARTÍCULO 177.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE INTERNACIÓN.** El lugar de internación del adolescente será preferentemente el más cercano al de su domicilio, a fin de facilitar el contacto con su familia y no podrá ser trasladado sin causa justificada de un centro a otro.

**ARTÍCULO 178.- LUGAR PARA LA DETENCIÓN PROVISIONAL.** Los adolescentes a los que no se les haya dictado resolución definitiva deben estar separados de quienes estén recibiendo tratamiento mixto o en internación.

**ARTÍCULO 179.- DERECHO DE VISITA Y ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Las autoridades procurarán y facilitarán el acceso y contacto de los adolescentes con las familias en los Centros de Internación.

Los adolescentes tienen derecho a recibir visitas regulares y frecuentes, a comunicarse por teléfono y /o escrito mediante correspondencia y a informarse periódicamente de los acontecimientos del exterior mediante la lectura de diarios y acceso a programas de radio y televisión, en los términos del Reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 180.- DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Los adolescentes que no cuenten con la educación primaria y secundaria la recibirán en los Centros de Internación, pero los certificados de estudios durante su internamiento no deberán indicar en ningún caso que los adolescentes estuvieron reclusos.

Se deberá alentar que se continúen con estudios no obligatorios y que se aprenda el ejercicio de algún arte u oficio que le sea útil cuando termine su tratamiento.

**ARTÍCULO 181.- DERECHO LABORAL DEL ADOLESCENTE.** Los adolescentes tendrán derecho a realizar trabajo remunerado en el interior de los centros, aplicándoseles las reglas de la Ley Federal del Trabajo

**ARTÍCULO 182.- PROHIBICIÓN DE PROLONGAR EL INTERNAMIENTO.** No podrá prolongarse el internamiento por razón de trabajo, estudio o capacitación.

**ARTÍCULO 183.- DERECHO A LA SALUD.** Los adolescentes tienen derecho a recibir atención médica preventiva y correctiva. La administración de medicamentos deberá hacerse en términos del Reglamento Interior correspondiente.

Se deberán organizar programas de prevención del uso indebido de drogas y de rehabilitación administrado por personal calificado.

**ARTÍCULO 184.- DERECHO A SALIR DEL CENTRO PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA.** Sólo se podrá autorizar la salida del adolescente de los Centros de Internación, para atención médica hospitalaria que conforme al dictamen médico oficial respectivo deba suministrarse, o bien, para la práctica de estudios ordenados por la autoridad competente, así como cuando lo requieran las autoridades judiciales. En este caso el traslado del adolescente se llevará a cabo, tomando todas las medidas de seguridad que se estimen pertinentes, y que no sean violatorias de los derechos fundamentales del propio adolescente.

**ARTÍCULO 185.- SEGURIDAD EN LOS CENTROS Y EN LOS TRASLADOS.** Dentro del Centro de Internación nadie, incluyendo los elementos de seguridad, podrá portar armas de fuego, salvo los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 44 de esta ley.

Durante los traslados de los adolescentes se adoptarán las medidas de seguridad y protección que se requieran.

**ARTÍCULO 186.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN LOS CENTROS DE INTERNACIÓN.** La aplicación de

los procedimientos disciplinarios deberá contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada dentro del Centro de Internación. El Reglamento establecerá las conductas sancionadas, las medidas disciplinarias y el mecanismo para aplicarlas, quedando prohibidas las que impliquen trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura o solitaria y penas de aislamiento, así como cualquier otra que pueda poner en peligro la salud física o mental del adolescente.

Ningún adolescente puede ser sancionado sin que sea informado debidamente de la conducta infractora dentro del Centro de Internación y de la sanción aplicable, respetándose su derecho.

**ARTÍCULO 187.- CASOS DE TRATAMIENTO INTENSIVO.** La Dirección deberá contar con establecimientos especiales o con áreas específicas dentro de los Centros de Internación, para la aplicación de un tratamiento intensivo y prolongado respecto a los jóvenes que revelen alta inadaptación y pronóstico negativo.

Las características fundamentales a considerar en estos casos, serán:

- I. Gravedad de la conducta tipificada como delito cometida;
- II. Alta agresividad;
- III. Elevada posibilidad de reincidencia;
- IV. Alteraciones importantes del comportamiento previo a la comisión de la conducta tipificada como delito;
- V. Falta de apoyo familiar; y
- VI. Ambiente social criminológico.

**ARTÍCULO 188.- DICTAMEN DEL DESARROLLO Y AVANCE DE MEDIDAS.** El Comité Técnico Interdisciplinario del Centro de Internación rendirá un dictamen de evaluación sobre el desarrollo y avance de las medidas dispuestas, para el efecto de que el Juez resuelva lo conducente, tomando en consideración la opinión de la Unidad de Evaluación.

El Juez, con base en el dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario del Centro de Internación, así como la opinión de la Unidad de Evaluación, y en consideración al desarrollo de las medidas aplicadas, podrá liberar al adolescente de las mismas o modificarlas según las circunstancias que se desprendan de la evaluación. Lo anterior, siempre que se haya cumplido la mitad de la medida impuesta, con excepción de las conductas tipificadas como delitos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 172 de esta ley en las que se deberá haber cubierto las tres cuartas partes de la medida.

Las medidas impuestas se mantendrán sin cambio por parte del Juez en atención a las circunstancias que se desprendan de la evaluación.

El primer dictamen se rendirá a los seis meses de iniciada la aplicación de las medidas y los subsecuentes, cada cuatro meses.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE INTERNACIÓN**

**ARTÍCULO 189.- SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL TRATAMIENTO DE INTERNACIÓN.** Una vez que concluyan las medidas de tratamiento de internación, se llevará a cabo el seguimiento técnico por parte de la Dirección, con el propósito de reforzar y consolidar la reintegración y adaptación social del adolescente.

**ARTÍCULO 190.- DURACIÓN DEL SEGUIMIENTO.** El seguimiento técnico de la medida de tratamiento de internación tendrá una duración de seis meses contados a partir de que concluya la aplicación de ésta, informando de dicho seguimiento al Juez que la haya decretado.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS

### CAPITULO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTÍCULO 191.- RECURSO DE INCONFORMIDAD.** Son resoluciones impugnables a través del recurso de inconformidad, las opiniones del Ministerio Público Especializado que decidan en forma definitiva el no-ejercicio de la acción de remisión.

**ARTÍCULO 192.- LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.** Tendrán legitimación para interponer el recurso de inconformidad el ofendido o víctima; o el abogado de éstos.

**ARTÍCULO 193.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO Y PLAZO PARA INTERPONERLO.** El ofendido o víctima, por sí o por conducto de su apoderado o abogado, podrán interponer el recurso de inconformidad, por escrito; dentro de los tres días siguientes al en que se notifique la opinión de no-ejercicio de la acción de remisión. Al interponer el recurso expresarán los agravios.

La falta de agravios, motivará que el recurso se declare desierto. Esta declaración la hará el Juez de Primera Instancia Especializado. Sin embargo, el mismo podrá suplir la deficiencia de los agravios que sí se presenten.

**ARTÍCULO 194.- AUTORIDADES ANTE LAS QUE SE INTERPONE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.** El recurso se interpondrá ante el Ministerio Público Especializado que resolvió el no-ejercicio.

El agente del Ministerio Público Especializado que opinó el no-ejercicio, dentro de los tres días siguientes de recibir el recurso, mandará notificar personalmente al adolescente y a sus representantes, si tienen su domicilio en el lugar y ya hayan comparecido con tal carácter. En su defecto, los notificará por lista en la propia Agencia.

Una vez practicadas las notificaciones, el agente del Ministerio Público Especializado remitirá de inmediato el expediente de investigación y las constancias de las notificaciones personales al ofendido y/o víctimas, así como de las del adolescente y sus representantes; o la razón de que se hicieron por lista, al Juez de Primera Instancia Especializado competente, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**ARTÍCULO 195.- INTERVENCIÓN DEL TERCERO INTERESADO.** El adolescente señalado como probable responsable y sus representantes, podrán intervenir como parte en el recurso de inconformidad, en su calidad de terceros interesados, a efecto de que puedan formular alegatos ante el Juez de Primera Instancia Especializado en un plazo de tres días contado a partir del día de la notificación por lista del auto de radicación.

**ARTÍCULO 196.- RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL RECURSO.** El Juez de Primera Instancia Especializado radicará y admitirá o desechará el recurso. Si lo desecha, declarará firme la resolución recurrida.

Desde el auto de radicación del recurso se ordenará poner el expediente a la vista de las partes, quienes podrán presentar alegatos dentro de los tres días siguientes al de la notificación por lista y dentro de los ocho días siguientes, emitirá la resolución correspondiente.

La resolución del Juez de Primera Instancia Especializado podrá confirmar, modificar o revocar la opinión de no-ejercicio de la acción de remisión.

**ARTÍCULO 197.- CUMPLIMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.** Si el Juez de Primera Instancia Especializado resuelve revocar o modificar la opinión de no-ejercicio de la acción de remisión, de tal manera que ésta se deba ejercitar; remitirá al Ministerio Público Especializado que la emitió, el testimonio de la resolución y las demás constancias que integran el expediente de la investigación.

En este caso, el Ministerio Público Especializado deberá ejercitar la acción de remisión ante el Juez competente, quien resolverá con plena autonomía sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

**ARTÍCULO 198.- DEFINITIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE NO-EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE REMISIÓN.** La resolución de no-ejercicio de la acción de remisión, que pronuncie el Ministerio Público Especializado quedará firme en su integridad o en parte de ella, cuando:

- I. El ofendido o víctima manifieste su conformidad con ella; o no la recurran.
- II. Cuando la recurran fuera de tiempo u omitan expresar agravios;
- III. El Juez de Primera Instancia Especializado confirme la opinión de no-ejercicio o la modifique; de tal manera que queden a salvo algunas conductas tipificadas como delitos por las leyes penales, y/o adolescentes probables responsables por los que la acción de remisión no deba ejercitarse.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

**ARTÍCULO 199.- RECURSO DE APELACIÓN.** Procederá el recurso de apelación ante el Tribunal de Apelación contra las resoluciones inicial y definitiva; las que pongan fin a la acción, imposibiliten que ésta continúe o provoquen grave estado de indefensión; así como las que modifiquen o den por terminadas las medidas impuestas conforme a esta ley.

Las resoluciones que se dicten al evaluar el desarrollo de las medidas, no serán recurribles. Las que ordenen la terminación o modificación de dichas medidas, serán recurribles a instancia del Ministerio Público Especializado o del defensor.

**ARTÍCULO 200.- OBJETO DEL RECURSO.** El recurso de apelación tiene por objeto obtener la modificación o la revocación de las resoluciones dictadas por los Jueces conforme a lo previsto en este capítulo.

Se modificará o revocará la resolución que se apeló, si para ello hay agravios fundados. Si son infundados, se confirmará.

**ARTÍCULO 201.- LEGITIMACIÓN PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.** Únicamente podrán recurrir en apelación quienes tengan interés directo en el asunto. En este sentido se considerarán interesados:

- I. El Ministerio Público Especializado;
- II. El adolescente, por conducto de su defensor;
- III. Los legítimos representantes y, en su caso, los encargados del adolescente; y
- IV. El ofendido o la persona que conforme a la ley, tenga derecho a la reparación del daño, por sí o por conducto de sus legítimos representantes.

Tratándose de las fracciones II y III de este artículo, cuando el defensor, los legítimos representantes o los encargados del adolescente no interpusieran el recurso correspondiente, el propio adolescente podrá hacerlo. En este supuesto el Juez de Primera Instancia proveerá lo necesario para que sea debidamente asistido en la expresión de agravios y hasta la conclusión del procedimiento ante el Tribunal de Apelación.

**ARTÍCULO 202.- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.** El recurso de apelación deberá interponerse por escrito, ante el Juez que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de los cinco días posteriores al del que surta efectos la notificación.

En el escrito, el recurrente deberá expresar los agravios que en su concepto le causa la resolución impugnada y exhibir una copia del mismo para agregar al expediente, más las que sean necesarias para cada una de las partes.

El Juez sólo tendrá por interpuesto el recurso sin pronunciarse sobre su admisión, y correrá traslado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo contesten.

Luego, sin más trámite e inmediatamente, remitirá al tribunal de alzada con el original del escrito de apelación y los de contestación de las partes que lo hubieren hecho, copia de las actuaciones que estime pertinentes.

El Tribunal de Apelación podrá solicitar otras copias o las actuaciones originales cuando estén en estado.

La apelación no implicará la paralización ni la suspensión del proceso.

**ARTÍCULO 203.- SUPUESTOS DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.-** El recurso de apelación será improcedente cuando quienes estén facultados para hacerlo valer se hubieren conformado expresamente con la resolución o no lo hubieren interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo anterior, o cuando ocurriere el desistimiento ulterior. Tampoco procederán los recursos planteados por personas que no estén expresamente facultadas para ello.

**ARTICULO 204.- TRAMITACION DEL RECURSO DE APELACION.** Recibidas las actuaciones, el Tribunal de Apelación, decidirá si admite el recurso y, en su caso, dentro de los cinco días siguientes citará a una audiencia en la que oír a las partes.

La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan, quienes podrán hacer uso de la palabra, sin que se admitan réplicas.

Quienes intervengan en la discusión podrán dejar notas escritas sobre sus planteamientos.

El adolescente será representado por su defensor, pero podrá asistir a la audiencia y, en ese caso se le concederá la palabra en último término.

**ARTICULO 205.- DECISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.-** Una vez celebrada la audiencia oral, el Tribunal de Apelación resolverá el recurso planteado salvo en casos complejos, según criterio del titular, en los que deberá, en un plazo no mayor de ocho días, resolver el recurso interpuesto.

**ARTÍCULO 206.- SUPLENCIA EN LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.** El Tribunal de Apelación deberá suplir las deficiencias en la expresión de agravios cuando el recurrente sea el adolescente, a través de su defensor, los legítimos representantes o los encargados de aquél.

**ARTÍCULO 207.- CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.** En la resolución que ponga fin a los recursos, el Tribunal de Apelación podrá disponer:

- I. La confirmación de la resolución recurrida;

- II. La modificación de la resolución recurrida;
- III. Se declare insubsistente la resolución recurrida, para el efecto de que se reponga el proceso;
- IV. La revocación lisa y llana de la resolución materia del recurso: y
- V. El sobreseimiento por configurarse una de las causas previstas en esta ley.

**ARTÍCULO 208.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.** Las resoluciones del Tribunal de Apelación serán definitivas e inatacables, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 209.- TESIS EN MATERIA DE ADOLESCENTES.** Formarán tesis en materia de adolescentes que serán aplicables en el Estado, aquellas que se integren por el criterio de tres resoluciones ininterrumpidas en el mismo sentido del Tribunal de Apelación.

## **TÍTULO OCTAVO DE LA PRECLUSIÓN Y DE LA PRESCRIPCIÓN**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 210. PRECLUSIÓN DE LA QUERELLA.** El derecho para formular querrela precluye en seis meses, que se contarán a partir del día en el que cualquier persona con legitimación para formularla conozca de la conducta tipificada como delito en las leyes penales; o en un año con independencia de esa circunstancia, a partir del día en que se cometió según las reglas establecidas en el Código Penal vigente en el Estado.

Si se trata de requisito de procedibilidad equivalente a la querrela, se estará a lo que previene el párrafo anterior, salvo disposición específica.

La preclusión del derecho de querrela o de requisito de procedibilidad equivalente, extingue la acción de remisión. El término de la preclusión del derecho de querrela o de requisito de procedibilidad equivalente transcurrirá con independencia de los términos para que prescriba la acción de remisión.

**ARTÍCULO 211. NATURALEZA Y EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es personal, extingue la acción de remisión así como las medidas y para ello bastará el transcurso del tiempo que señale esta ley.

Los plazos de prescripción de la acción de remisión serán continuos. En ellos se considerará a la conducta tipificada como delito en las leyes penales con sus modalidades.

**ARTÍCULO 212. INICIATIVA PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA DECIDIR.** La prescripción de la acción de remisión se declarará por el Ministerio Público Especializado o el Juez, de oficio o a petición de parte, según ocurra durante la etapa de investigación o en el proceso.

La prescripción de la medida se declarará por el juzgador. Si la Dirección, una vez que tenga a su disposición al adolescente, advierte que la medida prescribió, hará saber esta circunstancia al juzgador, quien de inmediato decidirá de plano.

**ARTÍCULO 213. PLAZOS ESPECIALES EN QUE PRESCRIBE LA ACCIÓN SEGÚN LA MEDIDA ATRIBUIBLE.** La acción para exigir responsabilidad a un adolescente, conforme a esta ley, prescribirá a los ocho años en los casos de los delitos de terrorismo, homicidio calificado, parricidio, matricidio, filicidio, uxoricidio, fratricidio, secuestro, violación equiparada, violación agravada, violación por instrumento distinto al natural y robo especialmente agravado; en tres años cuando se trate de cualquier otro tipo de

delito que se persiga de oficio. En delitos que se persigan por querrela de parte ofendida, prescribirá en seis meses.

Los términos señalados para la prescripción de la acción, se contarán a partir del día en que se cometió el delito o desde el día en que se decretó la suspensión del proceso.

**ARTÍCULO 214. SUPUESTOS QUE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.** El término de prescripción de la acción de remisión sólo se suspenderá:

- I. Cuando se interponga recurso de inconformidad contra el inejercicio de la acción de remisión; desde que se interponga el recurso hasta que se resuelva;
- II. Cuando al adolescente se le procese o cumpla medida fuera del estado, si es que la acción de remisión ya se ejercitó ante el juez y mientras el adolescente se encuentre en internamiento provisional o definitivo;
- III. Cuando se celebre convenio sobre reparación del daño entre el ofendido o víctima y el adolescente probable responsable o sus representantes, cuyo incumplimiento dará lugar a que continúe la investigación o proceso, en su caso; y
- IV. Cuando se haya suspendido el proceso a prueba.

**ARTÍCULO 215. SUPUESTOS QUE INTERRUMPEN LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE REMISIÓN.** La prescripción de la acción de remisión sólo se interrumpirá:

- I. Cuando se detiene al adolescente, en cualquier tiempo, dentro del término previsto en esta ley;
- II. Cuando el Ministerio Público Especializado, desahogue medio de prueba relativo a los elementos de la conducta tipificada como delito en las leyes penales, dentro de la primera mitad del término de prescripción; y
- III. Cuando al adolescente probable responsable se le sujete a proceso, con motivo del auto respectivo o el de detención; o por promoción en el propio proceso.

**ARTÍCULO 216. BASES PARA REINICIAR EL CÓMPUTO DE PRESCRIPCIÓN, CUANDO SE INTERRUMPE EL TÉRMINO.** Cuando el término de la prescripción de la acción de remisión se interrumpa, aquél empezará a correr de nuevo a partir del día siguiente al en que ocurra cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. El adolescente probable responsable obtenga o se le ponga en libertad; o se evada, si estaba detenido.
- II. Se desahogue un medio de prueba relativo a los elementos de la conducta tipificada como delito en las leyes penales en la investigación, en el término a que alude la fracción II del artículo que antecede;
- III. El adolescente probable responsable se sustraiga al procedimiento. Si estaba en libertad conforme a lo previsto en esta ley, se tomará como base el día en el que dio motivo para su revocación.

**ARTÍCULO 217. FORMA DE COMPUTAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, SEGÚN SE TRATE DE SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN.** El día en el que cese una causa que suspenda la prescripción de la acción de remisión se reanudará su término; computándose a favor del adolescente probable responsable el tiempo que transcurrió antes de que se diera la causa suspensiva. Al día siguiente que

cese una causa que interrumpa la prescripción, se reiniciará todo su término, sin computarse el tiempo anterior.

**ARTÍCULO 218. PLAZOS EN LOS QUE PRESCRIBE LA ACCIÓN CON RELACIÓN A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.** Con independencia de los términos prescriptivos de la acción que pueda ejercitarse en juicio civil; la acción para reclamar la reparación del daño al adolescente probable responsable en el proceso o a los obligados solidarios dentro del proceso, prescribirá en un plazo igual a la prescripción de la acción de remisión, según la medida que corresponda.

Las mismas causas que suspenden o interrumpen el término de prescripción de la acción de remisión, suspenderán o interrumpirán el de la prescripción de la acción para reclamar la reparación del daño en el proceso previsto en esta ley.

**ARTÍCULO 219. BASE GENERAL PARA COMPUTAR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS.** Las medidas impuestas en forma definitiva, prescribirán en un término igual al ordenado para cumplirlas. Este plazo empezará a contarse desde la fecha en que se encuentre firme la resolución respectiva, o desde aquella en que se compruebe que comenzó el incumplimiento.

La prescripción de la medida de internamiento definitivo se interrumpirá con la detención del adolescente, aunque se ejecute por otra conducta tipificada como delito en las leyes penales, o cuando se presente voluntariamente.

## TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTICULO 220.- DERECHOS DE LOS OFENDIDOS O VÍCTIMAS.** Además de los previstos en la Constitución y demás legislaciones aplicables, los ofendidos o las víctimas tienen los siguientes derechos:

- I. Ser informados sobre sus derechos cuando realicen la denuncia o en su primera intervención en el proceso;
- II. Intervenir en el proceso conforme se establece en esta ley;
- III. Que el Ministerio Público Especializado les reciba todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, o bien a constituirse en coadyuvante, para lo cual, si fuere necesario, deberán contar con la asistencia de un abogado;
- IV. Ser informados de las resoluciones que finalicen o suspendan el proceso, siempre que lo hayan solicitado y tengan domicilio conocido;
- V. Ser escuchados antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión del proceso, siempre que lo soliciten;
- VI. Si están presentes en la audiencia inicial del juicio, a solicitar la conciliación del conflicto;
- VII. Si concurrieren a la audiencia final del juicio, a tomar la palabra en los informes finales y antes de concederle la palabra final al imputado;
- VIII. Si por su edad, condición física o psíquica, se les dificulta gravemente comparecer ante cualquier autoridad del proceso, a ser interrogados o a participar en el acto para el que fueron citados, en el lugar de su residencia, a cuyo fin deberán de requerir la dispensa, por sí o por sus representantes legales o custodios con anticipación;

- IX. Recibir asesoría jurídica, protección especial de su integridad física o psíquica, con inclusión de su familia inmediata, cuando reciban amenazas o corran peligro en razón del papel que cumplen en el proceso;
- X. Interponer la demanda en contra de terceros civilmente obligados a la reparación del daño;
- XI. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo temporal; y
- XII. Interponer el recurso de apelación contra la resolución de sobreseimiento y en los demás casos en que lo autorice la ley.

**ARTÍCULO 221.- DERECHO A LA PRIVACIDAD DEL ADOLESCENTE SUJETO A PROCESO.** Los medios de difusión se abstendrán de publicar la identidad de los adolescentes sujetos al proceso y las medidas de orientación, de protección y tratamiento que les fueren impuestas.

**ARTÍCULO 222.- CONDICIONAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO.** El tratamiento no se suspenderá aún cuando el adolescente cumpla la mayoría de edad, sino hasta que a juicio del Juez, haya logrado su reintegración y adaptación social, en los términos de la presente Ley, sin rebasar el límite previsto en la resolución respectiva, cuando se trate de tratamiento externo, mixto o interno.

**ARTÍCULO 223.- INALTERABILIDAD DE LAS MEDIDAS.** Las autoridades encargadas de la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, en ningún caso podrán modificar la naturaleza de las mismas. Sólo podrán rendir los informes conducentes a las evaluaciones previstas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 224.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR ADOLESCENTES.** Cuando un adolescente menor de dieciocho años de edad, incurra en alguna infracción a leyes o reglamentos administrativos estatales o municipales, serán presentados ante las autoridades administrativas que correspondan para su atención, conforme a los ordenamientos jurídicos que al efecto corresponda aplicar. En los casos que se juzgue necesario, podrá hacerse comparecer a sus legítimos representantes o personas a cuyo cuidado se encuentren.

**ARTÍCULO 225.- DESTINO DE SANCIONES PECUNIARIAS.** Las sanciones pecuniarias que conforme a esta ley se apliquen por los órganos jurisdiccionales, se destinarán al Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el 12 de septiembre de 2006.

**SEGUNDO.-** Se aboga la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de junio de 1994 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**TERCERO.-** La ley que se aprueba mediante el presente Decreto, se aplicará desde luego una vez que entre en vigor; a cuyo efecto, se implementaran oportunamente los mecanismos y medidas para la operatividad del sistema de justicia para adolescentes en Coahuila.

**CUARTO.-** Los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado establecerán los mecanismos de coordinación a efecto de llevar a cabo la transferencia de las instancias del Consejo de Menores previstas en la ley que se aboga mediante el artículo segundo transitorio de este Decreto. Dicha transferencia considerará los recursos materiales, económicos, personales y presupuestales correspondientes.

**QUINTO.-** El Consejo de Menores continuará atendiendo los asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de Menores en el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto entre en vigor la presente Ley de Justicia Para Adolescentes.

A partir de la fecha de su vigencia, los Jueces de Primera Instancia Especializados en la Impartición de Justicia para Adolescentes sustituirán a los Consejeros Unitarios y los Agentes del Ministerio Público Especializado a los Comisionados de la Unidad de Prevención y Tratamiento de Menores; y los procedimientos que se encuentren en trámite deberán concluirlos mediante resolución definitiva conforme a la Ley anterior. Contra dicha resolución procederá, en su caso, el recurso de apelación previsto en esta Ley.

En la misma fecha, el Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes sustituirá a la Sala Superior y resolverá en definitiva los asuntos que se encuentren en trámite en segunda instancia.

Para el trámite del procedimiento, la interposición de un recurso, la aplicación de una medida o el ejercicio de algún derecho se estará a la Ley que resulte más favorable al adolescente.

**SEXTO.-** Los adolescentes sujetos a proceso o que se encuentren cumpliendo una medida en atención a la ley que se abroga, quedarán sujetos al régimen previsto en la presente ley en todo aquello que les beneficie.

**SÉPTIMO.-** Para facilitar la interpretación y aplicación del presente Decreto, el Ejecutivo publicará la Exposición de Motivos que con él se acompaña, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia, de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro ( Coordinador ), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado José Francisco Cortés Lozano ( Coordinador ), Diputado José Antonio Jacinto Pacheco, Diputado Francisco Saracho Navarro, Diputado Román Alberto Cepeda González, diputado Demetrio Antonio Zuñiga Sánchez, Diputado José Luis Alcalá de la Peña, Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez. **Saltillo, Coahuila, a 16 de agosto de 2006.**

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

| NOMBRE  | VOTO Y FIRMA |            |           |
|---|--------------|------------|-----------|
|   | A FAVOR      | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO<br>COORDINADOR |              |            |           |
| DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA<br>GONZÁLEZ         |              |            |           |
|   | A            | ABSTENCIÓN | EN        |

|   |                |                   |                  |
|---|----------------|-------------------|------------------|
| <b>DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ</b> | <b>FAVOR</b>   |                   | <b>CONTRA</b>    |
| <b>DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BONE</b>  | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNES VARELA</b>      | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA</b>   | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. VIRGILIO MALTOS LONG</b>            | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ</b>        | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>VOTO Y FIRMA</b> |                   |                  |
|--|---------------------|-------------------|------------------|
| <b>DIP. JOSÉ FRANCISCO CORTÉS LOZANO COORDINADOR</b> | <b>A FAVOR</b>      | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIPUTADO JOSÉ ANTONIO JACINTO PACHECO</b>         | <b>A FAVOR</b>      | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO</b>                | <b>A FAVOR</b>      | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ</b>            | <b>A FAVOR</b>      | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ</b>          | <b>A FAVOR</b>      | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. JOSÉ LUÍS ALCALÁ</b>                         | <b>A</b>            | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN</b>        |

|   |                |                   |                  |
|---|----------------|-------------------|------------------|
| <b>DE LA PEÑA</b>                           | <b>FAVOR</b>   |                   | <b>CONTRA</b>    |
| <b>DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO</b>       | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ</b>        | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |
| <b>DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ</b> | <b>A FAVOR</b> | <b>ABSTENCIÓN</b> | <b>EN CONTRA</b> |

**Participa también en la lectura el Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González.**

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias compañeros Secretarios.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de ley contenido en el dictamen que se acaba de leer, señalándose que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular en caso de observarse artículos para este efecto, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Congreso.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el proyecto de ley que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Diputado Jacinto, ¿el sentido de su participación?, a favor; Diputado Saracho a favor, Diputado Ayup a favor. Diputado Jacinto, adelante.

**Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:**

Con su permiso, señor Presidente.

Las medidas reguladas por esta Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila, tiene la finalidad de brindar al adolescente una experiencia de legalidad, así como la voluntad de valores, los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto a las normas y derechos de los demás. Para ello, debemos instrumentar en lo posible con la participación de la familia, de la comunidad y en el caso de apoyos especializados, instrumentos que benefician a la justicia del adolescente.

En este caso, el objetivo de la ley es establecer las bases del sistema integral de justicia para adolescentes, integrado por instituciones tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para menores y en la ejecución de las medidas dictadas, garantizar sus derechos, regular el procedimiento para determinar su responsabilidad, así como para determinar y regular las medidas que le resulten aplicables a los menores infractores.

Por tal motivo, la Ley Orgánica del Poder Judicial adapta su estructura orgánica con el objeto de incluir en los tribunales especializados en la impartición de justicia para adolescentes, personal que se dedique especialmente a la impartición y administración de justicia para adolescentes.

Los adolescentes que entran en conflicto con ley se debe principalmente a la situación social de crisis en el seno familiar, por lo que tanto se debe fomentar y propiciar las condiciones necesarias para el desarrollo de los adolescentes, así como para satisfacer sus necesidades básicas y garantizar sus derechos fundamentales.

Con esta ley se busca lograr la reintegración social y familiar de menores infractores, prepararlos para asumir una vida libre y responsable buscando que el cumplimiento de la sanción tenga la finalidad de fomentar en ellos actividades que les permitan alcanzar su desarrollo personal y su reinserción familiar y social.

Cabe destacar la flexibilidad del citado ordenamiento jurídico en los casos de menores y siempre dentro de los márgenes, la aplicación de la ley debe permitir decisiones dúctiles en aras de la mejor protección de sus derechos, lo anterior se ejemplifica en el artículo 110 respecto al contenido de la resolución definitiva que establece que las sentencias deberán contener la medida que en su caso llegue a imponerse, su duración y lugar de aplicación y ejecución, así como la medida de mayor gravedad que se impondrá en el caso de incumplimiento, las medidas de menor gravedad por las que en los términos de esta ley puedan sustituirse la medida impuesta, así como el orden de que deban ser consideradas por el juez de ejecución para adolescentes y, de igual forma, la medida será proporcional a las circunstancias y gravedad de la conducta realizada, su individualización debe tener en cuenta la edad y las necesidades particulares del adolescente, así como las posibilidades reales de ser cumplidas.

Lo anterior supone capacidad técnica especializada capaces de transformar la concepción del tratamiento en un ejercicio destinado a brindar al adolescente que es sujeto de una medida, una experiencia de legalidad, con miras a la construcción de ciudadanos responsables.

Al momento del regreso a la comunidad de quien ha estado interno, es un hecho que tarde o temprano ocurrirá y por tanto impone la obligación de que dicho regreso se dé en condiciones en las que la vulnerabilidad de los derechos de los adolescentes sea menor o por lo menos que no sea mayor que aquella que se registraba para él cuando fue sustraído de su comunidad.

La idea de responsabilidad en los adolescentes es central desde la perspectiva de su integración social, porque definitivamente alguien puede constituirse como ciudadano pleno sino logra vincularse de alguna manera con sus actos y comprender el significado negativo que los delitos que comete tiene para la comunidad en la que vive.

Por supuesto habrá personas que estén a favor de regular de esta manera la conducta delictiva del adolescente y habrá algunos que opinen distinto por cuanto a las consecuencias jurídicas y sociales que se prevén, dentro de lo cual el gran reto es restringir los derechos para la delincuencia organizada en la que en muchas ocasiones utilizan a menores de edad para cometer ilícitos y que estos no sean sancionados.

Esta iniciativa de ley deriva de la reciente reforma al artículo 18 constitucional aprobada por el Congreso de la Unión el pasado 12 de diciembre del año 2005, que establece un nuevo sistema de justicia juvenil en la República Mexicana.

Existen 3 edades de ahora en adelante para poder sancionar a aquellas personas que cometen delitos, el sistema penal de adultos en donde las personas son imputables y responsables de los actos cometidos en perjuicio de la sociedad, el nuevo sistema de justicia Juvenil que se considera a los jóvenes entre 12 y 18 años y son inimputables pero son responsables de los hechos cometidos en perjuicio de la ciudadanía y aquellas personas menores de 12 años que son inimputables e irresponsables por los hechos cometidos.

Esta ley establece estos 3 sistemas y los diferencia uno del otro para tener una justicia más apegada a la legalidad, esta ley observa las garantías del debido proceso legal tomándose en cuenta las normas que le asisten a los adultos en el proceso penal, ya que en esencia son garantías constitucionales a favor de todo gobernado, independientemente de su hogar, el internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y sólo se aplicará a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18.

Estas reformas derivan de los acuerdos internacionales firmados por nuestro país como lo son las reglas de Beijín para la administración de la justicia de menores de noviembre de 1985, las directrices de las

Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil suscritas en diciembre de 1990, las Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad también de diciembre de 1990 y especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada en Nueva York en 1989 con la aprobación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de Niños de 1989 y el surgimiento de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia que concibe a los niños hasta la edad de 18 años como sujetos plenos de derechos, surge un nuevo modelo de justicia para adolescentes basado en la idea de la responsabilidad penal.

En los términos del modelo de garantías, el proceso penal para adolescentes también se rige por los principios de oportunidad, oralidad, inmediatez, celeridad y concentración; la oralidad permitirá resolver las audiencias judiciales con más celeridad y en un solo acto, agilizando los alegatos e indirectamente especializando a aquellas personas que se dedican a la defensa de los menores y el ministerio público en los procesos en los que intervienen.

Las etapas del juicio para menores es una primera de integración de la averiguación, una segunda etapa que es la fase de preinstrucción y es donde se lleva a cabo la audiencia inicial, una tercera etapa de fase de instrucción, estudios psicosociales y aportación de pruebas y alegatos que se llevan también dentro de la misma audiencia oral y posteriormente la resolución definitiva del juicio que se trate.

La iniciativa de ley establece un amplio catálogo de medidas aplicables desde la perspectiva sancionadora, educativa, poniendo interés en el adolescente como lo son la terapia ocupacional y la obligación de obtener un trabajo, el apercibimiento y la libertad condicionada.

En el capítulo segundo del título segundo, establece las normas específicas para regular las atribuciones de las autoridades competentes, es decir, el contenido orgánico de esta ley.

En el capítulo quinto se define el desahogo del juicio oral, que es una aportación en este Congreso del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en tratándose de justicia para adultos, pero que la nueva ley de justicia para adolescentes lo retoma.

En el título tercero establece el proceso al que deben sujetarse las partes, y en el título sexto, regula las medidas de orientación, de protección y de tratamiento para los menores infractores.

Es una ley que contempla todos los aspectos relacionados con los menores infractores, la división de las edades, las sanciones y a quienes se le debe aplicar este tipo de sanciones y en síntesis, es un trabajo arduo que realizaron principalmente el Poder Judicial junto con el Ejecutivo, a quienes hay que darles el mérito necesario con la consecuente aplicación de la ley dentro del término que establece la reforma constitucional una vez que fue aprobada.

Y por consecuencia de la anterior, les solicito a los compañeros integrantes de la 57 Legislatura su voto a favor de esta ley que moderniza el marco jurídico para la aplicación de menores infractores.

Gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Muchas gracias, Diputado Jacinto Pacheco.

Diputado Ayup.

**Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

Como integrante de la Comisión de Justicia y particularmente como Coordinador de la Comisión de la Juventud, quiero hacer algunas aportaciones y sobretodo decir que esta nueva Ley de Justicia para

Adolescentes del Estado de Coahuila que sustituye a la Ley para la Atención, Tratamiento y Adaptación de los Menores en el Estado de Coahuila, pues no es más que la reforma al artículo 18 de nuestra Carta Magna que constituye un nuevo marco jurídico para que todas las entidades de la nación se homologuen en cuanto a una misma ley y que establezca un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuye la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y que tengan entre 12 años cumplidos y antes de los 18 años de edad, en la cual se garanticen los derechos fundamentales de la Constitución que la Constitución reconoce a todas las personas, así como aquellos derechos específicos que por su condición de individuos en desarrollo les deben ser concedidos.

La principal garantía de la iniciativa se fundamenta en que los adolescentes que cometan delito sean juzgados por tribunales especiales, con procedimientos especiales y que la sanción se exprese en consecuencia jurídicas diferentes a las que se aplican a los adultos.

En la iniciativa de ley se transforma el modelo tutelar paternalista por una orientación punitivo garantista, se entiende al adolescente como un sujeto no solo tutelar de derechos legales y sociales sino como responsables por sus actuaciones y acciones frente a la ley penal.

En esta iniciativa se refuerza la posición legal de los jóvenes y adolescentes y se otorga una mayor responsabilidad por sus actos delictivos, se establece una amplia gama de sanciones como respuesta jurídica al delito, basadas en principios educativos y la reducción a la mínima expresión de las sanciones que lo priven de su libertad.

La iniciativa de ley tiene la naturaleza de norma sancionadora pues desarrolla la exigencia de una verdadera responsabilidad jurídica a los adolescentes infractores, aunque referida específicamente a la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas por el código penal y las demás leyes penales al pretender hacer de la reacción jurídica dirigida al adolescente infractor una intervención de naturaleza educativa y formativa, aunque con una intensidad diferente, impidiendo todo lo que pudiera tener un efecto dañino o contraproducente en el adolescente.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto a favor de esta iniciativa.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**  
Diputado Saracho.

**Diputado Francisco Saracho Navarro:**

En primera instancia como Coordinador de la Comisión de Gobernación, quiero reconocer el esfuerzo y el trabajo que ha hecho el compañero Diputado Francisco Cortés como Coordinador de la Comisión de Justicia para la elaboración de este dictamen.

Creo que ha sido un esfuerzo conjunto y que estamos dando cabal cumplimiento al esfuerzo que ha hecho el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial al haber propuesto ante este Congreso del Estado esta nueva Ley de Adolescentes que es producto, como ya se ha mencionado en reiteradas ocasiones, de la reforma constitucional del artículo 18.

Yo si quisiera destacar en este nuevo modelo de justicia para adolescentes, la participación y el establecimiento de nuevos departamentos y de nuevas unidades de evaluación, los juzgados especializados en materia de adolescentes y el nuevo tribunal de apelación que se va a constituir.

Es cierto que el Poder Ejecutivo tendrá participación a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado instaurando las agencias del ministerio público encargadas y especializadas en materia de adolescentes.

Que a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponderá el cumplimiento de las medidas sancionadoras y que a la Secretaría General de Gobierno crear las oficinas de defensorías de oficio especializadas en el tratamiento de menores adolescentes.

La creación dentro del Poder Judicial de un nuevo juzgado exclusivamente para adolescentes, de un tribunal de apelación también para adolescentes, que toda esta reforma producto de la reforma constitucional va tener un gran impacto presupuestal en la economía del gobierno del estado con alrededor de más de 80 millones de pesos.

Se ha mencionado todas las fases y las ventajas que tiene esta iniciativa que el día de hoy se está presentando, con todo lo anterior queda plenamente demostrado que esta nueva Ley de Justicia para Adolescentes guarda una elemental congruencia con las reformas nacionales e internaciones que se han dado en la materia primordialmente con la reforma del artículo constitucional, el artículo 18, ante este panorama el nuevo modelo de justicia para adolescente reconoce al menor que ha incurrido en la Comisión de conductas antisociales previstas en el código penal como delitos como sujeto de derecho, rescata las garantías de los mismo y procura favorecerlos a su integración a la vida social.

Por lo cual, a nombre de la Comisión de Gobernación y como miembro de la Comisión de Justicia, pedimos el voto a favor del presente dictamen.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de ley que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, así mismo, se pide al Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente; 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de ley que se sometió a consideración, por lo que esta Presidencia declara aprobada en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Justicia para Adolescentes contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del estado para su promulgación, publicación y observancia.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día relativo al trámite de segunda lectura de diversas iniciativas de Diputadas y Diputados que se presentaron en el Primer Período Ordinario de Sesiones, a continuación se concede la palabra al Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar segunda lectura a una iniciativa de reforma al artículo 176 de la Constitución Política del Estado que plantea conjuntamente con los Diputados Horacio de Jesús del Bosque Dávila y Guadalupe Sergio Reséndiz Boone.

**Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Honorables miembros de la Mesa Directiva del Período Extraordinario de Sesiones;

Ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado:

CIUDADANOS DIPUTADOS Y CIUDADANAS DIPUTADAS

DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.

Desde 1917 a 1992, es decir durante 75 años, en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo vigente la disposición que facultaba a las Legislaturas de los Estados, para determinar el número máximo de ministros de los cultos, según las necesidades locales.

Conforme a lo establecido en la citada disposición de la Constitución General de la República, en el Artículo 176 de la Constitución Política del Estado se consignó dicha facultad, en los siguientes términos: "El Poder Legislativo, expedirá una ley en que se determine el número máximo de ministros de los cultos, que pueden ejercer su ministerio en el Estado, según las necesidades del mismo."

En la misma disposición de la Constitución Local, también se dispuso lo siguiente: "Es obligación muy especial del Gobernador del Estado y de los Presidentes Municipales, hacer que se cumplan fielmente las prescripciones del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Como se señala anteriormente, la facultad asignada a las legislaturas estatales en materia de culto religioso, se mantuvo vigente en la Constitución General de la República durante largo tiempo, hasta que el día 29 de enero de 1992 queda derogada en virtud de la entrada en vigor de una reforma integral al Artículo 130 del mismo ordenamiento constitucional.

Así pues, en el nuevo texto del Artículo 130 de la Constitución Federal, se suprime la facultad que se asignaba a las legislaturas estatales para determinar el número máximo de los ministros de los cultos en el Estado y queda establecido un nuevo marco de facultades y responsabilidades para las autoridades de los estados y de los municipios, en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas.

Según lo previsto en la Constitución General de la República, el 15 de julio de 1992 se expide la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público, en la que se complementa el marco jurídico de las facultades y responsabilidades que corresponden a los estados y municipios en la mencionada materia.

Aun cuando ha transcurrido un tiempo considerable desde la aprobación de la mencionada reforma constitucional federal y de la nueva Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el texto de la Constitución Política del Estado, se mantiene la derogada disposición que facultaba a la legislatura local a intervenir en la materia de culto religioso.

En virtud de lo señalado, se ha considerado que es conveniente promover la reforma del Artículo 176 de la Constitución Política del Estado, con el fin de actualizar su texto conforme a las nuevas disposiciones federales.

Al respecto, debe señalarse que con anterioridad se promovió una propuesta de reforma con el mismo fin, la cual no se concretó por haber quedado en suspenso la conclusión del trámite legislativo correspondiente.

Si bien se reconoce lo anterior, también se manifiesta la consideración de que dicha propuesta pudo haber tenido un mejor sentido, ya que en ella se optó por plantear la derogación de la disposición contenida en la Constitución Local, cuando hubiera sido más aconsejable plantear su reforma, para plasmar lo relativo a la intervención que ahora corresponde al Estado y los Municipios en la referida materia.

Al hacerse esta consideración, también se resalta la conveniencia de que en el texto de la Constitución Política Local, se consigne una referencia clara de que aún existen facultades y responsabilidades que deben ser asumidas por el Estado y los municipios, en la mencionada materia de asociaciones religiosas y culto público.

En virtud de lo señalado y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción I, y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 49, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA DEL  
ARTÍCULO 176 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL EST ADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 176 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 176.** Es obligación del Gobernador del Estado y de los Presidentes Municipales, hacer que se cumplan fielmente las prescripciones del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E.**  
**Saltillo, Coahuila, a 20 de junio del año 2006.**

**DIP. JUAN CARLOS AYUP GUERRERO**

**DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA**

**DIP. GUADALUPE SERGIO RESENDIZ BOONE**

Es cuanto.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Juan Carlos Ayup.

Habiéndose cumplido con la segunda lectura, esta iniciativa se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

Compañeros Diputados, en virtud de que han transcurrido 5 horas de trabajo Legislativo en la presente sesión y atendiendo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito proponer a ustedes que sean prorrogados nuestros trabajos hasta que se agoten los asuntos aprobados en el Orden del Día para esta sesión.

Por consiguiente, me permito solicitar de ustedes que utilizando el tablero electrónico, en votación económica, se sirvan manifestar el sentido de su voto, al mismo tiempo solicito al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda nos dé cuenta del resultado de la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

**Diputado Presidente, le informo que son 29 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Aprobado por mayoría la propuesta de esta Presidencia, los trabajos se consideran prorrogados en los términos descritos.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jesús María Montemayor Garza para dar la segunda lectura de una iniciativa de decreto para la reforma del primer párrafo y la Fracción octava del artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, que plantea conjuntamente con los Diputados Francisco Saracho Navarro y Francisco Javier Z'Cruz Sánchez del Grupo Parlamentario Jesús Reyes Heróles del Partido Revolucionario Institucional.

**Diputado Jesús María Montemayor Garza:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Ciudadanos Diputados y Diputadas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado:

**CIUDADANOS DIPUTADOS Y CIUDADANAS DIPUTADAS  
DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

**A partir del año de 1983, en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento y por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, las Legislaturas de los Estados podrán designar de entre los vecinos Concejos Municipales para concluir los periodos correspondientes, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes 0 que se celebren nuevas elecciones.**

**En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución General de la República, la mencionada facultad de designar Concejos Municipales, se incorporó al texto de la Constitución Política del Estado en el año de 1994, quedando consignada en los Artículos 67 y 134 del propio ordenamiento constitucional local.**

**Esta disposición, que contiene una previsión que permite evitar vacíos de autoridad y garantizar la gobernabilidad en los municipios, se mantiene vigente tanto en la Constitución Federal como en la Constitución del Estado.**

**Por lo que se refiere a la legislación estatal, en el año 2001 se actualizaron las normas aplicables para constituir los Concejos Municipales y, conforme a ello, se estableció una nueva regulación que quedó contenida en la Constitución Política Local y en el Código Municipal para el Estado Coahuila.**

**Esta nueva regulación, quedó consignada en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:**

**"Artículo 158-M.** En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o un Concejo Municipal por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado constituirá un Concejo Municipal, conforme a las bases siguientes:

I. El Concejo Municipal se constituirá de entre los vecinos del Municipio de que se trate y estará integrado por un concejal presidente, un síndico y cinco concejales, propietarios y suplentes, que serán designados por insaculación por el Congreso del Estado.

II. Para realizar la designación, el Congreso del Estado por acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, presentará una terna de vecinos para cada cargo del Concejo Municipal. Para tal efecto,

podrán recibir propuestas de la ciudadanía de los Municipios que correspondan, bajo los requisitos, condiciones y límites que se fijen en la convocatoria respectiva.

III. Los vecinos del Municipio que formen parte de la terna que apruebe el Congreso del Estado, deberán cumplir, invariablemente, los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; pero en todo caso, los vecinos deberán distinguirse por su honorabilidad, honestidad y compromiso ciudadano acreditados en la comunidad.

IV. De entre la terna propuesta se realizará, en forma pública, transparente y al mismo tiempo, la insaculación para cada integrante del Concejo Municipal, sea propietario o suplente, respectivamente.

V. El Concejo Municipal designado concluirá el período municipal correspondiente y ejercerá con plenitud las funciones que se otorgan a los miembros de los Ayuntamientos, respectivamente.

VI. Si alguno de los miembros del Concejo Municipal dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá con arreglo a la ley.

VII. En el caso de que un Concejo Municipal se ubique en el supuesto previsto en el artículo anterior, el Congreso del Estado procederá de nueva cuenta a constituir el Concejo Municipal para concluir el período respectivo de conformidad con este artículo.

VIII. En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal."

**Como se señaló anteriormente, esta regulación también está contenida en términos similares en los Artículos 61 y 62 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, con la diferencia de que en la primera de estas disposiciones, se incluyen como supuestos para que proceda la constitución de Concejos Municipales, la no celebración de la elección de municipios antes del día señalado por la ley para la renovación del Ayuntamiento o cuando fuere declarada nula la elección.**

**En base a lo anteriormente señalado, se debe reconocer que la regulación contenida en los citados ordenamientos estatales, contempla con acierto los diversos casos en que es procedente constituir los Concejos Municipales y consigna con precisión el procedimiento que debe seguirse para ese efecto.**

**Por otra parte, conforme a lo previsto en la última fracción del Artículo 158-M. de nuestra Constitución y del correlativo Artículo 61 del Código Municipal, se aprecia que también está considerada la posibilidad de que en algunos casos pueden presentarse circunstancias que obstaculicen la constitución inmediata de los Concejos Municipales.**

**Teniendo en cuenta esa posibilidad, en las disposiciones anteriormente mencionadas, se establece que: "En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal."**

**Sin duda alguna, se puede decir que el sentido de esta previsión es correcto; más sin embargo, también se puede decir que está concebida en términos muy generales y que la falta de precisión sobre la forma en que se debe actuar en estos casos, puede dificultar la inmediata intervención del Congreso del Estado para cumplir con la finalidad de esta previsión, que es: "garantizar la gobernabilidad en los municipios".**

**Lo manifestado anteriormente, se basa en la consideración de que por la falta de precisión que se ha señalado, puede surgir alguna divergencia de criterios que complique la definición de las medidas que debe adoptar el Congreso del Estado, conforme a lo que se ordena en la mencionada previsión.**

En cuanto al sentido de la misma previsión, se considera que también responde al propósito de que el Congreso pueda intervenir en forma inmediata, para evitar vacíos de autoridad en los municipios y asegurar la existencia de un órgano de gobierno transitorio que garantice la gobernabilidad en el municipio.

En virtud de lo expresado, se estima que es conveniente plantear una propuesta para la reforma del primer párrafo del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, para incluir supuestos no contemplados constitucionalmente y que el Código Municipal consigna como casos en los que procede constituir Concejos Municipales.

Asimismo, en dicha propuesta se plantearía la reforma de la Fracción VIII de la misma disposición constitucional, a efecto de que en su texto se haga la precisión de la forma en que debe actuar el Congreso del Estado, a fin de cumplir con lo que se establece en dicho apartado.

Conforme a ello, se considera conveniente proponer que, para los efectos de lo previsto en dicha disposición, se contemple el nombramiento de un órgano de gobierno o un cuerpo edilicio provisional, que en forma inmediata y transitoria asumiría el gobierno y la administración de los municipios.

Teniendo en cuenta que el sentido de dicha disposición, es de que exista una pronta intervención del Congreso del Estado, a efecto de que se garantice transitoriamente la gobernabilidad de los municipios, también se considera conveniente plantear que en los períodos de receso se pueda cumplir con lo señalado, así como que debe convocarse al Pleno del Congreso, para que proceda a la constitución del Concejo Municipal, en la forma que establece la Constitución Política Local y el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

Finalmente, se manifiesta que de considerarse procedente esta propuesta, posteriormente deberá plantearse la reforma del Artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, para su adecuación en concordancia con lo que se establezca en la Constitución Política Local.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo que se dispone en los Artículos 59, fracción I, y 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Artículo 49, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los suscritos, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO PARA LA REFORMA  
DEL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 158-M  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Primer Párrafo y la Fracción VIII del Artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, para quedar como

**Artículo 158-M.** Cuando por cualquier circunstancia no se haya verificado la elección de munícipes antes del día señalado por la ley para la renovación del Ayuntamiento o cuando hubiere sido declarada nula, así como en el caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o un Concejo Municipal por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, el Congreso del Estado constituirá un Concejo Municipal, conforme a las bases siguientes:

I. ....

II. ....

III. ....

IV. ....

V. ....

VI. ....

VII. ....

VIII. En todo caso, el Congreso del Estado deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la gobernabilidad del Municipio, mientras realiza la designación de los miembros del Concejo Municipal.

Para cumplir con lo anteriormente señalado, al tenerse formal conocimiento de la existencia de uno de los supuestos a que se refiere este artículo y de considerarse necesario, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, nombrará en forma inmediata un Concejo Provisional, formado por vecinos del municipio que cumplan con los requisitos y reúnan la cualidades que se mencionan en la fracción III de esta misma disposición.

El Concejo Provisional estará integrado por un Concejal Presidente y dos Concejales y se encargará en forma transitoria del gobierno y la administración del municipio, con el auxilio de los servidores públicos de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, a partir de la fecha en que se formalice su nombramiento y hasta que asuma sus funciones el Concejo Municipal que nombre el Congreso del Estado, conforme a lo que se establece en este artículo.

Cuando el Congreso del Estado se encuentre en receso, el Presidente de la Diputación Permanente de manera inmediata hará la designación del Concejo Provisional y de igual manera convocará al Pleno de la Legislatura, para que haga la designación del Concejo Municipal en un plazo no mayor de quince días.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2006.**

**DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA.**

**DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER Z' CRUZ SÁNCHEZ.**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Montemayor.

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma el artículo 43, Fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y el artículo 269 del Código Penal para el Estado de Coahuila.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Con su permiso, compañero Presidente.

Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez, Presidente de la Mesa Directiva,

**Compañeras Diputadas, compañeros Diputados:**

Con fundamento en el artículo 191 de nuestra Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito a ustedes la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa que reforma el artículo 43, Fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Coahuila y el artículo 269 del Código Penal del propio Estado, planteada por el de la voz, a la que se le dio primera lectura durante el Primer Período Ordinario de Sesiones de este año y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Hago esta solicitud y entrego el documento respectivo para que se del el trámite correspondiente, señor Presidente.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado.

Por lo anterior, solicito a los compañeros Diputadas y Diputados que mediante votación económica en el sistema electrónico sírvanse a votar esta dispensa que solicita el Diputado Demetrio Zúñiga Sánchez, así mismo, le solicito al Diputado Gurza Jaidar nos informe el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es 28 a favor.**

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Gurza.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

A continuación se concede la palabra al Diputado Juan Alejandro de Luna González del Grupo Parlamentario Jesús Reyes Heróles del Partido Revolucionario Institucional para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma el artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; el artículo 9, Fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 12, Fracción III, de la Ley Reglamentaria del Registro Público del estado.

**Diputado Juan Alejandro de Luna González:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**Compañeras y compañeros Diputados:**

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito a ustedes de la manera más atenta la dispensa de la segunda lectura de la iniciativa de decreto que reforma el artículo 110 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila; el artículo 9, Fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado y el artículo 12, Fracción III, de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado, planteada por el de la voz, a la que se le dio primera lectura durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de este año y se les otorgó un ejemplar a todos los integrantes de este Congreso para su conocimiento.

Atentamente  
Saltillo, Coah., a 21 de agosto del año 2006

**Diputado Alejandro de Luna González.**

Gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

En base a la solicitud que hace el Diputado Alejandro de Luna, solicito a las Diputadas y Diputados manifestar en el tablero electrónico su votación si están de acuerdo en esta petición, le pido al Secretario Carlos Román nos informe respecto a la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es 26 votos a favor, no hay votos en contra, 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas para efecto de estudio y dictamen.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día relativo a dictámenes de Cuentas Públicas, a continuación solicito al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González que se sirva iniciar la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública con relación a las cuentas públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo que comprenden la del Congreso del Estado y la Contaduría Mayor de Hacienda y Judicial del Estado, correspondiente al cuarto trimestre del año 2005.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

**D I C T A M E N :** De la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo tanto del Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda y del Poder Judicial, correspondientes al cuarto trimestre del 2005; y

#### **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que el Ejecutivo del Estado ha dado cumplimiento al artículo 84 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, presentando a este Congreso del Estado la Cuenta Pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2005.

Que en lo referente al Poder Legislativo tanto al Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda, se advierte que han dado cumplimiento al artículo 67 fracción XXIV de la Constitución Política Local respecto del Congreso del Estado, y artículos 4 fracción I y 13 fracción XII de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda respecto al Órgano Técnico, presentando a esta Comisión las Cuentas Públicas del cuarto trimestre del ejercicio fiscal del 2005.

Igualmente el Poder Judicial, ha dado cumplimiento al artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, presentando a este Congreso la Cuenta Pública del cuarto trimestre del 2005.

**SEGUNDO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en el considerando que antecede conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión, a excepción de la cuenta pública del Órgano Técnico.

**TERCERO.-** Que respecto a la revisión de la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda faculta a esta Comisión para su recepción y revisión así como dictaminarla para posteriormente presentarla al Pleno de este Congreso del Estado, para lo cual esta Comisión contrató los servicios de auditoría externa a quien le fue instruido realizar la revisión al cien por ciento, y después de haber revisado el dictamen de la cuenta pública, y no existir observaciones relevantes, esta comisión emite el dictamen respectivo.

**CUARTO.-** Que a la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, se le turnaron expedientes conteniendo los resultados correspondientes de las cuentas públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo tanto del Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda y Poder Judicial.

**QUINTO.-** Que esta Comisión realizó el estudio y análisis de los informes de las cuentas públicas y después de comentarlas en reuniones de trabajo y de haber conocido a detalle la situación de cada una de las entidades, esta Comisión procede a someter al Pleno de este Congreso el presente dictamen.

**SEXTO.-** Que respecto al Poder Ejecutivo, la cuenta pública es dictaminada por auditores externos contratados por la Secretaría de la Contraloría, Órgano de Control del Ejecutivo y sus dependencias, auditores que coadyuvan en la función de vigilancia, fiscalización y control, propias de la Contraloría, función que le corresponde realizar durante el proceso administrativo, por lo que analiza, discute y valida los resultado que expresan los dictámenes de los despachos contratados.

La Contaduría Mayor de Hacienda no ha recibido observaciones ni comentarios relevantes, que modifiquen los resultados contables de la entidad, por parte de la Secretaría de la Contraloría ni de los Auditores Externos.

**SÉPTIMO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor cuando lo considera necesario profundiza esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisa directamente la entidad.

**DICTAMEN DE CUENTAS PÚBLICAS de los Poderes Ejecutivo, Legislativo tanto del Congreso del Estado como de la Contaduría Mayor de Hacienda y del Poder Judicial, correspondientes cuarto trimestre del 2005.**

Respecto a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo**, correspondiente al **cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, dictaminada por el C.P. Roberto Lozano Garza, debidamente registrado ante nuestra Contaduría Mayor de Hacienda con número CMH-RC-060, despacho contratado por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, Órgano de Control del Ejecutivo y sus dependencias, auditor que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, coadyuva en la función de vigilancia, fiscalización y control, propias de la Contraloría, función que le corresponde realizar durante el proceso administrativo, Secretaría de la Contraloría que en cumplimiento de su función realiza revisiones especiales, y como resultado de esas revisiones la Contaduría Mayor de Hacienda no recibió observaciones ni comentarios relevantes de su revisión, igualmente el auditor en su dictamen expresa que los estados financieros del Poder Ejecutivo no contienen errores importantes y presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

**De la revisión de la cuenta pública**, respecto al estado de origen y aplicación de recursos, establece la Contaduría Mayor de Hacienda que el Poder Ejecutivo en el cuarto trimestre del 2005 inició con un saldo de efectivo y valores de 961 millones 46 mil 436 pesos, y que los ingresos totales del trimestre fueron de 5 mil 866 millones 376 mil 809 pesos, mismos que se integran como sigue: Participaciones por adhesión al sistema de coordinación fiscal la cantidad de 1 mil 404 millones 911 mil 184 pesos, de los cuales 1 mil 94 millones 492 mil 547 pesos corresponden al Estado y 310 millones 418 mil 637 pesos corresponden a los municipios.

Por aportaciones federales del Ramo 33 ingresó la cantidad 2 mil 28 millones 831 mil 223 pesos correspondientes a los Fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 1 mil 500 millones 155 mil 799 pesos recursos ejercidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado para cubrir la nómina y prestaciones de la plantilla del sector educativo conforme a las atribuciones que al efecto establece la normatividad; Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud la cantidad de 218 millones 650 mil 679 pesos, confirmándose que estos recursos fueron correcta y oportunamente transferidos al organismo público descentralizado Servicios de Salud de Coahuila; Fondo para Infraestructura Social 21 millones 540 mil 278 pesos, de los cuales al Fondo para Infraestructura Social Municipal le correspondió la cantidad 18 millones 929 mil 579 pesos, revisándose que haya sido recibido conforme a la publicación en el Diario Oficial en mensualidades iguales, así como también, revisado que los recursos se hayan transferido a los municipios en tiempo y forma conforme a la normatividad, y por concepto del Fondo de Infraestructura Social Estatal se recibió la cantidad de 2 millones 610 mil 699 pesos; Fondo de Aportación para Fortalecimiento a Municipios 173 millones 929 mil 737 pesos revisándose que este Fondo haya sido recibido conforme a la publicación en el Diario Oficial, en mensualidades iguales, revisándose del mismo modo la transferencia a los municipios en tiempo y forma conforme a la normatividad; Fondo de Aportaciones Múltiples 61 millones 142 mil 724 pesos, ejerciéndose como sigue: Desarrollo Integral de la Familia 14 millones 158 mil 784 pesos; Infraestructura para la Educación Básica 31 millones 917 mil 940 pesos y para Infraestructura para la Educación Superior 15 millones 66 mil pesos; Fondo de Educación Tecnológica y de Adultos la cantidad de 39 millones 162 mil 536 pesos destinados para servicios de educación tecnológica y de adultos, ejerciéndose la mayor parte a través del Colegio de Educación Profesional Técnica. Por el Fondo de Seguridad Pública la cantidad de 14 millones 249 mil 470 pesos aplicados en profesionalización, equipamiento, tecnología e infraestructura en las instancias de coordinación. Por aportaciones del Ramo General 39 ingresó la cantidad de 63 millones 731 mil 617 pesos por concepto del Fondo de Fortalecimiento a Entidades Federativas.

Por gestión del Ejecutivo del Estado mediante convenio se reasignaron recursos federales al Estado por un monto de 974 millones 425 mil 403 pesos por los siguientes conceptos: Educación Media Superior y Superior 291 millones 691 mil 362 pesos; Consejo Nacional de Fomento Educativo 10 millones 15 mil 965 pesos; Programa de la Comisión Nacional del Agua 30 millones 86 mil 976 pesos; Alimentación de Reos Federales 4 millones 747 mil 866 pesos; Caminos y Puentes Federales 2 millones 111 mil 663 pesos; Convenio de Desarrollo Social 45 millones 260 mil 940 pesos; Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados 135 millones de pesos; Programas SAGARPA 344 mil 695 pesos; Fondo de Seguridad Pública (C4) 4 millones 301 mil 618 pesos; Aportación Convenio SCT 6 millones 300 mil pesos; Programa Alianza para el Campo 64 millones 728 mil 244 pesos; Comisión Zonas Áridas 396 mil 144 pesos; Fondo de Desastres Naturales 10 millones 93 mil 406 pesos; CONACULTA 4 millones 710 mil pesos; SAGARPA 46 mil 46 pesos; CONAFOR Convenio Ecología 21 millones 141 mil 576 pesos; SEMARNAP 24 millones 366 mil 211 pesos; Desarrollo Integral de la Familia Nacional 5 millones 909 mil

502 pesos; CONAFOVI (166 mil 168 pesos); Convenio Recursos Minerales 5 millones 600 mil 27 pesos; Convenio NAFIN 580 mil 562 pesos; SEDESOL CFE 12 millones 586 mil 663 pesos; Fideicomisos Escuelas de Calidad 6 millones de pesos; CONADE 1 millón 132 mil 995 pesos; Secretaría de Trabajo y Previsión Social 18 millones 799 mil 963 pesos; Secretaría de Hacienda y Crédito Público 268 millones 639 mil 147 pesos y por Otros Apoyos Federales recibió la cantidad de 68 millones 507 mil 70 pesos.

Por ingresos propios se recaudó la cantidad de 203 millones 66 mil 385 pesos, por los siguientes conceptos: Impuestos 87 millones 503 mil 788 pesos; derechos 87 millones 479 mil 831 pesos; contribuciones especiales 10 millones 417 mil 153 pesos; productos 13 millones 360 mil 27 pesos; por aprovechamientos 4 millones 305 mil 586 pesos; por aportación de terceros 82 millones 673 mil 488 pesos. Por otros orígenes netos registró la cantidad de 79 millones 184 mil 3 pesos, sumando el total del origen de los fondos en el trimestre ascendió a la cantidad de 5 mil 866 millones 376 mil 809 pesos.

**Las aplicaciones del trimestre ascendieron a la cantidad 5 mil 557 millones 424 mil 828 pesos, ejercido por programa como sigue: Función Legislativa 41 millones 113 mil 460 pesos incluyendo previsión social; Impartición de Justicia 55 millones 44 mil 124 pesos incluyendo previsión social, Procuración de Justicia y Seguridad Pública 110 millones 818 mil 768 pesos; Administración de la Función Pública 442 millones 640 mil 507 pesos; Educación, Cultura y Deporte 2 mil 766 millones 250 mil 741 pesos; Desarrollo Social 452 millones 759 mil 902 pesos; Fomento Económico, Desarrollo Regional y Productividad se ejerció la cantidad de 251 millones 395 mil 897 pesos; Fortalecimiento Municipal 812 millones 258 mil 505 pesos; Comunicaciones y Transportes 235 millones 447 mil 35 pesos; en Previsión Social 365 millones 590 mil 335 pesos; Organismos Electorales la cantidad 19 millones 214 mil 492 pesos y Organismos de Transparencia 4 millones 891 mil 62 pesos.**

**El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre del 2005 fue de 308 millones 951 mil 981 pesos.**

**Por lo que el total de las aplicaciones ascendió a la cantidad de 5 mil 866 millones 376 mil 809 pesos, cantidad igual que los orígenes.**

**Se consideró conveniente para un mejor análisis del ejercicio del gasto examinar los egresos por Capítulo y por objeto del gasto, mismos que como ya se mencionó totalizan la cantidad 5 mil 557 millones 424 mil 828 pesos, fueron aplicados como sigue: En el capítulo de Servicios Personales de 45,144 trabajadores del Estado ejerció la cantidad de 2 mil 599 millones 19 mil 34 pesos de los cuales Educación Pública ejerció 2 mil 163 millones 558 mil 798 pesos, en los siguientes conceptos: en Sueldos y Salarios de 36,392 trabajadores de la educación 1 mil 229 millones 79 mil 868 pesos; Prestaciones Sociales 463 millones 155 mil 727 pesos y Servicio**

**Médico y Otras Prestaciones 471 millones 323 mil 203 pesos. El resto de lo ejercido en el Capítulo de Servicios Personales que representa la cantidad de 435 millones 460 mil 236 pesos para 8,752 burócratas se ejerció por las Dependencias del Ejecutivo como sigue: En Sueldos y Salarios 357 millones 223 mil 35 pesos; Prestaciones Sociales 41 millones 372 mil 495 pesos y Servicio Médico y Otras Prestaciones 36 millones 864 mil 706 pesos.**

Por lo que corresponde al capítulo de **Materiales y Suministros, se erogó en el trimestre la cantidad de 80 millones 442 mil 921 pesos en las siguientes partidas: Combustible 14 millones 744 mil 526 pesos** ejercido en las dependencias del Ejecutivo como sigue: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 581 mil 354 pesos; Secretaría de Gobierno 783 mil 511 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 595 mil 277 pesos; Procuraduría General de Justicia 3 millones 949 mil 740 pesos; Desarrollo Social 262 mil 181 pesos; Educación Pública 1 millón 496 mil 899 pesos; Seguridad Pública 3 millones 641 mil 682 pesos; Secretaría de Salud 352 mil 500 pesos; Planeación y Desarrollo 137 mil 156 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 621 mil 498 pesos; Fomento Agropecuario 151 mil 256 pesos; Secretaría de la Contraloría 148 mil 600 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 22 mil 872 pesos. **Respecto a la partida de Alimentación, los egresos ascendieron a 6 millones 500 mil 197 pesos** ejercido en las siguientes dependencias; Oficina del Ejecutivo la cantidad de 495 mil 94 pesos; Secretaría de Gobierno 335 mil 830 pesos; Secretaría de Finanzas 792 mil 730 pesos; Procuraduría General de Justicia 364 mil 655 pesos; Desarrollo Social 45 mil 976 pesos; Educación Pública 3 millones 51 mil 530 pesos; Seguridad Pública 893 mil 967 pesos; Secretaría de Salud 7 mil 400 pesos; Planeación y Desarrollo 61 mil 981 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 377 mil 983 pesos; Fomento Agropecuario 41 mil 212 pesos; Secretaría de la Contraloría 18 mil 723 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 13 mil 116 pesos. **En la partida de Alimentación a reos se ejerció la cantidad de 5 millones 241 mil 577 pesos. En Gastos para Control Vehicular la Secretaría de Finanzas ejerció la cantidad de 26 millones 927 mil 541 pesos. En materiales y suministros de laboratorio se erogó 19 mil 4 pesos. En la partida de Material de Oficina se aplicó la cantidad de 4 millones 236 mil 750 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 74 mil 796 pesos; Secretaría de Gobierno 448 mil 851 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 432 mil 542 pesos; Procuraduría General de Justicia 233 mil 827 pesos; Desarrollo Social 111 mil 592 pesos; Educación Pública 1 millón 351 mil 40 pesos; Seguridad Pública 338 mil 41 pesos; Secretaría de Salud 17 mil 850 pesos; Planeación y Desarrollo 53 mil 870 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 101 mil 788 pesos; Fomento Agropecuario 21 mil 516 pesos; Secretaría de la Contraloría 43 mil 21 pesos y en la Oficina de la ciudad de México 8 mil 16 pesos. **En material de cómputo se erogó la cantidad de 5 millones 835 mil 375 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 162 mil 516 pesos; Secretaría de Gobierno 585 mil 512 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 749 mil 312 pesos; Procuraduría General de Justicia 284 mil 934 pesos; Desarrollo Social 175 mil 151 pesos; Educación Pública 2 millones 63 mil 930 pesos; Seguridad Pública 418 mil 4 pesos; Secretaría de Salud 2 mil 800 pesos; Planeación y Desarrollo 44 mil 52 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 188 mil 721 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 32 mil

572 pesos; Secretaría de la Contraloría 127 mil 871 pesos. **En Material Didáctico se ejerció la cantidad de 2 millones 598 mil 450 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 45 mil 970 pesos; Secretaría de Gobierno 128 mil 905 pesos; Secretaría de Finanzas 146 mil 963 pesos; Procuraduría General de Justicia 13 mil 629 pesos; Desarrollo Social 13 mil 903 pesos; Educación Pública 1 millón 981 mil 501 pesos; Seguridad Pública 42 mil 795 pesos; Secretaría de Salud 4 mil 400 pesos; Planeación y Desarrollo 17 mil 927 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 150 mil 802 pesos; Fomento Agropecuario 8 mil 460 pesos; Secretaría de la Contraloría 42 mil 447 pesos y en la Oficina de la Ciudad de México 748 pesos. **En Materiales para Construcción se aplicó la cantidad de 1 millón 245 mil 919 pesos. En Material de Limpieza erogó la cantidad de 1 millón 754 mil 916 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo la cantidad de 58 mil 110 pesos; Secretaría de Gobierno 120 mil 402 pesos; Secretaría de Finanzas la cantidad de 492 mil 315 pesos; Procuraduría General de Justicia 102 mil 655 pesos; Desarrollo Social 20 mil 252 pesos; Educación Pública 472 mil 263 pesos; Seguridad Pública 394 mil 357 pesos; Secretaría de Salud 2 mil 545 pesos; Planeación y Desarrollo 7 mil 842 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 51 mil 502 pesos; Fomento Agropecuario 9 mil 95 pesos; Secretaría de la Contraloría 23 mil 578 pesos. **En Materiales de Impresión ejerció la cantidad de 1 millón 412 mil 618 pesos**, ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 33 mil 873 pesos; Secretaría de Gobierno 545 mil 87 pesos; Secretaría de Finanzas 160 mil 77 pesos; Procuraduría General de Justicia 81 mil 789 pesos; Secretaría de Desarrollo Social 5 mil 111 pesos; Educación Pública 557 mil 123 pesos; Seguridad Pública 21 mil 992 pesos; Secretaría de Salud 800 pesos; Planeación y Desarrollo 1 mil 310 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 4 mil 419 pesos; Secretaría de la Contraloría 290 pesos y en la Oficina de la Ciudad de México 747 pesos. **En Vestuario y Uniformes aplicó la cantidad de 1 millón 466 mil 535 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 49 mil 610 pesos; Secretaría de Gobierno 36 mil pesos; Secretaría de Finanzas 838 mil 400 pesos; Procuraduría General de Justicia 7 mil 15 pesos; Desarrollo Social 44 mil 562 pesos; Educación Pública 272 mil 617 pesos; Seguridad Pública 61 mil 682 pesos; Secretaría de Salud 1 mil pesos y en la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 155 mil 649 pesos. **En Gas para Carburación se erogó la cantidad de 4 millones 55 mil 908 pesos** ejercido en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 150 pesos; Secretaría de Gobierno 20 mil 43 pesos; Secretaría de Finanzas 79 mil 665 pesos; Procuraduría General de Justicia 1 millón 327 mil 690 pesos; Desarrollo Social 45 mil 620 pesos; Educación Pública 38 mil 800 pesos; Seguridad Pública 2 millones 483 mil 360 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 22 mil 80 pesos; Fomento Agropecuario 9 mil 300 pesos y Secretaría de Contraloría 29 mil 200 pesos **y la cantidad de 4 millones 403 mil 605 pesos, se erogó en materiales diversos como: Estructuras y Manufacturas, Material Eléctrico, Artículos Deportivos entre otros, material fotográfico, accesorios y herramientas menores y medicamento.**

**Respecto al capítulo de servicios generales se erogó la cantidad de 244 millones 801 mil 976 pesos en las siguientes partidas: Gastos de publicaciones, impresiones y difusión 61 millones 595 mil 584 pesos. En la partida de servicio telefónico se ejerció la cantidad de 17 millones 883 mil**

**555 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 721 mil 112 pesos; Secretaría de Gobierno 1 millón 637 mil 344 pesos; Secretaría de Finanzas 4 millones 763 mil 547 pesos; Procuraduría General de Justicia 4 millones 701 mil 547 pesos; Desarrollo Social 348 mil 254 pesos; Educación Pública 1 millón 966 mil 624 pesos; Seguridad Pública 1 millón 760 mil 183 pesos; Secretaría de Salud 11 mil 500 pesos; Planeación y Desarrollo 185 mil 12 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 868 mil 817 pesos; Fomento Agropecuario 309 mil 829 pesos; Secretaría de la Contraloría 133 mil 437 pesos; Oficina en la Ciudad de México 476 mil 349 pesos. **En mantenimiento y conservación** se aplicó la cantidad de **22 millones 503 mil 462 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 588 mil 901 pesos; Secretaría de Gobierno 1 millón 558 mil 759 pesos; Secretaría de Finanzas 5 millones 595 mil 630 pesos; Procuraduría General de Justicia 3 millones 490 mil 815 pesos; Desarrollo Social 348 mil 929 pesos; Educación Pública 4 millones 567 mil 905 pesos; Seguridad Pública 4 millones 10 mil 335 pesos; Secretaría de Salud 88 mil 439 pesos; Planeación y Desarrollo 454 mil 924 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 553 mil 338 pesos; Fomento Agropecuario 99 mil 158 pesos; Secretaría de la Contraloría 102 mil 281 pesos; Oficina en la Ciudad de México 44 mil 48 pesos. **En arrendamientos** que comprende: de edificios, inmuebles, de maquinaria y equipo de transporte se erogó la cantidad de **19 millones 387 mil 963 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 535 mil 764 pesos; Secretaría de Gobierno 5 millones 20 mil 141 pesos; Secretaría de Finanzas 3 millones 927 mil 300 pesos; Procuraduría General de Justicia 1 millón 631 mil 397 pesos; Desarrollo Social 1 millón 758 mil pesos; Educación Pública 4 millones 948 mil 37 pesos; Seguridad Pública 634 mil 236 pesos; Secretaría de Salud 613 mil 872 pesos; Planeación y Desarrollo 797 mil 802 pesos; Urbanismo y Obras Públicas (1 millón 677 mil 317 pesos); Fomento Agropecuario 595 mil 174 pesos; Secretaría de la Contraloría 462 mil 845 pesos; Oficina en la Ciudad de México 140 mil 712 pesos. **En servicio de energía eléctrica** se ejerció la cantidad de **29 millones 167 mil 598 pesos**, en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 51 mil 273 pesos; Secretaría de Gobierno 1 millón 115 mil 742 pesos; Secretaría de Finanzas 2 millones 620 mil 871 pesos; Procuraduría General de Justicia 1 millón 599 mil 755 pesos; Desarrollo Social 185 mil 45 pesos; Educación Pública 19 millones 276 mil 825 pesos; Seguridad Pública 3 millones 213 mil 242 pesos; Secretaría de Salud 18 mil 500 pesos; Planeación y Desarrollo 84 mil 63 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 634 mil 526 pesos; Fomento Agropecuario 144 mil 791 pesos; Secretaría de la Contraloría 213 mil 806 pesos y en la Oficina en la Ciudad de 9 mil 249 pesos. **En viáticos** se aplicó la cantidad de **7 millones 580 mil 767 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 512 mil 70 pesos; Secretaría de Gobierno 406 mil 653 pesos; Secretaría de Finanzas 503 mil 724 pesos; Procuraduría General 843 mil 535 pesos; Desarrollo Social 432 mil 653 pesos; Educación Pública 2 millones 170 mil 739 pesos; Seguridad Pública 852 mil 757 pesos; Secretaría de Salud 130 mil pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 4 mil 89 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 1 millón 360 mil 750 pesos; Fomento Agropecuario 97 mil 693 pesos; Secretaría de la Contraloría 252 mil 258 pesos; Oficina en la Ciudad de México 13 mil 846 pesos. **En Servicio de Agua Potable** se erogó la cantidad de 11 millones 8 mil 707 pesos ejercido en las dependencias como sigue: Oficina del Ejecutivo 40 mil 627 pesos; Secretaría de Gobierno 128 mil 179 pesos; Secretaría de Finanzas 236 mil 549 pesos;

Procuraduría General de Justicia del Estado 193 mil 74 pesos; Desarrollo Social 7 mil 237 pesos; Educación Pública 8 millones 375 mil 196 pesos; Seguridad Pública 1 millón 886 mil 574 pesos; Secretaría de Salud 4 mil 800 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 279 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 20 mil 649 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 15 mil 685 pesos; Secretaría de la Contraloría 96 mil 858 pesos y en Oficina de la Ciudad de México 3 mil pesos. **En Otros Servicios** se ejerció la cantidad **4 millones 43 mil 683 pesos** como sigue: Oficina del Ejecutivo 67 mil 198 pesos; Secretaría de Gobierno 346 mil 274 pesos; Secretaría de Finanzas 995 mil 135 pesos; Procuraduría General de Justicia 583 mil 620 pesos; Desarrollo Social (6 mil 624 pesos); Educación Pública 1 millón 4 mil 161 pesos; Seguridad Pública 106 mil 818 pesos; Secretaría de Salud 167 mil 600 pesos; Planeación y Desarrollo 147 mil 513 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 527 mil 414 pesos; en la Secretaría de la Contraloría 53 mil 112 pesos y en la Oficina de la Ciudad de México 51 mil 462 pesos. **En Congresos, Convenciones y Exposiciones** se aplicó la cantidad de **4 millones 472 mil 702 pesos** como sigue: Oficina del Ejecutivo 17 mil 325 pesos; Secretaría de Gobierno 129 mil 897 pesos; Secretaría de Finanzas 235 mil 207 pesos; Procuraduría General de Justicia 9 mil 200 pesos; Desarrollo Social 55 mil 752 pesos; Educación Pública 2 millones 976 mil 181 pesos; Secretaría de Seguridad Pública 175 mil 970 pesos; Secretaría de Salud 50 mil 800 pesos; Planeación y Desarrollo 123 mil 318 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 196 mil 554 pesos; Fomento Agropecuario 445 mil 24 pesos; Secretaría de la Contraloría 18 mil 729 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 38 mil 745 pesos. **En Asesoría y Capacitación** se erogó la cantidad de **11 millones 29 mil 809 pesos** como sigue: Oficina del Ejecutivo 238 mil 341 pesos; Secretaría de Gobierno 40 mil 635 pesos; Secretaría de Finanzas 8 millones 931 mil 64 pesos; Desarrollo Social 15 mil 500 pesos; Educación Pública 776 mil 194 pesos; Secretaría de Seguridad Pública 89 mil 797 pesos; Secretaría de Salud 2 mil pesos; Planeación y Desarrollo 157 mil 40 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 774 mil 937 pesos; Secretaría de la Contraloría 3 mil 500 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 801 pesos. **En gastos ceremonial y orden social** se ejerció la cantidad **2 millones 438 mil 757 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 1 millón 126 mil 872 pesos; Secretaría de Gobierno 827 mil 123 pesos; en la Secretaría de Finanzas 206 mil 484 pesos; Procuraduría General de Justicia 70 mil 520 pesos; Desarrollo Social 24 mil 132 pesos; Educación Pública 100 mil 192 pesos; Seguridad Pública 32 mil 9 pesos; Secretaría de Salud 2 mil pesos; Planeación y Desarrollo 5 mil 5 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 25 mil 8 pesos; Secretaría de Fomento Agropecuario 7 mil 429 pesos; Secretaría de la Contraloría 2 mil 128 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 9 mil 855 pesos. **En seguros y fianzas** se aplicó la cantidad de **1 millón 118 mil 907 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 11 mil 192 pesos; Secretaría de Gobierno 31 mil 40 pesos; en la Secretaría de Finanzas 86 mil 394 pesos; Procuraduría General de Justicia 96 mil 26 pesos; Desarrollo Social 7 mil 176 pesos; Educación Pública 29 mil 270 pesos; Seguridad Pública 710 mil 225 pesos; Secretaría de Salud 572 pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 17 mil 163 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 80 mil 961 pesos; Fomento Agropecuario 17 mil 760 pesos; Secretaría de la Contraloría 5 mil 745 pesos y en la Oficina en la Ciudad de México 25 mil 383 pesos. **En la partida de pasajes** se erogó la cantidad de **2 millones 686 mil 713 pesos** en las

siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 2 mil 975 pesos; Secretaría de Gobierno 546 mil 655 pesos; en la Secretaría de Finanzas 792 mil 703 pesos; Procuraduría General de Justicia 26 mil 417 pesos; Desarrollo Social 36 mil 831 pesos; Educación Pública 705 mil 868 pesos; Seguridad Pública 171 mil 131 pesos; Secretaría de Salud 32 mil 200 pesos; Planeación y Desarrollo 50 mil 490 pesos; Urbanismo y Obras Públicas 119 mil 707 pesos; Fomento Agropecuario 40 mil 899 pesos; Secretaría de la Contraloría 119 mil 183 pesos; Oficina en la Ciudad de México 41 mil 654 pesos. **En servicio de vigilancia** se ejerció la cantidad de **6 millones 140 mil 836 pesos** en las siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 90 mil 454 pesos; Secretaría de Gobierno 173 mil 356 pesos; Secretaría de Finanzas 1 millón 261 mil 922 pesos; Desarrollo Social 159 mil 744 pesos; Educación Pública 3 millones 767 mil 856 pesos; Secretaría de Salud 30 mil pesos; Urbanismo y Obras Públicas 389 mil 557 pesos; Fomento Agropecuario 173 mil 748 pesos; Secretaría de la Contraloría 94 mil 199 pesos. **En servicios de informática** se ejercieron **1 millón 677 mil 424 pesos**. **En Servicios de Limpieza** se erogó **2 millones 336 mil 502 pesos**. **En Estudios, Investigaciones y Asignaciones** se ejerció la cantidad de **4 millones 275 mil 725 pesos** en la siguientes dependencias: Oficina del Ejecutivo 134 mil 879 pesos; Secretaría de Gobierno 60 mil 636 pesos; Secretaría de Finanzas 3 millones 228 mil 636 pesos; Procuraduría General de Justicia 175 mil 271 pesos; Desarrollo Social 35 mil 852 pesos; Educación Pública 84 mil 620 pesos; Seguridad Pública 206 mil 87 pesos; Secretaría de Salud 47 mil pesos; Secretaría de Planeación y Desarrollo 6 mil 597 pesos; Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas 180 mil 818 pesos; Secretaría de la Contraloría 17 mil 969 pesos; Oficina en la Ciudad de México 97 mil 360 pesos, **y la cantidad de 35 millones 453 mil 282 pesos se ejerció en impuestos, servicio postal, servicios audiovisuales y fotográficos, fletes y maniobras, espectáculos culturales, programa de fiscalización, servicio de Skytel, servicio telegráfico, servicio de gas, servicios de auditoría, servicios bancarios, servicio de telecomunicaciones.**

**Por lo que corresponde al capítulo de Transferencias se erogó en el trimestre la cantidad de 1 mil 924 millones 521 mil 49 pesos**, recursos transferidos como sigue: **Poder Legislativo 41 millones 113 mil 460 pesos; Poder Judicial 55 millones 44 mil 124 pesos; Participaciones a Municipios 550 millones 767 mil 409 pesos y a Organismos Descentralizados 495 millones 867 mil 179 pesos**, transferidos como sigue: Desarrollo Integral de la Familia 46 millones 669 mil 287 pesos, de los cuales 30 millones 583 mil 383 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso 16 millones 85 mil 904 pesos son de Inversión Pública; Instituto Coahuilense de Cultura 13 millones 356 mil 348 pesos, de los cuales 10 millones 860 mil 798 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 2 millones 495 mil 550 pesos son de Inversión Pública; Instituto de Pensiones para los Trabajadores del Estado 6 millones 494 mil 644 pesos; Patronato de Promotores Voluntarios de Coahuila 7 millones 707 mil 415 pesos; Comisión Estatal de Derechos Humanos 3 millones 831 mil 171 pesos; Instituto Estatal del Deporte 12 millones 592 mil 418 pesos, de los cuales 10 millones 531 mil 748 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 2 millones 60 mil 669 pesos son de Inversión Pública; Museo de las Aves 989 mil 43 pesos; Instituto

Coahuilense de Catastro y la Información Territorial 4 millones 63 mil 544 pesos; Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica 3 millones 790 mil 320 pesos; Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas 76 millones 461 mil 626 pesos, de los cuales 4 millones 174 mil 272 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 72 millones 287 mil 353 pesos son de Inversión Pública; Servicios de Salud de Coahuila 220 millones 155 mil 372 pesos; Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología 4 millones 302 mil 391 pesos; Colegio de Educación Profesional 20 millones 986 mil 742 pesos; Instituto Coahuilense de las Mujeres 2 millones 299 mil 286 pesos; Instituto Coahuilense de Ecología 20 millones 520 mil 937 pesos, de los cuales 2 millones 717 mil 374 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 17 millones 803 mil 563 pesos son de Inversión Pública; Instituto Estatal de Turismo 8 millones 533 mil 750 pesos, de los cuales 1 millón 357 mil 896 pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 7 millones 175 mil 854 pesos son de Inversión Pública; Instituto Coahuilense de la Juventud 2 millones 348 mil 594 pesos; Instituto Coahuilense de Adultos Mayores 790 mil 583 pesos; Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento 30 millones 9 mil 99 pesos, de los cuales 5 millones 107 mil pesos corresponden al Presupuesto de Egresos autorizado por este Congreso y 24 millones 902 mil 100 pesos son de Inversión Pública; Instituto Estatal del Empleo 8 millones 603 mil 613 pesos y al Instituto Coahuilense de Geriátrica 1 millón 360 mil 996 pesos. **Transferencias a Secretarías del Ejecutivo 205 millones 224 mil 810 pesos; en Becas se ejerció la cantidad de 10 millones 709 mil 358 pesos. En Subsidios a la Universidad Autónoma de Coahuila se ejerció la cantidad de 383 millones 85 mil 968 pesos; En Subsidios al Instituto Tecnológico de Saltillo se ejerció la cantidad de 10 millones 679 mil 169 pesos; En Otros Subsidios a Instituciones de Educación Superior se ejerció la cantidad 138 millones 742 mil 309 pesos,** aplicados como sigue: Universidad Tecnológica de Coahuila 19 millones 341 mil 46 pesos, Instituto Estatal para la Educación de los Adultos 22 millones 506 mil 19 pesos; Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos 31 millones 421 mil 481 pesos, Consejo Nacional de Fomento Educativo 12 millones 724 mil 244 pesos; Instituto Tecnológico de la Región Carbonífera 6 millones 534 mil 947 pesos, Instituto Tecnológico de Acuña 4 millones 728 mil 810 pesos; Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado 6 millones 135 mil 17 pesos: Universidad Tecnológica del Norte (Piedras Negras) 7 millones 703 mil 794 pesos; Universidad Tecnológica de Torreón 10 millones 704 mil 434 pesos, Instituto Estatal de Capacitación y Actualización del Magisterio 2 millones 808 mil 103 pesos; Instituto Tecnológico Superior de Monclova 3 millones 450 mil 175 pesos; Universidad Tecnológica de Monclova (Centro) 4 millones 996 mil 609 pesos; Instituto Tecnológico Superior de San Pedro 1 millón 867 mil 845 pesos; Centro Siglo XXI 1 millón 4 mil 969 pesos; Universidad Estatal de Educación a Distancia 713 mil 751 pesos; Universidad La Salle de Saltillo 360 mil pesos y otras instituciones 1 millón 741 mil 65 pesos. **En Organismos Electorales 19 millones 214 mil 492 pesos; Organismos de Transparencia 4 millones 891 mil 62 pesos; Subsidios a la Agricultura 978 mil 449 pesos; Alas y Raíces 13 mil 643 pesos; Libros de Texto 3 millones 126 mil 505 pesos; Programa Ver Bien para Aprender Mejor 90 mil pesos; Programa Material Escolar 2 millones 486 mil 196 pesos; Programa de Acceso a la Información 53 mil 367 pesos; Apoyo Caja de Ahorro “Maestro Amigo” Balidas de**

Guerra (66 mil 451 pesos); Programa Cálido Invierno 1 millón 500 mil pesos y Programa de Ciencia y Tecnología 1 millón de pesos.

Respecto al capítulo de bienes muebles e inmuebles se ejerció la cantidad de 21 millones 472 mil 753 pesos la cual se invirtió como sigue: En mobiliario 1 millón 910 mil 77 pesos; Equipo de Administración se invirtió la cantidad 414 mil 631 pesos; en Equipo y Maquinaria Industrial 25 mil 732 pesos; Equipo y Aparatos de Comunicación 883 mil 902 pesos; en Maquinaria y Equipo Eléctrico 836 mil 682 pesos; en Equipo de Cómputo 1 millón 146 mil 322 pesos; Maquinaria y Equipo Diverso 105 mil 657 pesos; en Terrenos 14 millones 595 mil 445 pesos; en Vehículos y equipo Aéreo 76 mil 125 pesos; Equipo Médico 234 mil 324 pesos; Refacciones y Accesorios Mayores 8 mil 970 pesos; en Edificios y Locales 1 millón 251 mil 365 pesos y en Equipo de Defensa Pública (16 mil 479 pesos).

Respecto al capítulo de Inversión Pública se ejerció la cantidad 687 millones 167 mil 95 pesos integrados como sigue: Obras Públicas por Administración se ejerció la cantidad de 407 millones 261 mil 906 pesos, aplicado básicamente a la conservación de caminos, obras de urbanización y de pavimentación. Fondo de Infraestructura Social Estatal 1 millón 848 mil 247 pesos. Apoyo a Entidades Federativas 82 millones 117 mil 464 pesos; Alianza para el Campo 83 millones 985 mil 379 pesos; Fondo de Aportaciones Seguridad Pública (62 millones 932 mil 711 pesos); Fideicomiso Infraestructura para los Estados 174 millones 490 mil 777 pesos; Comisión Nacional del Agua 508 mil 180 pesos; SEMARNAP 664 mil 60 pesos; Programa SAGARPA (14 mil 41 pesos); Convenio SECTUR (762 mil 166 pesos).

Resumiendo lo anterior, se advierte que los egresos por capítulo fueron como sigue: en Servicios Personales 2 mil 599 millones 19 mil 34 pesos; en Materiales y Suministros 80 millones 442 mil 921 pesos; en Servicios Generales 244 millones 801 mil 976 pesos; en Transferencias 1 mil 924 millones 521 mil 49 pesos; en Bienes Muebles e Inmuebles 21 millones 472 mil 753 pesos y en Inversión Pública 687 millones 167 mil 95 pesos.

El análisis de los egresos por objeto del gasto, que totalizaron la cantidad de 5 mil 557 millones 424 mil 828 pesos, ejercidos en las siguientes dependencias: Poder Legislativo 41 millones 113 mil 460 pesos; Poder Judicial 55 millones 44 mil 124 pesos; Oficina del Ejecutivo 14 millones 899 mil 129 pesos los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 6 millones 727 mil 596 pesos, Materiales y Suministros 2 millones 8 mil 157 pesos, Servicios Generales 4 millones 487 mil 905 pesos, Transferencias 1 millón 485 mil 342 pesos y Bienes Muebles e Inmuebles 190 mil 129 pesos. En la Secretaría de Gobierno 94 millones 163 mil 838 pesos los cuales fueron ejercidos en los siguientes conceptos: Servicios Personales 41 millones 155 mil 198 pesos, Materiales y Suministros 3 millones 358 mil 105 pesos, Servicios Generales 44 millones 496 mil 127 pesos,

Transferencias 3 millones 801 mil 113 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 403 mil 669 pesos y en Inversión Pública 949 mil 626 pesos. **En la Secretaría de Finanzas 326 millones 276 mil 213 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 200 millones 864 mil 222 pesos, Materiales y Suministros 34 millones 835 mil 727 pesos, Servicios Generales 65 millones 12 mil 851 pesos, Transferencias 8 millones 657 mil 483 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 16 millones 874 mil 742 pesos y en Inversión Pública 31 mil 188 pesos. **En la Procuraduría General de Justicia 86 millones 351 mil 18 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios personales 60 millones 313 mil 247 pesos, Materiales y Suministros 6 millones 693 mil 122 pesos, Servicios Generales 15 millones 872 mil 284 pesos; Bienes Muebles e Inmuebles 1 millón 698 mil 211 pesos, Transferencias 12 mil 258 pesos y en Inversión Pública 1 millón 761 mil 896 pesos. **En la Secretaría de Desarrollo Social 108 millones 209 mil 207 pesos** los cuales fueron aplicados en los siguientes conceptos: Servicios Personales 9 millones 113 mil 484 pesos, Materiales y Suministros 795 mil 815 pesos, Servicios Generales 6 millones 928 mil 87 pesos, Transferencias 66 millones 327 mil 635 pesos, en Bienes Muebles e Inmuebles 29 mil 452 pesos y en Inversión Pública 25 millones 14 mil 734 pesos. **En la Secretaría de Educación Pública 2 mil 945 millones 349 mil 232 pesos** los cuales se ejercieron como sigue: Servicios Personales 2 mil 163 millones 558 mil 798 pesos, Materiales y Suministros 14 millones 125 mil 453 pesos, Servicios Generales 69 millones 114 mil 39 pesos, Transferencias 669 millones 426 mil 953 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 82 mil 749 pesos y en Inversión Pública 29 millones 41 mil 240 pesos. **En la Secretaría de Seguridad Pública 28 millones 70 mil 316 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 51 millones 443 mil 813 pesos, en Materiales y Suministros 14 millones 981 mil 176 pesos, en Servicios Generales 18 millones 217 mil 926 pesos, Transferencias 9 mil 900 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 351 mil 298 pesos, y en Inversión Pública (56 millones 933 mil 797 pesos). **En la Secretaría de Salud 25 millones 322 mil 449 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 16 millones 152 mil 625 pesos, en Materiales y Suministros (1 millón 990 mil 475 pesos), en servicios generales 1 millón 973 mil 589 pesos, Transferencias 6 millones 342 mil 803 pesos; Bienes Muebles e Inmuebles 86 mil 100 pesos y en Inversión Pública 2 millones 757 mil 807 pesos. **En la Secretaría de Planeación y Desarrollo 30 millones 898 mil 612 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 8 millones 699 mil 263 pesos, en Materiales y Suministros 341 mil 193 pesos, en Servicios Generales 3 millones 106 mil 14 pesos, en bienes muebles e inmuebles 10 mil 577 pesos y en Inversión Pública 18 millones 741 mil 565 pesos. **En la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas** se erogó la cantidad de **236 millones 524 mil 409 pesos** mismos que fueron aplicados como sigue: en Servicios Personales 18 millones 457 mil 807 pesos, en Materiales y Suministros 4 millones 346 mil 413 pesos, en Servicios Generales 10 millones 130 mil 97 pesos, Transferencias 65 mil 611 pesos, Bienes Muebles e Inmuebles 1 millón 604 mil 365 pesos y en Inversión Pública 201 millones 920 mil 116 pesos. **En la Secretaría de Fomento Agropecuario** se erogó la cantidad de **221 millones 767 mil 804 pesos** como sigue: en Servicios Personales 11 millones 515 mil 803 pesos, en Materiales y Suministros 292 mil 853 pesos, en Servicios Generales 2 millones 679 mil 125 pesos, Transferencias 1 millón 449 mil 115 pesos, y en Inversión

Pública 205 millones 30 mil 908 pesos. **En la Secretaría de la Contraloría se aplicaron 12 millones 763 mil 17 pesos** de los cuales en Servicios Personales se ejerció la cantidad de 9 millones 624 mil 692 pesos, en Materiales y Suministros 601 mil 418 pesos; en Servicios Generales 1 millón 726 mil 77 pesos; Transferencias 45 mil 110 pesos, en bienes muebles e inmuebles 141 mil 460 pesos y en inversión pública 624 mil 260 pesos. **En la Oficina de la Ciudad de México se ejerció la cantidad de 2 millones 504 mil 306 pesos** los cuales se aplicaron como sigue: en Servicios Personales 1 millón 392 mil 487 pesos, en Materiales y Suministros 53 mil 965 pesos y en Servicios Generales 1 millón 57 mil 854 pesos.

**Transferencias por participaciones a Municipios 808 millones 194 mil 961 pesos y en transferencias a Organismos Descentralizados 495 millones 867 mil 179 pesos.**

**En Organismo Electorales se transfirió la cantidad de 19 millones 214 mil 492 pesos y a Organismos de Transparencia 4 millones 891 mil 62 pesos.**

Así mismo informa la Contaduría Mayor de Hacienda que al 31 de diciembre del 2005 el saldo de los avales otorgados por el Gobierno del Estado a los municipios y organismos descentralizados asciende a la cantidad de 323 millones 196 mil 746 pesos, como sigue: Municipios 125 millones 344 mil 420 pesos, en los municipios siguientes: Saltillo 54 millones 520 mil 227 pesos, Ramos Arizpe 23 millones 750 mil 770 pesos, Piedras Negras 14 millones 200 mil 866 pesos, Múzquiz 1 millón 582 mil 837 pesos, Nava 1 millón 926 mil 130 pesos, Acuña 744 mil 593 pesos, Sabinas 12 millones 98 mil 287 pesos, Frontera 4 millones 355 mil 517 pesos, Allende 4 millones 586 mil 580 pesos, Cuatrociénegas 3 millones 488 mil 666 pesos, Parras 4 millones 89 mil 947 pesos. Puente Internacional Piedras Negras II, 140 millones de pesos. A los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento 11 millones 477 mil 723 pesos, distribuidos como sigue: Región Carbonífera 1 millón 488 mil 69 pesos, Ramos Arizpe 463 mil 142 pesos, y Acuña 9 millones 526 mil 512 pesos. Así como el Instituto Estatal de la Vivienda por un monto de 44 millones 125 mil 302 pesos y el Fideicomiso de Inversión, Administración del Transporte 2 millones 249 mil 301

La suma de los avales otorgados al 31 de diciembre del 2006 asciende a la cantidad de 323 millones 196 mil 746 pesos, denominándose a ésta deuda pública estatal indirecta.

**Concluye la Contaduría Mayor de Hacienda que una vez revisado el dictamen de la cuenta pública respectiva así como los papeles de trabajo de los auditores externos, y habiendo efectuado pruebas de la documentación comprobatoria y al no haber recibido observaciones ni comentarios relevantes por parte de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa que modifiquen los resultados contables de la entidad, conforme lo establece la fracción XIV del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, es de dar crédito al dictamen de los auditores externos.**

**Congreso del Estado.- La cuenta pública del cuarto trimestre del 2005**, fue presentada con fecha 3 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Genoveva Lucía Hernández Guerra, con registro número CMH-RC-062, quien expresó haber realizado una revisión al cien por ciento y que los estados financieros del Congreso del Estado no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad. El Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, realizó una revisión de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que fueron utilizadas las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas, verificando el alcance de la revisión.

**De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que el Congreso del Estado registró como saldo inicial de efectivo y valores 12 millones 803 mil 621 pesos**, obtuvo ingresos de 28 millones 96 mil 866 pesos, **por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 27 millones 865 mil 859 pesos y por otros ingresos 231 mil 7 pesos, sumando el total de los orígenes 40 millones 900 mil 487 pesos.**

**Las aplicaciones ascendieron a 41 millones 922 mil 866 pesos, ejerciendo en servicios personales 23 millones 990 mil 46 pesos**, en sueldos y prestaciones de los empleados y Diputados.

**En materiales y suministros se erogaron 857 mil 818 pesos**, como sigue: en material de administración 376 mil 667 pesos; alimentación y utensilios 257 mil 71 pesos; refacciones y accesorios 1 mil 770 pesos; materiales y artículos diversos 18 mil 367 pesos; combustibles y lubricantes 105 mil 880 pesos y en mercancías diversas 98 mil 63 pesos.

**En servicios generales ejercieron 16 millones 190 mil 721 pesos**, como sigue: en básicos 394 mil 147 pesos; arrendamiento 122 mil 254 pesos; asesoría y estudios 216 mil 893 pesos; comercial y bancario 79 mil 918 pesos; conservación y mantenimiento 183 mil 71 pesos; información y difusión 972 mil 327 pesos; viáticos y traslados 1 millón 556 mil 64 pesos y en servicios oficiales 12 millones 666 mil 47 pesos.

**En el capítulo de transferencias se ejercieron 104 mil 828 pesos**, en ayudas al sector social y privado. **En bienes muebles e inmuebles se erogaron 102 mil 605 pesos y en inversión pública 676 mil 848 pesos.**

En otras aplicaciones negativas netas se registró la cantidad de 1 millón 31 mil 479 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 9 mil 100 pesos, por lo que el total de aplicaciones ascendió a 40 millones 900 mil 487 pesos, igual a los orígenes de fondos.**

**Respecto a la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente al cuarto trimestre del 2005**, fue presentada con fecha 27 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo Contador Público Genoveva Lucía Hernández Guerra, con registro número CMH-RC-062, quien expresó que una vez que se ha revisado al cien por ciento la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, se advierte que los estados financieros no contienen errores importantes y fueron presentados razonablemente de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental y presenta los resultados de la revisión en los siguientes términos:

De la revisión al estado de origen y aplicación de fondos se advierte que el saldo de efectivo y valores al inicio del período fue de 3 millones 662 mil 80 pesos y **obtuvo ingresos de 13 millones 593 mil 775 pesos**, cantidad conformada por transferencias del Ejecutivo a través del Congreso del Estado un monto de 13 millones 502 mil 400 pesos y por otros ingresos 91 mil 374 pesos. Por otros orígenes netos, sumando el total de los orígenes 17 millones 255 mil 855 pesos.

Así mismo, **las aplicaciones del período ascendieron a 12 millones 825 mil 333 pesos, ejerciendo en servicios personales ejerció 8 millones 805 mil 470 pesos**, en sueldos y prestaciones de los empleados.

**En materiales y suministros se erogó 1 millón 133 mil 728 pesos**, como sigue: Material de Administración 135 mil 736 pesos; en Alimentación y Utensilios 419 mil 684 pesos; en Refacciones y Accesorios 66 mil 728 pesos; en Materiales y Artículos Diversos 6 mil 923 pesos; en Combustibles y Lubricantes 386 mil 321 pesos; en Vestuarios, Uniformes y Blancos 26 mil 716 pesos y en Mercancías Diversas 91 mil 621 pesos.

**En servicios generales se erogó 2 millones 786 mil 437 pesos**, en los siguientes servicios: Básicos 290 mil 271 pesos; de Arrendamiento 299 mil 119 pesos; de Asesoría y Estudios 742 mil 239 pesos; Seguros y Fianzas 745 mil 811 pesos; de Conservación y Mantenimiento 157 mil 908 pesos; de Información y Difusión 303 mil 198 pesos y en viáticos y Traslados 228 mil 647 pesos y en servicios oficiales 19 mil 245 pesos.

**En Transferencias se ejercieron 53 mil 400 pesos y respecto al rubro de bienes muebles e inmuebles se erogó 46 mil 299 pesos**, aplicados a la compra de mobiliario y equipo.

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 2 millones 799 mil 338 pesos, derivada de la diferencia entre las cuentas por cobrar a su favor y de los pasivos a su cargo. **El saldo de efectivo y**

valores al 31 de Diciembre de 2005 fue de 1 millón 631 mil 184 pesos, ascendiendo el total de aplicaciones a 17 millones 255 mil 855 pesos, igual al origen de fondos.

**Poder Judicial.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante el Congreso del Estado con fecha 29 de diciembre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Genoveva Lucia Hernández Guerra, con registro número CMH-RC-062, dictaminador que expresa en los resultados de su revisión que los estados financieros del Poder Judicial del Estado de Coahuila presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de fondos, se advierte un saldo de efectivo y valores al inicio del periodo de 150 millones 346 mil 144 pesos, **obtuvo ingresos de 59 millones 367 mil 118 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias estatales de 55 millones 20 mil 134 pesos, de los cuales 52 millones 510 mil 973 pesos corresponden al Tribunal Superior de Justicia y 2 millones 509 mil 161 pesos al Tribunal Estatal Electoral, órgano especializado del Poder Judicial, según adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada con fecha 16 de noviembre del 2001, y por ingresos propios se recaudaron 4 millones 346 mil 984 pesos, por los siguientes conceptos: por venta de copias 191 mil 12 pesos, por certificados de depósito 718 mil 742 pesos, por productos financieros 3 millones 182 mil 787 pesos y por otros ingresos 254 mil 443 pesos. El total de orígenes fue de 209 millones 713 mil 262 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 64 millones 961 mil 997 pesos, ejerciendo en servicios personales 53 millones 168 mil 106 pesos**, en sueldos y prestaciones de Magistrados, Jueces, Secretarios y personal administrativo del Poder Judicial.

**En materiales y suministros se aplicó 1 millón 500 mil 263 pesos**, como sigue: en material de administración 1 millón 034 mil 776 pesos; alimentación y utensilios 92 mil 710 pesos; materiales diversos 57 mil 015 pesos; combustible y lubricantes 161 mil 7 pesos; mercancías diversas 154 mil 755 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 9 millones 933 mil 280 pesos**, como sigue: en servicios básicos 1 millón 448 mil 158 pesos; arrendamiento 1 millón 545 mil 600 pesos; asesoría y estudios 774 mil 623 pesos; servicios comercial y bancario 55 mil 362 pesos; servicio de conservación y mantenimiento 827 mil 035 pesos; de información y difusión 306 mil 854 pesos; viáticos y traslados 1 millón 242 mil 92 pesos; servicios oficiales 1 millón 755 mil 791 pesos; seguros y fianzas 1 millón 709 mil 528 pesos; servicio de limpieza 196 mil 337 pesos y en fletes y maniobras 71 mil 900 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicó 360 mil 348 pesos**, en la compra de mobiliario y equipo para los tribunales y juzgados.

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 1 millón 152 mil 027 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre del 2005 fue de 143 millones 599 mil 238 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 209 millones 713 mil 262 pesos, cantidad igual al origen de fondos.**

**OCTAVO.-** Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción XI, 45 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueban las Cuentas Públicas correspondientes al cuarto trimestre del 2005 de las entidades siguientes:

- a) Poder Ejecutivo.
- b) Congreso del Estado.
- c) Contaduría Mayor de Hacienda.
- d) Poder Judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De la revisión a las cuentas públicas de los Poderes del Estado, esta Comisión informa que los mismos se adhirieron a los decretos que contienen estímulos fiscales, de fechas 5 de marzo del 2003 y 26 de enero de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de regularizar el impuesto sobre el producto del trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Extiéndase la certificación de cuenta pública aprobada a los Titulares de los Poderes del Estado mencionados en el artículo primero del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, C.P. Ricardo Álvarez García, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 97, 102 fracción IV, 106, 130 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Horacio de Jesús del Bosque Dávila, José Luis Moreno Aguirre, Luis Alberto Mendoza Balderas, Antonio Juan-Marcos Villarreal y Alfredo Garza Castillo.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 8 de agosto de 2006.

**DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA**  
**COORDINADOR DE LA COMISIÓN**

**DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS**

**DIP. ANTONIO JUAN-MARCOS VILLARREAL**

**DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**  
Gracias Diputado Román.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el dictamen que se acaba de leer, por lo que solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo 5 compañeros registrados, le voy a solicitar el sentido de su participación al compañero César Flores, en contra; ¿al Diputado Luis Gurza? ¿El Diputado Mendoza?, ¿el Diputado Rosales?, ¿el Diputado Raúl Xavier González? A favor, ¿el Diputado Horacio del Bosque?, a favor.

Tenemos registradas 6 intervenciones.

Le solicitamos al Diputado César Flores su intervención.

**Diputado César Flores Sosa:**  
Con su permiso, compañero Presidente.

Mi intervención es en contra y es muy sencilla.

Todos sabemos perfectamente que los números que nos presentan no nos permiten dar un dictamen favorable a favor por el voto, yo quiero ser muy breve, platico con mis compañeros que están en Cuenta Pública, con la gente y esos números, si sumando y restando si dan, pero si así van a estar todas las cuentas de que nomás nos estén dando los números, restamos y sumamos, hay se los dejo de tarea.

Mi voto es en contra.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**  
Diputado Luis Gurza, adelante compañero.

**Diputado Luis Gurza Jaidar:**  
Buenas tardes, señor Presidente, con su permiso.

Primero que nada yo si hago mi intervención a favor porque no me cabe la menor duda, con la información que se cuenta que la administración y el manejo de los recursos fue positivo por un lado, por otro lado, caemos en la disyuntiva en el caso del Ejecutivo que hay dos meses de uno y otro mes de otro, entonces no es un voto personalizado a favor ni contra del exgobernador ni a favor del actual

Gobernador, es un voto a favor de la aplicación exclusiva de los recursos con la salvedad de lo que todos, la sociedad es conocido.

Los problemas que ya están en la bandeja de pendientes como es una investigación seria en el caso de las responsabilidades en el Distribuidor Vial y en algunos otros señalamientos que incluso, por qué no comentarlo, el actual Gobernador ha realizado sobre hechos de anteriores administraciones.

Entonces no hacernos de la vista gorda en esos problemas que ahí están, que tienen un proceso y que el hecho de que votemos a favor esta Cuenta Pública no va a interrumpir esos procesos, los procesos ya observados, los procesos que se han venido precisando deben de continuar, no podemos permitir que el hecho de que ahorita votemos a favor la Cuenta Pública de los cuatro poderes estemos solapando o soportando o sosteniendo o tolerando las irregularidades que ya están en análisis y en estudio por las autoridades competentes.

Por eso compañeros no confundamos, por eso yo les pido el voto a favor en el sentido del manejo de la Cuenta Pública, mas sin embargo, los procesos sobre la señalizaciones que de toda la sociedad son conocidas, ahí están y que por ningún motivo esta autorización, estas cuentas públicas que en esta ocasión van a ser autorizadas irrumpan, irrumpan en el destino de dichos procesos iniciados, por eso es que mi voto, es particular, va a favor de las Cuentas Públicas de los 4 poderes.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Gurza.

Solicito la intervención del Diputado Luis Mendoza.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

El motivo de mi intervención el día de hoy es para solicitar el voto a favor de las Cuentas Públicas presentadas en este primer dictamen y también hacer alguna observación en cuanto a la Cuenta Pública del Ejecutivo.

Cuestionando y preguntando no se manifestaba en si los excedentes petroleros, información que ya ha sido recabada, que no, bueno también tenemos que observar en algo.

En el cuarto trimestre de 2005 se obtuvieron 135 millones por este excedente, esto nos tiene que dejar y marcar a nosotros una nueva Legislatura que apenas empezamos el día de hoy con el análisis de las Cuentas Públicas a ir viendo los aspectos que debemos seguir observando, aspectos que como ya lo comentaba también el Diputado Gurza, debemos de tener cuidado de velar que se cumplan los artículos que nos menciona la propia Constitución General del Estado, artículo 67 Fracción 33, artículo 84 Fracción séptima, artículo 102 de la ley ya mencionada.

La aprobación de esta Cuenta Pública que si así votamos nos deja también una situación de no eximir de responsabilidad obras que se hicieron en la administración pasada y en concreto me refiero a la obra del Distribuidor Vial Revolución en la ciudad de Torreón, esto en caso de votarlo así en la aprobación no estamos eximiendo de responsabilidad, inclusive penal y administrativa a los exfuncionarios.

Creo que este Congreso debe tomar las cosas con seriedad y debemos llegar hasta las últimas consecuencias en cuanto a las obras que quedan pendientes y la mala aplicación en algunos casos de los recursos.

Es por eso que yo me permito solicitarles a mis compañeros Diputados su voto a favor de estos dictámenes.

Muchas gracias, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z' Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Mendoza.

Agradecemos al Diputado Rosales su participación.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Mi voto al igual que el de mis dos compañeros que me antecedieron va ser a favor, pero no quería dejar pasar la ocasión para hacer una observación; estamos revisando 3 meses, 2 de la administración anterior y uno de esta administración, a mi me llama mucho la atención que en los números que nos presentaron no vengan registrados pasivos.

Uno de los comentarios que hizo esta nueva administración era que le habían dejado 300 millones de pesos en pasivos, probablemente ya lo hayan liquidado, entonces ya no tiene razón de que estén ahí, pero a mi si me llama la atención que no estén registrado los pasivos y que se presenta la cuenta nada más con los avales que se han dado.

A igual que mis compañeros que me antecedieron en la palabra, los últimos dos, me queda claro que estos 3 meses, lo que se invirtió en obra pública, alrededor de 600 mil pesos no me acuerdo, 600 millones de pesos no está reflejado en grandes obras que son en las que tenemos los problemas que tienen errores de construcción, entonces aquí lo único que quiero dejar asentado es que los números como bien lo decía el compañero César Flores, Diputado César Flores, bueno, pues los números cuadran, no hay un elemento substancial para poder votarlo en contra y lo que si quisiera dejar claro es que bueno, no está registrada deuda, quiere decir que a diciembre del 2005 no se le debía a nadie porque tal cual se pasó la cuenta pública.

Con esta consideración comentar que mi voto va ser a favor.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Rosales.

Agradecemos la intervención del Diputado Horacio del Bosque.

**Diputado Horacio del Bosque Dávila:**

Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y mis compañeros Diputados.

Agradecer en primera instancia el respaldo que han brindado mis compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra al dictamen que se ha presentado.

Como Coordinador de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y al estar iniciando una nueva etapa esta Legislatura que es, que por primera vez entramos al ejercicio de la fiscalización de las Cuentas Públicas, sería una omisión importante de mi parte en calidad de Coordinador de esta Comisión no compartir con ustedes algunas reflexiones de lo que debe de representar para esta Legislatura, para este Congreso el proceso de fiscalización.

Yo creo que son dos aspectos fundamentales los que se iban de la fiscalización y que creo que es lo que ha estado en la mente en forma permanente de mis compañeros integrantes de la Comisión.

Primeramente, es un ejercicio que nos permite fortalecer la transparencia y por otra parte, es un mecanismo que sin lugar a dudas nos ayuda a garantizar la rendición de cuentas del ejercicio de los recursos públicos, en eso finalmente trasciende o en eso concluye el proceso de fiscalización, transparencia por un lado y rendición de cuentas por otro lado de quienes ejercen los recursos públicos.

Yo creo que ha prevalecido y debo de reconocerlo en esta tribuna, por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda al momento de revisar en mas de 23 ó 24 reuniones formales, 24 reuniones formales de la Comisión con un promedio de alrededor de 2 o de 3 horas, más otras 20 reuniones no de carácter formal pero si que nos han permitido tener un acercamiento con la Contaduría, con nuestro órgano técnico para indagar, para revisar, para precisar, para volver a regresar información y recibirla de nueva cuenta hasta que no quedara perfectamente satisfecho las inquietudes de los compañeros de la Comisión y en ese sentido yo valoro el sentido de responsabilidad, la prudencia y particularmente un criterio de privilegiar los intereses ciudadanos por encima de los intereses de los partidos.

Y hablo y quisiera remarcar, es de alto sentido de responsabilidad, de objetividad y de prudencia porque finalmente el resultado de la revisión de las cuentas públicas representa una especie de derrotero, una especie de meta, de destino de muchas de las autoridades o exfuncionarios públicos, representa también la tranquilidad y representa también la zozobra o la inquietud de las familias de los exservidores públicos, lo que hoy se valida se valida para siempre, lo que hoy se rechaza se inicia en este momento un proceso complejo en donde lo observado puede ser solventado o convertirse en un grave elemento de cargo para quienes ejercieron la responsabilidad del ejercicio de los recursos públicos.

Además de estos elementos o por encima de estos elementos que tienen que ver con la responsabilidad, la objetividad, la prudencia, el evitar prejuicios partidistas, las simpatías, las filias, las fobias o las visiones sectarias, esta Legislatura debe garantizar y yo creo que esta es la esencia de esta reflexión, que es absolutamente inaceptable que se toleren en el ejercicio de los recursos públicos irregularidades, omisiones y desvíos. Un desvío o una omisión de los recursos públicos no es solamente un asunto de ética personal del funcionario que ejerce el recurso, sino que es también un elemento que va en contra del desarrollo y el crecimiento del estado o del municipio de quien se trate.

Comentar, como lo señalaba ahorita aquí antes, de que atrás de estos elementos que ustedes han presenciado en estos muros del Congreso, en donde de una manera muy sintetizada, Diputado César, se ven ahí, la numeralía final de los resultados de las cuentas públicas, hay un trabajo de su compañero Mendoza, de nuestro compañero Alfredo, del compañero Moreno y del compañero Toño Juan-Marcos, de muchos, de muchas, muchas reuniones, en donde se precisa, en donde se analiza, en donde se evalúa cada una de las partidas que a juicio de nuestros compañeros han querido revisar.

Y en el caso particular de la cuenta pública del Ejecutivo, quiero también señalar y precisar aquí en esta tribuna, que siempre tuvo la disposición de poder ir a consultar directamente con los responsables de cualquiera de los Poderes, estamos revisando en este dictamen el Poder Judicial, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, para que cualquier duda que hubiese, se hubiese podido detallar debidamente.

No puedo omitir, de una manera así muy rápida, el comentario que hacía el compañero Gurza del distribuidor vial, nosotros aplaudimos al Ejecutivo cuando llamamos aquí a los funcionarios públicos a que dieran una explicación de esta obra que fue revisada en su momento en el primer trimestre del 2005, y por todo lo anterior y por estar y por contener la voluntad unánime de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, yo solicito a cada una, a cada uno de mis compañeros Diputados, que le demos un voto de apoyo y de respaldo primeramente al trabajo que hace nuestro órgano técnico y al trabajo que realizaron nuestras instituciones, al Congreso, a la Legislatura anterior que nos antecedió, al Poder Judicial que en su momento concluyó a finales del mes de diciembre, y al propio Ejecutivo, yo creo que debemos estar satisfechos de la madurez de nuestras instituciones en Coahuila de alguna forma se reflejan en esto que hoy es la cuenta pública del cuarto trimestre del 2005.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**  
Gracias Diputado Horacio.

En base del dictamen a referencia ha sido suficientemente discutido,... no estaba registrado...

Bueno, nos iremos a una segunda ronda. Nada más solicito si es a favor o en contra. Gracias. Es para una segunda ronda, así es.

Si me permite nada más, compañero, de ir adecuando de los compañeros.

Sometemos al Pleno para que mediante el tablero electrónico, si estamos de acuerdo en una segunda ronda.

¿Los que estén a favor, favor de manifestarlo en el tablero?

Diputado Román Cepeda, agradezco que nos dé los resultados.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

Diputado Presidente, el resultado de la votación es 27 votos a favor; 6 en contra y 0 abstenciones.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias compañero.

Por lo tanto, agradecemos la participación del Diputado Lorenzo.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática desea, por mi conducto, manifestar su posición en relación a deliberaciones y resoluciones sobre las cuentas públicas sujetas al procedimiento de fiscalización.

Nuestro estado se encuentra, al igual que el resto del país, en un proceso de transición a la democracia, este proceso ha sido largo y muchas veces incierto, por lo menos en el discurso todas las fuerzas políticas hemos coincidido en que este tránsito deberá conducirnos a un estado de consolidación democrática, en donde se respeten irrestrictamente los derechos políticos y sociales de los ciudadanos y logremos abatir la abismal diferencia entre los que tienen en exceso y las grandes mayorías que carecen de lo más indispensable para vivir.

En este contexto de consensos, debemos coincidir en que la rendición de cuentas representa un elemento sustancial en ese avance democrática, pero la real vigencia de la rendición de cuentas no solo debe depender de la voluntad de los gobernantes, sino de la efectividad de los procedimientos de fiscalización, vigilancia y control a que se deben sujetar todos los servidores públicos que manejen, administren o custodien los bienes que constituyen el patrimonio público.

En este orden de ideas, debemos aceptar que hoy, en estos momentos, los procesos legislativos de fiscalización de las cuentas públicas carecen de un elemento esencial para legitimar el buen uso de los recursos públicos: la transparencia.

En efecto, la fiscalización de cuentas públicas realizadas por anterior legislaturas ha propiciado la opacidad en la rendición de cuentas, en pocas palabras, los informes previos rendidos por el órgano técnico de fiscalización que se constituyen en el soporte técnico y jurídico de los dictámenes relativos a las cuentas públicas no son conocidos por la mayoría de los Legisladores.

Por otro lado, como ya lo habíamos señalado en la Diputación Permanente, la vigente Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda no contempla un marco normativo adecuado para que todos los Legisladores, sin excepción, podamos contar con todos los elementos necesarios para poder participar en las discusiones y estar en la posibilidad real de razonar el sentido de nuestro voto. Alguien podrá decir y con razón, que esta es la forma en que tradicionalmente se aprueban o desaprueban las cuentas públicas.

Sin ánimo de entrar en polémicas bizantinas, esa no es la cuestión central, y queremos dejar en claro que no pretendemos deslegitimar los trabajos realizados hasta ahora por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, lo que nos interesa, compañeras y compañeros Diputados, es destacar que requerimos modificar el marco normativo de los procesos de fiscalización con el propósito de modernizarlos, adecuarlos a los nuevos tiempos de la transición democrática para los efectos de desterrar de una vez por todas, con cualquier tipo de opacidad y lograr que la rendición de cuentas sea un ejercicio transparente, digno de una sociedad y una legislatura moderna.

Necesitamos operar una profunda reforma a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que permita una mayor transparencia en el proceso de fiscalización sin que por ello se vea afectada la eficiencia con que debemos actuar como representantes de los ciudadanos coahuilenses.

Tal vez sea el momento de plantear la transformación de la Contaduría Mayor de Hacienda para convertirla en un organismo con cierto grado de autonomía como pudiera ser la Auditoría Superior del Estado, esto, compañeras y compañeros, ya ha sucedido en el ámbito federal y en algunos estados de la República, por lo que lejos de ser un planteamiento novedoso, es una figura jurídica que merece ser estudiada con responsabilidad por nuestra Legislatura.

Por lo antes expuesto, sin ningún afán protagónico, sino con el profundo convencimiento de que es urgente perfeccionar el marco normativo de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, queremos dejar constancia de nuestra inquietud a efecto de que sea valorada por todos ustedes y podamos en un futuro inmediato y con la responsabilidad que debe caracterizarnos, concensar una serie de reformas que nos permitan perfeccionar el proceso de la fiscalización y terminar con los resabios de opacidad que nos han dejado épocas ya superadas.

En este sentido, no es exagerado afirmar que la transparencia es parte sustancial de la democracia y que un estado de derecho Constitucional tiene entre sus pilares fundamentales el principio de rendición de cuentas, mismo que no podrá exalzarse en la realidad social sino se cuenta con un proceso Legislativo de fiscalización que, además de ser eficiente e imparcial, sea transparente.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Lorenzo.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de Decreto que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

***Diputado Presidente, el resultado de la elección son 33 votos a favor; 1 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Román.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, respecto a las cuentas públicas de los Poderes del Estado correspondiente al cuarto trimestre del 2005, por lo que debe procederse a la formulación del Acuerdo correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar, que se sirva iniciar la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a las Cuentas Públicas del municipio de Matamoros, correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2004 y primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005; de los municipios de Cuatro Ciénegas y Ocampo,

correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2005; y de los municipios de Frontera y Múzquiz correspondientes al cuarto trimestre de 2005.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

**D I C T A M E N :** De la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los Municipios de Matamoros correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2004; primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005; de los municipios de Cuatrociénegas y Ocampo respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005; de los municipios de Frontera y Múzquiz la relativa al cuarto trimestre de 2005; y,

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que con fecha 13 de diciembre de 2005, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen mediante el cual rechazó las cuentas públicas del primer y segundo trimestres de año 2004, del municipio de Matamoros, Coahuila, por encontrar observaciones graves en el ejercicio de los recursos públicos.

**SEGUNDO.-** Que respecto a las cuentas públicas del municipio de Matamoros, Coahuila, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2004, fueron puestas a consideración del cabildo y aprobadas en sesión de fecha 15 de febrero de 2005 y respecto de las cuentas públicas del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005, fueron aprobada en sesión de cabildo de fechas 14 de abril, 19 de agosto, 15 de octubre y 31 de diciembre, todas de 2005, respectivamente.

**TERCERO.-** Que respecto de las cuentas públicas del municipio de Cuatrociénegas correspondientes al ejercicio 2005, la situación es la siguiente: respecto a la cuenta pública del primer y segundo trimestre la mismas no fueron aprobadas por el cabildo en sesión de fecha 21 de diciembre de 2005, igualmente las correspondientes al tercer y cuarto trimestre no fueron aprobadas por el cabildo en sesión de fecha 27 de abril de 2006.

**CUARTO.-** Respecto a las cuentas públicas del ejercicio 2005 del municipio de Ocampo, fueron analizadas en sesiones de cabildo en las siguientes fechas: primer trimestre fue aprobada el 2 de diciembre de 2005; segundo trimestre aprobado el 10 de diciembre de 2005; tercer trimestre aprobado el 12 de diciembre de 2005 y la relativa al cuarto trimestre en sesión de cabildo el día 6 de julio de 2006, no se puso a consideración y aprobación de los integrantes del cabildo.

**QUINTO.-** Que respecto a la cuenta pública del municipio de Frontera correspondiente al cuarto trimestre de 2005, la misma fue analizada en sesión de cabildo de fecha 29 de diciembre de 2005, no aprobándose la cuenta pública dadas las inconsistencias que presentaba.

**SEXTO.-** Que respecto a la cuenta pública del cuarto trimestre del 2005, del municipio de Múzquiz, la misma no fue aprobada en sesión de cabildo de fecha 10 de febrero de 2006, debido a las inconsistencias que presentaba.

**SÉPTIMO.-** Que a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso del Estado, se le turnaron expedientes conteniendo los resultados correspondientes de las cuentas públicas de las entidades señaladas.

**OCTAVO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en los considerandos que anteceden, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión.

**NOVENO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor de Hacienda cuando lo considera necesario profundiza esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisar directamente la entidad.

**DÉCIMO.-** Que las cuentas públicas de los municipios pasan por el procedimiento de fiscalización, control y vigilancia siguiente:

El Órgano de Control Interno del Municipio conforme al Código Municipal tiene la obligación de vigilar, fiscalizar, controlar y evaluar los ingresos y egresos del municipio, por lo que trimestralmente con la cuenta pública remite una declaratoria certificando los resultados de las revisiones realizadas.

Del mismo modo, el Síndico Municipal tiene la obligación conforme al Código Municipal de vigilar que la cuenta pública se integre en la forma y términos de ley, por lo que trimestralmente remite con la cuenta pública una declaratoria certificando que los estados financieros cumplen con las disposiciones legales.

Por su parte los ayuntamientos conforme lo establece el Código Municipal coordinan, supervisan y vigilan los ingresos y a demás de que mensualmente revisan y aprueban los estados financieros y las cuentas públicas trimestrales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que una vez que esta Comisión ha analizado los informes remitidos por la Contaduría Mayor de Hacienda relativas a la revisión de las cuentas públicas de los municipios de Matamoros, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2004 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005; los municipios de Cuatrociénegas y Ocampo respecto del primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005; de los municipios de Frontera y Múzquiz la relativa al cuarto trimestre de 2005, procede a someter al Pleno de este Congreso del Estado el siguiente dictamen.

#### **1.- MUNICIPIO DE MATAMOROS.-**

**1.1.- Respecto de las cuentas públicas del primer y segundo trimestre de 2004, del municipio de Matamoros, el Pleno del Congreso del Estado instruyó a la entonces Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda a dar seguimiento al proceso de fiscalización y en fecha 19 de diciembre del 2005, los integrantes de esa comisión instruyeron a la Contaduría Mayor de Hacienda para que notificara al Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado respecto a sus cuentas públicas del primer y segundo trimestres del ejercicio 2004, con el objeto de que se diera seguimiento al proceso de fiscalización y se le requiriera a la entidad fiscalizada solventara las irregularidades y observaciones que estableció la entonces Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, en un término de 20 días hábiles, como lo dispone el artículo 17 fracción III, párrafo sexto de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.**

Las observaciones contenidas en el dictamen de referencia aprobado por el Pleno del Congreso del Estado con fecha 13 de diciembre de 2005 fueron las siguientes:

Auditoría Financiera, primer y segundo trimestre de 2004.

- a) De la revisión se observó la falta de documentación para registro contable, como falta de recibos, falta de contratos, falta de cotizaciones, entre otros, por la cantidad de 2 millones 412 mil 672 pesos.
- b) Por concepto de gastos no justificados, se observó la cantidad de 1 millón 128 mil 915 pesos
- c) Se observaron comprobantes con requisitos fiscales incompletos por un monto de 92 mil 402 pesos.

- d) De la revisión se observaron inconsistencias en la documentación comprobatoria, no existe evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios por la cantidad de 12 mil 151 pesos.
- e) En la aplicación del gasto se observaron inconsistencias por 511 mil 688 pesos.
- f) Inconsistencias en el control de consumo de combustible por la cantidad de 2 millones 390 mil 768 pesos.
- g) Se observaron recursos transferidos al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros sin acuerdo del Cabildo Municipal por un monto de 105 mil 719 pesos.
- h) En el rubro de apoyos se observaron inconsistencias por la cantidad de 166 mil 676 pesos.
- i) Se observaron apoyos a regidores y no existe acuerdo de cabildo específico donde se autoriza el monto de los apoyos por la cantidad de 808 mil 800 pesos.
- j) Se observó pago a proveedores de medicamentos y de artículos deportivos no justificados y con presunción de lazos consanguíneos por un monto de 307 mil 829 pesos.

**1.2.- En fecha 19 de junio de 2006 se recibió en esta Comisión el informe de seguimiento por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, en el que expresa haber analizado financiera y contablemente la documentación presentada por el Municipio de Matamoros, Coahuila, sobre las irregularidades encontradas en la cuenta pública del primer y segundo trimestres del ejercicio 2004.**

**1.3.- Esta Comisión procedió a realizar el análisis del Informe de seguimiento presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, después de revisarlo se concluye que la administración municipal 2003-2005 de Matamoros, Coahuila, no solventó gran parte de las observaciones señaladas en el numeral 1.1 del considerando DÉCIMO PRIMERO, quedando firmes la mayoría de ellas y que se señalan en ARTÍCULO PRIMERO del acuerdo del presente dictamen.**

**1.4.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2004, de Matamoros, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 1 de marzo del 2005.**

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 3 millones 484 mil 852 pesos, **obtuvo ingresos de 19 millones 359 mil 729 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 17 millones 138 mil 624 pesos, integrados como sigue: por participaciones 9 millones 157 mil 248 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2 millones 360 mil 772 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 5 millones 620 mil 604 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 221 mil 105 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 545 mil 515 pesos; contribuciones especiales 132 mil 657 pesos; derechos 1 millón

305 mil 380 pesos; productos 7 pesos; aprovechamientos 134 mil 758 pesos y por otros ingresos 102 mil 788 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 22 millones 844 mil 581 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 17 millones 553 mil 231 pesos, ejerciendo en servicios personales 4 millones 875 mil 284 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 2 millones 176 mil 595 pesos**, como sigue: en combustibles 1 millón 678 mil 689 pesos; alimentación de personas 249 mil 99 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 136 mil 79 pesos; materiales y útiles de oficina 41 mil 390 pesos; artículos deportivos 38 mil 747 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 22 mil 222 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 3 mil 697 pesos; material de limpieza 3 mil 122 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 2 mil 218 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 767 pesos y en materiales y equipo fotográfico 565 pesos.

**En servicios generales se aplicó 1 millón 991 mil 941 pesos**, como sigue: servicio de alumbrado publico 684 mil 201 pesos; servicio de energía eléctrica 269 mil 47 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 237 mil 876 pesos; mantenimiento de vehículos 204 mil 946 pesos; servicio de telefonía celular 165 mil 880 pesos; servicio telefónico convencional 88 mil 361 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 63 mil 370 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 60 mil 329 pesos; servicios de vigilancia 49 mil 980 pesos; gastos de ceremonial 40 mil 522 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 31 mil 401 pesos; viáticos 30 mil 913 pesos; arrendamiento de edificios y locales 13 mil 143 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 11 mil 270 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 9 mil 647 pesos; capacitación 8 mil 625 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 7 mil 653 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 5 mil 972 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 3 mil 947 pesos; servicios de informática 2 mil 875 pesos; otros gastos por responsabilidades 1 mil 200 pesos; otros servicios comerciales 633 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 150 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 362 mil 183 pesos**, como sigue: en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 658 mil 800 pesos; apoyos diversos 374 mil 734 pesos; ayudas culturales y sociales 163 mil 800 pesos; subsidios a instituciones educativas 77 mil 850 pesos; otros subsidios corrientes 69 mil 900 pesos; ayuda a colonias 14 mil 429 pesos y en funerales 2 mil 670 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 15 mil 907 pesos**, como sigue: en bienes informáticos 14 mil 691 pesos y en equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones 1 mil 216 pesos

**En inversión pública se destinaron 7 millones 131 mil 321 pesos**, aplicándose en obras públicas de seguridad pública 3 millones 173 mil 121 pesos; de urbanización 1 millón 233 mil 35 pesos; de saneamiento financiero 1 millón 164 mil 109 pesos; de infraestructura deportiva 619 mil 801 pesos; de asistencia social 395 mil 240 pesos; de vivienda digna 306 mil 185 pesos; de alcantarillado 95 mil 178 pesos; de electrificación 74 mil 65 pesos; de centros de salud 60 mil pesos; de infraestructura educativa 5 mil 579 pesos; de agua potable 2 mil 671 pesos; de pavimentación 1 mil 567 pesos y de comisiones bancarias 770 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 670 mil 576 pesos**, como sigue: en el programa de obra pública 1 millón 213 mil 515 pesos; en educación y salud 455 mil 240 pesos y en comisiones bancarias 1 mil 821 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 4 millones 210 mil 906 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 1 millón 219 mil 960 pesos; en seguridad pública 2 millones 92 mil 313 pesos y en obra pública 898 mil 633 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 159 mil 233 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2004 fue de 5 millones 132 mil 117 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 22 millones 844 mil 581 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**1.5.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2004 del municipio de Matamoros**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 1 de marzo del 2005.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 5 millones 132 mil 117 pesos, **obtuvo ingresos de 17 millones 29 mil 263 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 14 millones 24 mil 206 pesos, integrados como sigue: por participaciones 7 millones 616 mil 678 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 786 mil 924 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 5 millones 620 mil 604 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 3 millones 5 mil 57 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 736 mil 378 pesos; contribuciones especiales 119 mil 370 pesos; derechos 1 millón 862 mil 667 pesos; aprovechamientos 121 mil 345 pesos y por otros ingresos 165 mil 297 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 22 millones 161 mil 380 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 24 millones 300 mil 575 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 814 mil 992 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 16 mil 176 pesos**, como sigue: en combustibles 814 mil 2 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 50 mil 253 pesos; alimentación de personas 40 mil 372 pesos; materiales y útiles de oficina 37 mil 830 pesos; artículos deportivos 27 mil 833 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 18 mil 422 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 10 mil 957 pesos; material eléctrico y electrónico 9 mil 998 pesos; vestuario, uniformes y blancos 2 mil 344 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 2 mil 181 pesos; material de limpieza 1 mil 616 pesos y en materiales y equipo fotográfico 368 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 321 mil 710 pesos**, como sigue: en alumbrado público 720 mil 365 pesos; servicio de recolección de basura (PASA) 450 mil pesos; impresiones y publicaciones oficiales 312 mil 632 pesos; energía eléctrica 157 mil 959 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 140 mil 542 pesos; gastos de ceremonial 98 mil 572 pesos; mantenimiento de vehículos 80 mil 603 pesos; servicio telefónico convencional 66 mil 125 pesos; servicios de vigilancia 57 mil 660 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 46 mil 428 pesos; viáticos 45 mil 254 pesos; servicio de telefonía celular 41 mil 408 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 27 mil 780 pesos; arrendamiento de edificios y locales 23 mil 480 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 14 mil 950 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 11 mil 130 pesos; capacitación 10 mil 5 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 7 mil 115 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 6 mil 260 pesos; otros servicios comerciales 3 mil 795 pesos; servicio de agua 3 mil 732 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 690 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 170 pesos y en arrendamiento de equipo y bienes informáticos (4 mil 945 pesos).

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 343 mil 377 pesos**, como sigue: en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 756 mil 800 pesos; apoyos diversos 320 mil 639 pesos; ayudas culturales y sociales 154 mil 500 pesos; subsidios a instituciones educativas 57 mil 400 pesos; otros subsidios corrientes 31 mil 750 pesos; ayuda a colonias 12 mil 578 pesos y en funerales 9 mil 710 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 7 mil 661 pesos**, en mobiliario.

**En inversión pública se destinaron 11 millones 644 mil 929 pesos**, aplicándose en obras públicas de infraestructura deportiva 3 millones 180 mil 953 pesos; de seguridad pública 2 millones 895 mil 414 pesos; de saneamiento financiero 2 millones 665 mil 442 pesos; de alcantarillado 945 mil 864 pesos; de estímulos a la educación 605 mil 500 pesos; de urbanización 589 mil 505 pesos; de vivienda digna 299 mil 901 pesos; de asistencia social 242 mil 920 pesos; de electrificación 202 mil 854 pesos; de infraestructura educativa 8 mil 199 pesos; de gastos indirectos 5 mil 998 pesos y de comisiones bancarias 2 mil 379 pesos.

**En deuda pública se destinaron 2 millones 151 mil 730 pesos**, en adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 2 millones 523 mil 294 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 605 mil 500 pesos; en gastos indirectos 5 mil 998 pesos; en obra pública 1 millón 666 mil 233 pesos; en educación y salud 242 mil 920 pesos y en comisiones bancarias 2 mil 643 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 5 millones 685 mil 455 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 2 millones 682 mil 749 pesos; en seguridad pública 2 millones 239 mil 942 pesos y en obra pública 762 mil 764 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (5 millones 32 mil 348 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2004 fue de 2 millones 893 mil 153 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 22 millones 161 mil 380 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**1.6.- La cuenta pública del primer trimestre de 2005 de Matamoros**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 26 de abril de 2005.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 2 millones 893 mil 153 pesos, **obtuvo ingresos de 16 millones 933 mil 95 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 14 millones 441 mil 241 pesos, integrados como sigue: por participaciones 8 millones 570 mil 186 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 783 mil 199 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 4 millones 87 mil 856 pesos. Por ingresos

propios registró la cantidad de 2 millones 491 mil 854 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 962 mil 574 pesos; contribuciones especiales 146 mil 5 pesos; derechos 1 millón 155 mil 752 pesos; aprovechamientos 106 mil 346 pesos y por otros ingresos 121 mil 177 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 19 millones 826 mil 248 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 15 millones 233 mil 828 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 443 mil 377 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 68 mil 537 pesos**, como sigue: en combustibles 757 mil 16 pesos; alimentación de personas 145 mil 329 pesos; materiales y útiles de oficina 61 mil 11 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 54 mil 890 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 28 mil 891 pesos; material eléctrico y electrónico 6 mil 917 pesos; artículos deportivos 5 mil pesos; refacciones, accesorios y herramientas 3 mil 798 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 3 mil 689 pesos y en material de limpieza 1 mil 996 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 2 millones 168 mil 26 pesos**, como sigue: en alumbrado público 703 mil 968 pesos; recolección de basura 495 mil pesos; impresiones y publicaciones oficiales 235 mil 600 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 222 mil 794 pesos; energía eléctrica 168 mil 618 pesos; servicio de telefonía celular 56 mil 38 pesos; servicio telefónico convencional 50 mil 846 pesos; arrendamiento de edificios y locales 47 mil 626 pesos; mantenimiento de vehículos 44 mil 417 pesos; gastos de ceremonial 40 mil 567 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 34 mil 225 pesos; viáticos 26 mil 248 pesos; vigilancia 17 mil 40 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 12 mil 413 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 7 mil 188 pesos; agua 4 mil 702 pesos y en mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 736 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 240 mil 935 pesos**, como sigue: en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 646 mil 800 pesos; apoyos diversos 299 mil 688 pesos; ayudas culturales y sociales 192 mil pesos; subsidios a instituciones educativas 51 mil 350 pesos; otros subsidios corrientes 37 mil 400 pesos y en funerales 13 mil 697 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 1 mil 345 pesos** en bienes informáticos.

**En inversión pública se destinaron 4 millones 179 mil 892 pesos**, aplicándose en obras públicas de seguridad pública 2 millones 818 mil 462 pesos; de saneamiento financiero 385 mil 567 pesos; de urbanización 305 mil 266 pesos; de gastos indirectos 254 mil 959 pesos; de vivienda digna 200

mil 379 pesos; de alcantarillado 100 mil pesos; de electrificación 78 mil 402 pesos; de asistencia social 15 mil 458 pesos; de pavimentación 10 mil 948 pesos; de agua potable 7 mil 951 pesos y de infraestructura educativa 2 mil 500 pesos.

**En deuda publica se destinó 1 millón 131 mil 716 pesos**, como sigue: en la amortización de la deuda pública 1 millón 58 mil 912 pesos y en intereses de la deuda pública 72 mil 804 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 518 mil 955 pesos**, como sigue: en gastos indirectos 254 mil 959 pesos y en obra pública 263 mil 996 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se aplicaron 4 millones 491 mil 218 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 1 millón 517 mil 283 pesos; en seguridad pública 2 millones 818 mil 462 pesos y en obra pública 155 mil 473 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (910 mil 4 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2005 fue de 5 millones 502 mil 424 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 19 millones 826 mil 248 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**1.7.- La cuenta pública del segundo trimestre de 2005 de Matamoros**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 30 de agosto de 2005.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 5 millones 502 mil 424 pesos, **obtuvo ingresos de 22 millones 18 mil 39 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 18 millones 857 mil 161 pesos, integrados como sigue: por participaciones 10 millones 50 mil 578 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2 millones 674 mil 799 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 6 millones 131 mil 784 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 3 millones 160 mil 878 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 30 mil 540 pesos; contribuciones especiales 284 mil 301 pesos; derechos 1 millón 431 mil 826 pesos; aprovechamientos 99 mil 178 pesos y por otros ingresos 315 mil 33 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 27 millones 520 mil 463 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 22 millones 985 mil 679 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 400 mil 620 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejerció 1 millón 363 mil 210 pesos**, como sigue: en combustibles 810 mil 639 pesos; alimentación de personas 177 mil 573 pesos; vestuario, uniformes y blancos 117 mil 30 pesos; materiales y útiles de oficina 67 mil 228 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 57 mil 843 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 56 mil 900 pesos; artículos deportivos 47 mil 955 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 17 mil 257 pesos; material de limpieza 7 mil 267 pesos; materiales y equipo fotográfico 2 mil 529 pesos y en materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 989 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 3 millones 76 mil 981 pesos**, como sigue: en gastos de orden social y espectáculos culturales 754 mil 307 pesos; alumbrado publico 718 mil 761 pesos; recolección de basura 517 mil 500 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 362 mil 860 pesos; energía eléctrica 223 mil 145 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 108 mil 253 pesos; servicio telefónico convencional 72 mil 432 pesos; arrendamiento de edificios y locales 58 mil 216 pesos; viáticos 52 mil 134 pesos; mantenimiento de vehículos 44 mil 566 pesos; servicio de telefonía celular 42 mil 193 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 41 mil 255 pesos; gastos de ceremonial 38 mil 746 pesos; vigilancia 28 mil 410 pesos; otros impuestos y derechos 5 mil 819 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 5 mil 509 pesos y arrendamiento de equipo y bienes informáticos 2 mil 875 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 1 millón 557 mil 952 pesos**, como sigue: en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 820 mil 200 pesos; apoyos diversos 480 mil 692 pesos; ayudas culturales y sociales 192 mil pesos; subsidios a instituciones educativas 51 mil 500 pesos; funerales 9 mil 560 pesos y en otros subsidios corrientes 4 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 2 mil 875 pesos** en bienes informáticos.

**En inversión pública se destinaron 8 millones 966 mil 393 pesos**, aplicándose en obras públicas de seguridad publica 2 millones 969 mil 744 pesos; de estímulos a la educación 1 millón 211 mil pesos; de asistencia social 1 millón 57 mil 371 pesos; de saneamiento financiero 917 mil 464 pesos; de electrificación 817 mil 844 pesos; de vivienda digna 607 mil 100 pesos; de infraestructura deportiva 311 mil 828 pesos; de desarrollo institucional 273 mil 539 pesos; de alcantarillado 258 mil 555 pesos; de gastos indirectos 205 mil 890 pesos; de pavimentación 177 mil 423 pesos; de centros de salud 70 mil 410 pesos; de urbanización 68 mil 74 pesos; de escuela digna 18 mil 81 pesos y de infraestructura educativa 2 mil 70 pesos.

**En deuda publica se destinaron 2 millones 617 mil 648 pesos**, como sigue: en amortización de la deuda pública 2 millones 584 mil 974 pesos y en intereses de la deuda pública 32 mil 674 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 4 millones 110 mil 727 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 1 millón 211 mil pesos; en gastos indirectos 205 mil 890 pesos; en desarrollo institucional 273 mil 539 pesos; en obra pública 2 millones 366 mil 933 pesos y en educación y salud 53 mil 365 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 millones 687 mil 585 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 3 millones 535 mil 112 pesos; en seguridad pública 2 millones 799 mil 124 pesos y en obra pública 353 mil 349 pesos.

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 29 mil 41 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2005 fue de 4 millones 505 mil 743 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 27 millones 520 mil 463 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**1.8.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005 de Matamoros**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 21 de octubre de 2005.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 4 millones 505 mil 743 pesos, **obtuvo ingresos de 20 millones 774 mil 320 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 17 millones 437 mil 460 pesos, integrados como sigue: por participaciones 8 millones 630 mil 877 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2 millones 674 mil 799 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 6 millones 131 mil 784 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 3 millones 336 mil 860 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 142 mil 504 pesos; contribuciones especiales 450 mil 799 pesos; derechos 1 millón 354 mil 592 pesos; aprovechamientos 104 mil 996 pesos y por otros ingresos 283 mil 969 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 25 millones 280 mil 63 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 24 millones 56 mil 722 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 879 mil 241 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se aplicó 1 millón 512 mil 297 pesos**, como sigue: en combustibles 1 millón 72 mil 539 pesos; material eléctrico y electrónico 194 mil 222 pesos; alimentación de personas 96 mil 384 pesos; materiales y útiles de oficina 72 mil 649 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 23 mil 683 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 18 mil 975 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 16 mil 518 pesos; material de limpieza 10 mil 33 pesos; materiales y equipo fotográfico 4 mil 513 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 918 pesos y en refacciones y accesorios para equipo de cómputo 863 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 2 millones 608 mil 446 pesos**, como sigue: en alumbrado público 714 mil 951 pesos; recolección de basura 517 mil 500 pesos; energía eléctrica 317 mil 394 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 301 mil 205 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 158 mil 275 pesos; gastos de ceremonial 102 mil 369 pesos; viáticos 100 mil 665 pesos; mantenimiento de vehículos 71 mil 927 pesos; servicio telefónico convencional 65 mil 46 pesos; servicio de telefonía celular 59 mil 380 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 59 mil 319 pesos; vigilancia 45 mil 640 pesos; arrendamiento de edificios y locales 42 mil 810 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 27 mil 584 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 10 mil 89 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 6 mil 945 pesos; capacitación 4 mil 25 pesos y en agua 3 mil 322 pesos.

**En transferencias se registraron egresos 1 millón 668 mil 994 pesos**, como sigue: subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 1 millón 78 mil pesos; apoyos diversos 317 mil 279 pesos; ayudas culturales y sociales 161 mil 615 pesos; subsidios a instituciones educativas 73 mil 700 pesos; otros subsidios corrientes 27 mil 800 pesos y en funerales 10 mil 600 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 408 mil 480 pesos**, en maquinaria y equipo industrial

**En inversión pública se destinaron 10 millones 453 mil 213 pesos**, aplicándose en obras públicas de seguridad pública 3 millones 469 mil 705 pesos; de caminos rurales 2 millones 50 mil pesos; de saneamiento financiero 1 millón 603 mil 763 pesos; de alcantarillado 895 mil 932 pesos; de infraestructura deportiva 760 mil 155 pesos; de electrificación 571 mil 902 pesos; de urbanización 416 mil 160 pesos; de asistencia social 199 mil 870 pesos; de pavimentación 157 mil 113 pesos; de vivienda digna 128 mil 582 pesos; de infraestructura educativa 75 mil 561 pesos; de gastos indirectos 62 mil 269 pesos; de centros de salud 54 mil 476 pesos y de agua potable 7 mil 725 pesos.

**En deuda pública se destinó 1 millón 526 mil 51 pesos**, como sigue: en la amortización de la deuda pública 1 millón 517 mil 825 pesos y en intereses de la deuda pública 8 mil 226 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 4 millones 676 mil 852 pesos**, como sigue: en gastos indirectos 62 mil 269 pesos; en obra pública 4 millones 571 mil 445 pesos y en educación y salud 43 mil 138 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 millones 998 mil 93 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 3 millones 129 mil 814 pesos; en seguridad pública 3 millones 469 mil 705 pesos y en obra pública 398 mil 574 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registro la cantidad de (69 mil 936 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005 fue de 1 millón 293 mil 277 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 25 millones 280 mil 63 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**1.9.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005 de Matamoros**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 20 de enero de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 1 millón 293 mil 277 pesos, **obtuvo ingresos de 24 millones 269 mil 364 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 19 millones 568 mil 647 pesos, integrados como sigue: por participaciones 8 millones 776 mil 294 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 783 mil 199 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 9 millones 9 mil 154 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 4 millones 700 mil 717 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 817 mil 3 pesos; contribuciones especiales 61 mil 314 pesos; derechos 3 millones 325 mil 385 pesos; aprovechamientos 75 mil 489 pesos y por otros ingresos 421 mil 526 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 25 millones 562 mil 641 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 24 millones 363 mil 857 pesos, ejerciendo en servicios personales 22 millones 11 mil 593 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 4 millones 87 mil 853 pesos**, como sigue: en combustibles 3 millones 558 mil 520 pesos; alimentación de personas 208 mil 79 pesos; materiales y útiles de oficina 72 mil 697 pesos; material eléctrico y electrónico 97 mil 516 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 60 mil 237 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 40 mil 990 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 32 mil 745 pesos; material de limpieza 8 mil 787 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 4 mil 974 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 1 mil 726 pesos y en vestuario, uniformes y blancos 1 mil 582 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 3 millones 108 mil 214 pesos**, como sigue: en alumbrado público 730 mil 365 pesos; recolección de basura 690 mil pesos; energía eléctrica 379 mil 367 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 301 mil 185 pesos; mantenimiento de vehículos 147 mil 200 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 143 mil 358 pesos; gastos de ceremonial 141 mil 393 pesos; viáticos 126 mil 653 pesos; servicio telefónico convencional 105 mil 650 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 83 mil 498 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 76 mil 299 pesos; servicio de telefonía celular 53 mil 621 pesos; arrendamiento de edificios y locales 41 mil 442 pesos; servicios de vigilancia 36 mil 430 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 28 mil 797 pesos; capacitación 11 mil 500 pesos; servicios de informática 4 mil 467 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 3 mil 774 pesos; otros servicios comerciales 2 mil 65 pesos y en arrendamiento de maquinaria y equipo 1 mil 150 pesos.

**En transferencias se registraron egresos 8 millones 473 mil 994 pesos**, como sigue: en constitución de fideicomisos 2 millones 280 mil 670 pesos; subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 1 millón 954 mil 548 pesos; ayudas culturales y sociales 1 millón 910 mil 103 pesos; becas 1 millón 816 mil 500 pesos; apoyos diversos 357 mil 543 pesos; subsidios a instituciones educativas 75 mil 600 pesos; otros subsidios corrientes 50 mil pesos y en funerales 29 mil 30 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 682 mil 692 pesos**, como sigue: en vehículos y equipo terrestre 576 mil 959 pesos; bienes informáticos 118 mil 848 pesos; equipo de administración 52 mil 73 pesos; mobiliario 2 mil 892 pesos y en maquinaria y equipo industrial (68 mil 80 pesos).

**En inversión pública se destinaron (14 millones 489 pesos)**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 349 mil 314 pesos; de urbanización 308 mil 535 pesos; de infraestructura deportiva 241 mil 648 pesos; de alcantarillado 221 mil 964 pesos; de electrificación 47 mil 334 pesos; de infraestructura educativa 21 mil 12 pesos; de centros de salud 14 mil 975 pesos; de caminos rurales 7 mil 797 pesos; de comisiones bancarias 2 mil 70 pesos; de escuela digna (18 mil 81 pesos); de desarrollo institucional (273 mil 539 pesos); de gastos indirectos (525 mil 183 pesos); de asistencia social (566 mil 698 pesos); de

vivienda digna (734 mil 167 pesos); de estímulos a la educación (1 millón 211 mil pesos); de saneamiento financiero (2 millones 626 mil 945 pesos) y de seguridad publica (9 millones 259 mil 525 pesos).

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejerció 1 millón 552 mil 971 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 605 mil 500 pesos; en obra publica 942 mil 462 pesos y en comisiones bancarias 5 mil 9 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 3 millones 648 mil 631 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 1 millón 904 mil 814 pesos; en seguridad publica 1 millón 321 mil 971 pesos y en obra publica 421 mil 846 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registro la cantidad de (817 mil 724 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 2 millones 16 mil 508 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 25 millones 562 mil 641 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, después de haber analizado las cuentas públicas correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2004 y primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005, del municipio de Matamoros, Coahuila, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con el artículo 17 fracción III párrafo sexto de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, resuelve por unanimidad no aprobar las cuentas públicas señaladas.**

## **2.- MUNICIPIO DE CUATROCIÉNEGAS.-**

**2.1.- La cuenta pública del primer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 22 de diciembre de 2005.

De la revisión se advierte que el municipio registro como saldo negativo de efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de (96 mil 362 pesos), **obtuvo ingresos de 4 millones 489 mil 168 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 3 millones 771 mil 891 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 656 mil 650 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 575 mil 370 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 539 mil 871 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 717 mil 277 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 325 mil 735

pesos; derechos 137 mil 291 pesos; productos 7 mil 958 pesos; aprovechamientos 23 mil 420 pesos y por otros ingresos 222 mil 873 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 4 millones 392 mil 806 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 20 mil 385 pesos ejerciendo en servicios personales 2 millones 79 mil 29 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 352 mil 488 pesos**, como sigue: en combustibles 231 mil 666 pesos; materiales y útiles de oficina 55 mil 485 pesos; vestuario, uniformes y blancos 27 mil 537 pesos; alimentación de personas 23 mil 424 pesos; materiales de construcción 4 mil 821 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 374 pesos; estructuras y manufacturas 1 mil 926 pesos; material didáctico 1 mil 575 pesos; material de limpieza 1 mil 548 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 117 pesos; prendas de protección personal 975 pesos y en material eléctrico y electrónico 40 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 517 mil 742 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 140 mil 888 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 87 mil 257 pesos; gastos de propaganda e imagen 64 mil 501 pesos; servicio telefónico convencional 60 mil 886 pesos; viáticos 56 mil 587 pesos; asesoría 31 mil pesos; servicio de telefonía celular 18 mil 558 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 13 mil 921 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 13 mil 84 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 12 mil 518 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 5 mil 95 pesos; servicio de gas 4 mil 682 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 3 mil 383 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 2 mil 718 pesos; fletes y maniobras 2 mil 500 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 164 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 163 mil 22 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 157 mil 422 pesos y en becas 5 mil 600 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 91 mil 324 pesos**, como sigue: en vehículos y equipo terrestre 84 mil 500 pesos y en equipo de administración 6 mil 824 pesos.

**En inversión pública se destinaron 777 mil 105 pesos**, aplicándose en obras públicas de alcantarillado 288 mil 150 pesos; de agua potable 156 mil 628 pesos; de escuela digna 95 mil 202 pesos; de urbanización 65 mil 497 pesos; de pavimentación 37 mil 385 pesos; de gastos indirectos 36 mil 785 pesos; de centros de salud 36 mil 427 pesos; de infraestructura educativa 30 mil 90 pesos; de apoyos a la producción 13 mil 910 pesos; de vivienda digna 6 mil 500 pesos; de electrificación 6 mil 95 pesos; de infraestructura deportiva 3 mil 333 pesos y de edificios públicos 1 mil 103 pesos.

**En deuda publica se destinaron 39 mil 675 pesos** en intereses de la deuda pública.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 696 mil 228 pesos**, como sigue: en gastos indirectos 36 mil 785 pesos; en obra publica 527 mil 319 pesos; en educación y salud 131 mil 629 pesos y en comisiones bancarias 495 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 284 mil 239 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 3 mil 568 pesos; en seguridad publica 214 mil 469 pesos y en obra publica 66 mil 202 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registro la cantidad de (228 mil 922 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2005 fue de 601 mil 343 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 4 millones 392 mil 806 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**2.2.- La cuenta pública del segundo trimestre de 2005 de Cuatrociénegas**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 22 de diciembre de 2005.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 601 mil 343 pesos, **obtuvo ingresos de 7 millones 56 mil 272 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 4 millones 717 mil 50 pesos, integrados como sigue: por participaciones 3 millones 44 mil 189 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 863 mil 54 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 809 mil 807 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 2 millones 339 mil 222 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 428 mil 426 pesos; contribuciones especiales 80 mil pesos; derechos 47 mil 27 pesos; productos 355 mil 200 pesos; aprovechamientos 22 mil 100 pesos y por otros ingresos 1 millón 406 mil 469 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 7 millones 657 mil 615 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 8 millones 874 mil 770 pesos ejerciendo en servicios personales 2 millones 348 mil 901 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 427 mil 956 pesos**, como sigue: en combustibles 252 mil 170 pesos; vestuario, uniformes y blancos 64 mil 328 pesos; alimentación de personas 41 mil 228

pesos; materiales y útiles de oficina 20 mil 496 pesos; materiales de construcción 16 mil 451 pesos; artículos deportivos 14 mil 773 pesos; material de limpieza 7 mil 560 pesos; material didáctico 5 mil 14 pesos; lubricantes y aditivos 3 mil 303 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 647 pesos; estructuras y manufacturas 518 pesos y en material eléctrico y electrónico 468 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 555 mil 733 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 184 mil 122 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 116 mil 714 pesos; servicio telefónico convencional 65 mil 758 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 54 mil 970 pesos; gastos de propaganda e imagen 50 mil 985 pesos; viáticos 32 mil 102 pesos; servicio de telefonía celular 13 mil 550 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 12 mil 659 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 8 mil 288 pesos; asesoría 6 mil 325 pesos; fletes y maniobras 4 mil 860 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 3 mil 600 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 995 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 400 pesos; servicio de gas 200 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 105 pesos y en mantenimiento y conservación de inmuebles 100 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 192 mil 548 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 188 mil 348 pesos y en becas 4 mil 200 pesos

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 44 mil pesos**, en vehículos y equipo terrestre 44 mil pesos.

**En inversión pública se destinaron 5 millones 305 mil 632 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 2 millones 250 mil 386 pesos; de pavimentación 1 millón 441 mil 605 pesos; de escuela digna 433 mil 437 pesos; de alcantarillado 315 mil 772 pesos; de centros de salud 234 mil 145 pesos; de agua potable 207 mil 643 pesos; de electrificación 149 mil 994 pesos; de vivienda digna 109 mil 900 pesos; de asistencia social 69 mil 886 pesos; de gastos indirectos 45 mil 437 pesos; de apoyo a la producción 24 mil 200 pesos; de infraestructura educativa 20 mil 837 pesos y de edificios públicos 2 mil 390 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 3 millones 177 mil 655 pesos**, como sigue: en gastos indirectos 45 mil 437 pesos; en obra pública 2 millones 462 mil 324 pesos; en educación y salud 666 mil 715 pesos y en comisiones bancarias 3 mil 179 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 498 mil 245 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 7 mil 462 pesos; en seguridad publica 390 mil 217 pesos y en obra publica 100 mil 566 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registro la cantidad de (2 millones 81 mil 930 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2005 fue de 864 mil 775 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 7 millones 657 mil 615 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**2.3.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005 de Cuatrociénegas**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 28 de abril de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 864 mil 775 pesos, **obtuvo ingresos de 5 millones 775 mil 12 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 4 millones 473 mil 999 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 801 mil 138 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 863 mil 54 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 809 mil 807 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 1 millón 301 mil 13 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 115 mil 779 pesos; contribuciones especiales 25 mil pesos; derechos 41 mil 581 pesos; productos 5 mil 318 pesos; aprovechamientos 83 mil 990 pesos y por otros ingresos 1 millón 29 mil 345 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 6 millones 639 mil 787 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 5 millones 944 mil 99 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 303 mil 843 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 397 mil 932 pesos**, como sigue: en combustibles 253 mil 983 pesos; alimentación de personas 47 mil 737 pesos; materiales y útiles de oficina 33 mil 671 pesos; materiales de construcción 27 mil 331 pesos; vestuario, uniformes y blancos 10 mil 665 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 6 mil 900 pesos; material de limpieza 4 mil 281 pesos; lubricantes y aditivos 3 mil 624 pesos; prendas de protección personal 3 mil pesos; refacciones, accesorios y herramientas 2 mil 383 pesos; material eléctrico y electrónico 2 mil 17 pesos; material didáctico 1 mil 840 pesos y en artículos deportivos 500 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 729 mil 747 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 233 mil 802 pesos; viáticos 112 mil 772 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 80 mil 188 pesos; servicio telefónico convencional 78 mil 344 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 61 mil 167 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 52

mil 965 pesos; gastos de propaganda e imagen 39 mil 460 pesos; servicio de telefonía celular 19 mil 900 pesos; asesoría 16 mil 950 pesos; otros impuestos y derechos 15 mil 537 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 10 mil 359 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 2 mil 300 pesos; servicio de gas 2 mil 137 pesos; fletes y maniobras 1 mil 400 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 1 mil 179 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 415 pesos; servicio de agua 369 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 300 pesos y en servicio postal, telegráfico y mensajería 203 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 299 mil 420 pesos**, como sigue: en donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 151 mil pesos; ayudas culturales y sociales 144 mil 220 pesos y en becas 4 mil 200 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 100 mil 217 pesos**, como sigue: en vehículos y equipo terrestre 98 mil 670 pesos y en equipo de administración 1 mil 547 pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 496 mil 789 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 715 mil 704 pesos; de pavimentación 239 mil 899 pesos; de agua potable 234 mil 553 pesos; de escuela digna 210 mil 618 pesos; de alcantarillado 57 mil 259 pesos; de electrificación 25 mil 556 pesos y de fomento a la producción 13 mil 200 pesos.

**En deuda pública se erogaron 616 mil 151 pesos**, como sigue: en amortización de la deuda pública 600 mil pesos y en intereses de la deuda pública 16 mil 151 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta pública del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 677 mil 318 pesos**, como sigue: en obra pública 602 mil 175 pesos; en educación y salud 70 mil 936 pesos y en comisiones bancarias 4 mil 207 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 417 mil 758 pesos**, de los cuales en saneamiento financiero se aplicaron 324 pesos; en seguridad pública 286 mil 206 pesos y en obra pública 131 mil 228 pesos.

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 109 mil 873 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005 fue de 585 mil 815 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 6 millones 639 mil 787 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**2.4.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005 de Cuatrociénegas,** fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 28 de abril de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 585 mil 815 pesos, **obtuvo ingresos de 5 millones 687 mil 647 pesos,** correspondiendo por participaciones y fondos 4 millones 870 mil 4 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 724 mil 134 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 575 mil 369 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 1 millón 570 mil 501 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 817 mil 643 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 157 mil 527 pesos; contribuciones especiales 50 mil pesos; derechos 74 mil 607 pesos; productos 11 mil 581 pesos; aprovechamientos 135 mil 575 pesos y por otros ingresos 388 mil 353 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 6 millones 273 mil 462 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 6 millones 767 mil 114 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 627 mil 278 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 347 mil 349 pesos,** como sigue: en combustibles 227 mil 857 pesos; alimentación de personas 33 mil 669 pesos; materiales y útiles de oficina 24 mil 927 pesos; materiales de construcción 22 mil 993 pesos; prendas de protección para seguridad pública 22 mil 891 pesos; material de limpieza 5 mil 131 pesos; lubricantes y aditivos 4 mil 914 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 3 mil 437 pesos y en material didáctico 1 mil 530 pesos.

**En servicios generales se erogaron 619 mil 644 pesos,** como sigue: en energía eléctrica 266 mil 253 pesos; viáticos 79 mil 724 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 76 mil 4 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 64 mil 22 pesos; servicio telefónico convencional 44 mil 68 pesos; gastos de propaganda e imagen 40 mil 475 pesos; asesoría 21 mil 750 pesos; servicio de telefonía celular 14 mil 819 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 4 mil 617 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 4 mil 320 pesos; servicio de agua 1 mil 725 pesos; fletes y maniobras 700 pesos; servicio de gas 499 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 368 pesos y en mantenimiento y conservación de inmuebles 300 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 184 mil 185 pesos,** como sigue: en ayudas culturales y sociales 97 mil 685 pesos; subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 60 mil pesos; donativos a instituciones privadas sin fines de lucro 23 mil pesos y en becas 3 mil 500 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 48 mil 726 pesos**, como sigue: en vehículos y equipo terrestre 47 mil 376 pesos y en equipo de administración 1 mil 350 pesos.

**En inversión pública se destinó 1 millón 939 mil 932 pesos**, aplicándose en obras públicas de urbanización 1 millón 696 mil 234 pesos; de pavimentación 141 mil 580 pesos; de fomento a la producción 60 mil pesos; de agua potable 37 mil 192 pesos; de escuela digna 17 mil 139 pesos; de alcantarillado 4 mil 25 pesos y de gastos indirectos (16 mil 238 pesos)

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 133 mil 761 pesos**, como sigue: en gastos indirectos (16 mil 238 pesos); en obra publica 145 mil 289 pesos; en educación y salud 4 mil 652 pesos y en comisiones bancarias 58 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se erogó 1 millón 459 mil 669 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 1 millón 155 mil 799 pesos; en seguridad publica 230 mil 172 pesos y en obra publica 73 mil 698 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registro la cantidad de (1 millón 139 mil 725 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 646 mil 73 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 6 millones 273 mil 462 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, después de haber analizado las cuentas públicas correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005, del municipio de Cuatrociénegas, Coahuila, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resuelve por unanimidad no aprobar las cuentas públicas señaladas.**

### **3.- MUNICIPIO DE OCAMPO.-**

**3.1.- La cuenta pública del primer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 39 mil 53 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 826 mil 664 pesos**, correspondiendo por

participaciones y fondos 4 millones 186 mil 396 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 648 mil 809 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 2 mil 202 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 535 mil 385 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 640 mil 268 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 374 mil 326 pesos; derechos 64 mil 180 pesos, productos 4 mil 426 pesos; aprovechamientos 40 mil 564 pesos y otros ingresos 156 mil 772 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 4 millones 865 mil 717 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 994 mil 941 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 773 mil 958 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 494 mil 323 pesos**, como sigue: en combustibles 294 mil 334 pesos; alimentación de personas 73 mil 766 pesos; materiales y útiles de oficina 40 mil 988 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 24 mil 796 pesos; material eléctrico y electrónico 17 mil 480 pesos; materiales de construcción 14 mil 142 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 12 mil 47 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 7 mil 574 pesos; lubricantes y aditivos 6 mil 751 pesos; estructuras y manufacturas 2 mil 400 pesos y en material de limpieza 45 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 646 mil 674 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 245 mil 362 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 129 mil 122 pesos; viáticos 58 mil 200 pesos; subrogaciones 46 mil 815 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 43 mil 700 pesos; asesoría 36 mil 500 pesos; servicio telefónico convencional 22 mil 911 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 21 mil 454 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 16 mil 337 pesos; gastos de ceremonial 14 mil 950 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 6 mil 913 pesos; gastos de propaganda e imagen 3 mil 510 pesos y en mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 900 pesos.

**En transferencias se registraron de egresos 373 mil 174 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 156 mil 416 pesos; becas 142 mil 510 pesos; pensiones 62 mil 230 pesos y en funerales 12 mil 18 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se destinaron 5 mil pesos**, en vehículos y equipo terrestre.

**En inversión pública se destinaron 622 mil 46 pesos.**

**En deuda publica se aplicaron 79 mil 766 pesos** en amortización de la deuda pública.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 646 mil 863 pesos.**

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 126 mil 817 pesos.**

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 354 mil 318 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2005 fue de 516 mil 458 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 4 millones 865 mil 717 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**3.2.- La cuenta pública del segundo trimestre de 2005 de Ocampo, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006.**

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 516 mil 458 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 732 mil 897 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 4 millones 315 mil 847 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 965 mil 690 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 547 mil 80 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 803 mil 77 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 417 mil 50 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 106 mil 836 pesos; derechos 24 mil 208 pesos, productos 3 mil 600 pesos; aprovechamientos 22 mil 24 pesos y otros ingresos 260 mil 382 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 5 millones 249 mil 355 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 6 millones 954 mil 59 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 893 mil 469 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 566 mil 132 pesos**, como sigue: en combustibles 259 mil 168 pesos; alimentación de personas 123 mil 612 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 45 mil 103 pesos; prendas de protección personal 40 mil 624 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 36 mil 114 pesos; materiales y útiles de oficina 25 mil 564 pesos; material eléctrico y electrónico 13 mil 462 pesos; materiales de construcción 8 mil 841 pesos; artículos deportivos 3 mil 867 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 3 mil 425 pesos; estructuras y manufacturas 3 mil 200 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 116 pesos y en material de limpieza 1 mil 36 pesos

**En servicios generales se ejercieron 606 mil 733 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 183 mil 739 pesos; viáticos 77 mil 400 pesos; asesoría 70 mil 900 pesos; subrogaciones 60 mil 469 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 58 mil 409 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 47 mil 209 pesos; gastos de ceremonial 30 mil 402 pesos; servicio telefónico convencional 25 mil 153 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 24 mil 462 pesos; fletes y maniobras 10 mil 300 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 9 mil 431 pesos; gastos de propaganda e imagen 7 mil 200 pesos y en mantenimiento y conservación de inmuebles 1 mil 659 pesos.

**En transferencias se registraron egresos 464 mil 324 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 204 mil 42 pesos; becas 190 mil 212 pesos; pensiones 62 mil 545 pesos y en funerales 7 mil 525 pesos.

**En inversión pública se destinaron 3 millones 367 mil 151 pesos.**

**En deuda publica se aplicaron 56 mil 250 pesos** en amortización de la deuda pública.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 3 millones 548 mil 768 pesos.**

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 216 mil 955 pesos.**

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 215 mil 984 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2005 fue de (1 millón 920 mil 688 pesos), sumando el total de las aplicaciones a 5 millones 249 mil 355 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**3.3.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005 de Ocampo**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de (1 millón 920 mil 688 pesos), **obtuvo ingresos de 2 millones 907 mil 462 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 2 millones 856 mil 584 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 588 mil 892 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 267 mil 692 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 50 mil 878 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 20 mil 144 pesos; derechos 11 mil 859 pesos, productos 3 mil 206 pesos;

aprovechamientos 14 mil 169 pesos y por otros ingresos 1 mil 500 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 986 mil 774 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 655 mil 138 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 881 mil 45 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 484 mil 724 pesos**, como sigue: combustibles 222 mil 431 pesos; alimentación de personas 103 mil 865 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 38 mil 464 pesos; materiales de construcción 31 mil 891 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 22 mil 32 pesos; material eléctrico y electrónico 17 mil 880 pesos; prendas de protección personal 15 mil 974 pesos; materiales y útiles de oficina 12 mil 545 pesos; lubricantes y aditivos 8 mil 547 pesos; estructuras y manufacturas 5 mil 594 pesos; material de limpieza 3 mil 51 pesos y en materiales complementarios 2 mil 450 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 618 mil 731 pesos**, como sigue: energía eléctrica 228 mil 709 pesos; viáticos 70 mil 900 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 65 mil 766 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 63 mil 748 pesos; subrogaciones 48 mil 119 pesos; asesoría 37 mil pesos; servicio telefónico convencional 36 mil 14 pesos; gastos de ceremonial 28 mil 588 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 16 mil 172 pesos; gastos de propaganda e imagen 13 mil 100 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 7 mil 492 pesos y en mantenimiento y conservación de inmuebles 3 mil 123 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 217 mil 197 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 124 mil 677 pesos; pensiones 35 mil 603 pesos; becas 29 mil 532 pesos y en funerales 27 mil 385 pesos

**En inversión pública se destinaron 207 mil 229 pesos.**

**En deuda publica se aplicaron 246 mil 212 pesos** en amortización de la deuda pública.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 207 mil 229 pesos.**

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 13 mil 507 pesos.**

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 100 mil 928 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005 fue de (2 millones 769 mil 292 pesos), sumando el total de las aplicaciones a 986 mil 774 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**3.4.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005 de Ocampo,** fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 11 de julio de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registró como saldo negativo de efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de (2 millones 769 mil 292 pesos), **obtuvo ingresos de 4 millones 65 mil 945 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 3 millones 917 mil 421 pesos, integrados como sigue: por participaciones 2 millones 731 mil 648 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 273 mil 540 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 912 mil 233 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 148 mil 524 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 29 mil 882 pesos; derechos 16 mil 618 pesos; productos 99 mil 224 pesos y aprovechamientos 2 mil 800 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 1 millón 296 mil 653 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 603 mil 772 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 593 mil 583 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 148 mil 575 pesos**, como sigue: en combustibles 58 mil 985 pesos; alimentación de personas 33 mil 578 pesos; materiales de construcción 25 mil 788 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 10 mil 487 pesos; artículos deportivos 8 mil 527 pesos; materiales y útiles de oficina 6 mil 862 pesos; material de limpieza 2 mil 547 pesos; lubricantes y aditivos 1 mil 87 pesos y en refacciones, accesorios y herramientas 714 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 545 mil 393 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 222 mil 655 pesos; subrogaciones 95 mil 775 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 55 mil 272 pesos; viáticos 46 mil 202 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 40 mil 250 pesos; asesoría 34 mil pesos; servicio telefónico convencional 27 mil 729 pesos; gastos de ceremonial 11 mil 918 pesos; gastos de propaganda e imagen 8 mil 525 pesos y en gastos de orden social y espectáculos culturales 3 mil 67 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 212 mil 969 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 163 mil 414 pesos; pensiones 38 mil 880 pesos; funerales 9 mil 75 pesos y en becas 1 mil 600 pesos.

**En inversión pública no se registraron egresos, en virtud de que no se contó con la documentación necesaria para realizar la revisión correspondiente.**

En deuda publica se aplicaron 103 mil 252 pesos en amortización de la deuda pública.

**En el Fondo de Infraestructura Social no se registraron egresos, en virtud de que no se contó con la documentación necesaria para realizar la revisión correspondiente.**

**En el Fondo de Fortalecimiento Municipal no se registraron egresos, en virtud de que no se contó con la documentación necesaria para realizar la revisión correspondiente.**

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 51 mil 565 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de (2 millones 358 mil 684 pesos), sumando el total de las aplicaciones a 1 millón 296 mil 653 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**3.5.- Que con fecha 23 de febrero del año 2006, inició la revisión de las cuentas públicas correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del 2005, del municipio de Ocampo, Coahuila, por parte del Órgano Técnico de Fiscalización, donde solicitó a los funcionarios municipales la información y documentación comprobatoria, pero el Contralor y Tesorero Municipales le señalaron al personal del Órgano Técnico de Fiscalización que no la poseían argumentando que los funcionarios de la pasada administración no la habían entregado.**

**En fecha 07 de marzo del año 2006, el Pleno del Congreso del Estado aprobó un acuerdo de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en el que instruyó a la Contaduría Mayor de Hacienda para que en la revisión de las cuentas públicas pendientes del ejercicio 2005 del municipio de Ocampo, considerara aspectos que habían señalado funcionarios de la Administración actual para su revisión.**

**En fecha 15 de marzo del año 2006, personal del Órgano Técnico de Fiscalización, se presentó nuevamente a solicitar diversa información y documentación, donde se hizo constar que no presentaron la documentación comprobatoria, en virtud de que los funcionarios de la administración municipal anterior no dejaron ninguna documentación o información soporte de las cuentas públicas.**

Aunado a lo anterior, el municipio de Ocampo, Coahuila, presentó al Congreso del Estado, en forma extemporánea las cuentas públicas correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2005, sin que en las mismas se compruebe los recursos ejercidos.

Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, después de haber analizado las cuentas públicas correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005, del municipio de Ocampo, Coahuila, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resuelve por unanimidad no aprobar las cuentas públicas señaladas.

#### 4.- MUNICIPIO DE FRONTERA.-

4.1.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 02 de enero de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 4 millones 586 mil 606 pesos, **obtuvo ingresos de 31 millones 649 mil 168 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 15 millones 618 mil 524 pesos, integrados como sigue: por participaciones 8 millones 97 mil 924 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 2 mil 866 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 6 millones 517 mil 734 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 16 millones 30 mil 644 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 2 millones 116 mil 293 pesos; contribuciones especiales 17 mil 988 pesos; derechos 1 millón 25 mil 627 pesos; productos 13 mil 200 pesos; aprovechamientos 146 mil 381 pesos y por otros ingresos 12 millones 711 mil 155 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 36 millones 235 mil 774 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 40 millones 916 mil 669 pesos ejerciendo en servicios personales 14 millones 924 mil 105 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se ejercieron 2 millones 266 mil 57 pesos**, como sigue: en combustibles 1 millón 226 mil 964 pesos; alimentación de personas 363 mil 349 pesos; materiales y útiles de oficina 145 mil 207 pesos; material eléctrico y electrónico 105 mil 585 pesos; materiales de construcción 92 mil 920 pesos; lubricantes y aditivos 82 mil 22 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 75 mil 241 pesos; vestuario, uniformes y blancos 43 mil 273 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 39 mil 630 pesos; material de limpieza 35 mil 1 pesos; artículos deportivos 13 mil 588 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 12 mil 945 pesos; material didáctico 8 mil 250 pesos; materiales de información 3 mil 585 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 3 mil 263 pesos;

materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 3 mil 233 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 3 mil 83 pesos; material estadístico y geográfico 2 mil 699 pesos; materiales de seguridad pública 2 mil 88 pesos; prendas de protección personal 1 mil 639 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 1 mil 184 pesos; materiales complementarios 897 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 411 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 3 millones 615 mil 860 pesos**, como sigue: gastos de propaganda e imagen 944 mil 371 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 522 mil 148 pesos; asesoría 428 mil 742 pesos; otros gastos de publicación, difusión e información 414 mil 766 pesos; viáticos 211 mil 909 pesos; gastos de ceremonial 155 mil 382 pesos; servicio telefónico convencional 150 mil 134 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 127 mil 302 pesos; gastos de orden social y espectáculos culturales 85 mil 893 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 81 mil 178 pesos; seguros de bienes patrimoniales 67 mil 12 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 66 mil 109 pesos; arrendamiento de vehículos para servicios públicos y operación de programas 51 mil 175 pesos; arrendamiento de equipo y bienes informáticos 48 mil 644 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 39 mil 890 pesos; otros gastos por responsabilidades 36 mil 450 pesos; otros servicios comerciales 33 mil 639 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración 33 mil 259 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 31 mil 771 pesos; servicios de telecomunicaciones y conducción de señales 27 mil 522 pesos; arrendamiento de edificios y locales 16 mil 450 pesos; servicio de telefonía celular 13 mil 300 pesos; servicios de informática 8 mil 548 pesos; energía eléctrica 6 mil 244 pesos; arrendamiento de terrenos 5 mil 700 pesos; pasajes 4 mil 558 pesos; otros impuestos y derechos 1 mil 221 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 1 mil 190 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 748 pesos y en servicio de agua 605 pesos.

**En transferencias se registraron egresos de 906 mil 558 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 846 mil 130 pesos y en becas 60 mil 428 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 751 mil 434 pesos**, como sigue: en herramientas y máquinas-herramienta 393 mil 875 pesos; terrenos 200 mil pesos; maquinaria y equipo agropecuario 156 mil pesos y en bienes informáticos 1 mil 559 pesos.

**En inversión pública se destinaron 17 millones 936 mil 655 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 9 millones 607 mil 863 pesos; de electrificación 3 millones 443 mil 999 pesos; de urbanización 2 millones 834 mil 285 pesos; de alcantarillado 1 millón 16 mil 287 pesos; de asistencia social 425 mil 513 pesos; de edificios públicos 284 mil 518 pesos; de infraestructura educativa 186 mil 339 pesos; de escuela digna 99 mil 553 pesos; de agua potable 32 mil 203 pesos y de infraestructura deportiva 6 mil 95 pesos.

**En deuda publica se destinaron 516 mil pesos** en amortización de la deuda pública.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 944 mil 591 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 470 mil 717 pesos; en gastos indirectos (1 mil 150 pesos); en desarrollo institucional 40 mil 600 pesos; en obra publica 434 mil 155 pesos y en comisiones bancarias 269 pesos..

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se erogaron 4 millones 398 mil 217 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 2 millones 516 mil 145 pesos; en seguridad publica 49 mil 528 pesos y en obra publica 1 millón 832 mil 544 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registro la cantidad de (4 millones 819 mil 720 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 138 mil 825 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 36 millones 235 mil 774 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, después de haber analizado la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005, del municipio de Frontera, Coahuila, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resuelve por mayoría no aprobar la cuenta pública señalada con el voto en contra del Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas.**

## **5.- MUNICIPIO DE MÚZQUIZ.-**

**5.1.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 13 de febrero de 2006.

De la revisión se advierte que el municipio registro como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 1 millón 510 mil 364 pesos, **obtuvo ingresos de 21 millones 587 mil 94 pesos**, correspondiendo por participaciones y fondos 15 millones 588 mil 937 pesos, integrados como sigue: por participaciones 7 millones 471 mil 711 pesos; por el Programa Alianza Coahuilense 461 mil 411 pesos; por el Fondo de Infraestructura Social Municipal 1 millón 510 mil 669 pesos y por el Fondo de Fortalecimiento Municipal 6 millones 145 mil 146 pesos. Por ingresos propios registró la cantidad de 5

millones 998 mil 157 pesos, recaudados por los siguientes conceptos: impuestos 1 millón 116 mil 351 pesos; derechos 2 millones 914 mil 254 pesos; productos 708 pesos y por otros ingresos 1 millón 966 mil 844 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 23 millones 97 mil 458 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 22 millones 404 mil 275 pesos, ejerciendo en servicios personales 11 millones 447 mil 655 pesos** en sueldos y prestaciones de los empleados y personal transitorio del municipio.

**En materiales y suministros se erogó 1 millón 269 mil 620 pesos**, como sigue: en combustibles 488 mil 334 pesos; alimentación de personas 260 mil 369 pesos; materiales complementarios 143 mil 428 pesos; materiales y útiles de oficina 134 mil 500 pesos; materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos 42 mil 847 pesos; materiales de construcción 38 mil 209 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 35 mil 495 pesos; refacciones, accesorios y herramientas 27 mil 276 pesos; material eléctrico y electrónico 25 mil 967 pesos; vestuario, uniformes y blancos 19 mil 399 pesos; material de limpieza 17 mil 736 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 8 mil 209 pesos; materiales de seguridad pública 7 mil 889 pesos; estructuras y manufacturas 7 mil 381 pesos; lubricantes y aditivos 5 mil 291 pesos; sustancias químicas 4 mil 790 pesos y en materiales, accesorios y suministros médicos 2 mil 500 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 2 millones 732 mil 824 pesos**, como sigue: en energía eléctrica 1 millón 791 mil 365 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 310 mil 882 pesos; gastos de ceremonial 275 mil 200 pesos; asesoría 116 mil 978 pesos; arrendamiento de edificios y locales 75 mil 111 pesos; otros impuestos y derechos 73 mil 87 pesos; servicio telefónico convencional 46 mil 621 pesos; viáticos 26 mil 618 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 20 mil 393 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 13 mil 766 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 7 mil 822 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 5 mil 991 pesos; servicio postal, telegráfico y mensajería 4 mil 995 pesos; pasajes 4 mil 400 pesos; fletes y maniobras 3 mil 690 pesos; seguros de bienes patrimoniales 1 mil 932 pesos y en gastos de propaganda e imagen (46 mil 27 pesos).

**En transferencias se registraron egresos de 2 millones 378 mil 465 pesos**, como sigue: en ayudas culturales y sociales 1 millón 438 mil 740 pesos; becas 777 mil 725 pesos y en subsidios a organismos descentralizados y empresas de participación municipal 162 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 47 mil 531 pesos** en mobiliario 27 mil 912 pesos y bienes informáticos 19 mil 619 pesos.

**En inversión pública se destinaron 4 millones 435 mil 730 pesos**, aplicándose en obras públicas de pavimentación 2 millones 781 mil 554 pesos; de urbanización 1 millón 438 mil 596 pesos; de electrificación 135 mil 580 pesos y de alcantarillado 80 mil pesos.

**En deuda publica se aplicaron 92 mil 450 pesos** como sigue: en amortización de la deuda pública 72 mil 749 pesos y en intereses de la deuda pública 19 mil 701 pesos.

Dentro de los egresos informados en la cuenta publica del periodo en mención se incluye el ejercicio de los recursos de los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal los cuales se aplicaron en las siguientes obras y programas:

**Del Fondo de Infraestructura Social se ejercieron 2 millones 666 mil 762 pesos**, como sigue: en el programa de estímulos a la educación 891 mil 690 pesos; en gastos indirectos 68 mil 313 pesos; en desarrollo institucional 21 mil 831 pesos; en obra publica 1 millón 21 mil 688 pesos; en educación y salud 40 mil 875 pesos y en conceptos que no aplican en el fondo (consumo de energía eléctrica y derechos de extracción de agua) 622 mil 365 pesos.

**Del Fondo de Fortalecimiento Municipal se ejercieron 6 millones 188 mil 64 pesos**, como sigue: en saneamiento financiero 3 millones 218 mil 982 pesos; en seguridad pública 227 mil 23 pesos y en obra pública 2 millones 742 mil 59 pesos.

Del Programa Alianza Coahuilense se ejercieron 954 mil 836 pesos, en obra publica 943 mil 903 pesos y en gastos indirectos 10 mil 933 pesos.

Del Programa de Desarrollo Rural se ejercieron 5 mil 758 pesos, aplicados en gastos indirectos.

En otras aplicaciones netas se registro la cantidad de 320 mil 778 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 372 mil 405 pesos, sumando el total de las aplicaciones a 23 millones 97 mil 458 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, después de haber analizado la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005, del municipio de Múzquiz, Coahuila, con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resuelve por unanimidad no aprobar la cuenta pública señalada.**

**DÉCIMO SEGUNDO.- Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97, 102 fracción IV, 106 fracciones I y VI, 132, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso**

del Estado, en relación con el artículo 4° fracción II de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Tomando en consideración que con fecha 13 de diciembre de 2005, el Pleno del Congreso del Estado no aprobó las cuentas públicas del primer y segundo trimestre de 2004, otorgando el término de 20 días hábiles para que solventara las observaciones contenidas en el dictamen de la anterior Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, y al no haberlas solventado, no se aprueban las cuentas públicas del primer y segundo trimestres del 2004, del municipio de Matamoros, Coahuila, quedando pendientes de solventar las siguientes:

**OBSERVACIONES DE AUDITORIA FINANCIERA.**

- a) De la revisión se observó la falta de documentación para registro contable, como falta de recibos, falta de contratos, falta de cotizaciones, entre otros, por la cantidad de 2 millones 412 mil 672 pesos.
- b) Por concepto de gastos no justificados, se observó la cantidad de 1 millón 128 mil 915 pesos
- c) Se observaron comprobantes con requisitos fiscales incompletos por un monto de 92 mil 402 pesos.
- d) De la revisión se observaron inconsistencias en la documentación comprobatoria, no existe evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios por la cantidad de 12 mil 151 pesos.
- e) En la aplicación del gasto se observaron inconsistencias por 511 mil 688 pesos.
- f) Inconsistencias en el control de consumo de combustible por la cantidad de 2 millones 390 mil 768 pesos.
- g) Se observaron recursos transferidos al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros sin acuerdo del Cabildo Municipal por un monto de 105 mil 719 pesos.
- h) En el rubro de apoyos se observaron inconsistencias por la cantidad de 166 mil 676 pesos.

- i) Se observaron apoyos a regidores y no existe acuerdo de cabildo específico donde se autoriza el monto de los apoyos por la cantidad de 808 mil 800 pesos.**
- j) Se observó pago a proveedores de medicamentos y de artículos deportivos no justificados y con presunción de lazos consanguíneos por un monto de 307 mil 829 pesos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por lo expuesto en el artículo que antecede y con fundamento en el artículo 17 fracción III, párrafo sexto de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda, por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para que presente la denuncia y/o querrela ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables, por las conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

Del mismo modo se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que una vez presentada la denuncia, y si posteriormente se desprendieran nuevos elementos constitutivos de delito, amplíe la denuncia ante la autoridad competente en contra de quien o quienes les pueda resultar responsabilidad penal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Así mismo, respecto del artículo PRIMERO del presente acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 102, 133 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila; 3° fracción VIII y 4° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que los Ayuntamientos constituyen la autoridad máxima en el municipio, y como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del mismo y será considerada como superior jerárquico de todo servidor público en la entidad municipal, además de ser el encargado de instaurar y resolver los procedimientos administrativos que se inicien con motivo de las conductas u omisiones de los funcionarios públicos municipales en el ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, y de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda, remita al Órgano de Control Interno de Matamoros, Coahuila, la documentación correspondiente para que inicie el procedimiento administrativo y en su caso, aplique las sanciones que establece el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, según corresponda por los actos u omisiones que con motivo del desempeño de sus funciones hayan incurrido los servidores públicos que resulten responsables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** No se aprueban las cuentas públicas del tercer y cuarto trimestres del 2004, así como las correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005 del municipio de Matamoros, Coahuila, por las siguientes consideraciones:

**OBSERVACIONES DE AUDITORIA FINANCIERA. TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2004.**

- a) Existen deficiencias en el contenido de los comprobantes, porque presentan copia fotostática de pautado de publicidad transmitida por 9 mil 975 pesos.
- b) Se observó falta de documentación para su registro contable, como es: en identificaciones, recibos, facturas, convenios, bitácoras de combustible, contratos, expedientes técnicos, pautado de publicidad transmitida, recibos de energía eléctrica, inserción publicitaria, recibo de ingresos y recibos oficiales de la institución por la cantidad de 3 millones 972 mil 867 pesos.
- c) Se observó que la firma no coincide con la documentación comprobatoria, porque falta la firma del beneficiario o de recibido por 20 mil 360 pesos.
- d) Se observan gastos no justificados como: la adquisición de medicamentos sin autorización, consumos no justificados, falta justificación de eventos y destino de gastos, no es razonable en función de los trabajos tratados y la justificación no corresponde con la factura por la cantidad de 450 mil 735 pesos.
- e) Se observaron comprobantes, algunos sin requisitos fiscales, otros con deficiencias en los requisitos y en algunos casos los cheques no se expiden nominativos, por la cantidad de 147 mil 275 pesos,
- f) Se observaron inconsistencias en la aplicación del gasto, en los folios y fechas de los vales por la cantidad de 6 mil 300 pesos.
- g) Se observó pago a proveedores con lazos consanguíneos con funcionarios municipales por la cantidad de 275 mil 279 pesos.
- h) Existen deficiencias en la comprobación por el consumo de combustible, al no haber bitácoras que indiquen las unidades a quienes se les suministró, además el proveedor tiene lazos consanguíneos con funcionarios municipales por la cantidad de 2 millones 150 mil 841 pesos.

- i) Se observó que la publicidad presenta deficiencia en su comprobación, el mes de la publicidad que se anexa no corresponde al mes pagado y no se justifica la publicidad presentada por la cantidad de 18 mil 400 pesos.
- j) Se observaron apoyos no justificados, además no se comprobó qué tipo de apoyo recibieron los beneficiarios, las firmas de identificación están ilegibles y no hay evidencia en la aplicación de los apoyos al museo y al archivo municipal por la cantidad de 75 mil 244 pesos.
- k) Se observó que existen pagos a Regidores, en donde el acta de cabildo no menciona la cantidad autorizada, por un total de 197 mil 300 pesos.
- l) Se observó en el DIF Municipal gastos que se integran con motivo de la falta de bitácoras de combustible, falta justificación en algunos gastos por concepto de tarjetas de celulares, no se expidieron cheques nominativos, falta contrato de grupo musical para evento del adulto mayor, falta contrato por mantenimiento de muebles, préstamo personal sin el descuento correspondiente, compensaciones al personal no autorizadas y apoyos sin justificación por 254 mil 579 pesos.
- m) Se observó falta de comprobantes y pólizas de cheque dentro del consecutivo por la cantidad de 151 mil 717 pesos.
- n) Se observaron dos recibos con un mismo número de folio (9204), uno con fecha 8 de junio de 2004 y el otro 17 de julio de 2004, por concepto de ingreso de seis concesiones de sitio por 15 mil pesos y el otro por ingresos de plazas y mercados el importe está ilegible, no están depositados ni registrados en el sistema contable, existe la presunción de que se utilizaron recibos de ingresos con folios duplicados y no se están depositando a la cuenta bancaria del municipio.
- o) En fichas de depósito se observan tres cheques que se expidieron para depositarse a la cuenta bancaria del municipio, para cubrir ingresos del municipio por un total de 13 mil 270 pesos.
- p) Se observó la expedición de dieciséis cheques por 5 mil pesos cada uno, a favor de los integrantes del cabildo para crear un fondo fijo de caja chica, sin autorización del cabildo y sin comprobación, por un monto de 80 mil pesos.

- q) Se observó que no existen ingresos de veinticuatro refrendos de las licencias de alcoholes por los ejercicios 2003, 2004 y 2005. Se otorgaron tres licencias de alcoholes sin la autorización del cabildo.
- r) Se observó un incremento de sueldo, sin la autorización en acta de cabildo a los Regidores y Síndicos, a partir de la primera quincena de octubre de 2004 de un 86% aproximadamente, representando por sueldo anterior 10 mil 272 pesos y sueldo con incremento es de 19 mil 192 pesos.

#### OBSERVACIONES DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

- s) Del fondo de fortalecimiento municipal se observó falta de facturas y se pagaron conceptos de obra no ejecutada 242 mil 640 pesos.

#### OBSERVACIONES DE AUDITORIA FINANCIERA. PRIMERO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2005

- a) De la revisión se observó que quedaron ingresos pendientes de depositar a las cuentas bancarias del municipio ingresos a razón de 75 mil 283 pesos, incumpliendo con la normatividad establecida en el Código Financiero de registrar los ingresos diariamente para su contabilización y administración.
- b) Se observó en los recibos de nómina que algunos documentos comprobatorios no contienen la firma del empleado por 134 mil 835 pesos.
- c) Se observaron préstamos a empleados de primer nivel, los cuales no se descontaron por nómina por la cantidad de 320 mil 554 pesos.
- d) No existen expedientes, depósitos y registros contables de la venta de concesiones por servicios públicos de transportes, específicamente de taxis y de camiones de carga, en el ejercicio 2004 se advierten ingresos no depositados por estos conceptos.
- e) Se observó que los fondos revolventes no están comprobados ni depositados, en su mayoría están a cargo de funcionarios de primer nivel por la cantidad de 90 mil 410 pesos.
- f) Se observó que respecto a los anticipos otorgados a proveedores de servicios y contratistas, la operación no se finalizó ni se aclaró por la cantidad de 582 mil 495 pesos.

- g) Se observó que no fueron comprobados en su mayoría a cargo de funcionarios de primer nivel gastos por comprobar por la cantidad de 526 mil 144 pesos.**
- h) Existen cheques devueltos a cargo de contribuyentes que no fueron recuperados por la cantidad de 67 mil 220 pesos.**
- i) Existen deficiencias en el contenido de los comprobantes, porque presentan copia fotostática de factura, o alteración de datos en la documentación presentada por la cantidad de 140 mil 536 pesos.**
- j) Se observó falta de documentación para su registro contable, como falta de identificaciones, recibos, facturas, convenios, bitácoras de combustibles, contratos, expediente técnico, pauta de publicidad transmitida, recibos de energía eléctrica, actas de autorización de cabildo, vales de consumo, pólizas de diario e inserción publicitaria, por la cantidad de 3 millones 336 mil 939 pesos.**
- k) Se observó que las firmas no coinciden con la documentación comprobatoria, la identificación es distinta al documento que la justifica por la cantidad de 10 mil 800 pesos.**
- l) Se observan gastos no justificados como la adquisición de medicamentos sin autorización, servicios o consumos no justificados, falta evidencia del destino de los materiales, falta justificación del destino de gastos, no es razonable en función de los trabajos tratados, consumos efectuados en sábados y domingos, la mayoría de las juntas de trabajo son con los mismos funcionarios, los vales no señalan la descripción del vehículo que recibe el mantenimiento, incongruencia entre la comprobación del gasto y la justificación del evento por la cantidad de 1 millón 542 mil 125 pesos.**
- m) Existen comprobantes con irregularidades en los requisitos fiscales, en algunos no se desglosa el IVA, otros sin retenciones de ley, con vigencia vencida, cheques no se expedieron nominativos y algunos con deficiencias en los requisitos por la cantidad de 316 mil 574 pesos.**
- n) Se observaron incongruencias en la documentación comprobatoria, ya que existen expedientes técnicos sin validez, con la firma del presidente municipal como**

dependencia ejecutora y receptora, además faltan datos y documentos de la obra por la cantidad de 45 mil 424 pesos.

- o) Se observaron irregularidades en los comprobantes porque en algunos casos, no coincide el importe de la factura con lo pagado, el giro del negocio no corresponde a lo facturado, comprueban con vales de otro proveedor, fecha de la factura posterior al cheque, viáticos a Mazatlán no son justificables, además algunas compras no las justifica con cotizaciones; se anexan notas de venta de otros proveedores que no es el mismo que el que expide la factura o los documentos son rechazados ya que tienen fecha del ejercicio anterior por la cantidad de 764 mil 318 pesos.**
- p) Se observó pago a proveedores con lazos consanguíneos con funcionarios municipales por la cantidad de 407 mil 297 pesos.**
- q) Existen deficiencias en la comprobación por el consumo de combustible, al no haber bitácoras que indiquen las unidades a las cuáles se les suministró, y en otros el proveedor tiene lazos consanguíneos con funcionarios municipales por 3 millones 528 mil 133 pesos.**
- r) Se observó que el municipio transfiere recursos al Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Matamoros sin existir petición del gerente o el acta de cabildo, los cuales no se ha reintegrado por la cantidad de 1 millón 308 mil pesos.**
- s) Se observó que en el apoyo al museo y al archivo municipal falta copia fotostática del acta constitutiva y no hay evidencia de la aplicación de los recursos, existen apoyos no justificados y el sello no corresponde al membrete de la institución por la cantidad 456 mil 748 pesos.**
- t) Se observó que existen pagos a regidores, donde el acta de cabildo no menciona la cantidad autorizada, hay compras de trajes para eventos, bonos extraordinarios por 2 millones 614 mil 13 pesos.**

#### **OBSERVACIONES DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

- u) En el rubro de fondo de infraestructura se observaron deficiencias en la construcción de obra por la cantidad de 93 mil 772 pesos.**

- v) Del fondo de fortalecimiento municipal se observó falta de comprobación de adquisición de gasolina por la cantidad de 40 mil 123 pesos.
- w) En cuanto al rubro de recursos propios, se observó deficiencias en la construcción de obras por 10 mil 231 pesos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** No se aprueban las cuentas públicas del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2005, del municipio de Cuatrociénegas, Coahuila, por las siguientes consideraciones:

**OBSERVACIONES DE AUDITORIA FINANCIERA**

- a) Deficiencias en el contenido de los comprobantes, al presentar copia fotostática de factura por la cantidad de 3 mil 82 pesos.
- b) Deficiencias en la comprobación de los egresos, las facturas no tienen relación con el lugar que el oficio de comisión señala por la cantidad de 17 mil 983 pesos.
- c) Se observó la falta de justificación en las erogaciones, a razón de faltar documentación que justificara el destino de los artículos adquiridos y por existir gastos personales pendientes de reintegrar por la cantidad de 239 mil 973 pesos.
- d) De la revisión se observó que no se cuenta con documentación necesaria para su registro contable, como recibos, identificaciones, inserciones publicitarias, bitácoras de combustible, facturas y recibos por la cantidad de 2 millones 482 mil 69 pesos.
- e) Se observó como indebida clasificación en el registro contable por realizar diversos pagos a personal fuera de nómina por la cantidad de 356 mil 896 pesos.
- f) Se observaron comprobaciones que no reúnen los requisitos fiscales por no expedirse cheques nominativos y documentos con vigencia vencida, por la cantidad de 118 mil 598 pesos.
- g) Se advierten documentos con deficiencias administrativa, ya que se presentaron una serie de inconsistencias en nómina por la cantidad de 1 millón 203 mil 208 pesos.

- h) Se observó la falta de pólizas de cheque y comprobantes por la cantidad de 411 mil 861 pesos.
- i) Se observó que el saldo final al 31 de diciembre de 2005, existen gastos sin comprobar por 470 mil 49 pesos, a cargo de varios funcionarios de primer nivel, principalmente del Presidente Municipal de la Administración 2003-2005, por la cantidad de 125 mil 621 pesos y el resto de 344 mil 428 pesos, corresponde a diversos funcionarios como Regidores, Tesorero, Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública.
- j) Se observó que el saldo final al 31 de diciembre de 2005, se realizaron préstamos a empleados por 262 mil 212 pesos a cargo de varios empleados y funcionarios de la Administración 2003-2005, como al Presidente Municipal, Tesorero, Contralor Municipal, Director de Seguridad Pública y diversos Regidores del Municipio.
- k) Se observaron comprobantes por 18 mil 245 pesos, localizados dentro de las comprobaciones del Director de Seguridad Pública, de los cuales se desprenden diversas irregularidades a razón de que contienen fechas del año 2004 y de los primeros meses del ejercicio 2005, no encontrándose justificados, además de que las fechas de dichos comprobantes no coinciden con los oficios de comisión.
- l) Se observaron ingresos pendientes de depositar, ya que se tienen en conciliaciones bancarias como partidas en tránsito por la cantidad de 57 mil 679 pesos.

#### **OBSERVACIONES DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

- m) En el rubro correspondiente al fondo de infraestructura, se observó que faltan facturas y nóminas por pago de obras, además se transfirieron recursos a otras cuentas sin aclarar el motivo y faltan expedientes completos para revisión de obra por 3 millones 41 mil 401 pesos.
- n) En el rubro correspondiente al fondo de Fortalecimiento, se observó que se transfirieron recursos a otras cuentas sin aclarar el motivo, faltan facturas y nóminas por pago de obras, faltan expedientes completos para revisión de obra y presentan copia fotostática de factura por la cantidad de 2 millones 987 mil 39 pesos.

- o) En el renglón de recursos propios, se observó que faltan expedientes completos para revisión de obras, faltan facturas y nóminas por pago de obras y pagos que no aplican en el fondo por 4 millones 724 mil 74 pesos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** No se aprueban las cuentas públicas del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2005, del municipio de Ocampo, Coahuila, por los motivos expuestos en el presente dictamen, por no conservar en su poder y a disposición de la Contaduría Mayor de Hacienda, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328 y 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

De igual forma, el municipio de Ocampo, Coahuila, contravino lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 102 fracción V, punto 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, al no poner a disposición de la Contaduría Mayor de Hacienda, los datos, sistemas de informática, información computarizada, libros y documentos que justifiquen y comprueben el ingreso y el gasto público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No se aprueba la cuenta pública del cuarto trimestre del 2005, del Municipio de Frontera, Coahuila, por las siguientes consideraciones:

**OBSERVACIONES AUDITORIA FINANCIERA**

- a) De acuerdo con la revisión se observaron anticipos a proveedores por la compra de camiones recolectores de basura y vehículos de los cuales les falta: el expediente de licitación pública, documentos de conclusión de la operación, facturas y el registro contable al patrimonio municipal por 5 millones 360 mil 485 pesos.
- b) Se observaron deficiencias en el control de insumos a vehículos que no acreditan ser propiedad del municipio por la cantidad de 73 mil 697 pesos.
- c) Se observa que falta justificación en las erogaciones como son pagos de mantenimiento a vehículos particulares sin soporte y faltan documentos que justifiquen el destino de artículos adquiridos por 72 mil 548 pesos.
- d) Se observó que falta documentación para su registro contable, como actas de autorización de cabildo, facturas, identificaciones, pautados de publicidad transmitida, convenios, recibos oficiales de la institución, contratos y bitácoras de combustible por 2 millones 425 mil 326 pesos.

- e) De la revisión se observó que hay comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales y cheques que no se expiden nominativos por la cantidad de 97 mil 25 pesos.

**OBSERVACIONES PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

- f) En el rubro de fondo de infraestructura se observaron deficiencias en la construcción de obras, al detectarse obras pagadas no ejecutadas por la cantidad de 118 mil 748 pesos.
- g) En el fondo de fortalecimiento se observó que se realizaron pagos a obras presupuestadas en 2004 con recursos del 2005; se ejercieron recursos en una obra cancelada; faltan expediente de obras para su revisión física y conceptos de obra pagados no ejecutados por 1 millón 10 mil 710 pesos.
- h) En los recursos propios se observó que faltan expedientes de obra completos para su revisión física y conceptos de obra pagados no ejecutados 77 mil 705 pesos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** No se aprueba la cuenta pública del cuarto trimestre del 2005 del Municipio de Múzquiz, Coahuila, por las siguientes consideraciones:

**OBSERVACIONES AUDITORIA FINANCIERA**

- a) Se observó que un Regidor Municipal percibe sueldo en presidencia municipal por 55 mil 872 pesos y en el SIMAS municipal por 48 mil pesos en el trimestre.
- b) Existen deficiencias en el contenido de comprobantes porque presentan copia fotostática de factura por 1 mil 115 pesos.
- c) Se observaron deficiencias en el soporte del gasto como son: compensaciones o gratificaciones que no están autorizadas y porque no realizan retenciones de ley por un total de 14 mil 10 pesos.
- d) Se observan deficiencias en la comprobación de los egresos, porque el importe no coincide con lo contratado por 86 mil pesos.
- e) Se observa falta de justificación en las erogaciones como son: compras de artículos personales, gastos personales pendientes por reintegrar 11 mil 601 pesos.

- f) **Se observó que no tiene documentación para su registro contable como: falta de facturas, vales de combustible, recibos de honorarios, contratos, actas de autorización de cabildo, vales y bitácoras de combustible, pauta de publicidad transmitida, recibo oficial de la institución, recibos de energía eléctrica, contrato colectivo de trabajo por la cantidad de 1 millón 868 mil 713 pesos.**
  
- g) **Se observó que presentan documentos que no reúnen los requisitos fiscales porque no se expiden nominativos por 30 mil 282 pesos.**

**OBSERVACIONES DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

- h) **En el rubro de fondo de infraestructura se observaron conceptos que no aplican en el fondo, como pago de energía eléctrica y derechos de extracción de agua, así como falta de facturas por 353 mil 239 pesos.**
  
- i) **En el fondo de fortalecimiento se observó que faltan facturas por la cantidad de 215 mil 425 pesos**
  
- j) **En el ramo de Alianza Coahuilense falta facturas, nóminas y/o recibos por la cantidad de 62 mil 137 pesos.**

**ARTÍCULO NOVENO.- Con fundamento en el artículo 17 fracción III párrafo tercero de la Ley orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda por conducto de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, a dar seguimiento al proceso de fiscalización, debiendo notificar y requerir a las entidades fiscalizadas señaladas en los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y, OCTAVO para que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de que se les notifique el presente acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, solventen las irregularidades y observaciones determinadas por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Que en virtud de que los titulares de los municipios, cuyas cuentas públicas fueron analizadas en el presente dictamen, concluyeron su mandato en el mes de diciembre de 2005, se exhorta a los actuales titulares, así como a los órganos de control interno de las administraciones municipales 2006-2009, a efecto de que brinden las facilidades necesarias a los ex-funcionarios municipales a fin de solventar las observaciones señaladas en el presente acuerdo.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que remita el presente acuerdo a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, a fin de que sea notificado a la Contaduría Mayor de Hacienda para los efectos correspondientes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 97, 102 fracción IV, 106 fracciones I y VI, 132 y 134 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con el artículo 4º fracción II de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Horacio de Jesús del Bosque Dávila, José Luis Moreno Aguirre, Antonio Juan-Marcos Villarreal, Luis Alberto Mendoza Balderas y Alfredo Garza Castillo.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 16 de agosto de 2006.

**DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN**

**DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE**

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS**

**DIP. ANTONIO JUAN-MARCOS VILLARREAL**

**DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO**

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputados Secretarios.

Esta Presidencia señala que el dictamen que fue leído será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular.

En caso de reservarse alguna de las cuentas públicas a que se refiere el dictamen y conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el dictamen que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Para ordenar el debate, le voy a pedir a los compañeros Diputados y Diputadas el sentido de su participación, al Diputado Lorenzo Dávila, Diputado Moreno, Diputado Luis Mendoza, Diputado Guajardo.

Les voy a pedir a los que van a intervenir, que en su intervención mencionen si se reservaran alguna cuenta pública para la disposición en lo particular para que quede registrada, en lo general, en su participación si ellos desean en lo particular lo van a mencionar.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Con su permiso, nada más la aclaración que quiero hacer y ver cual es el mecanismo que se va a utilizar, yo creo que debe ser municipio por municipio la discusión y aprobación en su caso o rechazo, porque yo creo que tenemos que entrarle al debate.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z’Cruz Sánchez:**

De acuerdo al dictamen es en lo general y ya cada una de las intervenciones una vez que estén participando si hay reserva en lo particular para algún municipio que se reserva.

Le pedimos al Diputado Luis Mendoza su intervención.

**Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:**

Compañero Virgilio, usted y yo que somos Legisladores por segunda ocasión sabemos que se señala claramente en la reglamentación y en la práctica reglamentaria que para una ley o un dictamen en este caso donde vienen varios municipios se puede establecer, manifestar el acuerdo en lo general pero separar en lo particular, si usted, si alguien no reserva en lo general cuando venga la discusión en lo particular ya no se puede intervenir, por lo tanto si alguien desea hacer alguna observación en lo particular de las cuentas de cualquiera de los municipios que están en el dictamen, definitivamente en lo general debe de decir, de acuerdo en lo general y reservo en lo particular tal cuestión o tal municipio o tal cuenta y solamente así se podrá participar en el debate cuando en lo particular.

Cuando se haga el debate en lo general, que aquí terminado el debate en lo general se hace la votación en lo general del dictamen y luego entran al segundo debate en lo particular quienes hayan separado, en concreto, si usted quiere separar algo de algún municipio tiene que pasar en lo general a tribuna, decir estoy de acuerdo en lo general pero deseo separar tal cuestión para lo particular y cuando venga el debate en lo particular entonces usted podrá solicitar a la mesa la intervención correspondiente en base a lo que usted haya reservado, así dice el reglamento, la Ley Orgánica del Congreso y además así lo señala la práctica parlamentaria.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z’Cruz Sánchez:**

A ver, Diputado Virgilio.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Si, es nada más para precisar por eso hacía la pregunta compañeros, porque luego si lo ponemos a votación en forma general sin reservarnos el derecho de ver cualquier aclaración en su momento en los municipios, porque somos muy mañosos algunos compañeros Diputados, van a decir ya quedó aprobado y ahí ya no hay revés, entonces no podemos hacer la votación en lo general ya aprobado sin antes discutir o poner en reserva, a lo mejor los 5 municipios y podemos entrarle a la discusión a cada uno de los municipios, pero no podemos ya tomar la votación en forma general sin antes hacer la reserva, por eso hacía la aclaración desde el principio, y bueno, pues por eso le pedí al compañero Diputado que pase a tribuna que al cabo si puede caminar acá compañero para no estar gritando de allá.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z’Cruz Sánchez:**

Me voy a permitir leer nuevamente.

Para ordenar el debate solicité a los Diputados el sentido de su intervención y mencionaba que en base a su intervención mencionen si se reservan alguna cuenta pública para la discusión en lo particular, el dictamen viene en lo general, primero vamos a participar en lo general, se va a poner a consideración en votación en lo general y posteriormente participarán en lo particular y esto es en base al artículo 209, todo proyecto de ley se discutirá primero en lo general, o sea, en su conjunto y después en lo particular cada uno de los artículos que hayan sido reservados para ello en la discusión en lo general cuando conste de un solo artículo será discutido en un solo acto.

Entonces, voy a pedir nuevamente, los que tengo registrados, al Diputado César Flores ¿el sentido? A favor y reservado para Frontera, el Diputado Gurza, Diputado Moreno a favor en lo general, Diputado Mendoza, Diputado Jacinto, Diputada Silvia Garza, Diputado Jorge Guajardo, Diputado Lorenzo Hernández.

Quedan reservados los siguientes municipios, registrado Frontera, Matamoros, Múzquiz, Ocampo.

El Diputado César Flores en lo general, ¿quiere hablar en lo general?, Gurza en lo general, el Diputado Moreno ¿vas a participar? Adelante.

**Diputado José Luis Moreno Aguirre:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

El presente dictamen contiene las cuentas públicas que fueron rechazadas en Comisión y que corresponde a los siguientes municipios: Matamoros, primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2004 y primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2005; Cuatro Ciénegas, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2005; Ocampo, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2005; Frontera, cuarto trimestre del 2005 y Múzquiz, cuarto trimestre del 2005.

Compañeros Diputados:

A nombre de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública deseo solicitar el voto a favor del presente dictamen, ya que después de haber analizado cada una de las cuentas públicas de los municipios de Matamoros, Cuatro Ciénegas, Ocampo, Frontera y Múzquiz en cuatro de ellos existió el consenso general por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública manifestando su voto a favor del rechazo de las cuentas públicas o de la no aprobación. En el caso de la cuenta pública del municipio de Frontera la votación fue por mayoría de votos, habiendo disentido el compañero Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas.

Es importante destacar que la decisión tomada por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública ha sido una decisión reflexionada porque un hecho en común de las 5 entidades señaladas en que ninguno de los municipios solventó las observaciones que en su oportunidad la Contaduría Mayor de Hacienda les notifico y no hay que olvidar que conforme a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda las entidades disponen de un término de 20 días hábiles para solventar todas y cada una de las observaciones que les notificó nuestro órgano técnico superior de fiscalización y en el presente caso, ninguno de los municipios realizó esfuerzo alguno para solventar esas observaciones.

Por lo tanto, al analizar las observaciones de cada uno de ellos, la Comisión estimó que había elementos suficientes para no aprobarle sus cuentas públicas, por lo que respetuosamente les solicitamos a nombre de la Comisión su voto a favor del presente dictamen.

El hecho de negar las cuentas públicas de los municipios señalados no significa que no tengan la oportunidad para solventarlas, ya que la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda es muy clara y precisa en el sentido de que una vez que se ha realizado el trámite legislativo y parlamentario de este dictamen, la Contaduría Mayor de Hacienda en su oportunidad volverá a notificarles las observaciones, motivo por el cual fueron negadas las cuentas públicas, a efecto de que en el término de ley de 20 días hábiles se aboquen a solventar las observaciones, lo anterior no aplica para el caso de Matamoros el primero y segundo trimestre del 2004.

Cabe destacar que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública al momento de dictaminar tomamos en cuenta que los titulares de las entidades señaladas terminaron sus mandatos en el mes de diciembre del 2005 y que al día de hoy no son, en algunos casos o en la mayoría de ellos, servidores públicos, sin embargo en el dictamen hacemos un exhorto a las autoridades municipales del actual administración a efecto de brindar las facilidades para que se solventen las observaciones.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Moreno.

Diputado Luis Mendoza, el sentir, ¿es en lo general?

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Dentro de la Comisión, como bien lo comenta el Diputado Moreno, estuvimos analizando las cuentas públicas, en primera y segunda ronda, algunas en primera en ronda, otras en la segundo, aquí si cabe destacar porque razono mi voto o fundamento mi voto en contra del dictamen en el caso de la ciudad de Frontera.

Todos los demás municipios que estamos viendo su caso, Múzquiz, Ocampo, Matamoros, Cuatro Ciénegas fueron requeridos por la Contaduría Mayor de Hacienda por lo menos en tres, cuatro trimestres, el caso de la ciudad de Frontera el problema que se esta dando ahorita con la solventación es del último trimestre del 2005....

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Estamos hablando en lo general.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Si, si estoy hablando en lo general y fundamentando nada más mi voto en la situación, o sea, en lo general porque estoy así platicando. ¿Si Diputado?

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Bien.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

En lo general estamos a favor de esta situación, en lo general encontramos irregularidades que han sido constantes en esta situación, en lo general hemos visto un actuar en algunos de los municipios con dolo y mala fe.

Es cuanto Diputado.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Mendoza.

El Diputado Jacinto Pacheco, perdón, la Diputada Silvia Garza, muy bien, Diputado Lorenzo Hernández igual, Diputado Pérez Valenzuela en lo general su participación, su intervención ¿a favor o en contra?

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Es a favor en lo general.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Se ve claro que la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado han hecho bien su trabajo en el sentido de que cuando se tiene que señalar irregularidades se tienen que señalar sin solapar a nadie, pero si es extraño que la anterior cuenta alguien vota en contra y que ahorita vote a favor porque si alegaba que en aquella ocasión, en la anterior votación decía que no tenía los suficientes elementos ¿ahora si los tiene?

Yo más que nada quiero resaltar el compromiso que tiene nuestro compañero Luis Mendoza en la Comisión que nos representa ahí el Grupo Parlamentario y que el estudio sobre las cuentas públicas y

que se dio un voto de una cuenta pero que en lo general estuvo de acuerdo, es un voto de confianza que en lo particular yo se lo doy porque el nos pasa estas cuentas, yo en lo particular los analicé y es cierto, en la otra había buenos elementos para dar un voto a favor en lo general y en lo particular y en esta es nuevamente un voto al compañero, a la Comisión y a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

Por eso mi voto es a favor.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Pérez.

De acuerdo, al no tener registrado más participaciones en lo general, procederemos a votar en lo general el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrará el nombre de los Diputados y Diputadas en el sentido de su voto. A la vez pido al Diputado Luis Gurza Jaidar que tome nota e informe el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

**Señor Presidente, la votación es 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general el dictamen que se sometió a la consideración.

Declarado lo anterior, a continuación se tratara lo relativo a las cuentas públicas que se reservaron para ser discutidas en lo particular, por lo que esta Presidencia hará mención de las mismas y de quien hizo la reserva.

Diputado César Flores, municipio de Frontera.

**Diputado César Flores Sosa:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Quise tomar la palabra para hablar en lo particular del municipio de Frontera, municipio que creo conocer bien por ser vecino de mi ciudad natal y me tocó ver como la administración se desarrolló como nunca, el municipio perdón, y creo el saber el por qué, que les digo, el por qué no se pudo haber solventado estas inconsistencias, irregularidades, por una sencilla razón, se lo hacen al ayuntamiento hoy gobernado por otro partido, hablamos que es el cuarto trimestre del 2005 y le toca a otra autoridad que a lo mejor, no quisiera asegurar, no atendió el llamado de la Comisión como debe ser.

Pero ¿por qué les digo lo siguiente?, es muy conocido cuando hay administraciones que se manejan de forma más transparente, aunque me falte información como hace rato lo dije, porque también lo tengo que reconocer no tengo completo como todos quisieran, pero miren les voy a dar unos datos, los números que tenemos nos permiten entre otras pocas cosas hacer comparativos y yo quise hacer unos comparativos de Monclova, Sabinas y Frontera, todos del cuarto bimestre del 2005.

De ingresos propios Monclova tiene en el trimestre 9 millones 502, quinientos dos mil doscientos catorce pesos contra 16 millones 607 de Sabinas y 16 millones treinta mil pesos de Frontera.

De impuestos tiene un ingreso Monclova de 2 millones 511 mil, contra Sabinas 1 millón 236 mil y Frontera 2 millones 116.

En derechos, tenemos un ingreso de Monclova de 5 millones 510 mil, contra 4 millones 995 mil de Sabinas, de ingresos extraordinarios tenemos ingresos de Monclova por 524, 324; Sabinas 10 millones 112 mil 820, Frontera 12 millones 711 mil 155.

Como ustedes podrán darse cuenta es un municipio, que no en tamaño en población no es comparable con Monclova y sin embargo en regiones tan importantes como son los ingresos propios fueron un total casi del 70% que en el trimestre Frontera recaudó más y en ingresos extraordinarios fue 524 mil contra 12 millones.

Y luego vamos a las aplicaciones, servicios personales 31 millones Monclova contra 14 millones 924 Frontera y así, combustible 4 millones 305 Monclova, contra 2 millones 226 Frontera; Refacciones y accesorios 539 mil Monclova, 75 mil 241 Frontera.

Entonces, por eso quise reservarme el derecho de hablar en contra del dictamen que no aprueba la cuenta de la ciudad de Frontera, Coahuila, porque vemos que en inversión pública también Monclova en el trimestre tuvo 4 millones 373 mil 410 contra 17 millones 936 mil 655 de Frontera y así todo, todos los renglones nos dicen otra cosa.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado César.

El Diputado Alejandro de Luna ¿el sentido de su participación? A favor, adelante, ¿es respecto a Frontera?

**Diputado Juan Alejandro de Luna González:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Los comentarios que hace el Diputado César en el sentido de que porque se rechaza la cuenta pública, bueno pues quiero decirle al Diputado César que la verdad viene rechazada desde origen, desde el cabildo por los propios compañeros de ustedes que conforman el cabildo de ciudad Frontera y el trabajo hecho por la Contaduría Mayor de Hacienda y por los compañeros de la Comisión de Cuenta Pública en la revisión que ellos hacen se encuentra una serie de inconsistencias que precisamente dan como resultado el que se rechace esta cuenta pública con una serie de compras sin licitación, como aquí nos hemos enterado, con una serie de omisiones en los registros contables, así como con pagos de conceptos de obra pública no ejecutados.

La Comisión, la propia Comisión de Hacienda y Cuenta Pública encontró los elementos suficientes para rechazar la cuenta pública del trimestre en mención del municipio de Frontera. Y aquí cabe hacer una reflexión, no sabemos, y lo digo en general, no sabemos qué sucede con las administraciones municipales que durante los últimos meses se da un relajamiento tan notorio en la observancia de la normatividad del gasto, porque, y además se da un fenómeno de ocultamiento de información y por eso se presenta una serie de irregularidades.

En municipios con rezago, con crecimiento en la demanda de servicios como Frontera no se puede dilapidar un solo peso sin causar un gran daño a la población, es por eso que en primer término se debe resaltar el hecho de que la cuenta pública del cuarto trimestre del 2005 del municipio de Frontera fue debidamente analizada en la sesión de cabildo, como le decía al principio Diputado, de fecha 29 de diciembre del 2005 y fue analizada por su propio órgano colegiado y ellos no lo aprobaron y agregar también ahí que en el rubro de programas de inversión, específicamente del fondo de fortalecimiento municipal, se detectaron observaciones superiores al millón de pesos por concepto de pago de obras presupuestadas en el 2004 y que fueron pagadas con recursos del 2005, se observó falta de documentación, de facturas, de recibos, etcétera y le podemos nosotros dar seguimiento a las observaciones que hizo la Contaduría y la Comisión y llegar a la decisión de no aprobar esta cuenta pública.

Yo quisiera decirles compañeros Diputados que lo que comentaba el Diputado Jesús Pérez Valenzuela es cierto, si nosotros en esta Legislatura queremos darle una certeza al trabajo pues tenemos que ser

congruentes y creo que en la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública hay Diputados de las diferentes fracciones que debaten, discuten, analizan y en su caso aprueban las diferentes cuentas públicas.

Es cuanto Diputado.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado de Luna.

El Diputado Luis Gurza ¿el sentido y el municipio?, es en contra, Frontera. Muy bien.

**Diputado Luis Gurza Jaidar:**

Con su permiso, señor Presidente.

Mi más amplio reconocimiento a la Contaduría Mayor por todas las observaciones detectadas no tan solo en la cuenta pública de Frontera, en la cual no estoy de acuerdo con el resultado que arroja el dictamen, por lo que ya expusieron mis compañeros que me antecedieron en la voz, pero independientemente de todos los incisos que ahí se precisan, anticipos a proveedores, insumos, justificación, falta de documentación, comprobantes si requisitos, hay uno, hay uno que me llama en especial la atención.

Que es el inciso "F" en cuanto a lo que el fondo de infraestructura respecta y dice al texto del dictamen, "se observaron deficiencias en la construcción de obras", aquí hago un entrecomillado y les comento que el diccionario de la lengua española, Espasa Calpe, determina como deficiencias defecto e imperfecciones y carencia, mas sin embargo, me regreso al inciso "F" y habla: pagadas no ejecutadas, entonces no podríamos ahí hablar de deficiencias, deficiencias son el Distribuidor Vial, deficiencias son las obras que se están hundiendo, yo creo que ahí esta mal textualizado este inciso, mas sin embargo, no quisiera ahondar en esto.

Yo quisiera ahondar y aprovechar esta ocasión para dejar en claro que para observar una deficiencia en la construcción de una obra se precisa tener un órgano técnico para tal, lo que me queda claro ahora, porque no he recibido una introducción de como esta conformada técnicamente la Contaduría, es que la Contaduría Mayor de Hacienda cuenta con un órgano técnico para la definición de deficiencias en la construcción de obras, eso es lo que yo si quisiera resaltar, yo si quisiera resaltar que es bueno saber que la Contaduría Mayor cuenta con este órgano técnico para determinar las deficiencias en la construcción de las obras, y como decía mi compañero César Flores y Luis Alberto Mendoza, pues bien es cierto que no le tocó a nuestra, en esta actual administración a una administración panista dar contestación a los señalamientos del informe que emite la Contaduría Mayor de Hacienda para solventar todas y cada uno de las precisiones observadas en la revisión, ya fue una y otra administración y pues ahí habrá que irnos a los tiempos y a lo que jurídicamente se establece para ir solventando cada una de estas cuestiones.

Pero me queda claro y retomo un comentario que hice en un programa de televisión en la ciudad de Torreón, lo que mal comienza mal termina e igual lo que bien inicia termina igual, bien. La administración de Frontera comenzó bien y estamos seguros que va a terminar bien.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Gurza.

El Diputado Luis Mendoza, ¿el sentido de su intervención, municipio?, en contra de Frontera.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más para aclarar, en contra del punto séptimo del dictamen que es lo relativo a la ciudad de Frontera.

Tal como lo manifesté dentro de la Comisión y en la oportunidad pasada que ciertamente había estado enfocándome en lo particular, estoy convencido de que la administración del Doctor Mario Dávila efectuó bien las situaciones, no estamos hablando aquí de corrupción, no estamos hablando de que se llevó el dinero a su casa, sino de algunas observaciones que se fijaron en cuanto a la aplicación de los recursos, por eso también no podemos mezclar a todas estas administraciones cuando evidentemente en otras hubo falta de voluntad, hubo situaciones.

Se ha hablado aquí también de que el propio Cabildo fue quién votó en contra, situaciones muy específicas y muy en lo especial determinaron esas votaciones, sin embargo, estamos seguros de que cada, puntualmente y ya retomando lo que han comentado mis compañeros César Flores y Luis Gurza, existe la voluntad del exalcalde de solventar todas y cada una de las observaciones que se han hecho y estamos seguros que en cada una de las situaciones habrá una explicación puntual de como está la situación, de como están reflejados la administración de los recursos.

Es por esto que mi voto es en contra del punto séptimo del dictamen por considerar que aquí, en todas y cada una de las observaciones dadas hay una explicación.

Es todo.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Mendoza.

La Diputada Silvia Garza.

**Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Mi voto es en contra del dictamen de la cuenta para el municipio de Frontera y voy a ser breve porque mis compañeros que me antecedieron ya dijeron la mayor parte de lo que comento.

Pero yo creo que es una buena oportunidad, nosotros como Legisladores, que tenemos desde esta trinchera que nos dio la oportunidad el pueblo coahuilense de estar aquí, de reformar la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda precisamente en los rubros de este tipo, no podemos permitir porque por cuestiones partidistas o de banderas políticas diferentes, los responsables de entregar las observaciones, de solventarlas no los estén entregando y me refiero a la actual administración de Frontera, que la preside el alcalde Rogelio Ramos, yo creo que esto no lo podemos permitir, por eso mi voto va en contra.

Hace un rato me tomé la atribución de hablarle al exalcalde, el Doctor Mario Dávila, y por ejemplo me habla de la licitación que fue entregada en el mes de julio del 2005, en la documentación que manda la Contaduría Mayor de Hacienda, así es que estamos seguros de que, como dice mi compañero Gurza, esto va terminar bien y la oportunidad de nosotros de hacer lo que nos corresponde para reformar esta Ley Orgánica.

Es todo, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputada Garza.

No hay más intervenciones respecto a lo particular al municipio de Frontera, por lo que esta cuenta pública la Presidencia lo someterá a votación señalando que tendrá el carácter de nominal, pidiendo a las Diputadas y Diputados que emitan su voto mediante el sistema electrónico y solicito al Diputado Secretario Román Cepeda nos informe el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación son 23 votos a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.**

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Habiéndose aprobado por mayoría, le voy a solicitar al Diputado Jorge Guajardo su participación en lo particular del municipio de Múzquiz, ¿el sentido? Abstención.

**Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Lo único que quiero que quede asentado en el Diario de Debates, la abstención en lo particular para el municipio de Múzquiz.

Reconozco la labor de la Comisión de Hacienda igual de la Contaduría, pero me consta, como vecino y como alcalde y compañero del alcalde de Múzquiz, de que todas sus solventaciones, en todos los demás ejercicios fueron muy sanos y de fuente de buena información que existen muchos, pero mucho papeles para solventar estas observaciones, que no dudo ni de la Comisión de Hacienda ni de la Contaduría Mayor de Hacienda pero tampoco del alcalde.

Por eso quiero poner mi observación como abstención en esta votación.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Registrado Diputado Guajardo.

No habiendo más intervenciones en la discusión en lo particular del municipio de Múzquiz, esta Presidencia somete a votación señalando que tendrá el carácter de nominal, pidiendo a las Diputadas y Diputados que emitan su voto mediante el sistema electrónico, solicito al Diputado Gurza Jaidar que nos informe el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

**Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.**

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Se aprueba la cuenta pública por mayoría, el dictamen, perdón, el dictamen.

Diputado Jacinto respecto al municipio de Matamoros.

**Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:**

Con su permiso, señor Presidente.

Pues me comentaba el compañero Virgilio que esta cuenta de Matamoros era suigéneris y especial por la condición de salud en la que se encontraba el Presidente municipal de Matamoros y yo le digo que una es la situación de salud de las personas y otro es el ejercicio de gobierno y la aplicación de las leyes que nosotros como garantes en el Congreso del Estado debemos respetar.

Aquí en la cuenta del municipio de Matamoros, cuando menos en el año 2004 no hay mucho que agregar, el órgano técnico, la Contaduría Mayor de Hacienda nos hace un reflejo de lo que pasó en esa administración en el año 2004 y 2005. Hay antecedentes de ello, en julio del año 2003 hubo elecciones federales en nuestro país y el Partido Acción Nacional presentó una denuncia ante la FEPADE para denunciar irregularidades por el ejercicio del recurso público del municipio de Matamoros a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

La FEPADE a través de la investigación que realizó no encontró elementos suficientes para consignar el expediente que se le había denunciado y se dejó en libertad, pero posteriormente la pasada Legislatura dio cuenta de las cuentas públicas del municipio de Matamoros con un sin número de observaciones en

la aplicación del recurso y por consecuencia de ello la Contaduría Mayor de Hacienda ejerció acción penal en contra de quien resultara responsable por el mal ejercicio de la administración en el año 2003.

En cuanto al año 2004, en el informe que nos presenta el mismo órgano técnico, encontramos que en el primer trimestre se hizo, se ejerció aproximadamente 17 millones de pesos de los cuales faltan por solventar 4 millones 426 mil pesos y hay observaciones en 5 millones 605 mil pesos.

Por cuanto a la autorización omisa en sesión de cabildo hay un faltante de 208 mil pesos, existen recibos extraviados oficiales de la misma institución por 205 mil pesos, hay un faltante físico de 246 mil pesos, faltan facturas por 551 mil pesos, no se justificaron servicios realizados a la administración en el primer trimestre del 2004 por 144 mil pesos, se hicieron consumos y no se justificaron por la cantidad de 154 mil pesos, se presentaron cheques en este trimestre de 2004 que habían sido girados en el año de 2003 y presentados en un ejercicio fiscal anterior, se quiso engañar con esto al órgano técnico y al propio Congreso del Estado, hay pagos indebidos en el rubro de gasolina por mas de un millón 187 mil pesos y esto es solamente el primer trimestre del 2004.

Son los mismos funcionarios, son los mismos vicios, es el mismo dolo, es la misma mala fe en los consecuentes trimestres.

En el segundo trimestre de 2004 se ejercieron aproximadamente 19 millones de pesos y la propia Contaduría Mayor de Hacienda hizo observaciones aproximadamente 4 millones 651 mil pesos y falta por solventar 3 millones 518 mil pesos, faltan facturas por un monto de mas de 140 mil pesos, faltan contratos o la documentación que lo respalde por 373 mil pesos, faltan eventos de justificar con los documentos soporte por 179 mil pesos, hay consumos que son principalmente del extesorero y del exalcalde que no justificaron estos consumos por 285 mil pesos.

Tercer trimestre de aproximadamente 17 mil 500, 17 millones 500 mil pesos ejercidos hay observaciones por mas de 4 millones 240 mil pesos, falta por solventar 4 millones 172 mil pesos, hay un faltante de recibos 952 mil pesos, faltan expedientes técnicos de obras por 167 mil pesos, hay consumos no justificados por los mismos funcionarios públicos antes señalados por 186 mil pesos.

Y el cuarto trimestre es fotografía casi idéntica de los anteriores trimestres a partir del 2003.

Aquí, como en botica, hay de todo: contubernio entre regidores, entre funcionarios de primer y segundo nivel, entre parientes de los propios funcionarios, documentos deficientes para acreditar fiscalmente el gasto, gastos sin comprobar como fueron señalados por la propia Contaduría Mayor de Hacienda y creo que esto no para aquí, no debe de parar aquí, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública es rechazando, reprobando las cuentas públicas del municipio de Matamoros del año 2004, tengo entendido por la información que nos proporciona nuestro representante de partido ante esta Comisión que el 2005 ni siquiera se ha presentado documentación para acreditar el ejercicio del gasto público, es todavía extremadamente grave la situación del último año de ejercicio y lo que sigue es precisamente la instrucción del Congreso del Estado para ampliar la denuncia en contra de los funcionarios públicos que se vieron beneficiados con el indebido ejercicio del recurso público.

Hay que recordar que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano técnico que se dedica precisamente a revisar las cuestiones técnicas del ejercicio público, del ejercicio del recurso público tanto en municipios como en los poderes del estado, en dependencias paraestatales y paramunicipales.

Nosotros como Diputados y de elección popular no tenemos esa obligación de saber en detalle y técnicamente las deficiencias o las eficiencias de los funcionarios públicos en el ejercicio de su labor, pero si somos lo que votamos ya sea a favor o en contra con lo elementos que nos son proporcionados por este órgano técnico para que nosotros revisemos en cuanto a los dineros públicos el debido ejercicio de las leyes, reglamentos y principalmente de nuestra constitución, somos los garantes pues de la debida aplicación de leyes y reglamentos tal y como lo juramos en nuestra toma de protesta.

No podemos, en este caso, aprobar o negar cuentas públicas de municipios o de poderes haciendo comparativos con otros estados o con otros municipios, las vamos a votar en base a los elementos técnicos que nos son proporcionados a través de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda y por consecuencia a través de cada una de las fracciones parlamentarias.

Por eso mi voto a favor del dictamen de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda para que en consecuencia se proceda legalmente en contra de los malos funcionarios públicos del municipio de Matamoros.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Jacinto Pacheco.

¿El sentido de su participación? A favor, ¿es municipio? Matamoros.

**Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero:**

Creanme que no es muy agradable subirse aquí bajo estas circunstancias pero es mi obligación.

Lo más lamentable en el caso Matamoros es el tiempo que se perdió para dar solución a lo mas añejos problemas de la población, nuestro Grupo Parlamentario como grupo mayoritario de esta Legislatura tiene la responsabilidad de ejercer con congruencia, con coherencia y consistencia una mayoría que nos ha concedido la ciudadanía para salvaguardar sus intereses en la rendición de cuentas y en las fiscalización del ejercicio de los recursos públicos nuestra postura es inflexible, que nadie se aparte de la ley, que nadie trasgreda la ley, que nadie se aparte de la normatividad puntual que exige observar la Hacienda Pública.

El muy lamentable ejercicio de la administración municipal de Matamoros 2003-2005 puede constituirse como un ejemplo a no seguir por partes de las actuales y futuras administraciones de todos los municipios de la entidad sea del partido que sean.

La confianza del ciudadano en sus autoridades y en las instituciones con que se conforma el nivel municipal de gobierno que es el más inmediato de la población debe ser un activo permanente en la relación entre gobierno y gobernados.

Hoy lo más importante es que Matamoros recupere el impulso en mejorar las condiciones de vida de su población menos favorecida, que Matamoros se convierta en un clima de confianza y armonía en un municipio en desarrollo.

El dictamen que ha presentado la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública es un dictamen puntual y muy completo, con objetividad y con madurez consideramos que dicho dictamen privilegia la función fiscalizadora que es facultad de nuestro Congreso y que en su cabal ejercicio puede garantizar la rendición de cuentas y la ubicación de responsabilidades.

Un voto a favor de este dictamen es un voto a favor de la democracia y del estado de derecho que impera en Coahuila.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Ayup.

El Diputado Virgilio Maltos, ¿el sentido?, a favor del dictamen Matamoros.

**Diputado Virgilio Maltos Long:**

Con su permiso, compañero Presidente.

Mi voto será a favor del dictamen, pero quiero hacer los siguientes señalamientos.

Una vez más se demuestra de que efectivamente no está funcionando la cuenta pública del Congreso, ya para más de 2 años y medio que se empezaron a cometer la serie de anomalías del municipio y que fueron señaladas en su momento y que no se actuó en su momento y esto es precisamente lo que nos puede estar pasando y nos va seguir pasando en los diferentes municipios donde estamos señalando la serie de corrupciones que hay.

Yo quiero hacer el señalamiento compañeros y que bueno que la Comisión de Hacienda venga actuando con honestidad, porque va a dejar mucho que desear en los próximos casos de las próximas cuentas y realmente van a ser cómplices también de la misma corrupción y esto lo decimos compañeros porque efectivamente le hice el comentario al compañero Jacinto, el expresidente municipal de Matamoros a lo mejor como lo ha manifestado le va salir más barato morir, que desgraciadamente así son las cosas de crudas, porque si señalamos la gran cantidad de dinero, de derroche y corrupción que se dio porque hay mas funcionarios inmersos en esto y lo decimos esto porque esa es la realidad de las cosas, porque le preguntaríamos a lo que decía el compañero Diputado de Matamoros ¿Como se va recuperar esos recursos para el municipio?, que eso es lo importante y esa es la función de nosotros compañeros.

Y esto es precisamente lo que reitero y hay que señalar con tiempo, porque no quiero que el día de mañana entremos a una discusión, una polémica por cuestiones de partidos políticos, que bueno que hacía la aclaración ahorita el compañero, que esto debemos de verlo sin los tintes políticos, porque hemos tenido esa experiencia de que a veces se negocian la cantidad de corrupciones por cuestiones de partidos políticos y por componendas y esto es lo que queremos señalar y ahorita como principio y esto lo decimos porque pues está el caso de Monclova muy señalado en la anterior y el actual va por el mismo camino y como si no pasara nada, verdad.

Ya le hemos señalado en varias ocasiones la cantidad de corrupciones que hay en el estado y a veces no pasa nada. Ojalá y exhorto la Comisión Hacienda de que venga trabajando con honestidad y no se vean por cuestiones de partidos políticos tratar de hacer tapaderos

Gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Virgilio Maltos.

No habiendo más intervenciones y agotado la discusión en lo particular respecto al municipio de Matamoros, esta Presidencia somete a votación señalando que tendrá el carácter de nominal, pidiendo a las Diputadas y Diputados que emitan su voto mediante el sistema electrónico y solicito al Diputado Secretario Román Cepeda nos informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación son 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Román.

En base al resultado, queda aprobado el dictamen correspondiente al municipio de Matamoros, la votación es por mayoría, por unanimidad, perdón.

Le vamos a pedir al Diputado Lorenzo Hernández, ¿el sentido de su participación? Abstención, es del municipio de Ocampo.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

En mi participación anterior, si ustedes pusieron atención quedo muy claro pues nuestra posición como Grupo Parlamentario en el tema de que se está tratando, es decir, independientemente de partidos políticos, yo creo que nuestro papel aquí es diferente, no podemos agarrar partido sino que hay una responsabilidad que protestamos cumplir y digo esto porque en relación al tema que estamos tratando no es posible que todavía se sigan presentando estas situaciones en relación a las cuentas públicas de que algunos municipios entreguen sus cuentas públicas después de mucho tiempo, es decir, hay tiempos establecido para los municipios para entregar sus cuentas públicas pero desgraciadamente o no se les exige que cumplan con esto para que sean revisadas en tiempo y forma, sean sustentadas y no lleguemos hasta estos extremos.

Yo creo que eso tenemos que tomarlo en cuenta y ponernos las pilas en ese sentido, es decir, no puede seguir esto así definitivamente, hay municipios que entregan sus cuentas públicas o trimestrales hasta después de mucho tiempo de meses que ya pasaron, yo creo que eso es muy lamentable y me sumo a esa reflexión en el sentido de que no pueden seguir así las cosas.

Y en el caso concreto de Ocampo pues desde luego, si bien es cierto que estuvo gobernado por el Partido de la Revolución Democrática al cual nosotros pertenecemos, pues no quiere decir que estén todas las cosas bien hechas o que vengamos ala tribuna a defender, no, lo que si tenemos que hacer es señalar lo que se tenga que señalar y que a todos los municipios independientemente del partido se tengan que medir con la misma vara, no podemos hacer diferencias o componendas por un lado para decir a este si y a este no.

Concretamente en el dictamen de Ocampo hay algunas dudas que tenemos en relación a su contenido, si bien es cierto que en el dictamen se dice que en el trimestre, en el primero, segundo y tercer trimestre del 2005 estos tres trimestres se pusieron a consideración del cabildo, el cual fueron aprobados, y que el cuarto trimestre del 2005 no se puso a consideración del cabildo, desde ahí nos queda claro pues que ya no se les puede dar el mismo trato, el mismo seguimiento a estos trimestres, nos queda bien claro, por el hecho de que ya 3 se ponen a consideración del Cabildo y el cuarto no se pone a consideración, ahí ya es un error porque se tiene que pasar forzosamente y por ley por Cabildo.

Luego, siguiendo la lectura del dictamen nos encontramos que el primero, segundo y tercer trimestre si hay egresos y hay viene especificados rubro por rubro, en el primer y segundo trimestre, pero en el cuarto trimestre del 2005 ahí nos encontramos con que en los rubros de inversión pública no se registraron egresos en virtud de que no se contó con la documentación necesaria, en este mismo trimestre en el rubro de fondo de infraestructura social, lo mismo, no se registraron egresos porque no se contó con la documentación necesaria y en este mismo trimestre en el rubro de fondo de fortalecimiento municipal también lo mismo, no hubo egresos porque no se encontró la documentación necesaria.

Entonces, no se puede darle el mismo tratamiento a los tres primeros trimestres y al cuarto, son cuestiones distintas o errores como se le quiera llamar o inconsistencias pero no pueden tratarse de la misma manera, porque de un trimestre a otro inclusive, hay diferentes errores o hay diferentes soportes o hay diferentes cantidades de egresos, no son los mismo gastos por eso yo creo que no se debe de englobar así en paquete.

Esa es nuestra intervención en ese sentido, tenemos duda en cuanto a este dictamen y por eso esa es la posición nuestra como Grupo Parlamentario del PRD.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Hernández, Dávila Hernández, perdón.

No habiendo más discusión respecto a lo particular al municipio de Ocampo, esta Presidencia someterá a... está registrado el Diputado Alejandro de Luna ¿el sentido? gracias.

**Diputado Juan Alejandro de Luna González:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Efectivamente, referente a las apreciaciones que hace el Diputado Lorenzo Dávila referente a la cuenta pública de Ocampo, la verdad que hay una serie de irregularidades que se presentaron desde inicio, pero en el cuarto trimestre es donde se agrava mas la situación en el sentido de que el Cabildo no cumplió con un procedimiento legal que fue la entrega recepción.

Creo yo que aquí también coincidimos, Diputado Lorenzo Dávila, en el sentido de que debemos de asumir la responsabilidad cada quien, la que nos corresponde y no ser tan tolerantes en los tiempos en los que se deben de presentar las cuentas públicas porque en este caso, y no es por hablar de Ocampo, podemos hablar de cualquier otro municipio, el último trimestre se entregó el 11 de julio la cuenta, el 11 de julio del 2006 con una serie de inconsistencias que hoy estamos analizando y discutiendo y que el dictamen que elaboró la Contaduría conjuntamente con la Comisión de Cuenta Pública, pues hoy nos arroja esa serie de irregularidades y que ese dictamen se está presentando en forma negativa.

También tenemos que ver la actitud de los alcaldes de que cumplan con su cometido, porque el manejar los recursos de los ciudadanos no es manejarlos con libertad, sino tiene que estar apegado a una normativa que marca la ley, no podemos o no pueden los alcaldes en un momento dado tomar los recursos para aplicarlos en cuestiones que dañan precisamente a la ciudadanía de cada municipio, sino que tienen que apegarse y con mucha transparencia, solventar esos gastos para que estén debidamente comprobados y que entreguen en tiempo y forma cada trimestre las cuentas públicas.

Si bien es cierto que en algunos municipios hay intereses, como lo decía el compañero Lorenzo Dávila intereses políticos, yo creo que debemos como Diputados normar el criterio para actuar en base a que el manejo de dinero es cosa seria y que se debe de manejar con mucha transparencia, porque siempre lo hemos comentado, los recursos son escasos y solamente se asignan cada año y quien lleva las de perder siempre son los ciudadanos porque se dejan de hacer obras, obras prioritarias que se requieren en cada uno de los municipios.

Por eso coincidimos, Lorenzo, en que no debemos de ser tolerantes y que hay una norma establecida para que en tiempo y en forma se entreguen las cuentas públicas.

Es todo Diputado.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado.

Diputado Fuantos ¿el sentido de su intervención?, en contra.

**Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:**

Pues en primer lugar quiero decirles que coincidimos con la proyección del Diputado Lorenzo Dávila, así como del Diputado Alejandro de Luna, más que nada aquí quisiera manifestarme en contra porque coincidieron bastante ellos al señalar mucho reiteradamente el cuarto trimestre, que se entregó hasta el 6 de julio, que por ahí se le hacía mención de que en las consideraciones, en los considerandos se dice que no fue aprobado por el Cabildo, que no fue puesto a consideración del Cabildo, también como que no coincide, no es coincidente el dictamen al especificar, al desglosar las cuentas públicas primero, segundo y tercer trimestre dicen en que se gastó, no hacen ninguna observación al desglosar las cuentas, en el cuarto trimestre si dicen en tal rubro no hubo egresos porque no hay documentos, en este otro rubro en inversión pública tampoco hubo y al final en el dictamen dice no se aprueban primero, segundo, tercer y cuarto porque no hay documentos.

Entonces el sustento está desde que desglosan las cuentas, desde que desglosan la cuenta y si en los primeros tres trimestres no hacen mención de que no hay documentos más que en el cuarto, como que todos los errores que se detectaron en el cuarto trimestre están sirviendo de base para emitir un dictamen en los tres primeros, entonces de ahí que no notar yo esa coincidencia entre lo que se fundamenta, lo que se dictamina, por eso pues no puedo estar avalando algo que no coincido.

Gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Fuantos.

Habiéndose agotado la participación referente en lo particular al municipio de Ocampo, esta Presidencia someterá a votación considerando que tendrá el carácter de nominal pidiendo a las Diputadas y Diputados que emitan su voto mediante el sistema electrónico y solicitar al Secretario Gurza Jaidar el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Habiéndose aprobado por mayoría el dictamen correspondiente al municipio de Ocampo queda aprobado.

Habiéndose desahogado lo relativo a las cuentas públicas que se reservaron para ser discutidas en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública respecto a las cuentas públicas de los municipios de Matamoros, Cuatro Ciénegas, Ocampo, Frontera y Múzquiz correspondientes a los trimestres a que se refiere el mismo dictamen por lo que debe procederse a la formulación del acuerdo correspondiente para el efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A continuación solicito al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González que se sirva iniciar la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Autónomos y de Organismos Descentralizados de la Administración Estatal, según lo consignado en el apartado C del punto 9 del Orden del Día.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

**D I C T A M E N : De la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, respecto de las Cuentas Públicas de los organismos públicos autónomos Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto del tercer y cuarto trimestre de 2005, Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2004 y primer y segundo trimestre de 2005; así como los organismos descentralizados de la administración Estatal denominados: Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, Instituto Coahuilense de Cultura, Instituto Coahuilense de la Juventud, Instituto Coahuilense de las Mujeres, Instituto Estatal de Turismo, Instituto Estatal del Deporte, Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila, Promotora para el**

**Desarrollo Minero de Coahuila, Servicios de Salud de Coahuila, Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, Servicios Estatales Aeroportuarios respecto del tercer y cuarto trimestre de 2005; y,**

**C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO.-** Que los organismos de los organismos públicos autónomos Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana e Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; así como los organismos descentralizados de la administración Estatal denominados: Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial de Coahuila, Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, Instituto Coahuilense de Cultura, Instituto Coahuilense de la Juventud, Instituto Coahuilense de las Mujeres, Instituto Estatal de Turismo del Estado de Coahuila, Instituto Estatal del Deporte, Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila, Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, Servicios de Salud de Coahuila, Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, Servicios Estatales Aeroportuarios presentaron sus cuentas públicas ante el Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que una vez recibidas por este Congreso del Estado las Cuentas Públicas mencionadas en el considerando primero, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, esta Comisión las turnó a nuestro Órgano Técnico Superior de Fiscalización para su estudio y revisión.

**TERCERO.-** Que a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso del Estado, se informaron los resultados correspondientes de las cuentas públicas de las entidades mencionadas en el considerando primero.

**CUARTO.-** Que es importante mencionar que cuando las entidades están dictaminadas por contador público externo, el Órgano Técnico con base en las facultades contenidas en el artículo 13 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, procede a realizar una revisión exhaustiva de los papeles de trabajo del dictaminador, con el fin de constatar que utilizó las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y verificando si a consideración de ese Órgano Técnico, los alcances son suficientes. No obstante lo anterior, la Contaduría Mayor cuando lo considera necesario profundiza

esa revisión, solicitando al auditor externo información complementaria, extensión de alcances y/o revisa directamente la entidad.

**QUINTO.-** Que esta Comisión realiza el estudio y análisis de los informes de las cuentas públicas y después de comentarlas en reuniones de trabajo en ocasiones acuerda solicitar información complementaria de la cuenta pública a las entidades a revisar, por lo que se analiza la situación de cada una de ellas, procediendo esta Comisión a someter al Pleno de este Congreso el presente dictamen, mismo que fue aprobado por unanimidad de sus integrantes.

**DICTAMEN DE CUENTAS PÚBLICAS de los Organismos públicos autónomos Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto del tercer y cuarto trimestre de 2005, Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2004 y primer y segundo trimestre de 2005; así como los organismos descentralizados de la administración Estatal denominados: Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila, Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, Instituto Coahuilense de Cultura, Instituto Coahuilense de la Juventud, Instituto Coahuilense de las Mujeres, Instituto Estatal de Turismo, Instituto Estatal del Deporte, Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila, Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, Servicios de Salud de Coahuila, Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, Servicios Estatales Aeroportuarios respecto del tercer y cuarto trimestre de 2005.**

**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2005, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 14 de noviembre de 2005.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 434 mil 279 pesos, obtuvo ingresos de 4 millones 632 mil 923 pesos, por concepto de transferencias del Ejecutivo del Estado 4 millones 632 mil 923 pesos mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo, sumando el total de los orígenes la cantidad de 5 millones 67 mil 202 pesos.

Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 638 mil 175 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 883 mil 645 pesos en sueldos y prestaciones de los 56 empleados.

**En materiales y suministros se ejercieron 285 mil 398 pesos**, como sigue: en combustible 90 mil 556 pesos; alimentación de personal 47 mil 896 pesos; material de impresión y reproducción 6 mil 133 pesos; material de oficina 25 mil 193 pesos; material y útiles de impresión para computación 29 mil 988 pesos; material y equipo fotográfico 10 mil 478 pesos; material eléctrico 759 pesos; material de limpieza 4 mil 843 pesos; materiales de construcción 178 pesos; material didáctico 1 mil 426 pesos; vestuario y uniformes 67 mil 74 pesos y en medicina y productos farmacéuticos 874 pesos.

**En servicios generales se ejerció 1 millón 390 mil 518 pesos**, como sigue: en servicio telefónico 86 mil 926 pesos; asesoría y capacitación 282 mil 36 pesos; arrendamiento de edificios 167 mil 301 pesos; viáticos 61 mil 710 pesos; servicios de informática 20 mil 700 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de computación 6 mil 300 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 22 mil 269 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 5 mil 717 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 481 mil 247 pesos; congresos y convenciones 136 mil 341 pesos; pasajes 42 mil 841 pesos; servicio postal 8 mil 750 pesos; energía eléctrica 20 mil 40 pesos; seguros y fianzas 1 mil 574 pesos; otros gastos de difusión 3 mil 470 pesos; gastos de orden social 2 mil 281 pesos; arrendamientos especiales 9 mil 32 pesos; cuotas y peajes 10 mil 899 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 10 mil 978 pesos; agua potable 2 mil 747 pesos; otros servicios 1 mil 120 pesos; transportación 1 mil 280 pesos; comisiones bancarias 1 mil 660 pesos; otros impuestos y derechos 1 mil 530 pesos; servicio de lavandería 1 mil 725 pesos y en servicio telegráfico 44 pesos.

**En bienes inmuebles y muebles se erogaron 78 mil 614 pesos**, como sigue: en mobiliario y equipo 5 mil 74 pesos; equipo de computación 32 mil 407 pesos; equipo de administración 21 mil 763 pesos; equipo de comunicación 2 mil 967 pesos y en equipo de transporte 16 mil 403 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (45 mil 524 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre 2005 fue de 474 mil 551 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 5 millones 67 mil 202 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 474 mil 551 pesos, **obtuvo ingresos de 3 millones 867 mil 801 pesos**, por concepto de transferencias del Ejecutivo del Estado 3 millones 831 mil 171 pesos mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo y por otros ingresos 36 mil 630 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 4 millones 342 mil 352 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 290 mil 100 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 836 mil 93 pesos** en sueldos y prestaciones de los 56 empleados.

**En materiales y suministros se ejercieron 261 mil 414 pesos**, como sigue: en combustible 106 mil 801 pesos; alimentación de personal 45 mil 266 pesos; material de impresión y reproducción 1 mil 886 pesos; material de oficina 36 mil 224 pesos; material y útiles de impresión para computación 55 mil 602 pesos; material y equipo fotográfico 5 mil 834 pesos; material eléctrico 395 pesos; material de limpieza 3 mil 554 pesos; materiales de construcción 1 mil 38 pesos; material didáctico 378 pesos; vestuario y uniformes 3 mil 626 pesos y en medicina y productos farmacéuticos 810 pesos.

**En servicios generales se ejerció 1 millón 117 mil 500 pesos**, como sigue: en servicio telefónico 117 mil 644 pesos; asesoría y capacitación 332 mil 777 pesos; arrendamiento de edificios 167 mil 300 pesos; viáticos 57 mil 648 pesos; servicios de informática 27 mil 600 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de computación 14 mil 964 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 23 mil 974 pesos; espectáculos culturales 11 mil 52 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 3 mil 599 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 25 mil 977 pesos; congresos y convenciones 111 mil 960 pesos; pasajes 79 mil 897 pesos; servicio postal 21 mil 327 pesos; energía eléctrica 28 mil 944 pesos; seguros y fianzas 897 pesos; otros gastos de difusión 8 mil 863 pesos; gastos de orden social 1 mil 519 pesos; arrendamientos especiales 18 mil 646 pesos; cuotas y peajes 9 mil 533 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 26 mil 64 pesos; agua potable 2 mil 432 pesos; otros servicios 844 pesos; servicio de transportación 1 mil 150 pesos; comisiones bancarias 2 mil 6 pesos; otros impuestos y derechos 20 mil 93 pesos y en servicio de lavandería 790 pesos.

**En bienes inmuebles y muebles se erogaron 75 mil 93 pesos**, como sigue: en mobiliario y equipo 8 mil 191 pesos; equipo de computación 50 mil 499 pesos y en equipo de transporte 16 mil 403 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (6 mil 970 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre 2005 fue de 59 mil 222 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 4 millones 342 mil 352 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Gerardo Morales Sainz, con registro número CMH-RC-0014, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 18 millones 768 mil 155 pesos, **obtuvo ingresos de 64 millones 975 mil 484 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 64 millones 645 mil 675 pesos, las cuales fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo y por productos financieros 329 mil 809 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 83 millones 743 mil 639 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 62 millones 373 mil 767 pesos, ejerciendo en servicios personales 11 millones 592 mil 994 pesos** en sueldos y prestaciones de los 5 consejeros, 18 empleados administrativos y 798 personal de comités y capacitadores.

**En materiales y suministros se erogaron 10 millones 145 mil 449 pesos**, como sigue: acondicionamiento de oficinas 214 mil 687 pesos; material electoral 3 millones 863 mil 716 pesos; alimentos a funcionarios de casillas 916 mil 525 pesos; gastos I.P.C.C. y comités electorales 1 millón 581 mil 369 pesos; combustible y lubricantes 472 mil 732 pesos; gastos de alimentos a capacitadores 2 millones 60 mil 113 pesos; material para proyecto voto electrónico 53 mil 971 pesos; material de oficina 262 mil 790 pesos; mercancía diversa para sesiones y oficina 100 mil 653 pesos; alimentación de personas 178 mil 562 pesos; material de limpieza 27 mil 767 pesos; otros gastos 126 mil 463 pesos; eventos y reuniones 241 mil 59 pesos y en uniformes al personal 45 mil 42 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 18 millones 226 mil 46 pesos** como sigue: en impresión de leyes, constituciones, trípticos y folletos 1 millón 531 mil 275 pesos; promoción al voto 3 millones 250 mil 853 pesos; honorarios a profesionistas 575 mil 858 pesos; arrendamiento de local y comités municipales 220 mil 374 pesos; servicio de vigilancia 136 mil 309 pesos; energía eléctrica 88 mil 175 pesos; gastos de campo (transportación) para capacitadores 2 millones 60 mil 113 pesos; transportación a funcionarios de casillas 1 millón 76 mil 441 pesos; cuotas y servicios profesionales I.F.E. 552 mil 253 pesos; arrendamiento equipo de transporte 66 mil pesos; depreciaciones 380 mil 813 pesos; viáticos 917 mil 469 pesos; arrendamiento equipo de cómputo y mobiliario 91 mil 442 pesos; renta de teléfonos y celulares 612 mil 894 pesos; servicios profesionales de auditoría 40 mil 250 pesos; gastos jornada electoral infantil 253 mil pesos; otros servicios 14 mil 820 pesos; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles 120 mil 908 pesos; notarios públicos 38 mil 650 pesos; comunicación social 5 millones 253 mil 832 pesos; sistema programa resultados electorales preliminares 594 mil 418 pesos; renta de fotocopiado 31 mil 835 pesos; servicios de grabación y fotografía 75 mil 613 pesos; servicio de limpieza 94 mil 6 pesos; comisiones bancarias 14 mil 810 pesos; servicio postal y fletes 79 mil 26 pesos; servicios de asesoría y capacitación 29 mil 400 pesos; custodia de credenciales de elector 16 mil 761 pesos y en servicio de agua potable 8 mil 448 pesos.

En transferencias se ejercieron 22 millones 409 mil 278 pesos en prerrogativas a partidos políticos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (3 millones 817 mil 562 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005 fue de 25 millones 187 mil 434 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 83 millones 743 mil 639 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005,** fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Gerardo Morales Sainz, con registro número CMH-RC-0014, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 25 millones 187 mil 434 pesos, **obtuvo ingresos de 19 millones 433 mil 687 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 19 millones 214 mil 492 pesos, las cuáles fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo del Estado y por productos financieros 219 mil 195 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 44 millones 621 mil 121 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 25 millones 483 mil 615 pesos, ejerciendo en servicios personales 13 millones 630 mil 623 pesos** en sueldos y prestaciones de los 5 consejeros, 25 empleados administrativos y 6 de personal eventual.

**En materiales y suministros se erogaron 835 mil 406 pesos**, como sigue: en acondicionamiento de oficinas 4 mil 703 pesos; gastos I.P.C.C. y comités electorales 34 mil 500 pesos; combustible y lubricantes 233 mil 396 pesos; material para proyecto voto electrónico 19 mil 620 pesos; material de oficina 100 mil 182 pesos; mercancía diversa para sesiones y oficina 57 mil 596 pesos; alimentación de personas 104 mil 170 pesos; material de limpieza 9 mil 516 pesos; otros gastos 104 mil 629 pesos y en eventos y reuniones 167 mil 94 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 5 millones 787 mil 318 pesos**, como sigue: en impresión de leyes, constituciones, trípticos y folletos 190 mil 62 pesos; promoción al voto 4 mil 198 pesos; honorarios a profesionistas 308 mil 92 pesos; arrendamiento de local y comités municipales 166 mil 750 pesos; servicio de vigilancia 147 mil 430 pesos; energía eléctrica 77 mil 189 pesos; cuotas y servicios profesionales I.F.E. 300 mil 864 pesos; arrendamiento equipo de transporte 29 mil 90 pesos;

depreciaciones 414 mil 461 pesos; viáticos 493 mil 9 pesos; renta de teléfonos y celulares 495 mil 863 pesos; servicios profesionales de auditoría 40 mil 250 pesos; otros servicios 49 mil 853 pesos; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles 126 mil 249 pesos; notarios públicos 29 mil 138 pesos; comunicación social 1 millón 965 mil 313 pesos; sistema programa resultados electorales preliminares 250 mil 505 pesos; renta de fotocopiado 31 mil 694 pesos; servicios de grabación y fotografía 44 mil 746 pesos; servicio de limpieza 50 mil 70 pesos; comisiones bancarias 12 mil 247 pesos; servicio postal y fletes 28 mil 777 pesos; asesoría y capacitación 105 mil 412 pesos; agua potable 6 mil 847 pesos; seguros y fianzas 34 mil 62 pesos; monitoreo de medios de comunicación 259 mil 945 pesos; otros sistemas 108 mil 100 pesos; comprobantes sin requisitos fiscales 2 mil 102 pesos y en donativos 15 mil pesos.

**En transferencias se ejercieron 5 millones 230 mil 268 pesos**, como sigue: en financiamiento público, capacitación, y fortalecimiento estructural 605 mil 359 pesos y en financiamiento público ordinario 4 millones 624 mil 909 pesos.

El instituto en este período arrojó un déficit de 5 millones 635 mil 466 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 3 millones 299 mil 417 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 15 millones 838 mil 89 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 44 millones 621 mil 121 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2004**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2005.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de cero pesos, **obtuvo ingresos de 500 mil pesos**, por transferencias del Ejecutivo, mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo, sumando el total de los orígenes la cantidad de 500 mil pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 422 mil 21 pesos, ejerciendo en servicios personales 285 mil 80 pesos** en sueldos y prestaciones de 9 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogó 1 mil 172 pesos**, como sigue: en alimentación de personas 721 pesos y en material didáctico y de información 451 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 54 mil 860 pesos** como sigue: en congresos, convenciones y exposiciones 26 mil 7 pesos; pasajes 13 mil 790 pesos; viáticos 8 mil 613 pesos; gastos de propaganda 5 mil 300 pesos; gastos menores 884 pesos y en cuotas y peajes 266 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 80 mil 909 pesos** en equipo de computación.

**El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2004 fue de 77 mil 979 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 500 mil pesos, igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.- La cuenta pública del primer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C. P. Pedro Hernández Chávez, con registro número CMH-RC-0069, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 77 mil 979 pesos, **obtuvo ingresos de 9 millones 518 mil 340 pesos**, por transferencias del Ejecutivo 9 millones 500 mil pesos, mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo; por productos financieros 17 mil 982 pesos y por otros ingresos 358 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 9 millones 596 mil 319 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 679 mil 120 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 180 mil 939 pesos** en sueldos y prestaciones de 18 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 60 mil 982 pesos**, como sigue: en alimentación de personas 18 mil 104 pesos; material de oficina 15 mil 261 pesos; material y útiles para procesamiento de equipo de cómputo 12 mil 355 pesos; combustible 5 mil pesos; material de limpieza 3 mil 561 pesos; material didáctico y de información 2 mil 306 pesos; accesorios y herramientas menores 1 mil 467 pesos; material y útiles de impresión y reproducción 1 mil 701 pesos; material y equipo fotográfico 1 mil 172 pesos y en mercancía diversa 55 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 377 mil 951 pesos** como sigue: en congresos, convenciones y exposiciones 8 mil 913 pesos; pasajes 27 mil 545 pesos; viáticos 105 mil 676 pesos; gastos de propaganda 71 mil 243 pesos; estudios e investigaciones 91 mil 425 pesos; servicios de informática 34 mil 845 pesos; servicio telefónico 12 mil 953 pesos; asesoría y capacitación 9 mil pesos; otros servicios 6 mil 763 pesos; intereses y servicios bancarios 1 mil 780 pesos; arrendamiento de equipo

de cómputo 5 mil 347 pesos; servicio postal y mensajería 1 mil 265 pesos y en impresiones y publicaciones oficiales 1 mil 196 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se aplicaron 59 mil 248 pesos** en equipo de computación 21 mil 850 pesos y en equipo de administración 37 mil 398 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (388 mil 647 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de marzo de 2005 fue de 7 millones 305 mil 846 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 9 millones 596 mil 319 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.- La cuenta pública del segundo trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 15 de julio de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Pedro Hernández Chávez, con registro número CMH-RC-0069, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 7 millones 305 mil 846 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 636 mil 994 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del ejecutivo 4 millones 500 mil pesos, mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo; productos financieros 136 mil 953 pesos y por otros ingresos 41 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 11 millones 942 mil 840 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 568 mil 257 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 632 mil 480 pesos** en sueldos y prestaciones de 17 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 96 mil 531 pesos**, como sigue: en alimentación de personas 29 mil 683 pesos; material de oficina 14 mil 809 pesos; material y útiles para procesamiento de equipo de cómputo 15 mil 534 pesos; combustible 30 mil pesos; material de limpieza 3 mil 460 pesos; material didáctico y de información 1 mil 556 pesos y en accesorios y herramientas menores 1 mil 489 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 835 mil 293 pesos** como sigue: en congresos, convenciones y exposiciones 51 mil 549 pesos; pasajes 53 mil 842 pesos; viáticos 78 mil 751 pesos; gastos de propaganda 113 mil 56 pesos; estudios e investigaciones 91 mil 425 pesos; servicios de auditoría 34 mil 500 pesos; servicio telefónico 26 mil 829 pesos; asesoría y capacitación 324 mil 252

pesos; intereses y servicios bancarios 3 mil 43 pesos; arrendamiento de equipo de cómputo 14 mil 30 pesos; servicio postal y mensajería 26 mil 766 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 8 mil 970 pesos; otros gastos de difusión 3 mil 839 pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 1 mil 668 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 1 mil 955 pesos y en gastos menores 818 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 3 mil 953 pesos** como sigue: en equipo y aparatos de comunicación 1 mil 569 pesos y en equipo de administración 2 mil 384 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (206 mil 528 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de junio de 2005 fue de 8 millones 581 mil 111 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 11 millones 942 mil 840 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

#### **Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.-**

**La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Héctor Pinedo González, con registro número CMH-RC-0078, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 9 millones 677 mil 711 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 59 mil 40 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 3 millones 293 mil 479 pesos, mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo; por ingresos propios recibió la cantidad de 754 mil 320 pesos, recaudados como sigue: por predios rústicos 334 mil 104 pesos; cobranza y venta de terrenos 260 mil 968 pesos y por productos financieros 159 mil 248 pesos de los intereses devengados de las inversiones en valores con instituciones de crédito sin riesgo y por otros ingresos 11 mil 241 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 13 millones 736 mil 751 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 197 mil 569 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 215 mil 546 pesos** en sueldos y prestaciones de los 88 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se aplicaron 264 mil 424 pesos**, como sigue: en material de oficina 34 mil 220 pesos; materiales y útiles de impresión para cómputo 67 mil 271 pesos; alimentación de personas 19 mil 317 pesos; vestuario, uniformes y blancos 19 mil 320 pesos; mercancías diversas 14 mil 64 pesos; material didáctico y de información 5 mil 157 pesos; accesorios y herramientas menores

892 pesos; combustible 88 mil 885 pesos; material de limpieza 12 mil 54 pesos; material y equipo fotográfico 1 mil 355 pesos; material eléctrico 746 pesos; sustancias químicas 971 pesos y en medicina y productos farmacéuticos 172 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 687 mil 258 pesos**, como sigue: en otros impuestos y derechos 101 mil 981 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 32 mil 919 pesos; viáticos 138 mil 112 pesos; arrendamiento de edificios y locales 66 mil 344 pesos; asesoría y capacitación 3 mil pesos; servicio telefónico 68 mil 488 pesos; pasajes 14 mil 28 pesos; intereses y otros servicios bancarios 5 mil 635 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 19 mil 559 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 16 mil 313 pesos; seguros y fianzas 30 mil 187 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 19 mil 789 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 6 mil 653 pesos; otros gastos de difusión e información 4 mil 549 pesos; asignación servidores públicos 17 mil 21 pesos; energía eléctrica 37 mil 891 pesos; servicio de limpieza y lavandería 6 mil 420 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 11 mil 760 pesos; gastos de promoción y organización 8 mil 331 pesos; servicio postal y mensajería 1 mil 234 pesos; gastos de ceremonial y orden social 1 mil 635 pesos; agua potable 7 mil 179 pesos; instalaciones 3 mil 800 pesos; servicio de informática 25 mil 875 pesos; arrendamientos especiales 38 mil 268 pesos y en otros servicios 287 pesos.

**En transferencias se ejercieron 10 mil pesos**, en donativos a oficinas públicas.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 20 mil 341 pesos** como sigue: en adquisición de equipo de cómputo 5 mil 451 pesos; mobiliario 8 mil 556 pesos y en equipo de administración 6 mil 334 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 470 mil 203 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 9 millones 68 mil 979 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 13 millones 736 mil 751 pesos, igual a los orígenes de los recursos.**

#### **Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.-**

**La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Héctor Pinedo González, con registro número CMH-RC-0078, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contiene errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 9 millones 68 mil 979 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 699 mil 776 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 3 millones 790 mil 320 pesos, mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo del Estado. Por ingresos propios recibió la cantidad de 893 mil 889 pesos, recaudados como sigue: predios rústicos 222 mil 375 pesos; cobranza y venta de terrenos 525 mil 414 pesos; por productos financieros 146 mil 100 pesos, derivados de los intereses devengados de las inversiones en valores con instituciones de crédito sin riesgo y por otros ingresos registró 15 mil 567 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 13 millones 768 mil 755 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 474 mil 523 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 205 mil 681 pesos** en sueldos y prestaciones de los 89 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se aplicaron 378 mil 910 pesos**, como sigue: en material de oficina 43 mil 416 pesos; materiales y útiles de impresión para cómputo 159 mil 91 pesos; alimentación de personas 28 mil 529 pesos; vestuario, uniformes y blancos 3 mil 220 pesos; mercancías diversas 2 mil 87 pesos; material didáctico y de información 8 mil 609 pesos; accesorios y herramientas menores 1 mil 826 pesos; combustible 103 mil 144 pesos; material de limpieza 26 mil 42 pesos; material y equipo fotográfico 1 mil 359 pesos; material eléctrico 630 pesos; estructuras y manufacturas 584 pesos y en prendas de protección 373 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 728 mil 616 pesos**, como sigue: en otros impuestos y derechos 68 mil 927 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 46 mil 38 pesos; viáticos 178 mil 729 pesos; arrendamiento de edificios y locales 66 mil 344 pesos; servicio telefónico 79 mil 421 pesos; pasajes 4 mil 137 pesos; intereses y otros servicios bancarios 6 mil 18 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 27 mil 320 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 16 mil 612 pesos; seguros y fianzas 3 mil 782 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 12 mil 830 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 11 mil 774 pesos; otros gastos de difusión e información 4 mil 600 pesos; asignación servidores públicos 14 mil 27 pesos; energía eléctrica 36 mil 422 pesos; servicio de limpieza y lavandería 6 mil 300 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 2 mil 29 pesos; gastos de promoción y organización 78 mil 550 pesos; servicio postal y mensajería 12 mil 646 pesos; gastos de ceremonial y orden social 1 mil 771 pesos; agua potable 5 mil 915 pesos; servicio de informática 2 mil 185 pesos; arrendamientos especiales 37 mil 720 pesos; gastos de propaganda 1 mil 426 pesos; servicios de vigilancia 1 mil 680 pesos; cuotas y peajes 524 pesos y en otros servicios 889 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 161 mil 316 pesos** como sigue: en adquisición de equipo de cómputo 160 mil 648 pesos y en mobiliario 668 pesos.

La entidad en este período arrojó un superávit de 225 mil 253 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 7 mil 338 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 9 millones 286 mil 894 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 13 millones 768 mil 755 pesos, igual a los orígenes de los recursos.**

**Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2005, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre 2005, fue dictaminada por auditor externo C.P. Agustín I. López Barrón, con registro número CMH-RC-0057, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 34 millones 496 mil 937 pesos, **obtuvo ingresos de 64 millones 188 mil 696 pesos**, por los siguientes conceptos: por aportaciones del 8% de los SIMAS administrados por el organismo 959 mil 391 pesos; por transferencias del Ejecutivo 29 millones 158 mil 663 pesos; aprovechamientos 44 mil 600 pesos; otros ingresos 51 mil 99 pesos y por ingresos del fideicomiso para la supervisión de las plantas tratadoras de aguas residuales de Piedras Negras y Ciudad Acuña 33 millones 974 mil 943 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 98 millones 685 mil 633 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 62 millones 377 mil 637 pesos, ejerciendo en servicio personales 5 millones 869 mil 581 pesos** en sueldos y prestaciones de los 81 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se ejercieron 598 mil 308 pesos**, como sigue: en combustible y lubricantes 284 mil 784 pesos; papelería y útiles de oficina 29 mil 181 pesos; alimentación de personas 61 mil 81 pesos; vestuario, uniformes y blancos 42 mil 925 pesos; material de información 18 mil 779 pesos; materiales y útiles para equipo de cómputo 51 mil 702 pesos; material estadístico y geográfico 14 mil 545 pesos; material de limpieza 5 mil 915 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 9 mil 21 pesos; artículos deportivos 3 mil 890 pesos; material de construcción 9 mil 106 pesos; material eléctrico 5 mil 809 pesos y en refacciones, accesorios y herramientas 61 mil 570 pesos.

**En servicios generales se ejerció 1 millón 943 mil 318 pesos**, como sigue: en servicio telefónico 225 mil 133 pesos; viáticos 476 mil 942 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 108 mil 15 pesos; pasajes 79 mil 722 pesos; estudios e investigaciones 7 mil 375 pesos; arrendamiento de vehículos 163 mil 150 pesos; servicio estadísticos y geográficos 72 mil 200 pesos; seguros de bienes patrimoniales 61 mil 583 pesos; depreciaciones 165 mil 193 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 165 mil 810 pesos; energía eléctrica 46 mil 513 pesos; gastos de propaganda e imagen 50 mil 216 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 19 mil 440 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 29 mil 500 pesos; servicio de vigilancia 20 mil 400 pesos; asesoría y capacitación 10 mil 144 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 16 mil 32 pesos; arrendamiento de edificios y locales 46 mil 915 pesos; servicios postales y telegráfico 3 mil 640 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 21 mil 476 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 108 mil 753 pesos; mantenimiento y conservación de bienes inmuebles 18 mil 645 pesos; otros servicios comerciales 9 mil 471 pesos; servicio de gas 134 pesos; otros impuestos y derechos 1 mil 798 pesos; servicio de informática 6 mil 500 pesos; servicio de telecomunicaciones 1 mil 133 pesos; servicios audiovisual y fotográfico 350 pesos; difusión e informática 1 mil pesos; gastos de orden social y espectáculos 5 mil 478 pesos y en patentes y regalías 657 pesos.

**En gastos por servicios de tratamiento de agua en las plantas tratadoras de Piedras Negras y Ciudad Acuña se aplicaron 25 millones 357 mil 795 pesos.**

**En inversión pública se erogaron 24 millones 414 mil 268 pesos**, en obras del presente ejercicio y refrendos de ejercicios anteriores.

**En gastos de obra pública por administración se aplicaron 2 millones 442 mil 582 pesos**, como sigue: en gastos de la presa Palo Blanco 174 mil 312 pesos; Programa Cultura del Agua 144 mil 752 pesos; Programa Agua Limpia 75 mil 631 pesos; Programa Hipocloritos 121 mil 304 pesos; tanque de agua de Múzquiz 172 mil 256 pesos; Rancho Rincón de Insurgentes 834 mil 748 pesos; estudio geohidrológico en zona de Ramos Arizpe 28 mil 500 pesos; Planta de Tratamiento del Jardín de la Humanidad en Saltillo 137 mil 121 pesos; perforación de pozo de agua en la planta Daimler Chrysler en Saltillo 319 mil 354 pesos; encauzamiento de arroyo Vista Hermosa en Balcones de la Aurora en Saltillo 396 mil 575 pesos; bomba de agua para pozo en el Ejido San Juanito en Arteaga 11 mil 320 pesos; bomba de Agua en el Ejido Estanque de Norias en Cuatrociénegas 9 mil 717 pesos; bomba de agua para pozo en el Ejido La Leona en Ramos Arizpe 6 mil 498 pesos; desalinadora del Ejido Tanque Escondido en Saltillo 6 mil 771 pesos; rehabilitación de planta potabilizadora en Congregación de Rocamontes 2 mil 322 pesos y en reparación e interconexión de tubería en el Ejido El Tunal en Arteaga 1 mil 401 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 54 mil 352 pesos**, como sigue: en mobiliario 9 mil 305 pesos; bienes informáticos 4 mil 35 pesos; equipo de transporte 26 mil 266 pesos; maquinaria y

equipo eléctrico 6 mil 650 pesos y en equipo y aparatos de comunicación y telecomunicación 8 mil 96 pesos.

**En servicios de tratamiento de agua en la planta tratadora de Monclova se aplicó 1 millón 697 mil 433 pesos.**

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 824 mil 284 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 35 millones 483 mil 712 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 98 millones 685 mil 633 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005,** fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de Enero 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Agustín I. López Barrón, con registro número CMH-RC-0057, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 35 millones 483 mil 712 pesos, **obtuvo ingresos de 65 millones 664 mil 851 pesos**, por los siguientes conceptos: por aportaciones del 8% de los SIMAS administrados por el organismo 1 millón 166 mil 272 pesos; por transferencias del Ejecutivo 30 millones 9 mil 100 pesos; aprovechamientos 247 mil 700 pesos; otros ingresos 1 millón 78 mil 978 pesos y por ingresos del fideicomiso para la supervisión de las plantas tratadoras de aguas residuales de Piedras Negras y Ciudad Acuña 33 millones 162 mil 801 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 101 millones 148 mil 563 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 67 millones 771 mil 164 pesos, ejerciendo en servicio personales 6 millones 900 mil 193 pesos** en sueldos y prestaciones de los 81 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se ejercieron 941 mil 6 pesos**, como sigue: en materiales y útiles de oficina 75 mil 792 pesos; material de limpieza 9 mil 767 pesos; material estadístico y geográfico 14 mil 545 pesos; materiales y útiles de impresión 86 pesos; materiales y útiles para procesamiento 100 mil 281 pesos; material de información 16 mil 902 pesos; alimentación de personas 106 mil 177 pesos; refacciones accesorios y herramientas 11 mil 242 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 13 mil 864 pesos; materiales y equipo de construcción 33 mil 223 pesos; material eléctrico y electrónico 10 mil 405 pesos; combustible 405 mil 117 pesos; vestuario, uniformes y blancos 41 mil 957 pesos y en artículos deportivos 101 mil 648 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 3 millones 435 mil 373 pesos**, como sigue: en servicio telefónico 233 mil 265 pesos; viáticos 394 mil 182 pesos; servicios postales y telegráficos 13 mil 670 pesos; pasajes 104 mil 135 pesos; servicio de telecomunicaciones 1 mil 403 pesos; energía eléctrica 34 mil 8 pesos, asesoría y capacitación 6 mil 990 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 29 mil 800 pesos; estudios e investigaciones 183 mil 358 pesos; fletes y maniobras 19 mil 450 pesos; seguros de bienes patrimoniales 4 mil 065 pesos; otros impuestos y derechos 9 mil 262 pesos; servicio de informática 6 mil 500 pesos; servicio de vigilancia 20 mil 400 pesos; otros servicios comerciales 43 mil 533 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 25 mil 154 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 5 mil 263 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 188 mil 563 pesos; impresos y publicaciones oficiales 62 mil 17 pesos; gastos de propaganda 207 mil 850 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 83 mil 250 pesos; gastos de orden social y espectáculos 37 mil 30 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 1 millón 338 mil 27 pesos; arrendamientos de edificios y locales 33 mil 771 pesos; intereses descuentos y otros servicios bancarios 18 mil 34 pesos; patentes regalías y otros 10 mil 985 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 37 mil 1 pesos; arrendamiento de vehículos 173 mil 556 pesos; servicios estadísticos y geográficos 108 mil pesos; difusión e informática 2 mil 500 pesos y en servicio de gas 351 pesos.

**En gastos por servicios de tratamiento de agua en las plantas tratadoras de Piedras Negras y Ciudad Acuña se aplicaron 25 millones 135 mil 99 pesos.**

**En inversión pública se erogaron 23 millones 682 mil 982 pesos**, en obras del presente ejercicio y refrendos de ejercicios anteriores.

**En transferencias se erogaron 38 mil 140 pesos**, como sigue: en funerales 2 mil 850 pesos; donativos 16 mil 500 pesos y en ayudas culturales y sociales 18 mil 790 pesos.

**En gastos de obra pública por administración se aplicaron 963 mil 749 pesos**, como sigue: en desarrollo institucional 86 mil 854 pesos; programa cultura del agua 539 mil 107 pesos; programa agua limpia 87 mil 788 pesos y tanque de Múzquiz, Coahuila 250 mil pesos.

**En bienes muebles e Inmuebles se erogaron 834 mil 283 pesos**, en mobiliario 73 mil 764 pesos; equipo y aparatos de comunicación y telecomunicaciones 860 pesos; maquinaria y equipo eléctrico y electrónico 130 mil 764 pesos; bienes informáticos 4 mil 480 pesos y en vehículos y equipo terrestre 624 mil 415 pesos.

**En gastos por servicios de tratamiento de agua en las plantas tratadoras de Monclova se aplicaron 3 millones 102 mil 571 pesos.**

**Gastos por obra publica se erogaron 2 millones 572 mil 575 pesos.**

**En depreciaciones y amortizaciones se erogaron 165 mil 193 pesos.**

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (7 millones 482 mil 517 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de Diciembre de 2005, fue de 40 millones 859 mil 916 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 101 millones 148 mil 563 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005,** fue presentada ante este Congreso del Estado el día 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Mario Nieto Flores, con registro número CMH-RC-0043, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 3 millones 639 mil 103 pesos, **obtuvo ingresos de 6 millones 819 mil 660 pesos**, por concepto de transferencias del Ejecutivo del Estado 6 millones 723 mil 396 pesos, mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo y por otros ingresos 96 mil 264 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 10 millones 458 mil 763 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 5 millones 814 mil 498 pesos**, ejerciendo en servicios personales 1 millón 105 mil 222 pesos en sueldos y prestaciones de los 18 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se aplicaron 47 mil 326 pesos**, como sigue: en materiales y útiles de impresión y reproducción 10 mil 784 pesos; alimentación de personas 3 mil 742 pesos; combustible y lubricantes 21 mil 191 pesos; material de oficina 3 mil 585 pesos; materiales complementarios 1 mil 426 pesos; material didáctico 1 mil 182 pesos; materiales de limpieza 3 mil 788 pesos; materiales y útiles de impresión de equipo de cómputo 1 mil 535 pesos y en material eléctrico 93 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 338 mil 125 pesos**, como sigue: en asesoría y capacitación 45 mil 933 pesos; servicio telefónico 46 mil 292 pesos; pasajes 22 mil 862 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 12 mil 60 pesos; viáticos 29 mil 930 pesos; intereses y comisiones bancarias 5 mil 171 pesos; servicios básicos 214 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de

transporte 6 mil 159 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 3 mil 347 pesos; servicio de arrendamiento 16 mil 505 pesos; cursos y seminarios 50 mil 807 pesos; mensajería y paquetería 6 mil 961 pesos; becas 58 mil 801 pesos; seguros y fianzas 5 mil 629 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 14 mil 434 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 1 mil 700 pesos; donativos 4 mil pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 1 mil 229 pesos; otros gastos de difusión e información 5 mil 640 pesos y en otros servicios 451 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 619 mil 156 pesos**, como sigue: en muebles y enseres 4 mil 56 pesos; equipo de cómputo 34 mil 350 pesos y en artículos científicos y tecnológicos 580 mil 750 pesos.

**En transferencias se ejerció 1 millón pesos** en aportación al Fondo de Administración e Inversión para el otorgamiento de Becas a nivel Maestría y Doctorado e Investigación.

**En apoyos a programas especiales se erogaron 2 millones 704 mil 669 pesos**, en becas, asesorías, cursos y seminarios de ciencia y tecnología.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 63 mil 971 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 4 millones 580 mil 294 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 10 millones 458 mil 763 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado el día 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Mario Nieto Flores, con registro número CMH-RC-0043, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 4 millones 580 mil 294 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 412 mil 588 pesos**, por concepto de transferencias del Ejecutivo del Estado 4 millones 302 mil 391 pesos, mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo y por otros ingresos 110 mil 197 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 8 millones 992 mil 882 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 6 millones 656 mil 760 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 91 mil 593 pesos** en sueldos y prestaciones de los 18 empleados que laboran en la entidad.

**En apoyos a programas especiales erogó 4 millones 517 mil 132 pesos**, en becas, asesorías, cursos y seminarios de ciencia y tecnología.

**En materiales y suministros se aplicaron 119 mil 409 pesos**, como sigue: en materiales y útiles de impresión y reproducción 6 mil 254 pesos; alimentación de personas 20 mil 792 pesos; posada navideña 30 mil pesos; combustible y lubricantes 36 mil 311 pesos; material de oficina 12 mil 967 pesos; materiales complementarios 2 mil 560 pesos; material didáctico 1 mil 446 pesos; materiales de limpieza 4 mil 35 pesos; materiales y útiles de impresión de equipo de cómputo 2 mil 771 pesos; cuotas y suscripciones 1 mil 960 pesos y en no deducible 313 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 301 mil 957 pesos**, como sigue: en servicio telefónico 57 mil 967 pesos; pasajes 32 mil 765 pesos; lavandería, limpieza e higiene 7 mil 150 pesos; viáticos 17 mil 217 pesos; intereses y comisiones bancarias 8 mil 750 pesos; asesoría y capacitación 12 mil 190 pesos; servicios básicos 367 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de transporte 4 mil 788 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 48 mil 986 pesos; servicio de arrendamiento 17 mil 946 pesos; cursos y seminarios 2 mil 399 pesos; mensajería y paquetería 9 mil 562 pesos; becas 42 mil 174 pesos; seguros y fianzas 4 mil 387 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 20 mil 505 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 3 mil 729 pesos; otros gastos de difusión e información 9 mil 832 pesos; hospedaje 963 pesos y en otros gastos 280 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 626 mil 669 pesos**, como sigue: en muebles y enseres 82 mil 849 pesos; equipo de cómputo 80 mil 781 pesos y en artículos científicos y tecnológicos 463 mil 39 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (144 mil 539) pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 2 millones 480 mil 661 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 8 millones 992 mil 882 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Pedro Luis Carrales Cervantes, con registro número CMH-RC-0045, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 18 millones 306 mil 997 pesos, **obtuvo ingresos de 56 millones 682 mil 913 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 26 millones 294 mil 842 pesos; por subsidio federal 2005 la cantidad de 25 millones 554 mil 569 pesos; ingresos de los centros de desarrollo, capillas de velación y cuotas de recuperación 3 millones 270 mil 447 pesos; donativos de instituciones 554 mil 69 pesos; aportaciones especiales 61 mil pesos; productos financieros 31 mil 381 pesos; otros ingresos 919 mil 104 pesos; menos devolución de recursos no ejercidos 2 mil 499 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 74 millones 989 mil 910 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 44 millones 384 mil 801 pesos, ejerciendo en servicios personales 13 millones 330 mil 136 pesos** en sueldos y prestaciones de los 521 empleados distribuidos en casa cuna, centro diurno de la tercera edad, centro de apoyo a discapacitados, casa de la Meced Ojo de Agua, guardería infantil, una capilla de velación, tres coordinaciones regionales, dos albergues infantiles, 22 centros de atención e integración familiar, 5 procuradurías de la familia, 2 casas del joven y en las oficinas generales.

**En materiales y suministros se erogaron 7 millones 781 mil 927 pesos**, como sigue: en alimentación asistencial 4 millones 457 mil 306 pesos; combustible 539 mil 66 pesos; pastas alimenticias 399 mil 124 pesos; alimentación de personas 190 mil 889 pesos; compra de ataúdes 35 mil 353 pesos; alimentación a internos 146 mil 377 pesos; material de oficina 107 mil 70 pesos; material de limpieza 195 mil 946 pesos; refacciones y accesorios 15 mil 770 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 29 mil 633 pesos; materiales y útiles de cómputo 114 mil 477 pesos; materiales complementarios 45 mil 666 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 34 mil 876 pesos; material de construcción 153 mil 898 pesos; material didáctico 123 mil 907 pesos; material eléctrico 16 mil 582 pesos; material y equipo fotográfico 9 mil 477 pesos; vestuario, uniformes y blancos 17 mil 451 pesos; estructuras y manufacturas 31 mil 326 pesos; mercancía diversas 250 mil 659 pesos; plagas, abonos y fertilizantes 1 mil 725 pesos; utensilios para servicio de alimentación 848 mil 63 pesos; lubricantes y aditivos 304 pesos; pan 10 mil 530 pesos; prendas de protección 2 mil 282 pesos; mermas 3 mil 724 pesos; sustancias químicas 317 pesos y en materiales y suministros de laboratorio 129 pesos.

**En servicios generales ejercieron 5 millones 353 mil 706 pesos**, como sigue: en viáticos 661 mil 464 pesos; servicio telefónico 502 mil 686 pesos; fletes y maniobras 181 mil 280 pesos; gastos de ceremonial y orden social 789 mil 295 pesos; seguros y fianzas 297 mil 354 pesos; asesoría y capacitación 317 mil 243 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 306 mil 545 pesos; energía eléctrica 249 mil 800 pesos; pasajes 317 mil 26 pesos; arrendamiento de edificios y locales 222 mil 810 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 40 mil 550 pesos; agua potable 88 mil 365 pesos; gas 52 mil 929 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 321 mil 560 pesos; asignaciones

para requerimiento de cargo a servidores públicos 4 mil 944 pesos; otros servicios 6 mil 317 pesos; lavandería, limpieza e higiene 59 mil 799 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 102 mil 321 pesos; servicio postal 22 mil 160 pesos; intereses, descuentos y otros servicios bancarios 52 mil 724 pesos; servicio audiovisual y fotográfico 758 pesos; estudios e investigaciones 331 mil 770 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 268 mil 712 pesos; otros gastos de difusión informativa 18 mil 400 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 16 mil 437 pesos; cuotas y peajes 26 mil 300 pesos; otros impuestos y derechos 8 mil 145 pesos; arrendamientos especiales 9 mil 140 pesos; instalaciones en cocinas populares 8 mil 826 pesos; subrogaciones 66 mil 595 pesos; arrendamiento de equipo de cómputo 691 pesos; gastos de propaganda 363 pesos; servicio telegráfico 305 pesos y en gastos menores 92 pesos

**En ayudas culturales y sociales se ejercieron 17 millones 9 mil 470 pesos**, como sigue: en becas destinadas a estudiantes y personas de escasos recursos 2 millones 701 mil 691 pesos; al programa Centro de Abastos y Atención Básica para Adultos Mayores, donativos de sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, apoyos económicos, atención medica, blancos y utensilios de cocina, gastos del Programa Alimentario Escolar (PAE) del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF) 13 millones 964 mil 43 pesos y en donativos a instituciones privadas 343 mil 736 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 909 mil 562 pesos**, como sigue: en mobiliario 140 mil 805 pesos; equipo de administración 612 mil 168 pesos; bienes artísticos y culturales 34 mil 371 pesos; equipo de computación 119 mil 219 pesos y en maquinaria y equipo industrial 2 mil 999 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 4 millones 379 mil 204 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 26 millones 225 mil 905 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 74 millones 989 mil 910 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Pedro Luis Carrales Cervantes, con registro número CMH-RC-0045, quien expresó en su dictamen que los estados financieros no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 26 millones 225 mil 905 pesos, **obtuvo ingresos de 48 millones 483 mil 830 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del

Ejecutivo 16 millones 914 mil 478 pesos; subsidio federal 2005 22 millones 250 mil 439 pesos; ingresos de los centros de desarrollo, capillas de velación y cuotas de recuperación 6 millones 164 mil 487 pesos; donativos de instituciones 299 mil 752 pesos; Aportaciones Especiales 1 millón 492 mil 21 pesos; productos financieros 358 pesos; otros ingresos 1 millón 909 mil 983 pesos; menos devolución de recursos no ejercidos 547 mil 688 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 74 millones 709 mil 735 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a la cantidad de 60 millones 605 mil 802 pesos, ejerciendo en servicios personales 15 millones 44 mil 600 pesos** en sueldos y prestaciones de los 529 empleados distribuidos en: casa cuna, centro diurno de la tercera edad, centro de apoyo a discapacitados, casa meced ojo de agua, guardería infantil, una capilla de velación, tres coordinaciones regionales, dos albergues infantiles, 22 centros de atención e integración familiar, 5 procuradurías de la familia, 2 casas del joven y en las oficinas generales.

**En materiales y suministros se erogaron 16 millones 912 mil 495 pesos**, como sigue: en alimentación asistencial 13 millones 711 mil 401 pesos; combustible 750 mil 651 pesos; pastas alimenticias 333 mil 215 pesos; alimentación de personas 182 mil 268 pesos; compra de ataúdes 273 mil 776 pesos; alimentación a internos 149 mil 173 pesos; material de oficina 98 mil 142 pesos; material de limpieza 229 mil 211 pesos; refacciones y accesorios 35 mil 119 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 215 mil 99 pesos; materiales y útiles de cómputo 27 mil 319 pesos; materiales complementarios 80 mil 498 pesos; material de construcción 259 mil 390 pesos; material didáctico 98 mil 595 pesos; material eléctrico 6 mil 386 pesos; material y equipo fotográfico 95 mil 272 pesos; vestuario, uniformes y blancos 119 mil 876 pesos; estructuras y manufacturas 30 mil 723 pesos; mercancía diversas 72 mil 167 pesos; plagas, abonos y fertilizantes 560 pesos; utensilios para servicio de alimentación 75 mil 741 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 706 pesos; pan 8 mil 664 pesos; prendas de protección 13 mil 633 pesos; mermas 35 mil 733 pesos; material estadístico y geográfico 1 mil 302 pesos y en materiales y suministros médicos 5 mil 875 pesos.

**En servicios generales ejercieron 5 millones 171 mil 232 pesos**, como sigue: en viáticos 714 mil 256 pesos; servicio telefónico 454 mil 791 pesos; fletes y maniobras 356 mil 540 pesos; gastos de ceremonial y orden social 520 mil 505 pesos; seguros y fianzas (19 mil 959 pesos); impuestos de importación 41 mil 378 pesos; asesoría y capacitación 228 mil 223 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 269 mil 144 pesos; energía eléctrica 241 mil 583 pesos; pasajes 197 mil 353 pesos; arrendamiento de edificios y locales 249 mil 394 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 30 mil 89 pesos; agua potable 98 mil 645 pesos; gas 93 mil 481 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 737 mil 204 pesos; asignaciones para requerimiento de cargo a servidores públicos 19 mil 799 pesos; otros servicios 4 mil 172 pesos; servicio de lavandería, limpieza e higiene 30 mil 682 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 78 mil 226 pesos; servicio postal 36 mil 105 pesos;

intereses, descuentos y otros servicios bancarios 27 mil 987 pesos; servicio audiovisual y fotográfico 11 mil 500 pesos; servicios de informática 252 mil 959 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 211 mil 991 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 55 mil 699 pesos; cuotas y peajes 18 mil 131 pesos; otros impuestos y derechos 146 mil 726 pesos; arrendamientos especiales 1 mil 150 pesos; instalaciones en cocinas populares 14 mil 464 pesos; subrogaciones 42 mil 201 pesos; arrendamiento de equipo de cómputo 440 pesos; gastos de propaganda 208 pesos; servicio telegráfico 5 mil 840 pesos y en gastos menores 325 pesos

**En ayudas culturales y sociales se ejercieron 22 millones 950 mil 875 pesos**, como sigue: en becas destinadas a estudiantes y personas de escasos recursos 1 millón 315 mil 400 pesos; al Programa Centro de Abastos y Atención Básica para Adultos Mayores (CAABAM), donativos de sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, apoyos económicos, atención medica, blancos y utensilios de cocina, gastos del Programa Alimentario Escolar (PAE) y el Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables (PAASV) 18 millones 61 mil 61 pesos y en donativos a instituciones privadas 3 millones 574 mil 414 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 526 mil 600 pesos**, como sigue: en mobiliario 153 mil 173 pesos; equipo de administración 160 mil 18 pesos y en equipo de computación 213 mil 409 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 2 millones 688 mil 10 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 11 millones 415 mil 923 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 74 millones 709 mil 735 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por auditor externo C.P. Ricardo Alfonso Cedillo Ríos, con registro número CMH-RC-0054, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 189 millones 418 mil 636 pesos, **obtuvo ingresos de 170 millones 742 mil 634 pesos**, por los siguientes conceptos: por aportaciones de las entidades afiliadas 160 millones 238 mil 344 pesos, equivalentes al 20% de la percepción mensual de los

trabajadores que laboran en ellas, así como de la contribución mensual obligatoria de los trabajadores con un importe del 5% sobre su percepción; por ingresos extraordinarios de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y la Sección 38 del S.N.T.E. 2 millones 100 mil pesos; por productos financieros 8 millones 382 mil 868 pesos, provenientes de intereses devengados de las inversiones con diferentes instituciones de crédito sin riesgo, ascendiendo estas inversiones a 213 millones 600 mil 58 pesos y por otros ingresos 21 mil 422 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 360 millones 161 mil 270 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 146 millones 263 mil 314 pesos**, ejerciendo en servicios personales a pensionados 140 millones 440 mil 14 pesos, para 2106 jubilados, 1332 pensionados y 783 beneficiarios aproximadamente.

**En gastos de administración se erogaron 4 millones 38 mil 578 pesos**, como sigue: en sueldos y prestaciones de los 74 empleados de la entidad 2 millones 744 mil 12 pesos; servicio telefónico 71 mil 871 pesos; energía eléctrica 19 mil 422 pesos; gas natural 463 pesos; agua potable 3 mil 722 pesos; papelería y artículos de escritorio 157 mil 197 pesos; viáticos 268 mil 522 pesos; mantenimiento de equipo de transporte 49 mil 337 pesos; valuaciones actuariales 73 mil 475 pesos; amortización primas de seguros 52 mil 617 pesos; honorarios a profesionistas 59 mil 546 pesos; gastos por juntas de trabajo del Consejo Directivo 82 mil 975 pesos; cursos y capacitación 64 mil 347 pesos; mantenimiento equipo de computación 85 mil 455 pesos; gastos por pensión 10 mil 450 pesos; gastos de representación 72 mil 571 pesos; alimentos y transportación al personal 87 mil 243 pesos; mantenimiento de edificio 36 mil 278 pesos; mantenimiento equipo de oficina 3 mil 520 pesos; gastos menores 31 mil 636 pesos; Universidad Autónoma de Coahuila 49 mil 148 pesos; ofrendas florales 4 mil 255 pesos; publicidad 10 mil 48 pesos y en Patronato Sorteo Magisterial 468 pesos.

**En otros gastos se ejercieron 885 mil 452 pesos**, como sigue: en bonos de permanencia 650 mil 587 pesos; depreciaciones 186 mil 403 pesos; pensionados y jubilados 3 mil 143 pesos; honorarios por fideicomiso 10 mil 734 pesos; por gestiones de localización a pensionados y jubilados 24 mil 312 pesos; suscripciones 9 mil 520 pesos y en Secretaria de Finanzas-"Sección 38" 753 pesos.

**En ayuda para gastos de funerales de sus afiliados se erogaron 628 mil 761 pesos**, como sigue: en jubilados 263 mil 294 pesos y en pensionados 365 mil 467 pesos.

**En la casa club se aplicaron 184 mil 863 pesos**, como sigue; Sabinas 45 mil 650 pesos; Saltillo 21 mil 123 pesos; Torreón 39 mil 711 pesos; Monclova 40 mil 543 pesos; Ciudad Acuña 23 mil 1 pesos; Piedras Negras 6 mil 731 pesos y en Múzquiz 8 mil 104 pesos.

**En gastos financieros se aplicaron 85 mil 646 pesos.**

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (3 millones 65 mil 560 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 216 millones 963 mil 516 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 360 millones 161 mil 270 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de Enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Ricardo Alfonso Cedillo Ríos, con registro número CMH-RC-0054, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 216 millones 963 mil 516 pesos, **obtuvo ingresos de 182 millones 450 mil 302 pesos**, por los siguientes conceptos: por aportaciones de las entidades afiliadas 174 millones 639 mil 670 pesos, equivalentes al 20% de la percepción mensual de los trabajadores que laboran en ellas, así como de la contribución mensual obligatoria de los trabajadores con un importe del 5% sobre su percepción; productos financieros 7 millones 681 mil 774 pesos, provenientes de intereses devengados de las inversiones con diferentes instituciones de crédito sin riesgo, ascendiendo estas inversiones a 197 millones 996 mil 262 pesos y por otros ingresos 128 mil 858 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 399 millones 413 mil 818 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 146 millones 581 mil 608 pesos, ejerciendo en servicios personales a pensionados 139 millones 378 mil 923 pesos**, para 2,106 jubilados, 1,332 pensionados y 783 beneficiarios.

**En gastos de administración se erogaron 4 millones 680 mil 771 pesos**, como sigue: en sueldos y prestaciones de los 74 empleados de la entidad 1 millón 806 mil 328 pesos; gratificaciones (consejo) 888 mil 472 pesos; gastos de previsión social 12 mil 578 pesos; personal eventual 279 mil 756 pesos; papelería y útiles de escritorio 275 mil 933 pesos; viáticos 219 mil 38 pesos; servicios 96 mil 574 pesos; impuestos 2 mil 638 pesos; mantenimiento equipo de computación 171 mil 733 pesos; amortización de primas de seguros 52 mil 311 pesos; mantenimiento equipo de transporte 54 mil 639 pesos; gastos de pensión 23 mil 200 pesos; honorarios a profesionistas 18 mil 618 pesos; gastos fijos varios 45 mil 9 pesos; gastos por juntas de trabajo 49 mil 456 pesos; mantenimiento de edificio 58 mil 540 pesos; alimento y transportación al personal 120 mil 923 pesos; mantenimiento de equipo de oficina 11 mil 443 pesos; compensaciones 217 mil 827 pesos; gastos de representación 65 mil 204 pesos; ofrendas

florales 8 mil 228 pesos; publicidad 54 mil 370 pesos; apoyo 95 mil 837 pesos; jubilados y pensionados 28 mil 120 pesos; donativos 10 mil pesos y en obsequios 13 mil 996 pesos.

**En otros gastos ejerció 1 millón 374 mil 740 pesos**, como sigue: SNTE "Sección 38" 141 mil 571 pesos; depreciaciones varias 159 mil 378 pesos; bono de permanencia 975 mil 391 pesos y en sorteo magisterial 98 mil 400 pesos.

**En ayuda para gastos de funerales de sus afiliados se erogaron 825 mil 249 pesos**, como sigue: en jubilados 280 mil 801 pesos y en pensionados 544 mil 448 pesos.

**En la casa club se aplicaron 225 mil 277 pesos**, como sigue: en Sabinas 43 mil 440 pesos; Saltillo 30 mil 796 pesos; Torreón 40 mil 94 pesos; Monclova 30 mil 300 pesos; Ciudad Acuña 32 mil 727 pesos; Piedras Negras 45 mil 744 pesos y en Múzquiz 2 mil 176 pesos.

**En gastos financieros se aplicaron 96 mil 648 pesos.**

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 48 millones 621 mil 111 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de Diciembre de 2005, fue de 204 millones 211 mil 99 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 399 millones 413 mil 818 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.-** La cuenta pública del tercer trimestre de 2005, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Pedro Hernández Chávez, con registro número CMH-RC-0069, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 11 millones 181 mil 237 pesos, **obtuvo ingresos de 10 millones 663 mil 638 pesos**, por los siguientes conceptos: por productos financieros 150 mil 679 pesos; cuotas 10 millones 487 mil 77 pesos y por otros ingresos 25 mil 882 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 21 millones 844 mil 875 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 8 millones 47 mil 772 pesos, ejerciendo en gastos financieros 4 millones 160 mil 368 pesos**, que corresponden al pago de las amortizaciones de los préstamos contraídos, ascendiendo la deuda al cierre del presente período a 134 millones 662 mil 861 pesos.

**En gastos de administración se aplicaron 3 millones 887 mil 404 pesos**, como sigue: en sueldos y prestaciones de 6 empleados 552 mil 872 pesos; depreciaciones 1 millón 337 mil 278 pesos; seguros y fianzas 120 mil 247 pesos; SIASA nómina 788 mil 749 pesos; prestación de servicios CAPUFE 208 mil 196 pesos; energía eléctrica 79 mil 505 pesos; servicios integrales en autopista 253 mil 384 pesos; servicios fiduciarios 30 mil pesos; honorarios a profesionistas 45 mil 900 pesos; mantenimiento de oficina 51 mil 236 pesos; servicio telefónico 12 mil 975 pesos; mantenimiento de equipo de controles 99 mil 616 pesos; papelería y artículos de oficina 18 mil 230 pesos; servicio de vigilancia 155 mil 914 pesos; traslado de valores 65 mil 588 pesos; combustible y lubricantes 20 mil 784 pesos; mantenimiento de edificio 13 mil 44 pesos; gastos menores 11 mil 843 pesos; renta de equipo de copiado 3 mil 236 pesos; gastos de viaje 11 mil 801 pesos y en alimentación al personal 7 mil 6 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 6 millones 930 mil 55 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 6 millones 867 mil 48 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 21 millones 844 mil 875 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Pedro Hernández Chávez, con registro número CMH-RC-0069, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 6 millones 867 mil 48 pesos, **obtuvo ingresos de 11 millones 51 mil 356 pesos**, por los siguientes conceptos: por productos financieros 142 mil 373 pesos; cuotas 10 millones 875 mil 955 pesos y por otros ingresos 33 mil 29 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 17 millones 918 mil 405 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 12 millones 276 mil 336 pesos, ejerciendo en gastos financieros 8 millones 180 mil 912 pesos**, que corresponden al pago de las amortizaciones de los préstamos contraídos, ascendiendo la deuda al cierre del presente período a la cantidad de 140 millones de pesos.

**En gastos de administración se aplicaron 4 millones 95 mil 424 pesos**, como sigue: en sueldos y prestaciones de 6 empleados 925 mil 963 pesos; depreciaciones 1 millón 335 mil 386 pesos; seguros y fianzas 76 mil 453 pesos; SIASA nómina 854 mil 825 pesos; energía eléctrica 26 mil 364

pesos; servicios integrales en autopista 353 mil 476 pesos; servicios fiduciarios 30 mil pesos; honorarios a profesionistas 50 mil 900 pesos; mantenimiento de oficina 66 mil 918 pesos; servicio telefónico 13 mil 371 pesos; mantenimiento de equipo de controles 85 mil 807 pesos; papelería y artículos de oficina 18 mil 133 pesos; servicio de vigilancia 155 mil 913 pesos; traslado de valores 61 mil 936 pesos; combustible y lubricantes 12 mil 777 pesos; gastos menores 3 mil 381 pesos; renta de equipo de copiado 2 mil 680 pesos; gastos de viaje 6 mil 703 pesos; alimentación al personal 11 mil 238 pesos y en cuotas y suscripciones 3 mil 200 pesos.

En otras aplicaciones negativas netas se registró la cantidad de (6 millones 418 mil 4 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de Diciembre de 2005, fue de 12 millones 60 mil 73 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 17 millones 918 mil 405 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 01 de noviembre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Manuel Jiménez Herrera, con registro número CMH-RC-0042, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 706 mil 863 pesos, **obtuvo ingresos de 5 millones 189 mil 298 pesos**, por los siguientes conceptos: transferencias del Ejecutivo del Estado 4 millones 324 mil 499 pesos, mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo; aportaciones de los municipios 329 mil 969 pesos y por otros ingresos 534 mil 830 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 5 millones 896 mil 161 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 5 millones 61 mil 173 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 652 mil 276 pesos**, en sueldos y prestaciones de 90 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 438 mil 198 pesos**, como sigue: en combustible y lubricantes 161 mil 333 pesos; alimentación de personas 82 mil 766 pesos; materiales y útiles de impresión 45 mil 865 pesos; material de oficina 116 mil 919 pesos; vestuario, uniformes y blancos 3 mil 300 pesos; material de limpieza 13 mil 789 pesos; utensilios para servicio de alimentación 5 mil 164 pesos; mercancía diversa 809 pesos; material eléctrico 457 pesos; materiales complementarios 5 mil 375 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 485 pesos; refacciones y herramientas menores 979 pesos;

material didáctico 430 pesos; gastos menores 460 pesos y en materiales y suministros médicos 67 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 937 mil 454 pesos**, como sigue: arrendamiento de edificios 200 mil 345 pesos; servicio telefónico 61 mil 218 pesos; seguros y fianzas 51 mil 236 pesos; viáticos 36 mil 666 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 13 mil 497 pesos; servicio de vigilancia 36 mil 941 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 10 mil 260 pesos; hospedaje 3 mil 777 pesos; asesoría y capacitación 188 mil 465 pesos; servicio de lavandería 11 mil 842 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 106 mil 779 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 21 mil 141 pesos; otros servicios 90 mil pesos; energía eléctrica 59 mil 664 pesos; comisiones bancarias 6 mil 4 pesos; mantenimiento de instalaciones 3 mil 162 pesos; otros impuestos y derechos 7 mil 672 pesos; servicio postal y mensajería 6 mil 308 pesos; arrendamiento de terreno 10 mil 193 pesos; pasajes 1 mil 785 pesos; agua potable 2 mil 646 pesos; cuotas y peajes 1 mil 850 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 4 mil 278 pesos y en servicios estadísticos y geográficos 1 mil 725 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 33 mil 245 pesos** como sigue: en equipo de cómputo 18 mil 939 pesos y en mobiliario y equipo 14 mil 306 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (597 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre 2005, fue de 835 mil 585 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 5 millones 896 mil 161 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 02 de febrero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Manuel Jiménez Herrera, con registro número CMH-RC-0042, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 835 mil 585 pesos, **obtuvo ingresos de 5 millones 104 mil 416 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo del Estado 4 millones 63 mil 544 pesos, mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo; aportaciones de los municipios 247 mil 477 pesos y por otros ingresos 793 mil 395 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 5 millones 940 mil 1 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 4 millones 790 mil 97 pesos, ejerciendo en servicios personales 3 millones 366 mil 156 pesos,** en sueldos y prestaciones de 92 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 333 mil 471 pesos,** como sigue: en combustible y lubricantes 129 mil 448 pesos; alimentación de personas 51 mil 503 pesos; materiales y útiles de impresión 8 mil 47 pesos; material de oficina 66 mil 853 pesos; vestuario, uniformes y blancos 19 mil 678 pesos; material de limpieza 14 mil 34 pesos; material y equipo fotográfico 2 mil 374 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 6 mil 76 pesos; utensilios para servicio de alimentación 6 mil 964 pesos; mercancía diversa 621 pesos; materiales complementarios 7 mil 619 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 463 pesos; refacciones y herramientas menores 2 mil 365 pesos; material didáctico 17 mil 330 pesos y en gastos menores 96 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 997 mil 714 pesos,** como sigue: en arrendamiento de edificios 200 mil 855 pesos; servicio telefónico 64 mil 792 pesos; seguros y fianzas 11 mil 870 pesos; viáticos 33 mil 633 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 8 mil 515 pesos; servicio de vigilancia 55 mil 71 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 7 mil 42 pesos; hospedaje 15 mil 815 pesos; asesoría y capacitación 119 mil 200 pesos; servicio de lavandería 9 mil 143 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 100 mil 287 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 85 mil 709 pesos; otros servicios 188 mil 320 pesos; energía eléctrica 54 mil 781 pesos; comisiones bancarias 2 mil 853 pesos; otros impuestos y derechos 678 pesos; servicio postal y mensajería 6 mil 397 pesos; arrendamiento de terreno 10 mil 702 pesos; pasajes 8 mil 543 pesos; servicio de agua potable 1 mil 329 pesos; cuotas y peajes 4 mil 552 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 4 mil 152 pesos; arrendamiento servicio de transporte 2 mil 300 pesos; gastos ceremonial y orden social 1 mil 106 pesos y en congresos, convenciones y exposiciones 69 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 92 mil 756 pesos** en equipo de cómputo 88 mil 238 pesos y en mobiliario y equipo 4 mil 518 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 4 mil 776 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre 2005, fue de 1 millón 145 mil 128 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 5 millones 940 mil 1 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005,** fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre del 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Adrián H. Ortiz Gamez, con registro número CMH-RC-0015,

quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 7 millones 994 mil 975 pesos, **obtuvo ingresos de 88 millones 942 mil 22 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo del Estado 88 millones 433 mil 172 pesos, las cuales fueron conciliadas con el Ejecutivo; productos financieros 3 mil 138 pesos; remesas de obras en coordinación 420 mil pesos y por otros ingresos 85 mil 712 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 96 millones 936 mil 997 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 83 millones 538 mil 49 pesos, ejerciendo en obra pública 78 millones 594 mil 45 pesos** en la construcción de escuelas y espacios educativos.

**En servicios personales se aplicaron 3 millones 336 mil 864 pesos** en sueldos y prestaciones de los 81 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 285 mil 556 pesos**, como sigue: en materiales y útiles de oficina 56 mil 386 pesos; alimentación de personas 23 mil 12 pesos; combustible y lubricantes 76 mil 684 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 37 mil 17 pesos; refacciones y accesorios 48 mil 967 pesos; vestuario, uniformes y blancos 12 mil 414 pesos; material de limpieza 7 mil 168 pesos; mercancías diversas 7 mil 134 pesos; material eléctrico 4 mil 79 pesos; material y equipo fotográfico 9 mil 12 pesos; materiales y útiles de computo 2 mil 602 pesos; materiales complementarios 309 pesos; artículos deportivos 735 pesos; sustancias químicas 22 pesos y en medicamentos y productos farmacéuticos 15 pesos.

**En servicios generales se ejerció 1 millón 113 mil 209 pesos**, como sigue: en viáticos 325 mil 625 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 120 mil 852 pesos; servicio telefónico 75 mil 528 pesos; asesoría y capacitación 101 mil 515 pesos; arrendamiento de edificios y locales 53 mil 953 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 106 mil 861 pesos; mantenimiento de vehículos 70 mil 462 pesos; fletes y maniobra 19 mil 253 pesos; mantenimiento y conservación equipo de cómputo 15 mil 65 pesos; seguros y fianzas 45 mil 699 pesos; gastos ceremonial y orden social 24 mil 203 pesos; agua potable 22 mil 504 pesos; energía eléctrica 54 mil 17 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 8 mil 402 pesos; servicio postal 3 mil 647 pesos; pasajes 21 mil 950 pesos; intereses y comisiones bancarias 5 mil 40 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 32 mil 928 pesos; servicios de lavandería, limpieza e higiene 5 mil 636 pesos y en peajes 69 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 208 mil 375 pesos**, en equipo de comunicación electrónica.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 3 millones 172 mil 614 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 10 millones 226 mil 334 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 96 millones 936 mil 997 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero del 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Adrián H. Ortiz Gamez, con registro número CMH-RC-0015, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 10 millones 226 mil 334 pesos, **obtuvo ingresos de 76 millones 561 mil 103 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo del Estado 76 millones 461 mil 626 pesos, las cuales fueron conciliadas con el Ejecutivo del Estado; otros ingresos 96 mil 951 pesos y por intereses devengados 2 mil 526 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 86 millones 787 mil 437 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 83 millones 269 mil 930 pesos, ejerciendo en obra pública 75 millones 204 mil 148 pesos** en la construcción de escuelas y espacios educativos.

**En servicios personales se aplicaron 5 millones 643 mil 764 pesos** en sueldos y prestaciones de los 73 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 213 mil 85 pesos**, como sigue: en materiales y útiles de oficina 40 mil 418 pesos; alimentación de personas 19 mil 788 pesos; combustible y lubricantes 82 mil 10 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 22 mil 6 pesos; refacciones y accesorios 13 mil 646 pesos; material de limpieza 7 mil 268 pesos; mercancías diversas 11 mil 548 pesos; material eléctrico 232 pesos; material y equipo fotográfico 6 mil 811 pesos; materiales y útiles de cómputo 5 mil 635 pesos; artículos deportivos 735 pesos; utensilios para servicios de alimentación 271 pesos, material de construcción 2 mil 704 pesos; medicamentos y productos farmacéuticos 13 pesos.

**En servicios generales se ejerció 1 millón 414 mil 489 pesos**, como sigue: en viáticos 360 mil 120 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 104 mil 237 pesos; servicio telefónico 77 mil 135 pesos;

asesoría y capacitación 86 mil 432 pesos; arrendamiento de edificios y locales 53 mil 953 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 345 mil 612 pesos; mantenimiento de vehículos 46 mil 808 pesos; fletes y maniobra 3 mil 552 pesos; mantenimiento y conservación equipo de cómputo 22 mil 598 pesos; seguros y fianzas 121 mil 995 pesos; gastos ceremonial y orden social 73 mil 539 pesos; agua potable 18 mil 412 pesos; energía eléctrica 56 mil 137 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 6 mil 349 pesos; servicio postal 1 mil 780 pesos; pasajes 2 mil 917 pesos; intereses y comisiones bancarias 5 mil 591 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 15 mil 684 pesos; patentes, regalías y otros 7 mil 621 pesos; servicios de lavandería, limpieza e higiene 3 mil 818 pesos y en peajes 199 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 794 mil 444 pesos**, como sigue: en equipo de comunicación electrónica 5 mil 494 pesos; equipo de computación electrónica 8 mil 542 pesos; vehículos y equipo terrestre 756 mil 200 pesos y en mobiliario 24 mil 208 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (2 millones 2 mil 67 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 5 millones 519 mil 574 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 86 millones 787 mil 437 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de Cultura.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Ricardo A. Cedillo Ríos, con registro número CMH-RC-0054, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 10 millones 143 mil 260 pesos, **obtuvo ingresos de 15 millones 313 mil 665 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo del Estado 14 millones 707 mil 668 pesos, las cuales fueron conciliadas con el Ejecutivo; arrendamientos del Teatro de la Ciudad, Concha Acústica, Auditorio del propio Instituto Coahuilense de Cultura y por cuotas de recuperación de inscripciones a talleres artísticos 605 mil 997 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 25 millones 456 mil 925 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 17 millones 236 mil 466 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 72 mil 764 pesos** en sueldos y prestaciones de 161 empleados aproximadamente que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogó 1 millón 41 mil 180 pesos**, como sigue: en material de oficinas 108 mil 546 pesos; combustible y lubricantes 98 mil 134 pesos; materiales complementarios 48 mil 393 pesos; alimentación de personal 66 mil 778 pesos; material de limpieza 59 mil 223 pesos; material didáctico 560 mil 997 pesos; mercancías diversas 24 mil 365 pesos; material eléctrico 12 mil 534 pesos; material para equipo de cómputo 51 mil 310 pesos; material y equipo fotográfico 5 mil 493 pesos y en gastos menores 5 mil 407 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 6 millones 535 mil 405 pesos**, como sigue: en gastos de ceremonial 244 mil 333 pesos; honorarios 2 millones 211 mil 487 pesos; viáticos 484 mil 952 pesos; arrendamiento de vehículos 90 mil 495 pesos; publicidad 270 mil 112 pesos; pasajes 357 mil 795 pesos; servicio telefónico 223 mil 15 pesos; arrendamiento de audio e iluminación 555 mil 781 pesos; energía eléctrica 283 mil 308 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 28 mil 329 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 11 mil 431 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de transporte 5 mil 571 pesos; arrendamiento de tarimas y estructuras 67 mil 739 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 300 mil 946 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 347 mil 464 pesos; atenciones especiales 39 mil 524 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 56 mil 885 pesos; servicio postal y mensajería 76 mil 660 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 11 mil 851 pesos; arrendamiento de inmuebles 80 mil 248 pesos; seguros y fianzas 134 mil 115 pesos; intereses y comisiones bancarias 46 mil 331 pesos; otros impuestos y derechos 126 mil 552 pesos; servicio de telecomunicaciones 96 mil 22 pesos; depreciaciones 82 mil 33 pesos; servicio de agua potable 25 mil 425 pesos; servicio de limpieza 34 mil 502 pesos; vigilancia 136 mil 430 pesos; lavandería 1 mil 395 pesos; fletes 86 mil 538 pesos; gastos menores 15 mil 740 pesos y en servicio de gas 2 mil 396 pesos.

**En transferencias se ejercieron 2 millones 996 mil 772 pesos**, como sigue: en becas 273 mil pesos; ayudas culturales y sociales 2 millones 654 mil 172 pesos; premios 15 mil pesos; donativos 4 mil 600 pesos y en espectáculos culturales 50 mil pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 54 mil 342 pesos**, como sigue: en la adquisición de: mobiliario y equipo de oficina 40 mil 238 pesos; equipo de cómputo 7 mil 204 y en acervo cultural 6 mil 900 pesos.

**En obras publicas por administración se aplicaron 536 mil 3 pesos**, como sigue: en proyecto y rehabilitación del cine Nazas 218 mil 699 pesos; rehabilitación teatro de la ciudad 138 mil 96 pesos y en remodelación de la escuela de danza 179 mil 208 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 324 mil 77 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 7 millones 896 mil 382 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 25 millones 456 mil 925 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de Cultura.- La cuenta pública del cuarto de 2005**, fue presentada en este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Ricardo Alfonso Cedillo Ríos, con registro número CMH-RC-0054, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contiene errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 7 millones 896 mil 382 pesos, **obtuvo ingresos de 15 millones 90 mil 204 pesos**, por los siguientes conceptos: transferencias del Ejecutivo del Estado 14 millones 662 mil 778 pesos, las cuales fueron conciliadas con Ejecutivo del Estado; arrendamientos del Teatro de la Ciudad, Concha Acústica, Auditorio del propio Instituto Coahuilense de Cultura y por cuotas de recuperación de inscripciones a talleres artísticos 427 mil 426 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 22 millones 986 mil 586 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 19 millones 309 mil 364 pesos, ejerciendo en servicios personales 6 millones 482 mil 812 pesos** en sueldos y prestaciones de 166 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 623 mil 102 pesos**, como sigue: en material de oficinas 79 mil 732 pesos; combustible y lubricantes 108 mil 979 pesos; materiales complementarios 85 mil 79 pesos; alimentación de personal 115 mil 739 pesos; material de limpieza 52 mil 302 pesos; material didáctico 95 mil 679 pesos; mercancías diversas 14 mil 622 pesos; material eléctrico 30 mil 773 pesos; material para equipo de cómputo 29 mil 8 pesos; material y equipo fotográfico 3 mil 776 pesos y en gastos menores 7 mil 413 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 8 millones 666 mil 852 pesos**, como sigue: en gastos de ceremonial 574 mil 683 pesos; honorarios 2 millones 384 mil 944 pesos; viáticos 569 mil 8 pesos; arrendamiento de vehículos 647 mil 657 pesos; publicidad 356 mil 444 pesos; pasajes 357 mil 981 pesos; servicio telefónico 190 mil 410 pesos; arrendamiento de audio e iluminación 1 millón 123 mil 642 pesos; energía eléctrica 294 mil 257 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 20 mil 342 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 19 mil 478 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de transporte 36 mil 539 pesos; arrendamiento de tarimas y estructuras 210 mil 105 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 221 mil 224 pesos; impresiones y publicaciones

oficiales 654 mil 270 pesos; atenciones especiales 91 mil 970 pesos; servicios audiovisuales y fotográficos 50 mil 640 pesos; servicio postal y mensajería 88 mil 533 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 9 mil 780 pesos; arrendamiento de inmuebles 78 mil 350 pesos; seguros y fianzas 53 mil 63 pesos; intereses y comisiones bancarias 23 mil 841 pesos; otros impuestos y derechos 269 pesos; telecomunicaciones 85 mil 528 pesos; depreciaciones 80 mil 724 pesos; agua potable 12 mil 682 pesos; servicio de limpieza 22 mil 754 pesos; vigilancia 158 mil 731 pesos; lavandería 30 mil 540 pesos; fletes 119 mil 827 pesos; gastos menores 26 mil 193 pesos; gastos de mano 68 mil 95 pesos y en servicio de gas 4 mil 348 pesos.

**En transferencias ejerció 2 millones 408 mil 553 pesos**, como sigue: en becas 273 mil pesos; ayudas culturales y sociales 2 millones 38 mil 953 pesos; premios 150 mil pesos; donativos (3 mil 400 pesos) y en espectáculos culturales (50 mil pesos).

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 66 mil 689 pesos**, como sigue: en la adquisición mobiliario y equipo de oficina 63 mil 759 pesos y en equipo de cómputo 2 mil 930 pesos.

**En obras publicas por administración aplicó 1 millón 61 mil 356 pesos**, como sigue: en remodelación de la Casa de la Cultura de la antigua estación del ferrocarril 282 mil 607 pesos; proyecto y rehabilitación del Cine Nazas 47 mil 619 pesos; rehabilitación del Teatro de la Ciudad 318 mil 716 pesos y en remodelación de la escuela de danza 412 mil 414 pesos.

El Instituto en este período arrojó un déficit de 4 millones 138 mil 436 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 308 mil 702 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 3 millones 368 mil 520 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 22 millones 986 mil 586 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de la Juventud.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P.C. José Luis Pérez Cardona, con registro número CMH-RC-0011, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 238 mil 748 pesos, **obtuvo ingresos de 4 millones 36 mil 999 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 3 millones 151 mil 634 pesos mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo; otros ingresos 25 mil 827

pesos; ingresos federales 854 mil 400 pesos y por productos financieros 5 mil 138 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 4 millones 275 mil 747 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 222 mil 552 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 43 mil 387 pesos** en sueldos y prestaciones de los 36 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 219 mil 165 pesos**, como sigue: en material de oficina 29 mil 654 pesos; combustible y lubricantes 67 mil 443 pesos; alimentación de personas 67 mil 80 pesos; material de limpieza 2 mil 577 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 31 mil 636 pesos; artículos deportivos 2 mil pesos; materiales complementarios 3 mil 820 pesos; vestuario, uniformes y blancos 8 mil 309 pesos y en material didáctico 6 mil 646 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 881 mil 589 pesos**, como sigue: en traslado de personas 9 mil 493 pesos; arrendamiento de edificios 63 mil 181 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 4 mil 25 pesos; espectáculos culturales 17 mil 521 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 145 mil 526 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 16 mil 42 pesos; viáticos 86 mil 151 pesos; gastos de propaganda 15 mil pesos; gastos menores 14 mil 160 pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 1 mil 908 pesos; servicio telefónico 149 mil 559 pesos; arrendamientos especiales 103 mil 141 pesos; servicio postal y mensajería 10 mil 635 pesos; otros gastos de difusión y de información 902 pesos; energía eléctrica 33 mil 612 pesos; asesoría y capacitación 30 mil 320 pesos; agua potable 6 mil 877 pesos; pasajes 1 mil 17 pesos; otros servicios 820 pesos; mantenimiento de maquinaria y equipo 5 mil 8 pesos; intereses y servicios bancarios 15 mil 587 pesos; servicios de informática 51 mil 140 pesos; instalaciones 4 mil 612 pesos; seguros y fianzas 10 mil 997 pesos; servicio de lavandería, limpieza y fumigación 30 mil 877 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 32 mil 534 pesos; cuotas y peajes 3 mil 800 pesos; honorarios 16 mil 544 pesos y en servicio telegráfico 600 pesos.

**En transferencias se ejercieron 78 mil 411 pesos**, en ayudas culturales y sociales.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (205 mil 51 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 1 millón 258 mil 246 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 4 millones 275 mil 747 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de la Juventud.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C. P. José Luis Pérez Cardona, con registro número CMH-RC-0011, quien expresó que los estados

financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 1 millón 258 mil 246 pesos y **obtuvo ingresos de 2 millones 428 mil 402 pesos**, como sigue: por transferencias del Ejecutivo 2 millones 348 mil 593 pesos, mismas que fueron conciliadas con el Ejecutivo del Estado; otros ingresos 70 mil 208 pesos y por productos financieros 9 mil 601 pesos, sumando el total de los orígenes 3 millones 686 mil 648 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 3 millones 498 mil 391 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 823 mil 644 pesos** en sueldos y prestaciones de los 40 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 312 mil 413 pesos**, como sigue: en material de oficina 29 mil 903 pesos; combustible y lubricantes 80 mil 701 pesos; alimentación de personas 116 mil 468 pesos; material de limpieza 2 mil 261 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 21 mil 858 pesos; artículos deportivos 4 mil pesos; materiales complementarios 7 mil 236 pesos; vestuario, uniformes y blancos 3 mil 450 pesos; material didáctico 21 mil 329 pesos; materiales y útiles para procesamiento de cómputo 4 mil 502 pesos; mercancías diversas 19 mil 900 pesos y en material y equipo fotográfico 805 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 955 mil 855 pesos** como sigue: en traslado de personas 56 mil 271 pesos; arrendamiento de edificios 60 mil 126 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 41 mil 248 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 7 mil 982 pesos; viáticos 97 mil 772 pesos; gastos menores 15 mil 51 pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 2 mil 145 pesos; servicio telefónico 169 mil 642 pesos; arrendamientos especiales 109 mil 992 pesos; servicio postal y mensajería 9 mil 623 pesos; servicio de energía eléctrica 30 mil 716 pesos; asesoría y capacitación 173 mil 252 pesos; servicio de agua potable 7 mil 492 pesos; pasajes 1 mil 512 pesos; otros servicios 6 mil 547 pesos; mantenimiento de maquinaria y equipo 18 mil 536 pesos; intereses y servicios bancarios 6 mil 340 pesos; servicios de informática 16 mil 134 pesos; instalaciones 57 mil 732 pesos; servicio de lavandería, limpieza y fumigación 31 mil 913 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 18 mil 634 pesos; cuotas y peajes 3 mil 954 pesos; honorarios 9 mil 101 pesos; servicios estadísticos y geográficos 3 mil 450 pesos y en servicio de vigilancia 690 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 20 mil 79 pesos**, como sigue: en mobiliario 8 mil 855 pesos; equipo y aparatos de comunicación 5 mil 359 pesos; y en equipo de transporte 5 mil 865 pesos.

**En transferencias se ejercieron 386 mil 400 pesos**, por ayudas culturales y sociales.

En este período arrojó un déficit de 1 millón 69 mil 989 pesos.

**En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 47 mil 772 pesos.** El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 140 mil 485 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 3 millones 686 mil 648 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.

**Instituto Coahuilense de las Mujeres.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Manuel Jiménez Herrera, con registro número CMH-RC-0042, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 17 mil 880 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 222 mil 873 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 2 millones 216 mil 359 pesos, mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo y por ingresos propios 6 mil 514 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 2 millones 240 mil 753 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 216 mil 877 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 523 mil 31 pesos** en sueldos y prestaciones de 34 empleados.

**En materiales y suministros se erogaron 108 mil 386 pesos**, como sigue: en materiales y útiles para procesamiento de cómputo 7 mil 332 pesos; combustible y lubricantes 19 mil 389 pesos; alimentación de personas 43 mil 304 pesos; material complementario 3 mil 56 pesos; material de oficina 19 mil 469 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 5 mil 397 pesos; material didáctico 133 pesos; mercancía diversa 5 mil 749 pesos; material de limpieza 4 mil 140 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 75 pesos y en material y equipo fotográfico 342 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 556 mil 534 pesos**, como sigue: en asesoría y capacitación 8 mil 314 pesos; servicio de vigilancia 54 mil 830 pesos; arrendamiento de edificio y locales 49 mil 656 pesos; otros servicios 146 mil 295 pesos; pasajes 18 mil 262 pesos; viáticos 56 mil 518 pesos; servicios de informática 51 mil 750 pesos; servicio telefónico 43 mil 158 pesos; arrendamiento de maquinaria 4 mil 416 pesos; traslado de personal 23 mil 297 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 8 mil 527 pesos; servicio de auditoría 20 mil 10 pesos; servicio audiovisual 6 mil 243 pesos; energía eléctrica 14 mil 951 pesos; lavandería, limpieza e higiene 13 mil 463 pesos; servicio postal 716

pesos; seguros y fianzas 12 mil 196 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 6 mil 807 pesos; tenencias y placas 6 mil 522 pesos; intereses y otros servicios bancarios 1 mil 553 pesos; cuotas y peajes 268 pesos; arrendamiento de terrenos 530 pesos; agua potable 517 pesos; impresiones y publicidad 7 mil 15 pesos; arrendamientos especiales 605 pesos y en servicio telegráfico 115 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 28 mil 926 pesos**, como sigue: en mobiliario y equipo de oficina 5 mil 375 pesos; equipo de cómputo 15 mil 265 pesos y en equipo y aparatos de comunicación 8 mil 286 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 3 mil 819 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre 2005, fue de 20 mil 57 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 240 mil 753 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de las Mujeres.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Manuel Jiménez Herrera, con número de registro CMH-RC-0042, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 20 mil 57 pesos, **obtuvo ingresos de 2 millones 299 mil 286 pesos**, por concepto de transferencias del Ejecutivo, mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo, sumando el total de los orígenes la cantidad de 2 millones 319 mil 343 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 2 millones 318 mil 419 pesos, ejerciendo en servicios personales 1 millón 748 mil 317 pesos** en sueldos y prestaciones de 66 empleados.

**En materiales y suministros se erogaron 77 mil 729 pesos**, como sigue: en materiales y útiles para procesamiento de cómputo 14 mil 740 pesos; combustible y lubricantes 18 mil 400 pesos; alimentación de personas 19 mil 307 pesos; material de oficina 8 mil 794 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 11 mil 890 pesos; material didáctico 370 pesos; mercancía diversa 2 mil 662 pesos y en material de limpieza 1 mil 566 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 446 mil 951 pesos**, como sigue: en vigilancia 64 mil 799 pesos; arrendamiento de edificio y locales 49 mil 656 pesos; otros servicios 152 mil 455 pesos; pasajes 18 mil 873 pesos; viáticos 10 mil 52 pesos; servicio telefónico 42 mil 420 pesos; arrendamiento de

maquinaria 8 mil 646 pesos; traslado de personal 19 mil 142 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 1 mil 668 pesos; gastos menores 7 mil pesos; servicio de auditoría 30 mil 819 pesos; servicio audiovisual 1 mil 553 pesos; energía eléctrica 24 mil 917 pesos; lavandería limpieza e higiene 9 mil 143 pesos; servicio postal 362 pesos; seguros y fianzas 3 mil 307 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 717 pesos; intereses y otros servicios bancarios 584 pesos; arrendamiento de terrenos 209 pesos; agua potable 420 pesos y en arrendamientos especiales 209 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 45 mil 422 pesos**, como sigue: en mobiliario y equipo de oficina 15 mil 525 pesos y en equipo de cómputo 29 mil 897 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (19 mil 392 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre 2005, fue de 20 mil 316 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 2 millones 319 mil 343 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Estatal de Turismo de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C. P. C. José Manuel Ibarra Luevano, con registro número CMH-RC-0035, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 421 mil 810 pesos, **obtuvo ingresos de 6 millones 879 mil 997 pesos**, por transferencias del Ejecutivo 6 millones 879 mil 997 pesos, las mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo, sumando el total de los orígenes la cantidad de 7 millones 301 mil 807 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 7 millones 22 mil 240 pesos, ejerciendo en servicios personales 922 mil 85 pesos**, en sueldos y prestaciones de 13 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 60 mil 794 pesos**, como sigue: en combustible y lubricantes 24 mil pesos; mercancías diversas 6 mil 526 pesos; alimentación de personas 978 pesos; material y útiles de impresión de cómputo 2 mil 789 pesos; material de oficina 3 mil 385 pesos; material y equipo fotográfico 4 mil 259 pesos; accesorios y herramientas menores 3 mil 289 pesos; material eléctrico 3 mil 484 pesos; material didáctico 1 mil 841 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 4 mil 202 pesos; material de limpieza 1 mil 108 pesos; vestuario, uniformes y blancos 3 mil 974 pesos y en medicinas y productos farmacéuticos 959 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 249 mil 882 pesos**, como sigue: en servicio postal 15 mil 87 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 8 mil pesos; arrendamiento de edificios y locales 54 mil 27 pesos; servicio telefónico 35 mil 218 pesos; pasajes 18 mil 392 pesos; viáticos 48 mil 166 pesos; servicio de auditoría 22 mil 770 pesos; energía eléctrica 6 mil 705 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 6 mil 157 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de transporte 4 mil 13 pesos; seguros y fianzas 9 mil 321 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 3 mil 358 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 2 mil 140 pesos; asignaciones a servidores públicos 6 mil 87 pesos; intereses y otros servicios bancarios 1 mil 413 pesos; peajes 1 mil 224 pesos; otros servicios 3 mil 641 pesos; gastos menores 2 mil 700 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 1 mil 99 pesos; servicio de transportación 200 pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 118 pesos y en servicio telegráfico 46 pesos.

**En transferencias se ejercieron 174 mil 755 pesos** como sigue: en ayudas culturales y sociales 171 mil 755 pesos y en subsidios de organismos descentralizados 3 mil pesos.

**En inversión pública se aplicaron 5 millones 614 mil 724 pesos**, como sigue: en Promotores de Turismo en Saltillo A.C. 944 mil 149 pesos; Promotores de Turismo y Convención de la Laguna 909 mil 808 pesos; Destination Laguna 750 mil pesos; Promotora de Turismo de Piedras Negras 388 mil 892 pesos; Promotores de Turismo de Monclova 518 mil 941 pesos; Comité Turístico de Ciudad Acuña 325 mil 221 pesos; Promotora Turística de Parras A.C. 301 mil 29 pesos; Organismo de Promoción Turística Región Carbonífera A.C. 302 mil 681 pesos; impresión de material promocional 35 mil 64 pesos; Pueblos Mágicos 163 mil 60 pesos; producción de Programas Televisivos y Promocionales 1 mil 200 pesos; Adecuación y Parador de Candela 269 mil 588 pesos; Parador Turístico Morelos 338 mil 717 pesos; Parador Turístico de Guerrero 257 mil 471 pesos; Difusión en Medios Nacionales 103 mil 300 pesos y en Programa de Capacitación 5 mil 603 pesos.

**En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (64 mil 544 pesos).** El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005 fue de 344 mil 111 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 7 millones 301 mil 807 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.

**Instituto Estatal de Turismo del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P.C. José Manuel Ibarra Luevano, con registro número CMH-RC-0035, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 344 mil 111 pesos, **obtuvo ingresos de 8 millones 266 mil 280 pesos**, por transferencias del Ejecutivo 8 millones 251 mil 150 pesos, las mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo y por aportaciones de promotoras 15 mil 130 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 8 millones 610 mil 391 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 8 millones 554 mil 828 pesos, ejerciendo en servicios personales 878 mil 653 pesos** en sueldos y prestaciones de 12 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 49 mil 724 pesos**, como sigue: en combustible y lubricantes 20 mil 300 pesos; mercancías diversas 13 mil 807 pesos; alimentación de personas 3 mil 193 pesos; material de oficina 6 mil 743 pesos; material y equipo fotografito 1 mil 556 pesos; material didáctico 1 mil 583 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 91 pesos; material de limpieza 1 mil 59 pesos y en medicinas y productos farmacéuticos 1 mil 392 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 220 mil 560 pesos**, como sigue: en servicio postal 6 mil 495 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 15 mil 308 pesos; arrendamiento de edificios y locales 54 mil 27 pesos; servicio telefónico 29 mil 200 pesos; pasajes 3 mil 378 pesos; viáticos 45 mil 925 pesos; servicio de auditoria 22 mil 770 pesos; asesoría y capacitación 15 mil 525 pesos; energía eléctrica 7 mil 99 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de transporte 2 mil 387 pesos; seguros y fianzas 305 pesos; mantenimiento de equipo de cómputo 6 mil 52 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 575 pesos; asignaciones a servidores públicos 1 mil 215 pesos; intereses y otros servicios bancarios 1 mil 65 pesos; peajes 1 mil 42 pesos; otros servicios 4 mil 351 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 3 mil 280 pesos y en servicio de transportación 561 pesos.

**En transferencias se ejercieron 92 mil 854 pesos** en ayudas culturales y sociales.

**En Inversión Publica se aplicaron 7 millones 298 mil 48 pesos**, como sigue: Promotores de Turismo en Saltillo A.C. 675 mil 189 pesos; Promotores de Turismo y Convención de la Laguna 680 mil 844 pesos; Promotora de Turismo de Piedras Negras 139 mil 57 pesos; Promotores de Turismo de Monclova 378 mil 514 pesos; Comité Turístico de Ciudad Acuña 221 mil 754 pesos; Producción de Obra Editorial al Mundo Natural 2 millones 678 mil 150 pesos; Promotora Turística de Parras A.C. 215 mil 45 pesos; Organismo de Promoción Turística Región Carbonífera A.C. 210 mil 512 pesos; impresión de material promocional 21 mil 332 pesos; Pueblos Mágicos 1 millón 419 mil 493 pesos; Adecuación y Parador de Candela 269 mil 220 pesos; Parador Turístico Morelos 60 mil 865 pesos; Parador Turístico de Guerrero 127 mil 211 pesos; Difusión en Medios Nacionales 36 mil 900 pesos; Material Promocional Plaza de las Culturas 101 mil 527 pesos y en Programa de Capacitación 62 mil 435 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 14 mil 989 pesos**, en mobiliario y equipo.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 55 mil 563 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de cero pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 8 millones 610 mil 391 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Estatal del Deporte.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Ricardo Rodríguez Barrera, con registro número CMH-RC-0047, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad 666 mil 654 pesos, **obtuvo ingresos de 20 millones 147 mil 540 pesos**, por los siguientes conceptos: transferencias del Ejecutivo del Estado 17 millones 920 mil 796 pesos, las cuales fueron conciliadas con el Ejecutivo; por Aportación Federal CONADE 1 millón 346 mil 99 pesos; uso de la alberca 879 mil 140 pesos y por productos financieros 1 mil 505 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 20 millones 814 mil 194 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 17 millones 645 mil 694 pesos, ejerciendo en servicios personales 5 millones 170 mil 588 pesos** en sueldos y prestaciones de los 161 empleados que laboran en la entidad y sus cuatro coordinaciones regionales.

**En materiales y suministros se ejerció 894 mil 358 pesos**, como sigue: en artículos deportivos 142 mil 923 pesos; combustible y lubricantes 239 mil 536 pesos; alimentación de personas 163 mil 147 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 11 mil 703 pesos; sustancias químicas 72 mil 464 pesos; mercancías diversas 10 mil 677 pesos; material de oficinas 135 mil 606 pesos; material de limpieza 37 mil 327 pesos; material y útiles de impresión y reproducción 1 mil 241 pesos; utensilios para servicio de alimentación 3 mil 342 pesos; material complementario 24 mil 31 pesos; refacciones y herramientas 14 mil 22 pesos; accesorios y herramientas médicas 12 mil 217 pesos; material didáctico y de información 15 mil 45 pesos; material eléctrico 8 mil 543 pesos; material y equipo fotográfico 154 pesos; lubricantes y aditivos 2 mil 157 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 223 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 2 millones 304 mil 344 pesos**, como sigue: mantenimiento y conservación de inmuebles 9 mil 719 pesos; gas 108 mil 628 pesos; arrendamiento de servicio de transporte 15 mil 625 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 14 mil 950 pesos; energía

eléctrica 292 mil 62 pesos; viáticos 148 mil 146 pesos; servicio telefónico 323 mil 574 pesos; asesoría y capacitación 750 mil 894 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 25 mil 74 pesos; seguros y fianzas 138 mil 322 pesos; gastos de ceremonial y orden social 32 mil 757 pesos; acarreo de agua 24 mil 219 pesos; gastos de propaganda 14 mil 725 pesos; arrendamiento de contenedores 26 mil 527 pesos; pasajes 251 mil 697 pesos; arrendamiento de edificios y locales 63 mil 434 pesos; fletes y maniobras 14 mil 855 pesos; cuotas y peajes 29 mil 507 pesos; servicio postal 5 mil 193 pesos; servicio de lavado, limpieza e higiene 6 mil 203 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 575 pesos; otros impuestos y derechos 6 mil 274 pesos; vigilancia 920 pesos y en agua potable 464 pesos.

**En transferencias se ejercieron 5 millones 444 mil 399 pesos**, como sigue: en becas 882 mil 328 pesos y en ayudas culturales y sociales 4 millones 562 mil 71 pesos.

**En gastos de obra se aplicaron 3 millones 828 mil 27 pesos**, como sigue: mantenimiento unidad deportiva Francisco I. Madero 509 mil 551 pesos; obras públicas por administración 2 millones 168 mil 758 pesos; mantenimiento y obras unidad deportiva Venustiano Carranza 466 mil 10 pesos; mantenimiento y obras Parque Paraíso 344 mil 137 pesos; centro acuático 118 mil 760 pesos; obras unidad deportiva Oscar Flores Tapia 102 mil 811 pesos y en mantenimiento de obras alberca en Torreón 118 mil pesos.

**En gastos financieros se aplicaron 3 mil 978 pesos.**

**En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (15 mil 984 pesos).** El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 3 millones 184 mil 484 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 20 millones 814 mil 194 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.

**Instituto Estatal del Deporte.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, dictaminada por el auditor externo C.P. Ricardo Rodríguez Barrera, con registro número CMH-RC-0047, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad 3 millones 184 mil 484 pesos, **obtuvo ingresos de 13 millones 956 mil 53 pesos**, por los siguientes conceptos: transferencias del Ejecutivo del Estado 12 millones 592 mil 418 pesos, las cuales fueron conciliadas con el Ejecutivo del Estado; Aportación Federal CONADE 371 mil 483 pesos; uso de la alberca 990 mil 981 pesos y por productos financieros 1 mil 171 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 17 millones 140 mil 537 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 17 millones 136 mil 788 pesos ejerciendo en servicios personales 4 millones 698 mil 775 pesos** en sueldos y prestaciones de los 161 empleados que laboran en la entidad y de sus cuatro coordinaciones regionales.

**En materiales y suministros se ejerció 660 mil 101 pesos**, como sigue: en artículos deportivos 86 mil 469 pesos; combustible y lubricantes 147 mil 607 pesos; alimentación de personas 107 mil 966 pesos; medicinas y productos farmacéuticos 6 mil 38 pesos; sustancias químicas 71 mil 23 pesos; mercancías diversas 6 mil 162 pesos; material de oficinas 102 mil 956 pesos; material de limpieza 11 mil 620 pesos; material y útiles de impresión y reproducción 383 pesos; material y útiles para equipo de computación y electrónica 2 mil 651 pesos; material de construcción 3 mil 624 pesos; material y suministro médicos 262 pesos; utensilios para servicio de alimentación 6 mil 45 pesos; material complementario 30 mil 822 pesos; refacciones y herramientas 41 mil 349 pesos; accesorios y herramientas médicas 690 pesos; material didáctico y de información 13 mil 424 pesos; material eléctrico 3 mil 748 pesos; material y equipo fotográfico 105 pesos y en plaguicidas, abonos y fertilizantes 17 mil 157 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 2 millones 401 mil 948 pesos**, aplicado a los servicios siguientes: mantenimiento y conservación de inmuebles 328 mil 605 pesos; servicio de gas 380 mil 929 pesos; arrendamiento de servicio de transporte 6 mil 436 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 22 mil 425 pesos; servicio de energía eléctrica 425 mil 77 pesos; viáticos 78 mil 16 pesos; servicio telefónico 271 mil 888 pesos; asesoría y capacitación 508 mil 232 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 46 mil 401 pesos; seguros y fianzas (41 mil 305 pesos); gastos de ceremonial y orden social 267 pesos; acarreo de agua 46 mil 575 pesos; gastos de propaganda 10 mil 787 pesos; pasajes 116 mil 966 pesos; arrendamiento de edificios y locales 18 mil 919 pesos; fletes y maniobras 16 mil 502 pesos; cuotas y peajes 14 mil 321 pesos; servicio postal 1 mil 677 pesos; servicio de lavado, limpieza e higiene 2 mil 170 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de computo 4 mil 976 pesos; otros impuestos y derechos 42 mil 633 pesos; servicio de vigilancia 690 pesos; en servicio de agua potable 29 mil 35 pesos; arrendamientos especiales 8 mil 109 pesos; gastos de orden ceremonial y sociales 43 mil 922 pesos; impresiones y publicaciones oficiales 12 mil 169 pesos y otros servicios 5 mil 526 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 29 mil 457 pesos**, como sigue: mobiliario 4 mil 67 pesos y equipo de computación y electrónica 25 mil 390 pesos.

**En transferencias se ejercieron 5 millones 117 mil 428 pesos**, como sigue: en becas 1 millón 624 mil 736 pesos y en ayudas culturales y sociales 3 millones 492 mil 692 pesos.

**En gastos de obra se aplicaron 4 millones 214 mil 228 pesos**, como sigue: en mantenimiento unidad deportiva Francisco I. Madero 727 mil 415 pesos; obras públicas por administración 980 mil 670 pesos; mantenimiento y obras unidad deportiva Venustiano Carranza 1 millón 171 mil 406 pesos; mantenimiento y obras Parque Paraíso 941 mil 2 pesos; centro acuático 137 mil 920 pesos; obras unidad deportiva Oscar Flores Tapia 212 mil 701 pesos y en mantenimiento de obras alberca en Torreón 43 mil 114 pesos.

**En gastos financieros se aplicaron 14 mil 851 pesos.**

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (643 mil 516 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 647 mil 265 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 17 millones 140 mil 537 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 25 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Manuel Jiménez Herrera, con registro número CMH-RC-0042, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 541 mil 751 pesos, **obtuvo ingresos de 1 millón 145 mil 84 pesos**, por transferencias del Ejecutivo 847 mil 534 pesos, mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo; recursos refrendados del 2004 296 mil 829 pesos y por otros ingresos 721 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 1 millón 686 mil 835 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 715 mil 116 pesos, ejerciendo en servicios personales 529 mil 534 pesos**, en sueldos y prestaciones de 5 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 14 mil 129 pesos**, como sigue: en alimentación de personas 5 mil 770 pesos; combustible 3 mil 440 pesos; material de oficina 2 mil 937 pesos; material y equipo fotográfico 536 pesos; materiales y útiles para equipo de cómputo 1 mil 140 pesos y en material didáctico 306 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 149 mil 453 pesos** como sigue: en arrendamiento de edificios 56 mil 925 pesos; servicios de auditoria 20 mil 10 pesos; viáticos 11 mil 729 pesos; congresos convenciones y exposiciones 22 mil 669 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 1 mil 577 pesos; servicio telefónico 7 mil 635 pesos; asesoría y capacitación 18 mil 400 pesos; arrendamientos

especiales 1 mil 955 pesos; pasajes 4 mil 864 pesos; servicio de gas 60 pesos; servicio de vigilancia 1 mil 173 pesos; energía eléctrica 1 mil 084 pesos; intereses y servicios bancarios 487 pesos y en servicio de agua potable 885 pesos;

**En transferencias se erogaron 22 mil pesos.**

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 286 mil 714 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005 fue de 685 mil 5 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 1 millón 686 mil 835 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Manuel Jiménez Herrera, con registro número CMH-RC-0042, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 685 mil 5 pesos, **obtuvo ingresos de 791 mil 27 pesos**, por transferencias del Ejecutivo 790 mil 583 pesos, mismas que fueron debidamente conciliadas con el Ejecutivo y por otros ingresos 444 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 1 millón 476 mil 32 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 1 millón 75 mil 97 pesos, ejerciendo en servicios personales 472 mil 583 pesos** en sueldos y prestaciones de 6 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se erogaron 30 mil 135 pesos**, como sigue: en alimentación de personas 11 mil 671 pesos; combustible 10 mil 230 pesos; material de oficina 3 mil 257 pesos; material y equipo fotográfico 805 pesos; material didáctico 1 mil 438 pesos; material de limpieza 2 mil 261 pesos; mercancía diversa 350 pesos y en accesorios y herramientas 123 pesos.

**En servicios generales se aplicaron 295 mil 688 pesos** como sigue: en arrendamiento de edificios 56 mil 925 pesos; servicios de auditoria 13 mil 340 pesos; viáticos 29 mil 449 pesos; congresos convenciones y exposiciones 126 mil 422 pesos; gastos ceremonial y orden social 16 mil 375 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 4 mil 650 pesos; servicio telefónico 10 mil 993 pesos; asesoría y capacitación 16 mil 800 pesos; seguros y fianzas 8 mil 716 pesos; otros impuestos y derechos 2 mil 755 pesos; mantenimiento de maquinaria y equipo 1 mil 150 pesos; otros gastos de difusión 2 mil

587 pesos; gas 412 pesos; vigilancia 1 mil 173 pesos; energía eléctrica 2 mil 665 pesos; intereses y servicios bancarios 676 pesos; agua potable 570 pesos y en servicio postal y de mensajería 30 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 276 mil 691 pesos**, como sigue: en equipo de computación 26 mil 791 pesos y en equipo de transporte 249 mil 900 pesos.

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (5 mil 822 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 406 mil 757 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 1 millón 476 mil 32 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 14 de noviembre de 2005, fue dictaminada por auditor externo C.P. Pedro Luis Carrales Cervantes, con registro número CMH-RC-0045, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 795 mil 442 pesos, **obtuvo ingresos de 21 millones 153 mil 471 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 17 millones 394 mil 345 pesos; donativos con fin determinado 2 millones 577 mil 181 pesos; Muestra Nacional de Antigüedades 1 millón 536 mil 360 pesos; otros ingresos 81 mil 585 pesos; menos devolución de recursos no ejercidos 436 mil pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 22 millones 948 mil 913 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 23 millones 127 mil 752 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 433 mil 227 pesos**, en sueldos y prestaciones de los 76 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se ejercieron 346 mil 226 pesos**, como sigue: en material de oficina 110 mil 298 pesos; combustible y lubricantes 111 mil 156 pesos; material de brigadas 13 mil 367 pesos; material de limpieza 46 mil 276 pesos; material y equipo fotográfico 5 mil 258 pesos, material de impresión 3 mil 329 pesos; material para talleres 11 mil 661 pesos; mercancías diversas 8 mil 910 pesos; medicamentos 34 mil 530 pesos y en refacciones, accesorios y herramientas 1 mil 441 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 980 mil 721 pesos**, como sigue: en servicio telefónico 140 mil 201 pesos; arrendamiento de edificios 115 mil 88 pesos; servicio de transportación (68 mil 86 pesos); viáticos 34 mil 447 pesos; seguros y fianzas 66 mil 97 pesos; asesoría y capacitación 151 mil 140

pesos; mantenimiento equipo de transporte 46 mil 882 pesos; publicidad 39 mil 666 pesos; relaciones públicas 7 mil 560 pesos; servicio de auditoria 13 mil 340 pesos; mantenimiento equipo de talleres 11 mil 155 pesos; energía eléctrica 91 mil 649 pesos; mantenimiento de instalaciones 56 mil 224 pesos; aseo y limpieza 77 mil 349 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 20 mil 682 pesos; honorarios 57 mil 773 pesos; suscripciones 25 mil 56 pesos; cuotas y peajes 3 mil 980 pesos; hospedaje y alimentación (80 mil 694 pesos); fletes y maniobras 200 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 8 mil 286 pesos; servicio postal y de mensajería 4 mil 910 pesos; servicio de vigilancia 33 mil 683 pesos; comisión e IVA 13 mil 58 pesos; agua potable 21 mil 352 pesos; eventos 68 mil 737 pesos; multas y recargos 495 pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 16 mil 14 pesos; gastos menores 2 mil 482 pesos; otros servicios 1 mil 750 pesos y en servicio de gas 245 pesos.

**En transferencias se erogaron 396 mil 259 pesos**, como sigue: en ayudas a sectores sociales 362 mil 719 pesos; apoyo a instituciones (99 mil 243 pesos) y en eventos de inauguración edificio del voluntariado, adultos mayores y en VI Encuentro Mundial 132 mil 783 pesos.

**En donativos se erogaron 2 millones 598 mil 986 pesos**, como sigue: Coordinación Norte 2 mil 400 pesos; Coordinación Centro 86 mil 550 pesos; Coordinación Laguna 575 mil 432 pesos; Coordinación Carbonífera 31 mil 500 pesos y en la Coordinación Sureste 1 millón 903 mil 104 pesos.

**En otros programas se ejercieron 16 millones 334 mil 244 pesos**, como sigue: Voluntades Unidas por Coahuila 460 mil 443 pesos; Brigadas Multidisciplinarias 149 mil 840 pesos; Gestión Social (6 mil 960 pesos); Brigadas Respuesta Joven 173 mil 97 pesos; Macrobrigadas 61 mil 851 pesos; Enlace y Vinculación (24 mil 872 pesos); Fondo de Asistencia Mensual Extraordinario (36 mil pesos); Atención a Voluntarios 124 mil pesos; Fondo de Asistencia Social del Estado 1 millón 745 mil pesos; Fondo Permanente 252 mil pesos; Experiencia por Coahuila 1 millón 309 mil 300 pesos; Mejorando mi Familia 203 mil 311 pesos; Mantenimiento y Rehabilitación 40 mil 755 pesos; Fondo de Coinversión 1 millón 958 mil 749 pesos; Gasto de Inversión Federal 5 millones 395 mil 251 pesos Gasto de Inversión de las Organizaciones de las Sociedades Civiles 2 millones 422 mil 299 pesos; muestra nacional de antigüedades 1 millón 662 mil 829 pesos; evento de Susana Zavaleta 173 mil 133 pesos; Gastos de Proyecto CONAFE 191 mil 132 pesos y en Merito al Voluntario 79 mil 86 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 38 mil 89 pesos**, como sigue: en mobiliario y equipo 276 mil 739 pesos; equipo de cómputo 3 mil 517 pesos; equipo de comunicación 782 pesos y en equipo de transporte (242 mil 949 pesos).

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (2 millones 22 mil 377 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 1 millón 843 mil 538 pesos,**

ascendiendo el total de las aplicaciones a 22 millones 948 mil 913 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.

**Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005,** fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 02 de febrero de 2006, fue dictaminada por auditor externo C.P. Pedro Luis Carrales Cervantes, con registro número CMH-RC-0045, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del período la cantidad de 1 millón 843 mil 538 pesos, **obtuvo ingresos de 13 millones 825 mil 261 pesos**, por los siguientes conceptos: por transferencias del Ejecutivo 5 millones 730 mil 617 pesos; donativos con fin determinado 6 millones 328 mil 327 pesos; Muestra Nacional de Antigüedades 1 millón 629 mil 860 pesos; otros ingresos 138 mil 164 pesos; menos devolución de recursos no ejercidos 1 mil 707 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 15 millones 668 mil 799 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 12 millones 415 mil 458 pesos, ejerciendo en servicios personales 2 millones 297 mil 296 pesos**, en sueldos y prestaciones de los 62 empleados que laboran en la entidad.

**En materiales y suministros se ejercieron 713 mil 661 pesos**, como sigue: en material de oficina 42 mil 748 pesos; combustible y lubricantes 171 mil 896 pesos; material de brigadas 332 mil 194 pesos; material de limpieza 22 mil 55 pesos; material y equipo fotográfico 4 mil 439 pesos, material de impresión 13 mil 30 pesos; material para talleres 45 mil 325 pesos; mercancías diversas 6 mil 653 pesos; medicamentos 30 mil 981 pesos y en atenciones a funcionarios 44 mil 340 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 973 mil 211 pesos**, como sigue: en servicio telefónico 224 mil 805 pesos; arrendamiento de edificios 81 mil 639 pesos; viáticos 42 mil 813 pesos; seguros y fianzas 8 mil 975 pesos; asesoría y capacitación 45 mil 562 pesos; mantenimiento de equipo de transporte 52 mil 134 pesos; relaciones públicas 7 mil 374 pesos; servicio de auditoría 53 mil 359 pesos; mantenimiento equipo de talleres 500 pesos; energía eléctrica 79 mil 127 pesos; mantenimiento de instalaciones 25 mil 735 pesos; aseo y limpieza 71 mil 121 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 9 mil 122 pesos; honorarios (26 mil 680 pesos); suscripciones 3 mil 375 pesos; cuotas y peajes 9 mil 849 pesos; hospedaje y alimentación 73 mil 275 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 6 mil 654 pesos; servicio postal y de mensajería 7 mil 988 pesos; servicio de vigilancia 92 mil 31 pesos; comisión e I.V.A. 8 mil 103 pesos; agua potable 21 mil 382 pesos; eventos 64 mil 521 pesos; multas y recargos 320

pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 805 pesos; gastos menores 8 mil 623 pesos; otros servicios 568 pesos y en servicio de gas 131 pesos.

**En transferencias se erogaron 666 mil 912 pesos**, como sigue: en ayudas a sectores sociales 491 mil 836 pesos; apoyo a instituciones 72 mil 391 pesos y en eventos de inauguración edificio del voluntariado y adultos mayores 102 mil 685 pesos.

**En donativos con fin determinado se erogaron 6 millones 102 mil 352 pesos**, como sigue: Coordinación Norte 6 mil 150 pesos; Coordinación Centro 281 mil 384 pesos; Coordinación Laguna 3 millones 163 mil 457 pesos; Coordinación Carbonífera 158 mil 425 pesos y en la Coordinación Sureste 2 millones 492 mil 936 pesos.

**En otros programas se ejercieron 1 millón 521 mil 910 pesos**, como sigue: Voluntades Unidas por Coahuila 23 mil 605 pesos; brigadas multidisciplinarias 2 mil 700 pesos; Muestra Nacional de Antigüedades 1 millón 280 mil 640 pesos; gestión social 55 pesos; enlace y vinculación 6 mil 884 pesos; Fondo de Asistencia Mensual Extraordinaria (1 mil 707 pesos); mejorando mi familia (10 pesos); mantenimiento y rehabilitación de talleres 44 mil 52 pesos; brigada respuesta joven 5 mil 67 pesos y en otros gastos 160 mil 624 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se ejercieron 140 mil 116 pesos**, como sigue: mobiliario y equipo 131 mil 267 pesos; equipo de computo 3 mil 296 pesos; equipo de comunicación 4 mil 59 pesos y en equipo de localización 1 mil 494 pesos.

En este período arrojó un déficit de 1 millón 409 mil 803 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 2 millones 905 mil 316 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 348 mil 25 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 15 millones 668 mil 799 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 04 de noviembre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, con registro número CMH-RC-006, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 2 millones 161 mil 856 pesos, **obtuvo**

**ingresos de 357 millones 969 mil 665 pesos**, por los siguientes conceptos: por ventas de carbón 357 millones 145 mil 294 pesos y por aportación 1 peso por tonelada de carbón 824 mil 371 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 360 millones 131 mil 521 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 353 millones 104 mil 989 pesos, ejerciendo en costo de ventas del carbón 350 millones 404 mil 865 pesos.**

**En gastos de operación se erogaron 2 millones 488 mil 96 pesos**, como sigue: en sueldos y prestaciones de 20 empleados 1 millón 576 mil 221 pesos; honorarios a profesionistas 240 mil 548 pesos; donativos 7 mil pesos; combustible y lubricantes 53 mil 873 pesos; servicio telefónico 60 mil 327 pesos; publicidad 45 mil pesos; proyecto laboratorio escuela de minería 80 mil 318 pesos; gastos menores 23 mil 295 pesos; gastos de viaje 101 mil 275 pesos; gastos de proyectos de cenizas 10 mil 321 pesos; gastos de representación 33 mil 933 pesos; mantenimiento de equipo de transporte 8 mil 566 pesos; gastos no deducibles 7 mil 983 pesos; depreciaciones 46 mil 405 pesos; papelería y artículos de oficina 36 mil 895 pesos; despensa y artículos de limpieza 6 mil 390 pesos; multas y recargos 102 mil 521 pesos; alimentación al personal 4 mil 756 pesos; cuotas y peajes 5 mil 276 pesos; impuesto sobre nómina 13 mil 30 pesos; mantenimiento de oficinas 13 mil 383 pesos; uniformes secretariales 9 mil 140 pesos y en mantenimiento equipo de cómputo 1 mil 640 pesos.

**En gastos financieros se ejercieron 54 mil 528 pesos.**

**En otros gastos se erogaron 157 mil 500 pesos.**

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 6 millones 572 mil 722 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005 fue de 453 mil 810 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 360 millones 131 mil 521 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 02 de febrero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P.C. Genaro Enrique Peña Moneta, con registro número CMH-RC-006, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 453 mil 810 pesos, **obtuvo ingresos de 341 millones 948 mil 681 pesos**, por los siguientes conceptos: por ventas de carbón 340 millones 734 mil 3 pesos; aportación 1 peso por tonelada de carbón 793 mil 172 pesos; otros productos 2 mil 65 pesos y

por productos financieros netos 419 mil 441 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 342 millones 402 mil 491 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 339 millones 551 mil 647 pesos, ejerciendo en costo de ventas del carbón 337 millones 171 mil 448 pesos.**

**En gastos de operación se erogaron 2 millones 380 mil 199 pesos**, como sigue: en sueldos y prestaciones de 20 empleados 861 mil 301 pesos; compensaciones 32 mil 500 pesos; comisiones 5 mil 665 pesos; gratificaciones 114 mil 359 pesos; vacaciones 90 mil 783 pesos; prima vacacional 33 mil 947 pesos; cuotas IMSS 149 mil 810 pesos; aportaciones al INFONAVIT 47 mil 455 pesos; fondo de ahorro 19 mil 199 pesos; cursos y becas 35 mil 598 pesos; despensa y artículos de aseo para oficina 1 mil 555 pesos; mantenimiento de oficinas 20 mil 180 pesos; mantenimiento de equipo 12 mil 444 pesos; papelería y artículos de oficina 31 mil 909 pesos; honorarios profesionales 51 mil 984 pesos; gastos de viaje 99 mil pesos; pasajes y transportes locales 55 pesos; gastos de representación 68 mil 750 pesos; comidas con el personal 4 mil 74 pesos; viáticos 6 mil pesos; teléfonos 53 mil 193 pesos; depreciaciones 41 mil 534 pesos; impuestos sobre nómina 11 mil 149 pesos; combustibles y lubricantes 60 mil 163 pesos; uniformes secretariales 8 mil 370 pesos; artículos de limpieza 108 pesos; no deducibles 12 mil 229 pesos; publicidad 236 mil 82 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 1 mil 510 pesos; diversos 24 mil 508 pesos; cuotas y peajes 4 mil 873 pesos; multas y recargos 55 pesos; gastos de difusión e información 200 mil pesos; seguros 1 mil 762 pesos; proyecto de laboratorio escuela de minería 3 mil 869 pesos; artículos de oficina departamento técnico 32 mil 876 pesos y en mantenimiento de mobiliario y equipo 1 mil 350 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 1 millón 562 mil 345 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de Diciembre de 2005 fue de 1 millón 288 mil 499 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 342 millones 402 mil 491 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Servicios de Salud de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso con fecha 28 de noviembre de 2005, fue dictaminada por auditor externo C.P. Pedro Hernández Chávez, con registro número CMH-RC-0069, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 146 millones 397 mil 216 pesos, **obtuvo de 200 millones 99 mil 783 pesos**, por los siguientes conceptos: por cuotas de recuperación 19 millones

405 mil 736 pesos, captados por servicios que presta el organismo a la población abierta en materia de salubridad general y control sanitario; por transferencias del Ejecutivo del Estado 177 millones 425 mil 749 pesos; por otros ingresos 425 mil 824 pesos, obtenidos por remesas de bienes de consumo como medicamentos y cobro de licencias sanitarias; productos financieros 2 millones 683 mil 662 pesos y por ingresos por remanentes 158 mil 812 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 346 millones 496 mil 999 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 184 millones 288 mil 364 pesos, ejerciendo en servicios personales 143 millones 461 mil 179 pesos,** en sueldos y prestaciones de 4296 empleados aproximadamente que laboran en las unidades siguientes: 8 jurisdicciones sanitarias, 13 hospitales, 8 centros de salud, 27 centros comunitarios, 5 centros de rehabilitación integral, 4 centros de salud integral de la mujer, 1 centro estatal de transfusión sanguínea y 1 centro de información de salud mental.

**En materiales y suministros se erogaron 16 millones 965 mil 679 pesos,** como sigue: en medicinas y productos farmacéuticos 4 millones 746 mil 706 pesos; sustancias químicas 3 millones 420 mil 101 pesos; combustibles y lubricantes 1 millón 927 mil 701 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 2 millones 470 mil 8 pesos; vestuario, uniformes y blancos 16 mil 957 pesos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio 1 millón 6 mil 850 pesos; material y útiles de oficina 622 mil 477 pesos; refacciones, accesorios y herramientas menores 299 mil 183 pesos; material de limpieza 479 mil 412 pesos; material didáctico 16 mil 992 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 2 mil 662 pesos; estructuras y manufacturas 93 mil 136 pesos; material eléctrico 146 mil 454 pesos; material de construcción 94 mil 460 pesos; alimentación de personas 1 millón 36 mil 141 pesos; materiales y útiles para procesamiento en equipo y bienes informáticos 423 mil 641 pesos; materiales complementarios 34 mil 724 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 17 mil 518 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 14 mil 515 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 65 mil 849 pesos; prendas de protección 13 mil 328 pesos; alimentación de animales 4 mil pesos; materiales para información 12 mil 214 pesos; artículos deportivos 370 pesos; material estadístico y geográfico 245 pesos y en materias primas 35 pesos.

**En servicios generales se ejercieron 19 millones 99 mil 98 pesos,** como sigue: en lavandería, limpieza, higiene y fumigación 4 millones 267 mil 815 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 3 millones 357 mil 674 pesos; viáticos 1 millón 213 mil 626 pesos; energía eléctrica 2 millones 430 mil 436 pesos; subcontratación de servicios a terceros 421 mil 200 pesos; servicio telefónico 919 mil 715 pesos; arrendamiento de edificio y locales 625 mil 571 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 522 mil 260 pesos; otros servicios comerciales 1 millón 75 mil 719 pesos; mantenimiento y conservación de vehículos 450 mil 626 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 231 mil 386 pesos; pasajes 695 mil 299 pesos; agua potable 255 mil 717 pesos; vigilancia 341 mil 875 pesos; fletes y maniobras 51 mil 61 pesos; otros impuestos y derechos 66 mil 207

pesos; asesorías y capacitación 134 mil 844 pesos; arrendamiento de mobiliario y equipo 15 mil 612 pesos; servicios de informática 335 mil 225 pesos; seguros de bienes patrimoniales 379 mil 471 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 90 mil 122 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 272 mil 841 pesos; servicio postal y telegráfico 158 mil 486 pesos; propaganda y publicaciones 354 mil 218 pesos; servicios de conducción de señales 87 mil 24 pesos; gastos ceremonial y orden social 182 mil 21 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 66 mil 693 pesos; patentes, regalías y otros 85 mil 215 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 8 mil 171 pesos; otros servicios 2 mil 623 pesos y en arrendamiento de equipo de bienes informáticos 345 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 2 millones 826 mil 192 pesos**, como sigue: en mobiliario 207 mil 435 pesos; bienes informáticos 1 millón 632 mil 950 pesos; equipo de administración 197 mil 97 pesos; instrumental médico y laboratorio 127 mil 409 pesos; equipo médico y de laboratorio 557 mil 499 pesos; maquinaria y equipo industrial 49 mil 528 pesos; equipo y aparatos de comunicación y telecomunicación 31 mil 389 pesos; equipo educacional y recreativo 20 mil 528 pesos y en máquinas y herramientas 2 mil 357 pesos.

**En Donativos a Instituciones sin fines de lucro se aplicó 1 millón 936 mil 216 pesos.**

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (17 millones 14 mil 673 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre 2005, fue de 179 millones 223 mil 308 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 346 millones 496 mil 999 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Servicios de Salud de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 13 de marzo de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Pedro Hernández Chávez, con registro número CMH-RC-0069, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 179 millones 223 mil 308 pesos, **obtuvo ingresos de 307 millones 147 mil 335 pesos**, por los siguientes conceptos: cuotas de recuperación 22 millones 58 mil 738 pesos, captados por servicios que presta el organismo a la población abierta en materia de salubridad general y control sanitario; por transferencias del Ejecutivo del Estado 241 millones 168 mil 625 pesos; por otros ingresos 40 millones 789 mil 203 pesos, obtenidos por remesas de bienes de consumo como medicamentos y cobro de licencias sanitarias; por productos financieros 3 millones

129 mil 321 pesos y por ingresos por remanentes 1 mil 448 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 486 millones 370 mil 643 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 277 millones 870 mil 24 pesos, ejerciendo en servicios personales 223 millones 596 mil 909 pesos,** en sueldos y prestaciones de 4296 empleados que laboran en las unidades siguientes: 8 jurisdicciones sanitarias, 13 hospitales, 8 centros de salud, 27 centros comunitarios, 5 centros de rehabilitación integral, 4 centros de salud integral de la mujer, 1 centro estatal de transfusión sanguínea y 1 centro de información de salud mental.

**En materiales y suministros se erogaron 27 millones 585 mil 785 pesos,** como sigue: en medicinas y productos farmacéuticos 10 millones 473 mil 986 pesos; sustancias químicas 3 millones 988 mil 168 pesos; combustibles y lubricantes 2 millones 387 mil 913 pesos; materiales, accesorios y suministros médicos 2 millones 708 mil 781 pesos; vestuario, uniformes y blancos 2 millones 364 mil 99 pesos; materiales, accesorios y suministros de laboratorio 569 mil 256 pesos; material y útiles de oficina 498 mil 78 pesos; refacciones, accesorios y herramientas menores 515 mil 962 pesos; material de limpieza 948 mil 655 pesos; material didáctico 10 mil 236 pesos; plaguicidas, abonos y fertilizantes 974 mil 12 pesos; estructuras y manufacturas 133 mil 576 pesos; material eléctrico 148 mil 677 pesos; material de construcción 100 mil 157 pesos; alimentación de personas 1 millón 324 mil 840 pesos; materiales y útiles para procesamiento en equipo y bienes informáticos 283 mil 522 pesos; materiales complementarios 32 mil 569 pesos; utensilios para el servicio de alimentación 9 mil 559 pesos; materiales y útiles de impresión y reproducción 19 mil 111 pesos; refacciones y accesorios para equipo de cómputo 68 mil 111 pesos; prendas de protección 5 mil 419 pesos; alimentación de animales 4 mil pesos; materiales para información 13 mil 866 pesos; artículos deportivos 3 mil pesos; material estadístico y geográfico 160 pesos y en materias primas 72 pesos.

**En servicios generales se erogaron 19 millones 473 mil 28 pesos,** como sigue: en lavandería, limpieza, higiene y fumigación 4 millones 186 mil 469 pesos; mantenimiento y conservación de inmuebles 2 millones 804 mil 755 pesos; viáticos 1 millón 408 mil 665 pesos; energía eléctrica 2 millones 367 mil 465 pesos; subcontratación de servicios a terceros 489 mil 619 pesos; servicio telefónico 1 millón 95 mil 906 pesos; arrendamiento de edificio y locales 640 mil 258 pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo 507 mil 85 pesos; otros servicios comerciales 997 mil 540 pesos; mantenimiento y conservación de vehículos 707 mil 491 pesos; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo 205 mil 970 pesos; pasajes 438 mil 950 pesos; agua potable 315 mil 36 pesos; vigilancia 554 mil 517 pesos; fletes y maniobras 166 mil 881 pesos; otros impuestos y derechos 103 mil 604 pesos; asesorías y capacitación 141 mil 15 pesos; arrendamiento de mobiliario y equipo 65 mil 549 pesos; estudios e investigaciones 70 mil 791 pesos; servicios de informática 474 mil 977 pesos; seguros de bienes patrimoniales 85 mil 297 pesos; intereses, descuentos y servicios bancarios 294 mil 482 pesos; mantenimiento y conservación de bienes informáticos 307 mil 967 pesos; servicio postal y telegráfico 218

mil 295 pesos; multas 181 mil 561 pesos; propaganda y publicaciones 141 mil 34 pesos; servicios de conducción de señales 136 mil 884 pesos; gastos ceremonial y orden social 138 mil 426 pesos; congresos, convenciones y exposiciones 37 mil 978 pesos; patentes, regalías y otros 179 mil 322 pesos; arrendamiento de maquinaria y equipo 1 mil 725 pesos; otros servicios 1 mil 819 pesos y en arrendamiento de equipo de transporte 5 mil 695 pesos.

**En bienes muebles e inmuebles se erogaron 3 millones 274 mil 152 pesos**, como sigue: en mobiliario 59 mil 164 pesos; bienes informáticos 363 mil 99 pesos; equipo de administración 51 mil 234 pesos; instrumental medico y laboratorio 93 mil 886 pesos; equipo medico y de laboratorio 2 millones 296 mil 306 pesos; maquinaria y equipo industrial (19 mil 250 pesos); equipo y aparatos de comunicación y telecomunicación 4 mil 243 pesos; equipo educacional y recreativo 955 pesos; vehículos y equipo terrestre 420 mil pesos; maquinaria y equipo agropecuario 1 mil 730 pesos y en maquinas y herramientas 2 mil 785 pesos.

**En donativos a instituciones sin fines de lucro se aplicó 3 millón 940 mil 150 pesos.**

En otras aplicaciones netas sé registró la cantidad de 66 millones 704 mil 605 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre 2005, fue de 141 millones 796 mil 14 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 486 millones 370 mil 643 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado en fecha 01 de noviembre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo, C.P. Ricardo A. Cedillo Ríos, con registro número CMH-RC-0054, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 22 millones 206 mil 944 pesos, **obtuvo ingresos de 97 millones 843 mil 849 pesos**, por los siguientes conceptos: por aportaciones de instituciones 74 millones 123 mil 950 pesos, que equivale a las cuotas del 3% del trabajador y del 13.25% sobre el sueldo base del trabajador; recuperaciones de clínicas por servicios de hospitalización, materiales para laboratorio, óptica y quirúrgico pagados por los pacientes 11 millones 235 mil 872 pesos; recuperación de farmacia, correspondiente a la venta de medicamento 6 millones 487 mil 747 pesos; servicios subrogados 2 millones 400 mil 749 pesos, recaudados como sigue: por servicios de rayos "X" la cantidad de 916 mil 254 pesos, servicios médicos 639 mil 51 pesos, servicios dentales 155 mil 808 pesos, servicios de laboratorio 284 mil 558 pesos, servicios de ópticas 199 mil 575 pesos, ultrasonido 6

mil 855 pesos; quimioterapia 59 mil 320 pesos; rehabilitación 23 mil 358 pesos; farmacias 115 mil 970 pesos, plan de protección familiar 2 millones 949 mil 585 pesos; en otros ingresos 485 mil 632 pesos recaudados como sigue: otras recuperaciones 133 mil 423 pesos; beneficiarios especiales 6 mil 260 pesos; otros productos 24 mil 584 pesos; renta de cafetería 14 mil 900 pesos; renta clínica 25 mil pesos; renta de máquina de refrescos 4 mil pesos; plan de protección familiar 229 mil 215 pesos; venta de activo fijo 40 mil pesos; donaciones y apoyo 5 mil 250 pesos y en renta máquina de café 3 mil pesos y por productos financieros 465 mil 631 pesos, ingresos que se ven disminuidos por los descuentos y bonificaciones 305 mil 317 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 120 millones 50 mil 793 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 89 millones 415 mil 122 pesos**, ejerciendo en medicamentos y materiales 37 millones 160 mil 355 pesos y en servicios personales 31 millones 466 mil 438 pesos en sueldos de 801 empleados de base y 705 eventuales.

**En gastos de administración se erogaron 6 millones 617 mil 355 pesos**, como sigue: en depreciaciones 2 millones 161 mil 415 pesos; gastos de viaje 406 mil 672 pesos; primas de seguros y fianzas 176 mil 245 pesos; teléfono 365 mil 731 pesos; alimentación y transportación del personal 434 mil 843 pesos; papelería y útiles de oficina y cómputo 833 mil 378 pesos; eventos sociales 252 mil 549 pesos; cuentas incobrables 370 mil 30 pesos; capacitación al personal 13 mil 600 pesos; publicidad y propaganda 111 mil 776 pesos; combustible y lubricantes 175 mil 104 pesos; mensajería 71 mil 585 pesos; servicios oficiales 85 mil 883 pesos; impuestos y derechos 8 mil 174 pesos; honorarios 24 mil 300 pesos; mantenimiento y conservación de edificio 204 mil 455 pesos; apoyos económicos 141 mil 610 pesos; costo de venta activos fijos 38 mil 747 pesos; gastos de representación 273 mil 60 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de transporte 139 mil 497 pesos; materiales y útiles de aseo y limpieza 224 mil 79 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 18 mil 716 pesos; ropería de clínicas 6 mil 271 pesos; energía eléctrica 43 mil 654 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de oficina 15 mil 439 pesos; cuotas y suscripciones 14 mil 439 pesos; gastos menores 1 mil 80 pesos; agua, drenaje y gas 313 pesos; fletes y maniobras 1 mil 150 pesos y en herramientas y materiales varios 3 mil 560 pesos.

**En gastos de farmacias y clínicas se erogaron 6 millones 334 mil 286 pesos**, ubicadas en los municipios de Saltillo, Torreón, Monclova, Sabinas y Piedras Negras, en materiales, medicamentos, útiles y gastos para su funcionamiento.

**En prestaciones a los afiliados por servicios subrogados en clínicas se ejercieron 4 millones 930 mil 445 pesos**, como sigue: en clínicas y especialidades 1 millón 394 mil 638 pesos; farmacias 387 mil 666 pesos; médicos 1 millón 142 mil 253 pesos; ópticas 224 mil 578 pesos;

laboratorios 735 mil 965 pesos; radiología y ultrasonido 977 mil 942 pesos; dental 55 mil 862 pesos y en rehabilitación 11 mil 541 pesos.

**Por concepto del costo de prestaciones a afiliados se ejercieron 821 mil 774 pesos**, tales como el Estado, U.A. de C., U.A.A.A.N., jubilados, Servicio Médico, I.T.S., fondo de la vivienda, pensionados, personal eventual, seguro del maestro, beneficiarios especiales y particulares.

**En costo plan de protección médico-familiar de la Sección 38 se erogó 1 millón 980 mil 305 pesos**, como sigue: Estado 770 mil 347 pesos; Universidad Autónoma de Coahuila 130 mil 663 pesos; Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro 87 mil 436 pesos; suplentes 17 mil 52 pesos; fondo de la vivienda 19 mil 658 pesos; beneficiarios 46 mil 375 pesos; Jubilados 454 mil 159 pesos; Servicio Médico 25 mil 169 pesos; Pensionados 285 mil 988 pesos; Instituto Tecnológico de Saltillo 138 mil 455 pesos; Dirección de Pensiones 115 pesos y en Personal Eventual 4 mil 888 pesos.

**En gastos financieros se ejercieron 104 mil 164 pesos.**

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 29 millones 489 mil 890 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 1 millón 145 mil 781 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 120 millones 50 mil 793 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005**, fue presentada ante este H. Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Ricardo A. Cedillo Ríos, con registro número CMH-RC-0054, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contiene errores importantes y que presentan razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 1 millón 145 mil 781 pesos, **obtuvo ingresos de 99 millones 989 mil 448 pesos**, por los siguientes conceptos: aportaciones de Instituciones 76 millones 496 mil 146 pesos, que equivale a las cuotas del 3% del trabajador y del 13.25% sobre el sueldo base del trabajador; recuperaciones de clínicas por servicios de hospitalización, materiales para laboratorio, óptica y quirúrgico pagados por los pacientes 10 millones 956 mil 855 pesos; recuperación de farmacia, correspondiente a la venta de medicamento 7 millones 235 mil 234 pesos; servicios subrogados 2 millones 77 mil 468 pesos, recaudados como sigue: por servicios de rayos "X" la cantidad de 507 mil 494 pesos, servicios médicos 655 mil 51 pesos, servicios dentales 257 mil 105 pesos, servicios de laboratorio 261 mil 944 pesos, servicios de ópticas 148 mil 854 pesos, ultrasonido 16 mil 10 pesos;

quimioterapia 57 mil 240 pesos; rehabilitación 32 mil 139 pesos y farmacias 141 mil 631 pesos, plan de protección médico-familiar 3 millones 66 mil 133 pesos; en otros ingresos 414 mil 683 pesos recaudados como sigue: otras recuperaciones 39 mil 275 pesos; beneficiarios especiales 6 mil 160 pesos; otros productos (23 mil 279 pesos); renta de cafetería 2 mil pesos; renta clínica 70 mil pesos; renta de máquina de refrescos 4 mil pesos; plan de protección familiar 229 mil 215 pesos; venta de activo fijo 72 mil pesos; donaciones y apoyo (588 pesos) y renta máquina de café 15 mil 900 pesos y por productos financieros 423 mil 242 pesos, ingresos que se ven disminuidos por los descuentos y bonificaciones 680 mil 313 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 101 millones 135 mil 229 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 110 millones 624 mil 313 pesos, de los cuáles se ejercieron en medicamentos y materiales 45 millones 205 mil 361 pesos y en servicios personales 42 millones 991 mil 641 pesos** en sueldos y prestaciones de 908 empleados de base y 557 eventuales.

**En gastos de administración se erogaron 7 millones 449 mil 8 pesos**, como sigue: en depreciaciones 2 millones 55 mil 435 pesos; gastos de viaje 668 mil 360 pesos; primas de seguros y fianzas 136 mil 139 pesos; teléfono 283 mil 188 pesos; alimentación y transportación del personal 347 mil 231 pesos; papelería y útiles de oficina y cómputo 996 mil 187 pesos; eventos sociales 329 mil 998 pesos; cuentas incobrables 110 mil 969 pesos; capacitación al personal 114 mil 518 pesos; publicidad y propaganda 158 mil 570 pesos; combustible y lubricantes 162 mil 661 pesos; mensajería 83 mil 948 pesos; servicios oficiales 219 mil 884 pesos; impuestos y derechos 103 mil 580 pesos; honorarios 256 mil 978 pesos; mantenimiento y conservación de edificio 118 mil 422 pesos; apoyos económicos 182 mil 686 pesos; costo de venta activos fijos 29 mil 061 pesos; gastos de representación 212 mil 60 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de transporte 149 mil 918 pesos; materiales y útiles de aseo y limpieza 288 mil 350 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de cómputo 12 mil 374 pesos; uniformes al personal 376 mil 67 pesos; energía eléctrica 20 mil 105 pesos; mantenimiento y conservación de equipo de oficina 3 mil 189 pesos; cuotas y suscripciones 4 mil 279 pesos; gastos menores 4 mil 584 pesos; agua, drenaje y gas 90 pesos; multas y recargos 1 mil 178 pesos; donativos 2 mil 169 pesos y en herramientas y materiales varios 16 mil 830 pesos.

**En gastos de farmacias y clínicas se erogaron 6 millones 842 mil 620 pesos**, ubicadas en los municipios de Saltillo, Torreón, Monclova, Sabinas y Piedras Negras, en materiales, medicamentos, útiles y gastos para su funcionamiento.

**En prestaciones a los afiliados por servicios subrogados en clínicas se ejercieron 4 millones 803 mil 187 pesos**, como sigue: en clínicas y especialidades 1 millón 10 mil 660 pesos; farmacias 515 mil 328 pesos; médicos 1 millón 299 mil 303 pesos; ópticas 274 mil 624 pesos; laboratorios 763 mil 157 pesos; radiología y ultrasonido 862 mil 132 pesos; dental 29 mil 848 pesos y en rehabilitación 48 mil 135 pesos.

**Por concepto del costo de prestaciones a afiliados se ejercieron 1 millón 137 mil 565 pesos**, tales como el Estado, U.A.C., U.A.A.A.N., jubilados, Servicio Médico, I.T.S., fondo de la vivienda, pensionados, personal eventual, seguro del maestro, beneficiarios especiales y particulares.

**Costo plan de protección médico-familiar Sección 38 se erogaron 2 millones 113 mil 746 pesos**, como sigue: Estado 849 mil 445 pesos; Universidad Autónoma de Coahuila 346 mil 681 pesos; Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro 30 mil 302 pesos; suplentes (17 mil 52 pesos); fondo de la vivienda 4 mil 455 pesos; jubilados 385 mil 326 pesos; Servicio Médico 41 mil 92 pesos; Pensionados 451 mil 17 pesos; Instituto Tecnológico de Saltillo 11 mil 294 pesos; Dirección de Pensiones (4 mil 397 pesos); Secretaria de Finanzas 5 mil 874 pesos y en Personal Eventual 9 mil 709 pesos.

**En gastos financieros se erogó 81 mil 185 pesos.**

En otras aplicaciones netas negativas se registró la cantidad de (12 millones 875 mil 105 pesos). **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005 fue de 3 millón 386 mil 21 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 101 millones 135 mil 229 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Servicios Estatales Aeroportuarios.- La cuenta pública del tercer trimestre de 2005**, fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de octubre de 2005, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Narciso Caballero López, con registro número CMH-RC-0007, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que la entidad registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 5 millones 454 mil 793 pesos, **obtuvo ingresos de 22 millones 597 mil 885 pesos**, por los siguientes conceptos: venta de turbosina 15 millones 306 mil 679 pesos; uso de aeropuerto 2 millones 389 mil 161 pesos; venta de gasavión 943 mil 146 pesos; extensión de horario 1 millón 238 mil 820 pesos; aterrizajes 699 mil 651 pesos; renta de hangares 396 mil 916 pesos; transportación aérea 1 millón 357 mil 455 pesos; pernoctas 36 mil 430 pesos; otros ingresos 89 mil 338 pesos; maniobras y servicios de rampa 52 mil 852 pesos y por productos financieros 87 mil 437 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 28 millones 52 mil 678 pesos.

Las aplicaciones ascendieron a 19 millones 658 mil 677 pesos, ejerciendo en gasavión y turbosina 10 millones 918 mil 24 pesos; fletes aéreos 298 mil 542 pesos y en costo de venta activo fijo 72 mil 87 pesos.

En gastos generales se ejercieron 8 millones 370 mil 24 pesos, como sigue: en sueldos y prestaciones de los 100 empleados que laboran en la entidad 4 millones 339 mil 653 pesos; mantenimiento de pista 140 mil 321 pesos; cuentas incobrables 263 mil 684 pesos; mantenimiento de maquinaria 78 mil 147 pesos; mantenimiento de edificio 507 mil 378 pesos; mantenimiento de equipo de transporte 621 mil 17 pesos; combustible y lubricantes 793 mil 829 pesos; transportación 222 mil 250 pesos; gastos de representación 71 mil 8 pesos; viáticos y gastos de viaje 118 mil 785 pesos; mantenimiento de áreas verdes 98 mil 67 pesos; publicaciones 83 mil 472 pesos; agua, energía eléctrica y gas 237 mil 295 pesos; honorarios a profesionistas 96 mil pesos; servicio telefónico 96 mil 859 pesos; artículos de aseo y limpieza 62 mil 926 pesos; papelería y artículos de escritorio 41 mil 900 pesos; equipo de seguridad 137 mil 112 pesos; capacitación, cursos y reuniones de trabajo 54 mil 67 pesos; otras contribuciones 19 mil 927 pesos; tramites legales 13 mil 202 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 25 mil 29 pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 31 mil 210 pesos; primas de seguros y fianzas 28 mil 738 pesos; mantenimiento de equipo de comunicación 10 mil 899 pesos; gastos diversos 3 mil 280 pesos; uniformes y ropa de trabajo 5 mil 150 pesos; fletes y acarreos 53 mil 511 pesos y en donativos 115 mil 308 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 2 millones 78 mil 212 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 30 de septiembre de 2005, fue de 6 millones 315 mil 789 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 28 millones 52 mil 678 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**Servicios Estatales Aeroportuarios.- La cuenta pública del cuarto trimestre de 2005,** fue presentada ante este Congreso del Estado con fecha 31 de enero de 2006, fue dictaminada por el auditor externo C.P. Narciso Caballero López, con registro número CMH-RC-0007, quien expresó que los estados financieros de la entidad no contienen errores importantes y que presenta razonablemente el origen y aplicación de fondos, no manifestando ninguna salvedad.

De la revisión al estado de origen y aplicación de recursos, se advierte que registró como efectivo y valores al inicio del periodo la cantidad de 6 millones 315 mil 789 pesos, **obtuvo ingresos de 22 millones 18 mil 907 pesos,** por los siguientes conceptos: venta de turbosina 15 millones 503 mil 770 pesos; uso de aeropuerto 2 millones 567 mil 13 pesos; venta de gasavión 907 mil 455 pesos; extensión de horario 797 mil 167 pesos; aterrizajes 625 mil 150 pesos; renta de hangares 393 mil 18 pesos; transportación aérea 997 mil 260 pesos; pernoctas 33 mil 304 pesos; otros ingresos 58 mil 802 pesos;

maniobras y servicios de rampa 61 mil 203 pesos y por productos financieros 74 mil 765 pesos, sumando el total de los orígenes la cantidad de 28 millones 334 mil 696 pesos.

**Las aplicaciones ascendieron a 18 millones 905 mil 99 pesos, ejercidos como sigue: gasavión y turbosina 10 millones 551 mil 73 pesos y en fletes aéreos 656 mil 234 pesos.**

**En gastos generales se ejercieron 7 millones 697 mil 792 pesos,** como sigue: en sueldos y prestaciones de los 101 empleados que laboran en la entidad 3 millones 992 mil 540 pesos; mantenimiento de pista 198 mil 374 pesos; cuentas incobrables 87 mil 895 pesos; mantenimiento de maquinaria 49 mil 903 pesos; mantenimiento de edificio 934 mil 615 pesos; mantenimiento de equipo de transporte 147 mil 521 pesos; combustible y lubricantes 657 mil 995 pesos; transportación 111 mil 423 pesos; gastos de representación 82 mil 935 pesos; viáticos y gastos de viaje 100 mil 547 pesos; mantenimiento de áreas verdes 89 mil 874 pesos; publicaciones 102 mil 870 pesos; agua, energía eléctrica y gas 194 mil 756 pesos; honorarios a profesionistas 121 mil 246 pesos; servicio telefónico 174 mil 61 pesos; artículos de aseo y limpieza 51 mil 3 pesos; papelería y artículos de escritorio 45 mil 662 pesos; equipo de seguridad 121 mil 459 pesos; capacitación, cursos y reuniones de trabajo 16 mil 860 pesos; otras contribuciones 20 mil 529 pesos; trámites legales 13 mil 020 pesos; mantenimiento equipo de cómputo 1 mil 750 pesos; mantenimiento de mobiliario y equipo 1 mil 280 pesos; primas de seguros y fianzas 266 mil 89 pesos; mantenimiento de equipo de comunicación 10 mil 91 pesos; comisiones bancarias 6 mil 790 pesos; gastos diversos 6 mil 336 pesos; uniformes y ropa de trabajo 29 mil 140 pesos; fletes y acarreo 12 mil 427 pesos y en donativos 48 mil 801 pesos.

En otras aplicaciones netas se registró la cantidad de 3 millones 652 mil 944 pesos. **El saldo de efectivo y valores al 31 de diciembre de 2005, fue de 5 millones 776 mil 653 pesos, ascendiendo el total de las aplicaciones a 28 millones 334 mil 696 pesos, cantidad igual a los orígenes de los recursos.**

**SEXTO.-** Que con base en lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97, 102 fracción IV, 106, 130 y 132 la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las cuentas públicas de los organismos públicos autónomos denominados:**

- a) **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2005**
- b) **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila respecto del tercer y cuarto trimestre de 2005**
- c) **Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2004 y primer y segundo trimestre de 2005**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Respecto de las cuentas públicas del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública señaladas, esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública observó compensaciones adicionales en los ingresos de los Consejeros de un 200 por ciento de su sueldo base; así mismo, se observaron estímulos variables al desempeño de los consejeros del Instituto por un 10 por ciento de su sueldo base y compensación; del mismo modo observó que los Consejeros reciben 9 mil pesos mensuales por concepto de retiro, creando un fondo para este efecto; observó que adicionalmente a las prestaciones señaladas, los Consejeros se otorgan un apoyo extraordinario mensual para uso de vehículo por la cantidad de 8 mil pesos; además en la solicitud de viáticos incluyen una cantidad por kilómetro recorrido, prestaciones que ningún otro organismo estatal se otorga.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a los señores Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, a ejercer los recursos con la escrupulosidad debida y con la moderación necesaria, toda vez que se trata de recursos públicos, pues el ejercicio presupuestal debe ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, así lo establece el artículo 18 fracción III de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueban las cuentas públicas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2005, de los organismos públicos descentralizados de la administración estatal denominados:

- a) **Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila**
- b) **Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento**
- c) **Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila**
- d) **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila**
- e) **Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila**

- f) Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II
- g) Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
- h) Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila
- i) Instituto Coahuilense de Cultura
- j) Instituto Coahuilense de la Juventud
- k) Instituto Coahuilense de las Mujeres
- l) Instituto Estatal de Turismo
- m) Instituto Estatal del Deporte
- n) Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores
- o) Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Coahuila
- p) Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
- q) Servicios de Salud de Coahuila
- r) Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila
- s) Servicios Estatales Aeroportuarios

**ARTÍCULO CUARTO.-** Extiéndase la certificación de cuenta pública aprobada a los Titulares de las entidades mencionadas en los artículos primero y tercero del presente acuerdo, debidamente firmado por el Contador Mayor de Hacienda, C.P. Ricardo Álvarez García, como lo dispone la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 97, 102 fracción IV, 106, 130 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, lo dictaminan y lo aprueban por unanimidad los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Horacio de Jesús del Bosque Dávila, José Luis Moreno Aguirre, Luis Alberto Mendoza Balderas, Antonio Juan-Marcos Villarreal y Alfredo Garza Castillo.

Comuníquese lo anterior al Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. Saltillo, Coahuila; a 8 de agosto de 2006.

**DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN**

DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA BALDERAS

DIP. ANTONIO JUAN-MARCOS VILLARREAL

DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO

Es cuanto.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputados Secretarios.

Esta Presidencia señala que el dictamen que fue leído será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, en caso de reservarse alguna de las cuentas públicas a que se refiere el dictamen y conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el dictamen que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en ese sentido que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Tengo 5 compañeros Diputados registrados a los cuales se desahogarán las intervenciones registradas para hacer comentarios en lo general, por lo que se solicita a quienes harán uso de la palabra que en su intervención mencionen si reservarán alguna cuenta pública para la discusión en lo particular y que indiquen cual será.

Diputado Pérez Valenzuela, ¿el sentido de su voto? Su intervención en lo general a favor; ¿Diputado Juan-Marcos?, bien; Diputado Lorenzo Dávila a favor en lo general; ¿Diputado Demetrio Zúñiga?; Diputado Luis Mendoza, ¿en lo particular?; ¿Diputado Jorge Rosales?, ¿en lo particular?, bien.

Son 6 compañeros en lo general y 2 en lo particular y se han reservado en lo particular 2 en el ICAI y en el Electoral.

En lo general, Diputado Pérez Valenzuela.

**Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo solicito la palabra para hablar en lo general y nuevamente para recalcar la objetividad de la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

Que lástima que no esté el compañero Virgilio para hablarle de esta objetividad. El hace rato mencionó que hablaba de democracia, hablaba de objetividad y hablaba más que nada de la transparencia en las cuentas públicas, yo le quise decir que a lo mejor él pensaba que estaba en el Distrito Federal, pero aquí estamos en Coahuila y aquí se ve transparencia, se ve objetividad.

Yo quiero resaltar esto en lo general porque se ve el trabajo en equipo y el trabajo de la Comisión y se ve porque la Comisión y también la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso hacen una observación en lo general, en el artículo segundo dice que respecto a las cuentas públicas del Instituto Coahuilense se observan unos ingresos de los consejeros de un 200 por ciento de sueldo base, así mismo los estímulos variables de un 10 por ciento de sueldo base y nueve mil pesos mensuales por concepto de retiro y la objetividad esta en que esta aprobada esta cuenta pública en lo general, pero hace unas observaciones, no las esconde como lo que trato de decir Virgilio, no quiso, quiso decir que hay cosas en los oscuros, no lo hay, aquí esta Coahuila vamos un paso adelante y ese trabajo y lo que tenemos de compromiso los coahuilenses.

Yo los felicito a la Comisión, a la Contaduría Mayor de Hacienda y esperemos que sigamos trabajando así, tengo ya una experiencia y a la vez quisiera que siguiéramos trabajando por Coahuila porque

Coahuila nos necesita, necesitamos cuentas públicas transparentes y sigamos trabajando con esa objetividad en este Congreso.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Pérez Valenzuela.

Diputado Juan-Marcos.

**Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas:

A nombre y como integrante de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública respetuosamente ponemos a consideración de esta soberanía el dictamen que se acaba de dar lectura, en este dictamen la Comisión esta poniendo a consideración de este pleno 45 cuentas públicas de 22 entidades, entre Organismos Descentralizados, Estatales y Organismos Autónomos como lo son la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadano y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Del análisis realizado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública no se encontraron observaciones relevantes, motivo por el cual fue votado por unanimidad por lo integrantes de esta Comisión, con el análisis de estas cuentas públicas casi concluye la revisión del ejercicio 2005 de los organismos descentralizados y autónomos.

Por lo tanto compañeros Diputados, le solicitamos su voto de confianza al trabajo que está realizando esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, expresándoles que no tengan ninguna duda que cuando haya que hacer observaciones no nos detendremos porque estamos consientes de la responsabilidad que implica la fiscalización de los recursos públicos y porque tenemos el compromiso de cumplirle a la sociedad en la función que nos ha encomendado.

Es cuanto Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Juan-Marcos.

Diputado Lorenzo Dávila, compañero.

**Diputado Lorenzo Dávila Hernández:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Estamos de acuerdo, estoy de acuerdo en lo general, nada más si una duda en cuanto al dictamen en su acuerdo si, en el artículo segundo, porque en el artículo primero dice muy claro que se aprueban las cuentas públicas de los Organismos Públicos Autónomos denominados Comisión de Derechos Humanos, Instituto Electoral de Participación Ciudadana e Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así lo dice el acuerdo en el artículo primero.

En el artículo segundo de este mismo acuerdo, dice respecto de las cuentas públicas del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública señaladas esta Comisión de Hacienda y Cuenta Pública observó compensaciones adicionales en los ingresos de los consejeros de un 200 por ciento de su sueldo base, así mismo se observaron estímulos variables al desempeño de los consejeros del Instituto por un 10 por ciento de su sueldo base y compensación, del mismo modo observó que los consejeros reciben nueve mil pesos mensuales por concepto de retiro creando un fondo para este efecto, observó que adicionalmente a las prestaciones señaladas los consejeros se otorgan un apoyo extraordinario mensual para uso de vehículo por la cantidad de 8 mil pesos, además en la solicitud de viáticos incluyen una cantidad por kilómetro recorrido, prestaciones que ningún otro organismo estatal se otorga.

La idea o la duda que tengo yo es pues que si, porque todo organismo tiene un presupuesto de egresos y eso es lo que deben de aplicar y si estos consejeros de este Instituto están haciendo todo este tipo de adiciones o se están autorizando estos sobresueldos o incrementos pues creo que desde mi punto de vista esta mal pues, porque están haciendo mal uso del presupuesto de egresos este Instituto, la duda es pues que si esto es ilegal, lo que están haciendo los consejeros del Instituto pues de hecho no debería de aprobarse la cuenta pública de este Instituto y si no es ilegal pues si no es ilegal, o sea, esta dentro de la legalidad estos conceptos que ya di lectura pues no le miraría el caso de mencionarlos aquí en este acuerdo de este dictamen.

Esa es la duda que con todo respeto yo pediría a la Comisión que pudieran aclarar pues, porque desde el punto de vista que ya cuando le da uno lectura pues es mucho dinero el que se están autorizando ellos en todos estos rubros que mencionamos, entonces repito pues, que se aclare esta duda para ver como es que queda esta aplicación de los recursos del Instituto de Acceso a la Información.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Lorenzo Dávila.

Diputado Demetrio Zúñiga, a favor en lo general, adelante.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Si me permite el compañero Lorenzo, quisiera, y si me permiten ustedes también quisiera iniciar mi intervención por tratar de dar respuesta a lo que plantea nuestro compañero Lorenzo en tribuna.

En principio el hecho de que parte del dictamen, precisamente en su acuerdo del artículo segundo de los acuerdos mencione las observaciones a las que ha hecho alusión Lorenzo aquí en tribuna nos habla de la acuciosidad con que la Comisión elaboro este dictamen, en tratándose de uno de los tres organismos que el artículo primero del propio dictamen señala que se aprueban sus cuentas públicas y en concreto el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública nos indica lo que es evidente, pero además que se encuentra en la página del propio Instituto en el Internet.

Un servidor, unos días antes de esta sesión, me di a la tarea de consultar la página y efectivamente, nos encontramos con una serie de conceptos que si bien es cierto tienen un marco jurídico que los puede sustentar lo que en lo particular a un servidor le parece injusto y quiero que quede clara la diferencia entre lo legal y lo justo, una cosa es lo que jurídicamente pueden hacer y que ha hecho y otra cosa es lo que en justicia en el manejo del presupuesto se este viendo en este instituto y que bueno que la Comisión en su dictamen lo señala y que bueno que además lo precisa punto por punto, porque aquí lo mas importante compañeros es que cada uno de nosotros en el momento que corresponda, y esto no es muy lejos, estaremos en la posibilidad de darle a esta injusticia un marco jurídico que sea mas acorde y que permita que estas circunstancias no se estén repitiendo. ¿Y a que me refiero?, bueno pues a la facultad que este pleno y que este Congreso tiene y que ejercerá seguramente en la aprobación del presupuesto que ejercerá en el próximo ejercicio fiscal cada una de las instituciones que hoy hemos estado revisando y que revisaremos de aquí hasta que concluya nuestro mandato.

El mensaje es muy claro, la Comisión nos está informando que existen una serie de canogías que al cargo del erario se están realizando en este instituto, que no podemos en este momento rechazar porque están enmarcadas en ese marco jurídico, es cierto, y que el ejercicio del presupuesto esta debidamente, legalmente justificado, si es cierto, pero que existe una injusticia creo que también es evidente.

No quisiera pormenorizar porque el dictamen en si mismo es muy, muy explicativo, y yo agregaría otro asunto más.

No porque yo publicite mis excesos quiera decir que se vale, ¿si esta claro eso?, lo mas importante es este asunto, se puede decir que ahí esta y que esta a disposición de la gente y que por ese motivo ya es transparente, no, aquí el asunto no es la transparencia solamente es la justicia con la que se aplica y se distribuye un presupuesto que socialmente tiene que retribuir a muchas otras áreas y a muchas otras circunstancias, pero sobre todo, a muchas otras necesidades de carácter social.

A mi en lo particular no me parece justo que esto siga sucediendo y yo invito a mis amigos y a mis amigas los Diputados, para que nos sumemos con nuestro voto a la parte, al hacerlo en lo general nos estaríamos sumando a la parte que dice: por lo anterior esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del estado, exhortamos en este momento, en este momento exhortamos, ¿por qué?, porque corregiremos en su momento cuando vengan la aprobación de presupuestos, a los señores consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información a ejercer los recursos con la escrupulosidad debida y con la moderación necesaria, toda vez de que se trata de recursos públicos pues el ejercicio presupuestal debe ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, así lo establece el artículo 18 fracción tercera de la ley del propio Instituto de Acceso a la Información Pública del estado de Coahuila.

Muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**  
Gracias Diputado Zúñiga.

Nada más compañeros, compañeras recuerdo que esta participación, su intervención es en lo general de acuerdo al documento leído por los compañeros Secretarios, si hay que particularizar en algo en especial de lo presentado dejarlo para la segunda.

Diputado Mendoza, en lo particular.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el dictamen que se sometió a la consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal y que conforme a ello se registrara el nombre de los Diputados y Diputadas y el sentido de su voto, así mismo, pido al Diputado Secretario Román Alberto Cepeda tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**  
***Diputado Presidente, el resultado de la votación son 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**  
Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad en lo general el dictamen que se sometió a consideración.

Ahora vamos a solicitar al Diputado Luis Mendoza haga uso de la tribuna referente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en lo particular.

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**  
Con su permiso, Diputado Presidente.

Como integrante de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública también he estado atento escuchando el voto de confianza de la gran mayoría de nuestros compañeros.

En un acto de congruencia, y una aclaración también, en la cuenta pública del tercer trimestre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana mi voto fue abstención, se bien que la abstención se suma a la mayoría y es por esto que se asienta así en el dictamen, sin embargo en un acto personal de congruencia en ese momento yo decía que no tenía los elementos para votar y por eso me abstenía en ese preciso momento, sin embargo y bueno es momento también no de polemizar, no de partidizar, pero

si de asentar en mi caso una cuestión que como congruencia, aunque se note distinto, de votar en contra de la cuenta pública de este trimestre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por una simple y sencilla razón, y digo que no se trata de polemizar ni de revivir viejas heridas y también nosotros hemos sido creo que hemos criticado pues que saber ganar y perder, sabemos perder.

Sin embargo, hubo actos de parte del Partido Acción Nacional en los cuales se reflejaron en impugnaciones y en demandas en los cuales se reflejó el actuar del Instituto, en el actuar en señalar nosotros la expedición de mas de boletas por parte del Instituto y algunos otros actos que en su momento el Partido Acción Nacional marco como cargado de datos, simple y sencillamente no quisiera yo entrar en un debate de si si o si no simplemente asentar porque razono mi voto en contra de la cuenta pública que quede claro del tercer trimestre, no tengo ningún problema con la del cuarto.

Es todo, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Mendoza.

No habiendo más intervenciones en lo particular respecto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, me permito someterlo a votación, favor de manifestarlo en el tablero electrónico y pedirle al Diputado Gurza los resultados de la misma.

**Diputado Secretario Luis Gurza Jaidar:**

***Señor Presidente, se registran 32 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Gurza.

Conforme al resultado, se aprueba el dictamen correspondiente en lo particular del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, perdón, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del tercer trimestre.

Le vamos a pedir al Diputado Rosales su...

**Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:**

Perdón, nada más para hacer una aclaración de hechos, estamos votando y lo que yo manifesté fue tercer trimestre de 2004, perdón de 2005, y falta el cuarto trimestre de 2005 en el cual manifiesto mi voto a favor.

Entonces nada más para hacer la aclaración, si, ya, perfecto.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Compañero Diputado Rosales en lo particular sobre el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

El comentario que yo quería hacer o que yo quiero hacer respecto a las observaciones que se manejan en el dictamen es en el sentido de que efectivamente la Contaduría Mayor tiene esa información pero no nada más del Instituto Coahuilense de Acceso a la información, a mi me llama la atención que en el dictamen que vamos a ver mañana, en donde vienen las cuentas de Aguas de Saltillo no se menciona un apartado como el que se menciona aquí de los sueldos, en donde de todos es conocido que el resultado de una auditoria que hizo la Contaduría, no lo que quiero para poderles dar el mensaje, si les hablo nomás a la mitad a lo mejor no van a saber que estoy hablando, usted probablemente si este enterado porque usted fue regidor de la administración municipal pasada y tratamos de bajarles el sueldo a los de AGSAL, pero aquí el comentario es que yo estoy de acuerdo con el Diputado Zúñiga en el sentido que el

que sea transparente no lo hace que sea correcto, pero tenemos mas todavía que ni siquiera son transparentes, que no sabemos y que ahí están y que a la hora que hace las investigaciones nuestro órgano técnico, la Contaduría Mayor de Hacienda no nos haga esos comentarios como los hizo atinadamente ahorita, porque entonces nos quedamos nosotros habiendo nada más lo que a alguien le interesa que sepamos y no sabemos lo general.

Yo aquí quisiera hacer una propuesta a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para que con toda esa información que tiene la Contaduría Mayor de Hacienda pueda hacernos una tabla comparativa de todos los organismo, de las paramunicipales, de los sueldos que se tienen para poder entonces si hacer el trabajo que esta comentando el Diputado Zúñiga que lo haremos ya en pocos meses y tener unas bases sustentables en donde podamos ver efectivamente.

Sabemos, los que lo publican en su página cuanto ganan, pero no sabemos los que no lo publican, inclusive...

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Disculpa, el compañero Zúñiga habló en lo general, tu participación es en lo particular sobre el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

El hizo la mención cuando le contestó al Diputado Lorenzo Dávila, le contestó sobre el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, en donde el, repetí sus palabras que el dijo que el que fueran transparentes no quería decir que fueran correctas, por eso estoy comentando lo del Diputado Zúñiga porque él tocó el tema y lo único que yo quiero hacer es redondearlo y que todos nos vayamos con un concepto de que a lo mejor para algunos será incorrecto, será mucho, será poco pero lo que tenemos que tener es todo, toda la información para poderlo evaluar, porque si nada más sacamos de algún órgano de que ganan esto y ganan lo otro y de los demás no lo sacamos pues nosotros nos vamos sin la información correcta.

Aquí lo que yo quiero plantear en este caso es que independientemente si sea de buena fe o de mala fe que nomás de uno lo saquen y no de todos los demás cuando sabemos que hay otros, lo único que yo quiero hacer aquí es dos cosas, uno proponer que se haga, con la información que ya tiene la Contaduría Mayor de Hacienda, hacer una tabla comparativa de los sueldos de todos los organismos de las paramunicipales inclusive de los municipios saber cuanto están ganando para poder tener ahora si el panorama completo, porque aquí ahorita apareciera que fuera mucho y le diría yo al Diputado Lorenzo que de acuerdo a la auditoria que hicieron en el 2004 de Aguas de Saltillo reportaban...

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Compañero Diputado.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

... el sueldo del Director que era de 208 mil pesos, que no lo suman, lo que acaban de decir ahorita del ICAI no lo suma ese dinero y aquí no estamos alarmando cuando lo otro lo dejamos pasar a lo mejor porque no lo conocemos, pero aquí vuelvo a mi solicitud, que se haga, para poder tener todos la misma información que se haga una tabla comparativa de los sueldos, prestaciones que tienen en las diferentes dependencias y así poderlo evaluar de una manera general, no nada más en cosas muy específicas.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias.

Le volvemos a recordar al Diputado Gurza que estamos tratando en lo particular, su participación en lo particular es sobre al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

**Diputado Luis Gurza Jaidar:**

Con su permiso, señor Presidente.

Yo aquí solo quiero atender algunas inquietudes que se me generan de las observaciones realizadas en el artículo segundo del acuerdo en relación al Instituto, en el cual se observa y puntualizo textualmente un apoyo extraordinario mensual por uso de vehículo por 8 mil pesos mas dinero por kilómetro, o sea, este apoyo es para cada uno de los consejeros, o, séase que si lo elevamos, ¿creo que son 6 consejeros?, ¿tres? A tres consejeros por el período del trimestres que son 3 meses son casi 10 veces 8 mil pesos, poquito menos de 10 veces 8 mil pesos, que sería poquito menos, mas los kilómetros, poquito menos de 80 mil pesos en el trimestre, ahora bien, no entiendo porque en este caso tan solo se exhorta y en el caso de Frontera por 73 pesos se observa y se rechaza por conceptos similares.

En el caso de Frontera dice al texto: se observaron deficiencias en el control de insumos a vehículos que no acreditan ser propiedad del municipio por la cantidad de 73 mil 697 pesos, son casos en cuantía similares; el principio de importancia relativa pues aquí la verdad no lo entiendo, porque en un caso tan solo se exhorta y en otro caso de igual cuantía, de iguales características se rechaza la cuenta pública.

Es cuanto.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**  
Gracias.

Adelante Diputado Reséndiz.

**Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:**  
Para rectificación de hechos y hacer algunas precisiones.

No podemos establecer analogías, hay una normatividad para proceder a esto, no solamente en cuanto a la reglamentación propia del Congreso y sus funciones sino de la Contaduría Mayor de Hacienda de este organismo también congresional.

En primer lugar sobre la alusión que hace a Frontera, a mi me sorprendió la votación de los compañeros del PAN porque la cosa es muy sencilla, de manera objetiva se aprueba la cuenta pública en base a la documentación que se tiene y en los tiempos y formas, discúlpeme usted lo mencionó Diputado Gurza, porque no se puede hacer analogías,

Entonces solventado, solventando en 20 días lo que se le requiera en base al dictamen de Hacienda que aprobamos, si dentro de 20 días se solventa lo de frontera pues definitivamente yo lo aprobaría, pero en el caso del ICAI que es un organismo Constitucional autónomo ejerció el presupuesto de manera legal en base a lo autorizado y hay que ver cuales son los objetivos que se persiguen con la función fiscalizadora del Congreso, no solamente aprobar o bien hacer observaciones para que se solventen y en el caso, casos como Matamoros en donde de manera ejemplar se ve que se cumple la función fiscalizadora, pero además de rendición de cuentas no solo de transparencia, entonces uno de los objetivos que tiene el poder Legislativo en su función fiscalizadora es reorientar el gasto, entonces es legal por eso esta el dictamen en esas condiciones y lo vamos a votar, en lo personal lo votaré a favor porque es legal.

Lo que hace la Comisión de la Contaduría Mayor de Hacienda en base a lo que audita el organismo de la Contaduría es hacer observaciones para reorientar, hay una demanda social que se refleja en la opinión pública, que es el alto costo de los organismos constitucionales autónomos particularmente los electorales y de, y en el caso de los organismos que ven por la transparencia, es decir, esa es una demanda nacional y aquí en Coahuila tenemos tres, a nivel nacional hay 5 organismos constitucionales autónomos ó 6 y aquí en Coahuila tenemos 3, bueno la sociedad esta demandando que si bien hay que avanzar en la fiscalización de los recursos en la transparencia y en la rendición de cuentas, hay que avanzar en los procesos democráticos etcétera, lo...

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**  
Compañero...

**Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:**

...lo cierto es que también tenemos que ver el costo económico de esto.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Compañero Diputado para solicitarle su...

**Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:**

Entonces, por lo tanto, yo si creo que no proceden esas observaciones, compañero Jorge Rosales, de establecer analogías, aquí el objeto es la cuenta pública de la Contaduría Mayor de Hacienda que fue aprobada en lo general y que este tipo de observaciones son procedentes en base a los objetivos de la función fiscalizadora del Congreso.

Y mañana, cuando estemos en otros organismos, veremos el dictamen y el objeto de estudio de debate de discusión será el dictamen correspondiente que ponga a consideración la Presidencia al pleno del Congreso.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias.

Adelante Diputado Rosales.

**Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo nomás quiero hacer la aclaración. Yo no hice ninguna analogía, lo único que yo comenté y a lo mejor no pude transmitir esa intención es que teniendo la información de los sueldos de cuanto ganan y que ganan mucho nada más ponen unos y no pones todos o no ponen los demás.

Ese es mi único comentario y de ahí salió la solicitud para que después pudiéramos tener toda la información de todos, pero no es ninguna analogía, esto se puede prestar a que sea tendencioso que nomás del que les conviene lo sacan y no sacan el de los demás, por eso me subo yo aquí a la tribuna y lo comento, no haciendo analogías, diciendo que se me hace que no es correcto que si se tiene la información de todo nada más se señale lo de uno.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Rosales.

Diputado, ¿el sentido? Por hechos.

**Diputado Luis Gurza Jaidar:**

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Reséndiz, analogía es tratar de asemejar 2 cosas diferentes, no señor, estamos en cuentas públicas son las mismas, no son cosas diferentes, son dos entes diferentes, si , ahí le doy la razón pero no son dos asuntos ni diferentes ni aislados y si no puedo obtener ese derecho de subir a esta tribuna entonces vamos a casa, si usted dice que no podemos subir aquí a hacer esas precisiones con un excelente léxico, que lo felicito, entonces pues no tendría sentido la intervención de los que no tenemos igual léxico.

Yo hice la precisión y son dos hechos similares, son dos observaciones similares en dos entes diferentes y el tema son cuentas públicas, no es analogía con todo respeto, no es analogía, los dos tratan en relación a automóviles particulares, los dos tratan al recursos públicos empleados en el gasto de automóviles particulares en dos entidades diferentes, no es analogía con todo respeto.

Gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Gurza.

Compañero Diputado Demetrio Zúñiga ¿el sentido?, ¿sobre hechos? De técnica Parlamentaria, muy bien adelante.

**Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:**

Compañero Presidente, con su permiso.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

La primera parte en mi intervención tiene que ver con la precisión de porque si es diferente el caso del dinero que los consejeros del ICAI se autorizaron a el caso del dinero que sin autorización esta pendiente en la cuenta de Frontera, le doy a usted un dato compañero Gurza.

El día 22 de marzo del 2005 en uso de sus facultades y atribuciones que le compete al Presidente y al Secretario Técnico del ICAI, y digo en el marco jurídico lo hicieron bien en el marco jurídico, no me parece que sea justo lo que hicieron, lo reitero, pero en el marco jurídico se aprobaron esto, se aprobaron lo que ya aquí se ha dicho, la compensación de un 200 porciento de su sueldo, un estímulo del 10 porciento de la suma del sueldo y la compensación mas un apoyo por uso de vehículos que ya se hablo aquí, mas lo del asunto de los viáticos si se quedan a dormir o no o si es mas de un día o menos de un día, el asunto de la gasolina por un factor ahí de punto 54, todo eso viene ahí en su página y esta autorizado conforme a sus facultades y aquí en ese sentido queda claro que jurídicamente no están incumpliendo con una norma, pero lo que si queda claro es que la Comisión nos esta mandando un mensaje muy claro y que además creo que es evidente que todos lo que aquí estamos como Diputados lo estamos no solo entiendo, sino lo estamos haciendo nuestro, de que estos asuntos no pueden seguir de esa manera, eso lo tendremos que resolver de acuerdo a nuestras facultades en el momento que corresponda y lo vamos hacer. Esa primera parte la quiero dejar clara.

La segunda, que es un asunto de técnica legislativa, cuando nuestro compañero Presidente abre en lo particular la discusión en el ICAI, a partir de la solicitud que hace el compañero Rosales, yo si mal no recuerdo cuando el solicita intervenir en lo particular en el ICAI dijo "porque quiero hacer un comentario" nunca reservo como lo hizo Mendoza, de acuerdo a la técnica legislativa la cuenta del ICAI, no la reservo solo dijo quiero hacer un comentario y vino y lo hizo, indebidamente, porque lo particular es para reservarse una cuenta, entonces por técnica legislativa todo esto que se desato después de ese comentario es impropcedente compañeros, es mas no tiene ni porque someterse a votación porque nadie aquí se ha reservado con un voto en contra y haya razonado su voto para pedir que todos votemos en contra y eso sea motivo de que tengamos que votar.

Entonces la cuenta del ICAI con todas estas observaciones si no hay quien se reserve y venga a solicitar el voto en contra pues esta automáticamente votada en lo general.

Gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias compañero Zúñiga.

Efectivamente la participación del Diputado Rosales fue en lo particular respecto al ICAI.

Tengo registrado... ¿precisar una observación?, el Diputado Gurza.

**Diputado Luis Gurza Jaidar:**

Bueno yo repito, Diputado Zúñiga, lo que, con lo que comencé mi intervención en este tema, quisiera atender inquietudes que ahorita usted con la información a la que usted si tiene acceso, que no viene en el dictamen, no viene, no viene, esos datos que dio que la fecha en que se autorizo, ¡Ah! Ok, bueno usted los tiene, en los documentos que nos presentan no los teníamos, por eso yo solicité se me accedieran porque no tenían, lo hemos venido repitiendo en constantes ocasiones, no tenía la información para poder saber porque la diferencia entre uno y otro caso.

Gracias. Independientemente de todo de lo que decía usted de la postura, el voto para la cuanta pública por mi parte va a favor, sin embargo quería atender esa inquietud de porque ese manejo de diferencias, ya me la atendió el Diputado Zúñiga, muchas gracias.

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Gracias Diputado Gurza.

Habiéndose agotado la participación en lo particular del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública les pido a los compañeros Diputadas y Diputados sírvanse manifestarlo en el tablero electrónico, así como al Diputado Román Cepeda darnos el resultado, en lo particular del Instituto Coahuilense... así es, es en lo particular.

**Diputado Secretario Román Alberto Cepeda González:**

***Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 30 votos, 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.***

**Diputado Presidente Francisco Javier Z'Cruz Sánchez:**

Bien queda aprobado en lo particular el dictamen correspondiente al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Habiéndose desahogado lo relativo a las cuentas públicas que se reservaron para ser discutidas en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública respecto a las cuentas públicas de los organismos públicos autónomos y de las entidades paraestatales a que se refiere el mismo dictamen, por lo que se debe proceder a la formulación del acuerdo correspondiente para el efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Compañeros Diputadas y Diputados, cumpliendo lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día se clausura esta sesión siendo las 21 horas 5 minutos del día 21 de agosto del 2006, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado para sesionar a las 10 horas del día de mañana martes 22 de agosto del mismo año, 10 horas.

***Saltillo, Coahuila, a 21 de Agosto de 2006***

***Primer Período Extraordinario***